



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
México, la Ciudad de la Esperanza



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

**Hacia la justicia ambiental en la Ciudad de México**  
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2002-2006



2002



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
México, la Ciudad de la Esperanza



**PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.**

**Hacia la justicia ambiental en la Ciudad de México**  
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.

# **MEMORIA DE ACTIVIDADES 2002-2006**



FECHA POR DEFINIR  
D.R. © por Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento  
Territorial del Distrito Federal (PAOT)  
Medellín núm. 202, 4° piso, colonia Roma, C.P. 006700  
México, D.F.

Diseño editorial, diagramación y diseño de portada:  
Elisa Avendaño

El material de esta publicación está protegido  
por el derecho de propiedad intelectual.  
Las solicitudes de autorización para reproducir partes  
de esta publicación deben enviarse a las instalaciones  
de la PAOT, a la dirección antes indicada

ISBN: 970-9806-0?-? (POR DEFINIR)

*Impreso y hecho en México*



## CONSEJO DE GOBIERNO DE LA PAOT

### PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DF

Lic. Enrique Provencio Durazo  
Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF  
(2001- febrero 2006)

Lic. Ileana Villalobos Estrada  
Procuradora Sustituta Interina Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF  
(A partir de marzo 2006)

Lic. Ileana Villalobos Estrada  
Subprocuradora de Protección Ambiental

Lic. Miguel Ángel Cancino  
Subprocurador de Ordenamiento Territorial

Lic. Rolando Cañas Moreno  
Coordinador de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias

Lic. María del Carmen Rodríguez Juárez  
Coordinadora Técnica y de Sistemas

Lic. Francisco Calderón Córdova  
Coordinador de Participación Ciudadana y Difusión

Lic. Elías Eduardo Román  
Coordinador Administrativo

Ing. Héctor Jesús Mejía Hernández  
Contralor Interno

### CONSEJEROS NO GUBERNAMENTALES

Lic. José Luis Benítez Gil  
Catedrático

Lic. Gustavo Carvajal Isunza  
Profesor del Instituto Tecnológico Autónomo de México

Ing. Sandra Denisse Herrera Flores  
Catedrática

Dra. Martha Schteingart Garfunkel  
Catedrática de El Colegio de México

### CONSEJEROS GUBERNAMENTALES

Lic. Alejandro Encinas Rodríguez  
Presidente  
Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo  
Presidenta designada  
Secretaría del Medio Ambiente del GDF

Lic. Francisco Garduño Yáñez  
Secretario de Transportes y Vialidad del GDF

Ing. César Buenrostro Hernández  
Secretario de Obras y Servicios del GDF

Arq. Laura Itzel Castillo Juárez  
Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del GDF

Biól. Ligia Butrón Madrigal  
Directora General de Regulación y Vigilancia Ambiental  
Secretaría del Medio Ambiente del GDF

# ÍNDICE



## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	9
<b>I. OBJETIVO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES PAOT (2001–2006) .....</b>	<b>11</b>
APARTADO A. 2002-2005	
<b>II. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD .....</b>	<b>15</b>
a) Aplicación efectiva de la legislación ambiental, incluida la del ordenamiento territorial .....	16
b) Atención especializada de la denuncia ciudadana .....	17
c) Mejor integración institucional .....	17
<b>III. INICIO DE OPERACIONES .....</b>	<b>21</b>
a) Integración del Órgano de Gobierno y nombramiento del titular .....	22
b) El proceso de reglamentación .....	23
c) Estructura orgánica y administrativa .....	25
d) Manuales administrativos y los procedimientos de la PAOT .....	27
e) Problemática ambiental y de ordenamiento territorial enfrentada .....	33
<b>IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO (2001–2005) .....</b>	<b>39</b>
a) Marco jurídico vigente que regulan la estructura y funcionalidad de la PAOT .....	39
b) Cambios implementados entre 2001–2005: Disposiciones jurídicas; estructura orgánica, y fortalecimiento de esquemas de control interno .....	40
c) Actividades institucionales de la PAOT. ....	41
Investigación de denuncias ciudadanas .....	42
Investigación por actuaciones de oficio .....	45
Emisión de recomendaciones .....	45
Acciones de promoción .....	71
Fortalecimiento y modernización institucional. ....	73
Modelo de Atención al Denunciante y servicios de calidad .....	76
Servicios de información .....	78
Capacitación .....	80
Servicio social .....	81
Participación ciudadana. ....	82
Acciones en materia de transparencia .....	84
Celebración de convenios y bases de colaboración .....	88
d) Gestión administrativa .....	90

# PRESENTACIÓN





## PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 44 y 122 constitucional; 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como en los artículos 1,3,4,6,7,14, fracciones I, II, III, IV; y 15 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, se elabora la presente *Memoria de actividades de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal*.

El presente documento, se elabora teniendo como base los principios de actuación de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, establecidos en su Estatuto de Gobierno, orientados a ofrecer una rendición de cuentas completa y apegada a derecho, con la finalidad de demostrar la adecuada aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las atribuciones específicas de la Entidad.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en su carácter de autoridad ambiental de la Administración Pública Local, subraya la importancia de garantizar la entrega oportuna y eficaz rendición de cuentas a la población con la finalidad de promover el cumplimiento de su derecho de acceso a la información.

De igual forma, la PAOT busca, con la integración de este documento, cumplir con la instrucción del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal de llevar a cabo las tareas administrativas necesarias para realizar una entrega ordenada y oportuna de la gestión de la Institución, desde su fecha de creación hasta el actual ejercicio fiscal (noviembre 2001–diciembre 2005).

A estas actividades se suma la Procuraduría ya que, independientemente de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha ratificado al titular de la PAOT por un segundo periodo que abarca los años 2005 a 2007, se incorporará la información relativa hasta el año 2005, con la finalidad de apoyar la integración plena de la información básica para el cambio de administración del Gobierno del Distrito Federal, en los términos establecidos en la Ley de Entrega–Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal.

En ese sentido, esta Memoria permitirá constatar que la actuación de la Institución se ha apegado a los principios estratégicos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, para el desempeño de sus encargos y comisiones de servicio público; contando para ello, con una estructura organizacional que procura la actuación autónoma e imparcial, y la aplicación de procesos y procedimientos que garantizan la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia.



# OBJETIVO

## I. OBJETIVO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES PAOT (2001-2006)

El objetivo general de la **Memoria de actividades de la PAOT** es la integración de la evidencia documental, que demuestre los logros alcanzados como resultado de la actuación de la Procuraduría, procurando una adecuada rendición de cuentas y un ejercicio transparente de la gestión institucional.

La **Memoria de actividades PAOT (2001-2005)**, documenta las actuaciones y los resultados de la actividad de la Entidad desde el momento de su creación en noviembre de 2001 hasta el año 2005. Este ejercicio de sistematización documental, permite presentar de manera ordenada las distintas actividades de la Procuraduría para dar cumplimiento a sus atribuciones legales y el objetivo de su creación que atiende la Procuración de Justicia Ambiental y Territorial en el Distrito Federal, mediante la promoción del cumplimiento de la normatividad por parte de la población y la adecuada aplicación de la ley por las autoridades con atribuciones para ello.

Mediante este documento, el lector puede tener una visión completa de los objetivos de creación de la Procuraduría; las alternativas para su diseño y gestión, que fueron valoradas en el proceso de construcción de la Entidad; las etapas seguidas desde el momento de su creación hasta su plena integración, y el cumplimiento de sus metas de gestión en materia de procuración de justicia.

Adicionalmente, se ha buscado presentar elementos básicos para establecer el contexto de desempeño institucional, ya que la creación de la Procuraduría en su calidad de autoridad ambiental, fue pensada para armonizar la actuación de las distintas dependencias abocadas a la atención de la problemática ambiental y urbana de la Ciudad, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley.

Por otra parte, el carácter especializado de la Procuraduría permite un acercamiento a los

problemas denunciados por la población como factores de deterioro de su calidad de vida. A este respecto, la Institución se ha abocado a atender las denuncias ciudadanas, con la finalidad de facilitar la solución de los problemas de manera directa, o a través de la promoción de la coordinación interinstitucional y coadyuvancia, cuando las atribuciones legales de la Entidad no le permitían actuar de forma propia.

El ejercicio que se presenta, compila, en un documento, los informes y las valoraciones que la Procuraduría fue elaborando a lo largo de sus primeros cuatro años de existencia. Sin embargo, por los alcances de este material, los lectores pueden recurrir en todo momento a la información disponible en la página de Internet de la PAOT <http://www.paot.org.mx> donde podrán encontrar la información a detalle de los distintos informes periódicos ofrecidos al Consejo de Gobierno de la Entidad; los informes de Cuenta Pública a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los estudios específicos sobre temas y problemáticas ambientales y urbanos de la Ciudad; la información disponible al público en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como los distintos reportes de gestión institucional ofrecidos en tiempo real.



*J*

# APARTADO A



# ANTECEDENTES



## II. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD<sup>1</sup>

Para lograr los objetivos de la política pública en materia ambiental y urbana se requirió de la elaboración de un marco jurídico que garantizara una visión integral de los aspectos ambientales y del desarrollo de la ciudad.

A finales de los años noventa y principios de la presente década, las disposiciones vigentes eran producto de una combinación de ordenamientos emanados de los Poderes Federales de la Unión y de nuevas disposiciones normativas locales, que en muchas ocasiones enfrentaban serios problemas para su instrumentación. La legislación ambiental del Distrito Federal tenía como antecedente la reforma del año 1987 a los artículos 27 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la entrada en vigor en 1988, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en este contexto, las atribuciones en materia ambiental que ejercía el Gobierno del Distrito Federal correspondían a la suma de facultades propias de los Estados y los Municipios, mismas que regulan los artículos 7 y 8 de la LGEEPA.

A partir de ese momento, se desarrolló una legislación ambiental propia para ejercer las facultades que el sistema de concurrencia le otorgaba al Distrito Federal. En el año 1996 se concretó la Ley Ambiental local, aprobada por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, instrumento que fue actualizado en 1999, para armonizarla con las modificaciones realizadas a la LGEEPA.

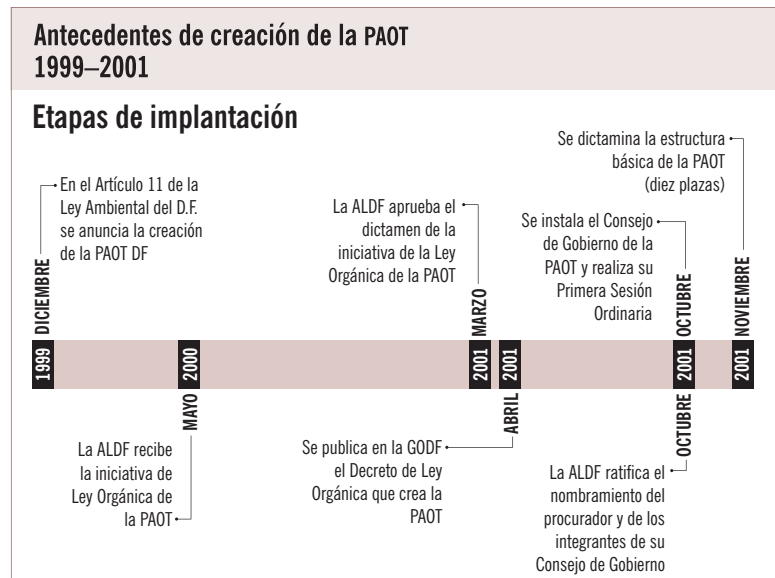
De forma paralela y teniendo en cuenta las reformas a la Carta Magna del año 1976 y a la Ley General de Asentamientos Humanos del mismo año, se elaboró la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de 1996 que contiene profundas implicaciones ambientales.

El desarrollo de una legislación específicamente ambiental para la Ciudad de México fue acompañado del diseño de instituciones

para su aplicación administrativa. A lo largo de la última década se crearon y perfeccionaron distintos organismos, entre los que se encuentran las secretarías del Medio Ambiente; de Desarrollo Urbano y Vivienda, y de Cultura; los Juzgados Cívicos; la Procuraduría Social; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y las Defensorías de Oficio; entre otras.

A este esquema se incorporó en el año 2001 la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en su carácter de organismo enfocado a la protección y defensa del derecho de la población a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

<sup>1</sup> Para mayor detalle de estas consideraciones de creación, consultar el **Informe Anual 2002 de la PAOT y El acceso a la justicia ambiental en el Distrito Federal y la PAOT, Brañes (2002).**



### Consideraciones básicas para el diseño y creación institucional

En el Artículo 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal se anunció la creación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, como organismo enfocado a la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, así como para la instauración de mecanismos e instancias que procuren el cumplimiento de tales fines.

El proceso de creación de la PAOT se inició con la discusión de la iniciativa de Ley Orgánica de la Institución, elaborada por el Gobierno del Distrito Federal y enviada a la Asamblea Legislativa, el 20 de mayo del año 2000. El proyecto gubernamental se integró de dos capítulos que contenían las disposiciones generales y facultades de la entidad.

La iniciativa proponía la creación de un organismo desconcentrado de la Administración Pública subordinado a la unidad administrativa que definiera el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. De entre las atribuciones de la Procuraduría destacaba la de *vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal en materia ambiental y de desarrollo urbano*, además de que, *previa substanciación de los procedimientos correspondientes, (podía) aplicar sanciones administrativas por violaciones a las disposiciones en materia ambiental y urbana*.

De esta forma, la iniciativa gubernamental proponía reproducir en el ámbito local el esquema de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, asignando las facultades disciplinarias a la nueva institución, sustituyendo las que ejercían la Secretaría del Medio Ambiente y las Delegaciones del Distrito Federal.

Como resultado del proceso de consulta y discusión de la iniciativa, la Asamblea Legis-

lativa del Distrito Federal, a través de su Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, emitió el dictamen de la iniciativa de la Ley Orgánica de la PAOT, definiendo que la entidad se constituyera como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En cuanto a las atribuciones del nuevo organismo, se eliminó la relativa a la aplicación de sanciones administrativas, sustituyéndola por la emisión de Recomendaciones y Sugerencias; por la vía de los hechos, esta modificación implicó que la Procuraduría asumiera funciones similares a las de un *ombudsman*.

El principal argumento esgrimido por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica para los cambios dictaminados a la iniciativa gubernamental, fue el de crear una instancia independiente del Gobierno del Distrito Federal, evitando que la autoridad se convirtiera en “juez y parte” en la gestión ambiental; de esa manera se transitó de un órgano desconcentrado a un descentralizado.

Finalmente, la Ley Orgánica de la PAOT<sup>2</sup>, fue aprobada el 22 de marzo de 2001 y publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de abril del mismo año. Algunas de las razones que justificaron su creación fueron:

#### a) Aplicación efectiva de la legislación ambiental, incluida la del ordenamiento territorial

La PAOT surge ante la necesidad de hacer efectiva la aplicación administrativa de la ley. Uno de los aspectos más relevantes en la creación de la PAOT fue el de garantizar el ejercicio pleno de la justicia ambiental a los habitantes

<sup>2</sup> Es necesario destacar que la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal fue modificada en el año 2005, y la publicación de la Reforma se realizó el día 9 de enero de 2006 en la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal*. La Reforma modificó las atribuciones institucionales en materia de verificación, entre otras.



de la Ciudad de México como resultado de una adecuada aplicación de las disposiciones en las materias ambiental y del ordenamiento territorial.

La idea de la PAOT como órgano abocado a apoyar las funciones de vigilancia de la legislación ambiental, data de la iniciativa de reformas y adiciones de la Ley Ambiental de 1996. Sin embargo, es hasta el año 2000 cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal retoma la idea y la incorpora a la nueva Ley Ambiental del Distrito Federal.

#### **b) Atención especializada de la denuncia ciudadana**

La Ley Ambiental del Distrito Federal del 2000 reconoce, de manera explícita, a la PAOT como autoridad ambiental responsable de la atención de la denuncia ciudadana, a diferencia de la legislación anterior que otorgaba esa función a la Secretaría del Medio Ambiente.

Con la PAOT la atención de la *denuncia ciudadana* se realiza mediante un procedimiento específico de actuación, en el que se señalan los aspectos formales de la presentación y recepción de la denuncia, así como su tratamiento y conclusión. Este diseño se distingue de los procedimientos administrativos que, en general, rigen en la Administración Pública del Distrito Federal.

De esta forma, la creación de la PAOT permitió fortalecer la capacidad institucional para la atención de *denuncias ciudadanas*, sin que eso implicara afectar las atribuciones de las instituciones ya existentes, salvo en lo relativo a la atención de las mismas.

En tanto se daba la constitución de la PAOT y con el fin de dar continuidad al proceso de atención de la denuncia, la Ley Ambiental del

2000 estableció en un artículo transitorio que: (...) *las funciones que en la presente Ley se atribuyen (a la PAOT), serán ejercidas por las áreas competentes de la Secretaría del Medio Ambiente*; por lo que se presume que al momento de creación de la Procuraduría, la Secretaría dejó de tener esa facultad.

#### **c) Mejor integración institucional**

La PAOT se integró a los organismos de la Administración Pública del Distrito Federal en su calidad de autoridad ambiental, con atribuciones para atender de manera oportuna y adecuada las denuncias ciudadanas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

A diferencia de los órganos administrativos facultados para la aplicación de sanciones, como es el caso de la Secretaría del Medio Ambiente, las Delegaciones y los Juzgados Cívicos, la PAOT se incorporó a las instituciones que fungen como representantes de la sociedad en los procesos de aplicación administrativa de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial, cuya función básica consiste en instar la aplicación de medidas disciplinarias por parte de las autoridades con atribuciones para ello.

De esta forma, la PAOT se constituye, entonces, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones.

La PAOT es una de las cuatro autoridades ambientales del Distrito Federal, según lo dispuesto en la Ley Ambiental vigente y tiene como objetivo procurar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.



Las atribuciones de esta autoridad ambiental se presentan en la Ley Orgánica de la PAOT en su Artículo 5, que en términos genéricos se agrupan de la siguiente forma:

- a) *Recibir e investigar denuncias* sobre violaciones o incumplimientos de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y del ordenamiento territorial emitiendo, en su caso, Recomendaciones ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, con el propósito de promover el cumplimiento de esa legislación.
- b) *Emitir sugerencias a la Asamblea Legislativa y a las autoridades judiciales* para su consideración en los procedimientos, recursos, iniciativas de ley, propuestas legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia relacionados con la protección del ambiente y el ordenamiento territorial.
- c) *Promover y procurar la conciliación de intereses* entre particulares y en sus relaciones con las autoridades.
- d) *Denunciar ante las autoridades competentes* cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimientos a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- e) *Formular y validar dictámenes técnicos y periciales* respecto de daños y, en su caso, de la reparación de los mismos, así como de perjuicios en temas de su competencia.
- f) *Informar, orientar y asesorar a la población* respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial.



*J*

# INICIO



### III. INICIO DE OPERACIONES EN EL AÑO 2001–2002<sup>3</sup>

Para la integración de esta sección se toma en cuenta el periodo 2001–2002 y algunos meses de 2003, debido a que la institución desarrolló un marco normativo propio e integró sus

órganos de gobierno y ejecutivos a lo largo del mismo periodo, contando con recursos humanos e infraestructura básica a partir del segundo semestre de ese año.

<sup>3</sup> Al lector interesado en la información relativa al inicio de operaciones de la PAOT, en los informes anuales 2002 y 2003 de la Procuraduría puede abundarse en la materia.

#### Proceso de implantación 2001–2002

	CONSEJO DE GOBIERNO	REGLAMENTO Y LEY ORGÁNICA	ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA	MANUAL ADMINISTRATIVO	MES	INMUEBLE	MOBILIARIO	EQUIPO DE CÓMPUTO	TELEFONÍA Y CONECTIVIDAD	CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS OPERATIVOS	PRESUPUESTO
2001	Instalación y 1ra. Sesión Ordinaria	Inicio de elaboración	Estructura inicial		OCT						
	1ra. Sesión Extraordinaria				NOV						Aprobación del proyecto 2002 por el Consejo de Gobierno
					DIC			Adquisición de equipo de cómputo			
2002	2da. Sesión Ordinaria	Aprobación por el Consejo de Gobierno	Aprobación por el Consejo de Gobierno		ENE	Operación en oficinas provisionales (ene-sep)			Contratación de ocho líneas	Aprobación del Consejo de Gobierno	Aprobación de presupuesto 2002 por Consejo de Gobierno
					FEB						
					MAR						
	3ra. Sesión Ordinaria		Ratificación por Consejo de Gobierno		ABR						
		Publicación en Gaceta Oficial D.F.	Dictamen de Estructura Oficialía Mayor	Inicio de elaboración	MAY	Solicitud de justipreciación de nuevo inmueble (may-jun)					
					JUN						
	4ta. Sesión Ordinaria			Aprobación del Manual por Consejo de Gobierno	JUL	Contratación del inmueble					
				Registro de Manual por Oficialía Mayor (vigencia 16 de mayo)	AGO	Adaptaciones (jul-sep)					Restricción del gasto (oficio-circular)
					SEP						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de prórroga para ejecutar recursos después del 30 de agosto</li> <li>• Autorización de prórroga hasta el 15 de noviembre</li> <li>• Solicitud adicional para reconsiderar prórroga para contratación de algunos servicios</li> </ul>
					OCT					Nuevo requerimiento de Oficialía mayor para proceder a contratar	
	5ta. Sesión Ordinaria				NOV		Licitación de mobiliario y entrega (nov-dic)	Licitación de equipo de cómputo y entrega (nov-dic)		Aprobación adicional del Consejo de Gobierno sobre tabuladores y plazas	
				DIC					Puesta a punto de la red		

### a) Integración del Órgano de Gobierno y nombramiento del titular

El proceso de integración institucional se inició en el año 2001, definiendo sus instancias internas de gobierno, a partir del nombramiento de los integrantes ciudadanos del Consejo de Gobierno y la designación del titular de la Procuraduría.

En el Artículo 12 de la Ley Ambiental del Distrito Federal dispone que la PAOT estará a cargo de un procurador, nombrado por el jefe de gobierno del Distrito Federal y ratificado por la Asamblea Legislativa por mayoría calificada de votos, durando en su encargo tres años, y pudiendo ser ratificado por un periodo adicional.

En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y de la propia Ley Orgánica de la PAOT, durante el mes de noviembre del 2000, la Asamblea Legislativa ratificó, la propuesta del Ejecutivo Local para que el licenciado Enrique Provencio Durazo ejerciera las funciones de titular de la Procuraduría Ambiental y Territorial del Distrito Federal; así como la designación de los integrantes ciudadanos del Consejo de Gobierno de la Entidad.

La Ley Orgánica de la entidad establece que para ser procurador se debe:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- Tener cuando menos treinta años de edad, el día de su nombramiento;
- Tener conocimientos y experiencia acreditable en materia ambiental y de ordenamiento territorial, así como del marco normativo vigente, en el Distrito Federal; y
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad y

no encontrarse inhabilitado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las funciones del procurador, según lo dispuesto por el Artículo 10 de la misma Ley Orgánica, son:

- Representar a la Procuraduría legalmente y ejercer las funciones que a ésta le correspondan;
- Elaborar y proponer al Consejo los programas y planes de trabajo; el proyecto de presupuesto de la Procuraduría; los manuales de organización y de procedimientos de la entidad;
- Emitir las recomendaciones y resoluciones de índole administrativa y de interés social, como resultado de la atención de denuncias e investigaciones de oficio;
- Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de ilícitos o delitos ambientales;
- Presentar el proyecto de Reglamento Interior al Consejo para su aprobación; y
- Presentar al Consejo el informe anual de sus actividades y del ejercicio de su presupuesto.

La integración del Consejo de Gobierno, en términos de lo que establece el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la PAOT, se realizó tomando en cuenta criterios de pluralidad y un enfoque multidisciplinario. Sus miembros son:

- El jefe de Gobierno del Distrito Federal o la persona que designe, quien presidirá el Consejo.
- Una o un representante de los titulares de las secretarías del Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Vivienda; Obras y Servicios; y Transporte y Vialidad, y



- Cuatro ciudadanos mexicanos que gocen de buena reputación y que cuenten con conocimientos y experiencia comprobada en las materias relacionadas con las funciones de la Procuraduría.

La Ley Orgánica de la PAOT establece que el Consejo de Gobierno, en tanto órgano rector de la gestión de la entidad, debe reunirse, de manera ordinaria, al menos cuatro veces al año, y en caso de sesiones extraordinarias debe ser convocado por el presidente del Consejo, a raíz de una solicitud expresa del procurador o cuando se haga una declaración de emergencia ambiental en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**Principales atribuciones del Consejo de Gobierno definidas en la LOPAOT (2001)**

<p>En el plano reglamentario, organizativo y procedimental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de la Procuraduría;</li> <li>b) Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Entidad y comunicarlos a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.</li> </ul>
<p>En el aspecto programático-presupuestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes;</li> <li>b) Aprobar los programas y planes de trabajo presentados por el procurador, y</li> <li>c) Opinar sobre el Informe Anual de la Procuraduría, los informes trimestrales relativas al cumplimiento de las atribuciones de la PAOT rinda el Procurador.</li> </ul>
<p>Para su operación interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Designar al secretario técnico del Consejo, y</li> <li>b) Aprobar, o en su caso, modificar el orden del día de las sesiones del Consejo.</li> </ul>

**b) El proceso de reglamentación**

La elaboración del proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal inició el 18 de octubre de 2001, por acuerdo del Consejo de Gobierno durante su Primera Sesión Ordinaria, cumpliendo con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Entidad.

Durante este proceso, se realizó un trabajo de consulta permanente con los integrantes del Órgano Rector, así como con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

Desde la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno se establecieron acciones encaminadas a la elaboración del anteproyecto de dicho documento, y en el mes de diciembre de 2001 se contó con una versión preliminar del Reglamento Interior, mismo que fue sometido a análisis y adecuación ante las instancias señaladas anteriormente. La versión final fue aprobada por el Consejo en su Segunda Sesión Ordinaria del 17 de enero de 2002.

Con la elaboración del Reglamento se ordenaron las atribuciones que la Ley Orgánica de la PAOT refiere a ese instrumento. Para ello se definieron los siguientes temas:

1. Reglamentación y desarrollo de las distintas facultades otorgadas al Consejo de Gobierno, al procurador y a las subprocuradurías;
2. Número y funciones de las unidades administrativas de la PAOT, y
3. Funciones del Secretariado Técnico del Consejo de Gobierno.

La otra variante metodológica que se siguió, de forma simultánea a la anterior, precisó



Ley Orgánica y Reglamento de la PAOT



los parámetros normativos necesarios para la aplicación de la Ley a partir de dos vertientes:

- La de la parte orgánica, por la que se crearon las siguientes unidades administrativas: Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias; Coordinación Administrativa; Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión; Coordinación Técnica y de Sistemas, y Contraloría Interna.
- En el aspecto procedimental se desarrollaron los siguientes puntos: Presentación de la denuncia; Conciliación entre las partes; y Presentación de las pruebas.

A pesar de que la elaboración del Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT se realizó en los tiempos legales definidos en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica, su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* fue hasta el 14 de mayo de 2002.

Es importante destacar que la versión publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, denominada Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, presentó cambios sustantivos con relación al documento reglamentario aprobado por el Consejo de Gobierno en su Tercera Sesión Ordinaria.

Los principales cambios entre la versión aprobada por el Consejo de Gobierno y la versión publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el día 14 de mayo de 2002, fueron los siguientes:

1. **Denominación del Reglamento:** La Ley Orgánica de la PAOT indica la elaboración del Reglamento Interior de la Entidad y el documento publicado se denominó Reglamento de la Ley Orgánica de la

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

2. **Criterios para la determinación de validez de las sesiones del Consejo de Gobierno:** El Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT establece que para que las sesiones sean válidas se deberá contar con un *quórum* de las dos terceras partes de sus miembros, debiendo de ser mayoría aquellos que integran la Administración Pública.

3. **Mecanismos de modificación del Reglamento:** La versión final del Reglamento, en su Artículo 37, establece que los cambios que sufra el Reglamento deben ser aprobados en sesión de Consejo y presentadas al jefe de Gobierno para los efectos a que haya lugar.

Esta disposición cambia sustancialmente el procedimiento para reformar el Reglamento de la Entidad definido en su Ley Orgánica que dispone que, corresponde al Consejo de Gobierno su aprobación y su envío al jefe de Gobierno para su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

4. **Carácter de los consejeros ciudadanos:** Se incorporaron en los artículos Segundo y Tercero transitorios las definiciones sobre la relación de los consejeros ciudadanos con el Gobierno del Distrito Federal, así como el carácter de la compensación económica a que hace referencia el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la PAOT.

Las modificaciones que se presentaron en la versión final correspondieron a adecuaciones realizadas por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.





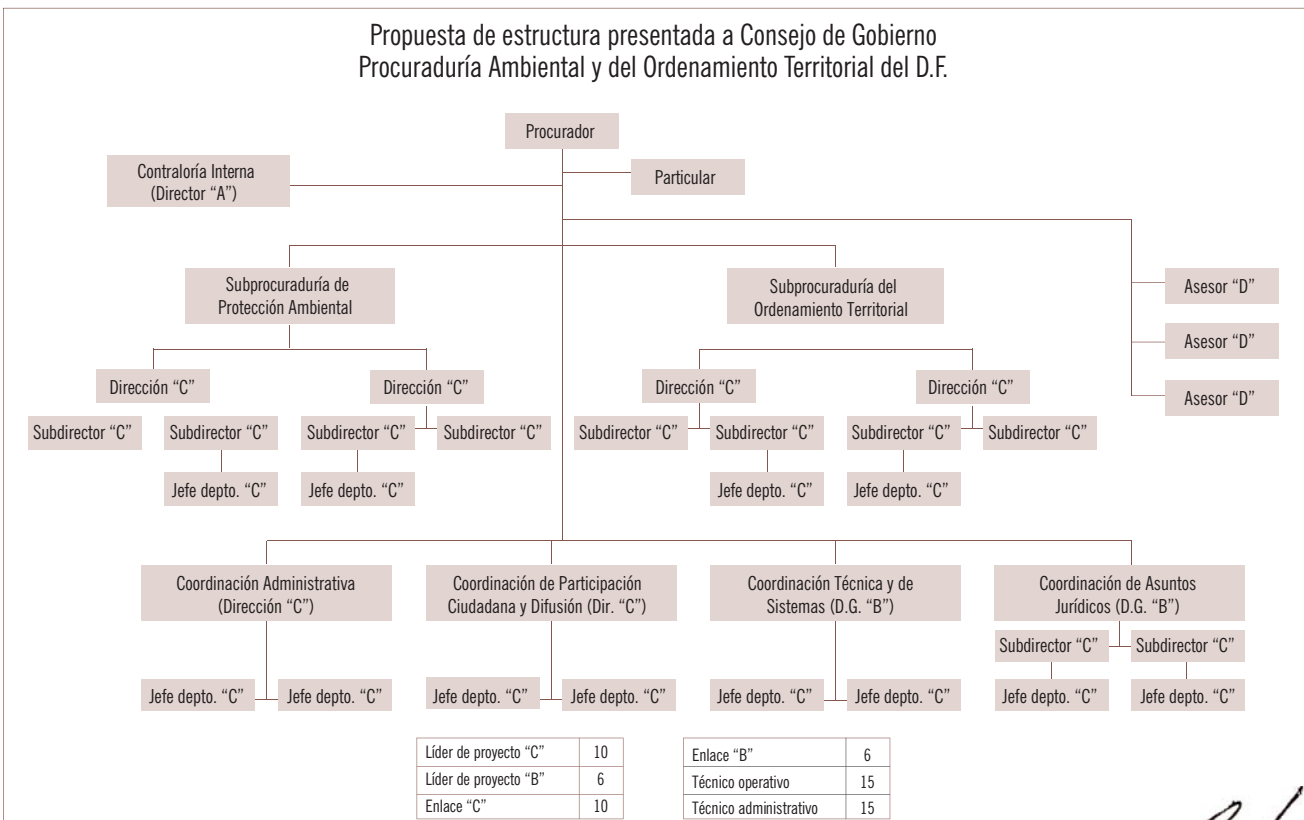
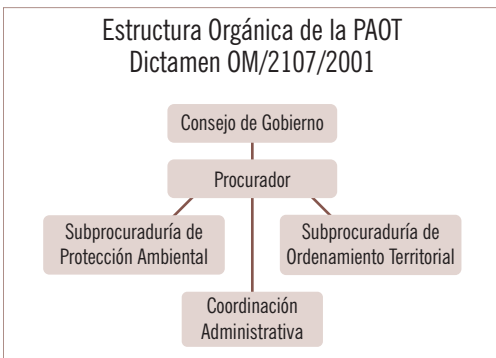
**c) Estructura orgánica y administrativa**

La Ley Orgánica de la PAOT establece que la Entidad debe contar con un Órgano Rector o Consejo de Gobierno; un procurador; dos subprocuradurías, una abocada a la protec-

ción ambiental y otra al ordenamiento territorial; así como las unidades administrativas necesarias para su operación.

En el año 2001, la PAOT se abocó al diseño e integración de su estructura orgánica básica. A partir del 4 de diciembre de 2001, la Entidad tuvo una Estructura Orgánica inicial dictaminada mediante oficio OM/2107/2001 de la Oficialía Mayor; esta Estructura Orgánica comprendía las plazas del procurador, los subprocuradores y el personal administrativo básico para el inicio de actividades (un total de diez personas).

Durante sus primeros seis meses de gestión, la PAOT contó, tan sólo, con diez funcionarios, a pesar de que el Consejo de Gobierno aprobó en su Segunda Sesión Ordinaria, en el



mes de enero de 2002, el proyecto de estructura orgánica, creación de nuevas plazas y tabuladores de la Procuraduría.

La propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno, contemplaba una estructura suficiente para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Orgánica y su Reglamento otorgaban a la PAOT; sin embargo, esa primera definición fue ajustada por recomendación de la Coordinación de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Como resultado del trabajo de análisis conjunto con la Coordinación de Modernización de la Oficialía Mayor, la propuesta de Estructura Orgánica de la PAOT se ajustó, dando cumplimiento a distintos aspectos:

En materia financiera, garantizar la suficiencia:

- La disponibilidad presupuestal de la Entidad y
- A los criterios y disposiciones de austeridad dictados por el Gobierno del Distrito Federal.

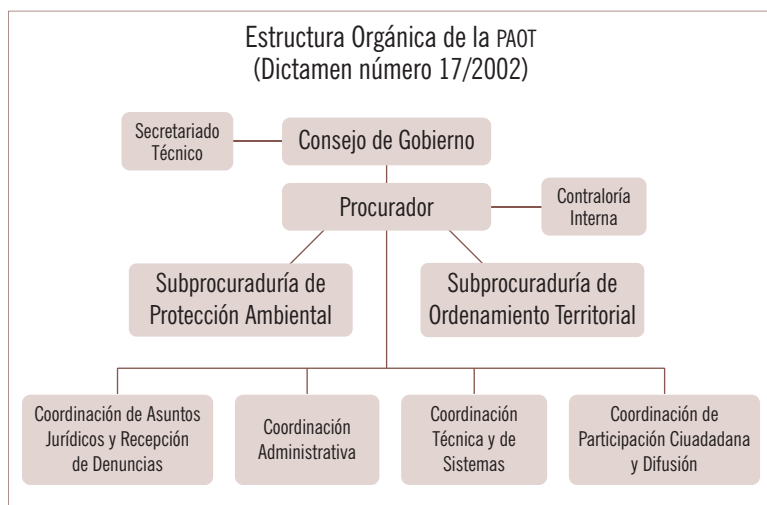
En términos operativos la propuesta buscó:

- Garantizar los mínimos de operación eficiente, buscando cumplir con las expectativas que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tuvo para la creación de la PAOT, y
- Considerar, por el nivel de especialización de la Entidad, la contratación de personal calificado, que a diferencia de cumplir una función estrictamente administrativa, se orientara a realizar tareas de carácter técnico jurídico.

La estructura organizativa de la Procuraduría fue predictaminada por la Oficialía Mayor, con base a lo dispuesto en el Artículo 33, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y sometida nuevamente, a la aprobación del Consejo de Gobierno durante su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2002.

La aprobación de la estructura modificada se realizó con el Dictamen de la Oficialía Mayor número 17/2002 de fecha 30 de mayo del 2002, mediante el cual se autorizaron 71 plazas para atender las funciones de la Entidad. La distribución de plazas se hizo en el siguiente orden: un procurador, dos subprocuradores, cuatro coordinadores, cinco directores, dieciséis subdirectores, cuatro jefes de departamento, diecinueve líderes de proyecto y diecinueve enlaces. La estructura se complementaría con la contratación de personal técnico operativo mismo que fue autorizado en el mes de diciembre de 2003, haciéndose efectiva su contratación hasta el primer semestre del año 2004.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica y Reglamento de la Entidad, la elaboración de los manuales de organización y procedimientos se realizó en un plazo no mayor a 120 días, contados a partir de la fecha de



publicación del Reglamento. En los términos del Artículo 14 fracción v de la Ley Orgánica de la Procuraduría, el Consejo de Gobierno aprobó los manuales elaborados con base a la normatividad aplicable en la Administración Pública del Distrito Federal.

**d) Manuales administrativos y los procedimientos de la PAOT**

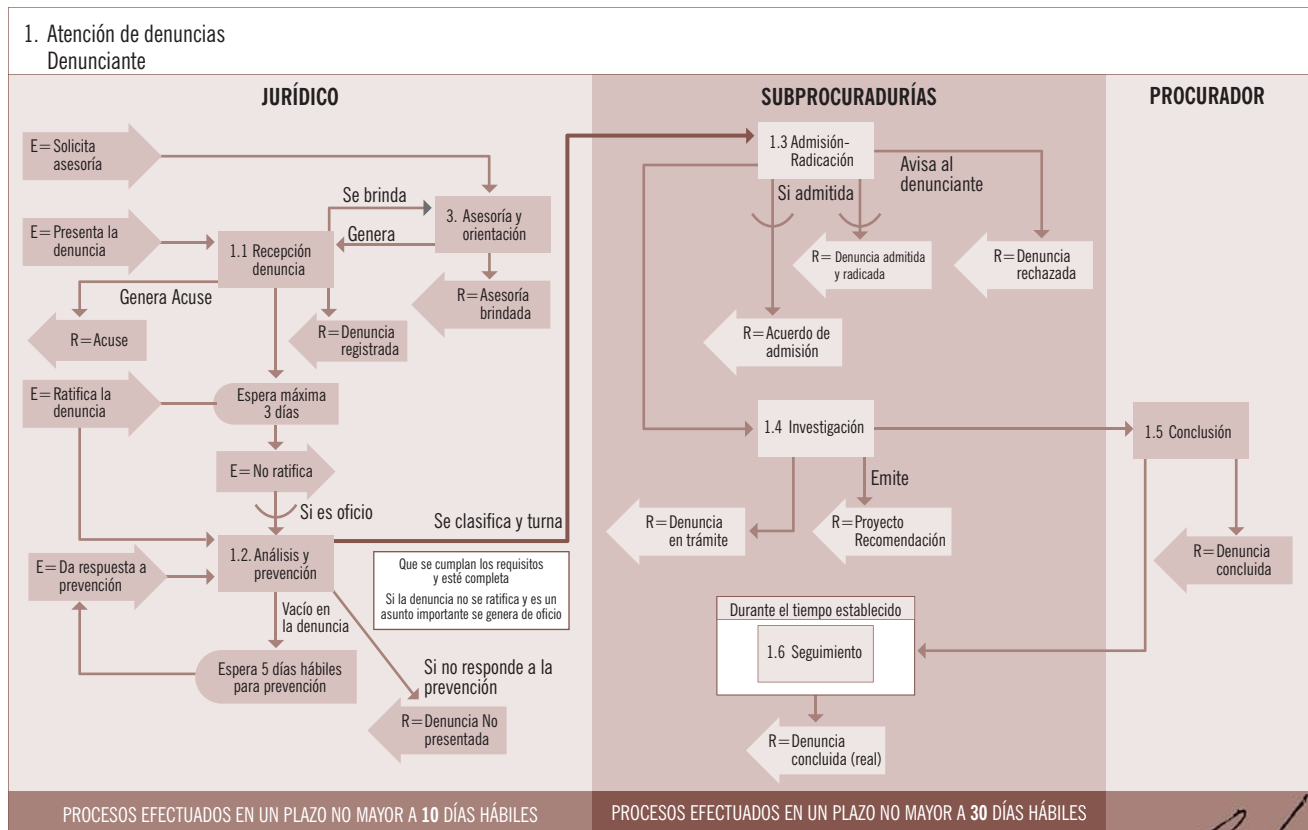
A mediados del año 2002, la PAOT concluyó la elaboración del *Manual administrativo de la PAOT* y procedió a su registro ante la Dirección

General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, bajo el número MA-06DPA-17/02.

Este documento consigna que la PAOT cuenta con tres procedimientos sustantivos:

1. Atención de Denuncias en materia Ambiental en el Distrito Federal;
2. Atención de Denuncias en materia de Ordenamiento Territorial en el Distrito Federal;
3. Investigación de Oficio en las materias Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Esquema básico del proceso de atención de denuncia



Con el *Manual administrativo* se delimitó la organización, funciones y procedimientos de la Entidad, a fin de ofrecer certeza jurídica a los particulares que requieren los servicios de la Entidad.

La descripción de los procedimientos aplicables por la PAOT que se realiza a continuación, corresponden a la definición de la Ley Orgánica de la PAOT del año 2001, y es necesario destacar que la reforma de la citada Ley, del mes de diciembre de 2005<sup>4</sup>, modificó algunos supuestos procedimentales.

A la fecha de elaboración de esta Memoria, la Procuraduría aún no cuenta con el nuevo Reglamento de la mencionada Ley, por lo que se sigue aplicando, en términos generales, el Reglamento anterior. En la siguiente descripción, se hará mención general de algunos ajustes que implicó la reforma a la Ley Orgánica del año 2005; aunque las mismas aún no son reglamentadas.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de la Procuraduría están contenidas en el “Capítulo III. De los Procedimientos” de la Ley Orgánica de la PAOT del año 2001. Estas

disposiciones legales se complementan con los capítulos III y IV del Reglamento de la Ley aún vigente.

Los procedimientos de la PAOT se rigen, según lo dispuesto en el Artículo 19 de su Ley Orgánica, por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, a fin de salvaguardar el interés de las personas por defender y proteger su derecho a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica, la actuación de la PAOT puede iniciarse por:

1. La presentación de **una denuncia** por la parte interesada, y
2. **De oficio**, cuando el procurador así lo determine; lo que permite suplir la falta de interés jurídico del denunciante.

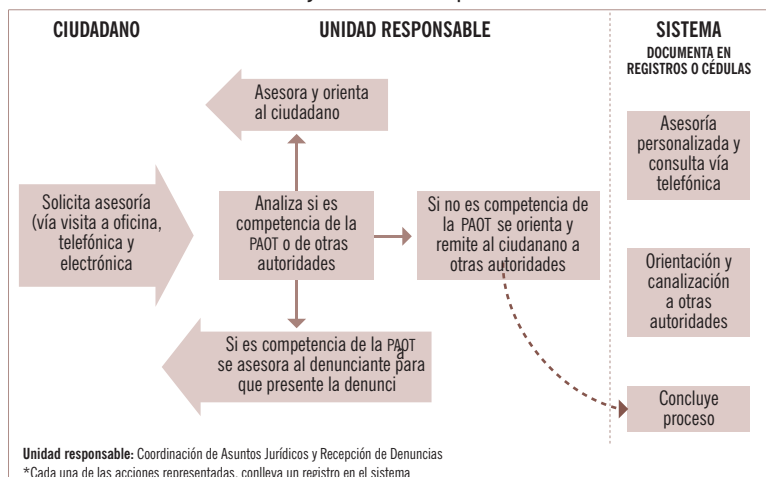
Cabe hacer mención que la PAOT también puede actuar con base a denuncias consignadas en los medios de comunicación, en casos de especial relevancia ambiental y del ordenamiento territorial.

Como una etapa previa a la recepción de denuncia, la PAOT definió un subproceso de informar y asesorar a la población, a través del cual se brinda información a la población solicitante; cuando se enfrenta ante un hecho que pudiera ser considerado como denuncia ciudadana. El desarrollo de esta etapa, fue fundamental en la medida que la PAOT identificó que muchos de los casos presentados a las autoridades, realmente correspondían a solicitudes de servicios o demandas de carácter habitacional o de convivencia.

En los casos en que las solicitudes de información pudieran enmarcarse en una denuncia ciudadana, y que pudieran procesarse mediante el protocolo de investigación de denuncias

<sup>4</sup> Los cambios generados con la reforma a la Ley serán expuestos en el apartado correspondiente a Actividades desarrolladas durante el periodo 2001–2005.

### Subproceso Informar y asesorar a la población\*



de la PAOT, se procedería a la recepción y, en su caso, admisión de los casos propuestos para resolver.

Las etapas en el proceso de atención de las denuncias<sup>5</sup> son:

### Presentación y recepción de las denuncias

Se rige por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 de la Ley Orgánica de la PAOT, y los artículos 20 a 23 del Reglamento de su Ley; aplicándose de manera supletoria lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Según lo dispuesto por la legislación, toda persona puede denunciar ante la PAOT hechos, actos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones o incumplimiento o falta de aplicación de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

### Criterios para la presentación de denuncias ambientales y del ordenamiento territorial ante la PAOT

#### Presentación y ratificación

Las denuncias deben presentarse en forma escrita o de manera oral o por cualquier medio de comunicación electrónica, debiendo realizar, en todos los casos la ratificación correspondiente, que deberá realizarse en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de su presentación. La denuncia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

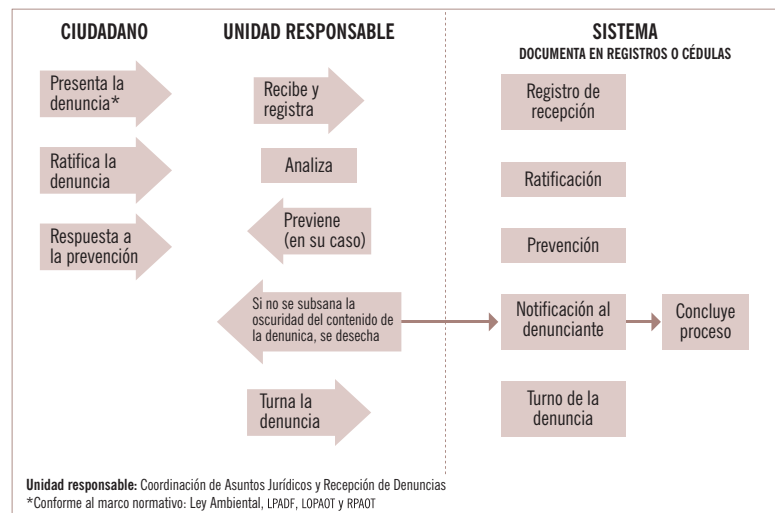
1. Dirigida a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;

2. Nombre o razón social, domicilio y teléfono, en su caso, del denunciante;
3. Descripción clara y sucinta de los actos, hechos, omisiones y razones en los que se apoye la petición que se formule;
4. Datos que permitan identificar a la persona o autoridad causante de la irregularidad;
5. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante;
6. El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.

<sup>5</sup> Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la PAOT del año 2001.

Una vez recibida la denuncia, se evalúa que el contenido de la misma sea claro, y si cumple con los requisitos para su presentación; en caso contrario se realizará una prevención.

### Subproceso Ingreso de la denuncia\*



### Admisión de la denuncia

Si la denuncia se considera presentada, la PAOT acordará sobre su admisión en un término no mayor a diez días a partir de su presentación y ratificación, sin contar el período de la prevención, en caso de que éste se haya dado.

La evaluación de admisión de una denuncia tiene por objeto determinar si los hechos denunciados son de competencia de la PAOT; en caso contrario se notificarán las razones del rechazo al denunciante, según lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la PAOT, y se hace del conocimiento de la autoridad competente.

Según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la PAOT y su Reglamento, para la investigación de la denuncia y la comunicación de los avances del proceso a los denunciantes, se contará con un plazo de 30 días hábiles a partir de su admisión.



### Investigación de la denuncia

Una vez admitida la denuncia, la PAOT debe ponerla en conocimiento de la autoridad señalada como presunta responsable, solicitando los informes escritos necesarios sobre los actos u omisiones que se les atribuyan en la denuncia. La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoya, así como el retraso injustificado en su presentación, hará

presumir como ciertos los hechos materia de la denuncia, salvo prueba en contrario.

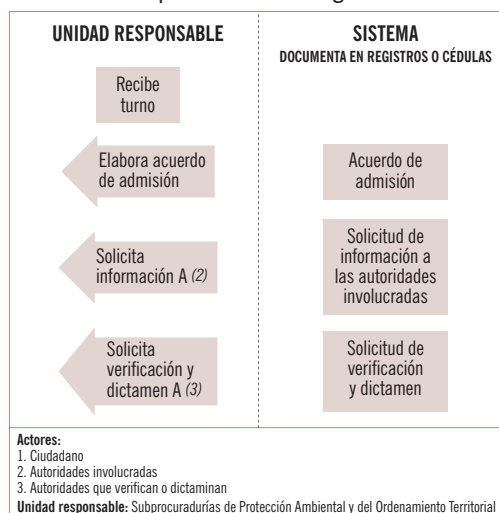
La autoridad requerida cuenta con un plazo de seis días hábiles, contados a partir de que la autoridad reciba el requerimiento por escrito. Si a juicio de la Procuraduría la situación es urgente, dicho plazo podrá reducirse.

La PAOT podrá realizar visitas de verificación en situaciones de emergencia, o cuando exista denuncia presentada y ratificada ante la Procuraduría, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción; y dictar las resoluciones correspondientes. Si de los hechos señalados en la denuncia se desprende que corresponde a otra autoridad llevar a cabo los actos de verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental, la PAOT le solicitará que efectúe las diligencias necesarias.

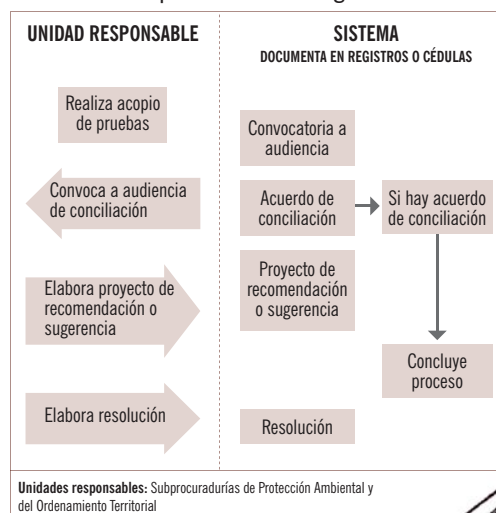
### Desahogo de pruebas

La Procuraduría podrá allegarse y desahogar todo tipo de pruebas que resulten indispensables para el mejor conocimiento de los hechos,

#### Subproceso de investigación



#### Subproceso de investigación



acción que puede realizarse a lo largo de todo el proceso de investigación de la denuncia.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT establece reglas para la valoración de las pruebas generadas durante la investigación, sea por iniciativa de las partes o por iniciativa de la Procuraduría. El Artículo 35 del Reglamento, dispone que la PAOT deberá valorar las pruebas “en su conjunto de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y de la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos denunciados o reclamados”.

Este criterio de valoración trata de eliminar la posibilidad de arbitrariedad en la apreciación de las pruebas, en la medida de que ellas no pueden ser evaluadas de manera aislada o con exclusión de algunas, atendiendo las reglas que provienen de la lógica y de la experiencia.

### La conciliación<sup>6</sup>

El procedimiento de la PAOT incorpora un elemento adicional a la atención de la denuncia ciudadana: *el acuerdo de conciliación*. Esta opción se genera con base al cumplimiento de su atribución de “promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos derivados de la aplicación de las leyes, reglamentos, normatividad, programas y otros ordenamientos aplicables en materia ambiental y del ordenamiento territorial”, dispuesto en el Artículo 5 de su Ley Orgánica.

En función de las características específicas de la denuncia, la PAOT puede proponer una audiencia de conciliación<sup>7</sup>. Si esto ocurriera, la conciliación puede concluir el trámite de la denuncia, en caso contrario se continuará con la investigación y trámite de la misma.

### La emisión de resoluciones, recomendaciones y sugerencias

Al finalizar la investigación, la Procuraduría debe emitir una resolución. Esta resolución puede concluir que no hubo violación o incumplimiento de las disposiciones ambientales o del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

El Artículo 31 de la Ley Orgánica de la PAOT establece la procedencia de emitir una Recomendación o Sugerencia, cuando de los hechos investigados resulte que actos u omisiones de alguna autoridad han puesto en peligro “la salvaguarda del legítimo interés del derecho a gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo, salud y bienestar de toda persona” y, asimismo, “cuando se contravengan disposiciones legales del ordenamiento territorial”.

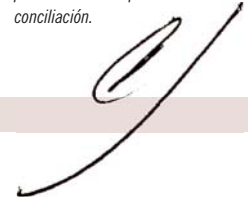
Las recomendaciones tienen el propósito de promover el cumplimiento de la legislación, así como la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal y del Título Cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Las sugerencias tienen la finalidad de perfeccionar procedimientos, recursos, iniciativas de ley, propuestas legislativas relacionadas con la protección del ambiente y el ordenamiento territorial. La emisión de recomendaciones por parte de la PAOT se fundamenta, exclusivamente, en la documentación y pruebas que obran en el expediente de la denuncia en cuestión, o de la actuación de oficio.

La autoridad a la que se dirija la Recomendación o Sugerencia, deberá responder si la acepta o no en un plazo de diez días hábiles y dispondrá de un lapso de quince días más para comprobar su cumplimiento. La autoridad o servidor público que haya aceptado la Recomendación tendrá la responsabilidad de

<sup>6</sup> La reforma a la Ley Orgánica del año 2005 incorpora otras posibilidades de resolución de conflictos: mediación y arbitraje que serán precisados en el Reglamento de la Ley.

<sup>7</sup> La conciliación procede de la legislación ambiental y reconoce que cuando una denuncia no implica violaciones a la normatividad ni afecte cuestiones de orden público e interés social se puede atender un procedimiento de conciliación.



su total cumplimiento, según se establece en el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Entidad. Es necesario destacar que las recomendaciones que emita la Procuraduría no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder conforme a los ordenamientos aplicables, ni suspenden o interrumpen sus plazos preclusivos, de prescripción o de caducidad.

### La conclusión del trámite de la denuncia

La Ley Orgánica de la PAOT, en su Artículo 27, dispone las causas que concluyen un trámite de denuncia:

- Conciliación de intereses entre las partes.
- Respuesta al denunciante por parte de la dependencia, entidad, autoridad judicial, o en su caso el Poder Legislativo. Este supuesto se aplica cuando la denuncia es motivada por el retardo en la respuesta al denunciante, cualquiera que sea esta.

- Emisión de resolución e informe al denunciante.
- Desistimiento del denunciante.
- La emisión, y publicación de la Recomendación respectiva.

Adicionalmente, la PAOT presenta las denuncias penales o administrativas en los casos que se compruebe el incumplimiento de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial.

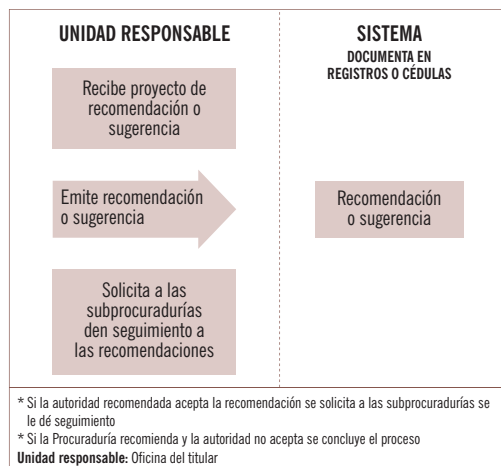
### El seguimiento de las recomendaciones y sugerencias

Una vez aceptada la Recomendación por parte de la autoridad a la que va dirigida, la PAOT debe dar seguimiento a las medidas recomendadas, pudiendo hacerlas públicas, mediante su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Si del seguimiento que se haga resulta que las recomendaciones o sugerencias no han sido cumplidas, total o parcialmente, la PAOT puede señalar dicho incumplimiento y, en su caso, hacer públicas las omisiones que se hubieran presentado.

En caso de que se reiteraran las violaciones o incumplimientos sobre los cuales han versado las recomendaciones o sugerencias, la PAOT podría iniciar, incluso de oficio, nuevos procedimientos de atención.

### Subproceso Acciones del titular





**e) Problemática ambiental y de ordenamiento territorial enfrentada**

Una de las primeras tareas realizadas por la PAOT fue identificar los problemas ambientales y territoriales que debería de atender la institución; para ello contempló cuatro vertientes de análisis:

**Los diagnósticos:** Se valoraron los diagnósticos de la problemática ambiental y territorial elaborados por las distintas instancias de gobierno o instituciones de investigación; en este proceso se identificó que la caracterización de los problemas de la Ciudad, desde la perspectiva del fenómeno natural de la Cuenca del Valle de México podría considerarse completa y suficiente.

De igual forma, en la agenda pública local se reconoció que la atención de los problemas ambientales y urbanos ocupaba un lugar importante en la estrategia de desarrollo de la Ciudad, traduciendo esa preocupación en el diseño de políticas y estrategias para alcanzar el desarrollo sustentable del Distrito Federal.

**Las instituciones y los mecanismos involucrados en el cumplimiento de la normatividad:** Debido a que la gestión de la PAOT se enfocó en la promoción de la aplicación y cumplimiento de la normatividad ambiental y territorial de la Ciudad, se revisaron las atribuciones y los mecanismos de actuación de las otras autoridades locales y federales involucradas en la aplicación de la Ley. De esta manera se pudieron identificar los planos de interacción entre las autoridades

Percepción Institucional de la problemática ambiental y territorial en el Distrito Federal

	DESARROLLO URBANO Y USOS DE SUELO	VÍA PÚBLICA	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO	IMAGEN URBANA	AMBIENTE Y RECURSOS
PROBLEMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violación de normas de construcción y usos de suelo</li> <li>• Urbanización del suelo de conservación y crecimiento de la ciudad</li> <li>• Desplazamiento de las zonas centrales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso ilegal y lucrativo de la vía pública</li> <li>• Cierre de acceso a calles</li> <li>• Poco espacio para ampliación de vía pública</li> <li>• Uso indiscriminado y creciente de la vía pública por los vehículos automotores</li> <li>• Falta de garantías de movilidad y accesibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inequidad espacial: más de la mitad del equipamiento se concentra en las delegaciones centrales</li> <li>• Baja calidad, insuficiencia y falta de mantenimiento de la infraestructura urbana</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inexistencia de una política integral de imagen urbana, fuera de las zonas de actuación patrimonial y los programas parciales de desarrollo urbano</li> <li>• Proliferación de publicidad exterior</li> <li>• Privatización de la imagen de la ciudad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobreutilización de bienes ambientales</li> <li>• Falta disponibilidad de agua potable y sobreexplotación de acuíferos</li> <li>• Contaminación de acuíferos</li> <li>• Contaminación por emisiones a la atmósfera y por manejo de residuos</li> <li>• Pasivos ambientales</li> <li>• Crecimiento de la mancha urbana a costa de suelo de conservación</li> <li>• Déficit de áreas verdes urbanas por habitante, e inequitativa distribución territorial</li> </ul>
FACTORES INSTITUCIONALES QUE INCIDEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de verificación de las autoridades</li> <li>• Errores de procedimiento de verificación</li> <li>• Incumplimiento de medidas y sanciones</li> <li>• Insuficiencia de normas de ordenación</li> <li>• Falta de aplicación de instrumentos de planeación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tolerancia de las delegaciones frente al uso ilegal de la vía pública</li> <li>• Falta de normas sobre diseño, mantenimiento y uso de la vía pública</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poca coordinación entre entidades y niveles de gobierno en la ZMVM para la inversión pública en infraestructura y equipamiento</li> <li>• Falta de recursos para mantenimiento e inversión</li> </ul>		

Fuente: Elaboración propia a partir del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000–2006, el Proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano 2001–2006, Programa de Protección Ambiental del Distrito Federal 2002–2006



### Comparativo de funciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial al interior de la Administración Pública del Distrito Federal

DEPENDENCIA	ACTIVIDAD										
	Atención de la denuncia	Realizar investigación	Emitir recomendación	Emitir sugerencias	Emitir Dictámenes	Brindar orientación	Realizar conciliaciones	Visitas de verificación	Acciones de vigilancia	Aplicar sanciones	Presentar denuncia administrativa y penal
Secretaría del Medio Ambiente											
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda											
Delegaciones del D.F.								*			
Juzgados cívicos											
Secretaría de Cultura											
Defensoría de Oficio											
Procuraduría Social											
Comisión de Derechos Humanos											
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.					**			***		***	
Fiscalía Especial PGJDF											

\* En materia de ordenamiento territorial  
 \*\* Elaboración de dictámenes técnicos y periciales sólo para daños y perjuicios  
 \*\*\* Sólo en caso de emergencia

### Verificación ambiental en fuentes fijas producto de denuncias (1998–2002)

ACCIONES	1998	1999	2000	2001	2002	TOTAL 2000-2002
Denuncias recibidas	793	1187	1203	966	930	2099
Visitas de verificación	762	1219	1188	817	857	2862
Multas impuestas (establecimientos sancionados)	8	267	206	49	232	487
Suspensiones	42	85	192	48	65	305

Datos de enero a diciembre de 2002

Fuente: Dirección de Verificación Ambiental, SMA y Segundo Informe de Gobierno del Distrito Federal 2002

### Verificadores y peritos disponibles por delegación política

DELEGACIÓN	VERIFICADORES ADMINISTRATIVOS	VERIFICADORES AMBIENTALES	PERITOS	OTROS
Álvaro Obregón	18	No	No	5 inspectores forestales
Azcapotzalco	10	No		
Benito Juárez				
Coyoacán	10	No		40 de protección Civil
Cuajimalpa de Morelos	7	No	No	
Cuauhtémoc	28	No		
Gustavo A. Madero	24	No		
Iztacalco	6	No		
Iztapalapa	26	No		14 asignados a 7 direcciones territoriales
Magdalena Contreras	7	No	No	
Miguel Hidalgo	16	No		Sólo 6 en funciones
Milpa Alta	9	No		
Tláhuac	8	No		
Tlalpan	12	No		
Venustiano Carranza	18	No		
Xochimilco	30	No		Son 6 vigilantes eventuales

locales y la PAOT, con la finalidad de optimizar la gestión institucional.

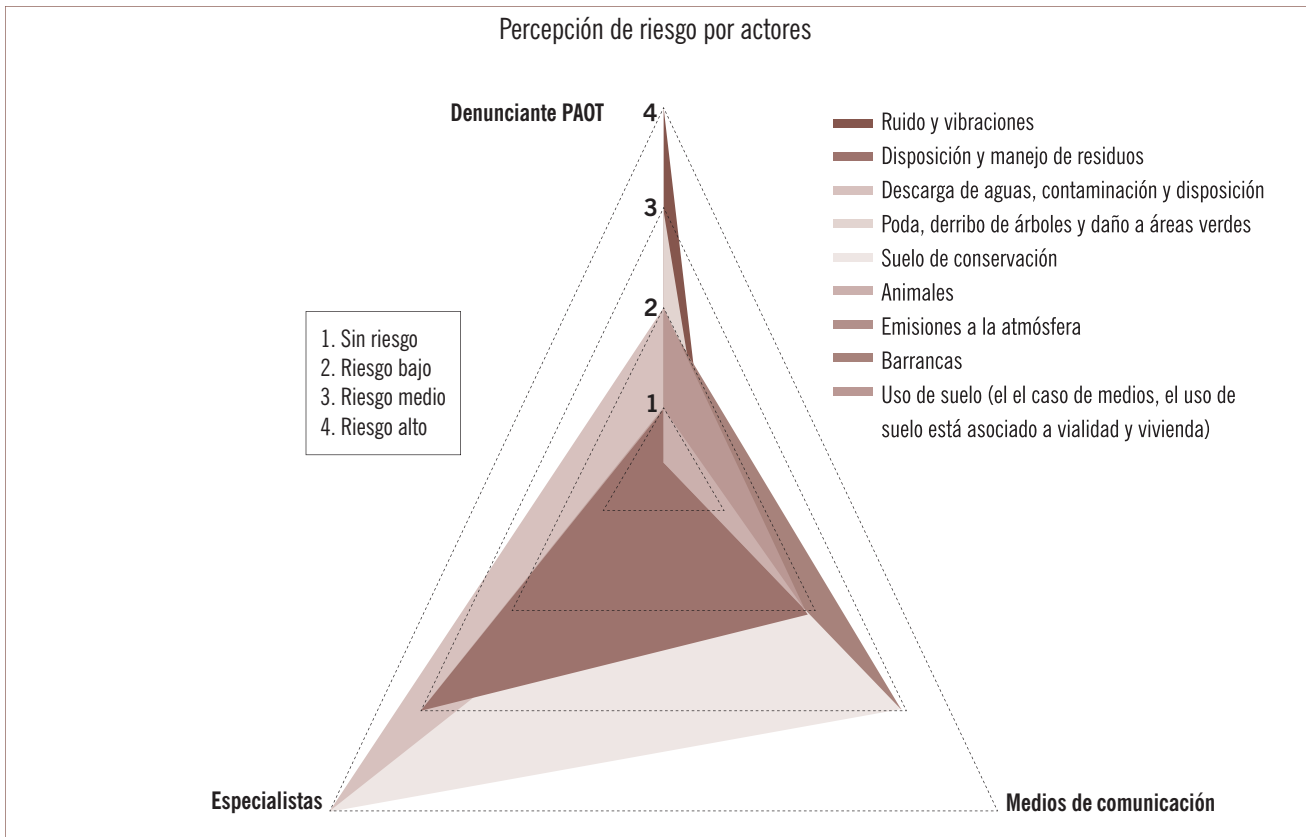
**La disponibilidad de información:** Disponer de la información sistematizada y validada de los problemas ambientales y urbanos, del cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana, y de los mecanismos de atención desde la gestión pública era una condición básica para que la Procuraduría definiera sus estrategias de actuación; sin embargo, la PAOT encontró que no se contaba con información sistematizada y que, por el contrario, ésta estaba fragmentada entre y al interior de las propias instituciones, además de que, en buena medida, se asociaba más a la solicitud de servicios, que a la demanda por incumplimientos de la normatividad o la denuncia de ilícitos.

De igual forma, los datos relativos a los recursos humanos y materiales enfocados a la atención de la problemática ambiental en la Ciudad no contaban con la validación suficiente por parte de las autoridades, además de ser poco accesibles.

**La percepción pública:** Teniendo en cuenta que las materias de atención de la PAOT responden a situaciones que deterioran la calidad ambiental de la Ciudad y propician el uso o aprovechamiento inadecuado del espacio urbano. En ese sentido, la actuación institucional se vincula directamente con la percepción de los habitantes de la Ciudad respecto a la calidad de su entorno.

A partir de las premisas iniciales de actuación y del contacto directo con la población que demandaba la actuación de la Procuraduría, se generaron elementos suficientes para una primera caracterización de los fenómenos ambientales y urbanos asociados a la violación de disposiciones jurídicas que son materia de atención de la PAOT.

Previo al año 2001, cuando se emitió la Ley Orgánica de la PAOT, las denuncias ciudadanas



eran recibidas en diferentes instancias del Gobierno del Distrito Federal: las delegaciones del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) y la propia Jefatura de Gobierno.

Esta Ley en su Artículo Tercero Transitorio señaló que, en tanto se constituía la Procuraduría, sería la Secretaría del Medio Ambiente local la responsable directa del desahogo de las denuncias. Sin embargo, la población siguió acudiendo a las ventanillas delegacionales o a otras instancias de gobierno a presentar sus quejas o solicitudes. De esta forma, durante el año 2002 se identificó un total de 2,224 denuncias o solicitudes ambientales, recibidas por la SMA; los Centros de Servicio y Atención Ciudadana delegacionales (Cesac's), y la Procuraduría Social.

**Denuncias o solicitudes ambientales en el Distrito Federal atendidas por autoridad y causas de la denuncia (2002)**

AUTORIDAD	CAUSAS	2002
Dirección de Verificación Ambiental *	Fuentes fijas	930
Corenader*	Áreas verdes	234
Delegaciones (vía Cesac's)*	Diversas	679
Procuraduría Social	Diversas	381
<b>TOTAL</b>		<b>2,224</b>

*\* Periodo enero-septiembre 2002*

**Fuente:** *Elaboración propia, con base en información del 2do. Informe de GDF, septiembre 2002, e información proporcionada por la Procuraduría Social y las Delegaciones del Distrito Federal.*

Sin embargo, estos registros no pueden ser considerados de manera precisa como denuncias ambientales, salvo las atendidas directamente por la SMA, a través de la Dirección de Verificación Ambiental y la Corenader.



De los reportes obtenidos por la PAOT para el inicio de sus operaciones, la Secretaría del Medio Ambiente indicó que de las 930 denuncias por fuentes fijas emisoras de contaminantes, correspondían esencialmente a emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales y contaminación de suelo, y que las 234 presentadas a Corenader correspondían a afectación a áreas verdes urbanas y suelo de conservación del Distrito Federal.

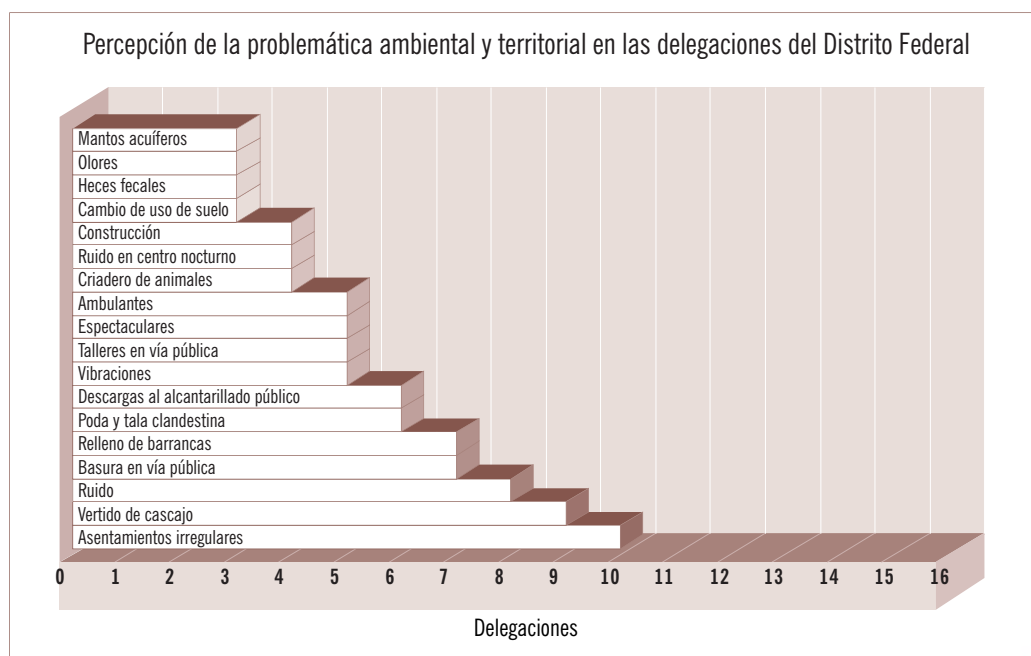
La percepción de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, y de las delegaciones fue que la denuncia ambiental había aumentado progresivamente en los últimos años, lo que se asociaba a las mayores expectativas de la ciudadanía, que esperaba resultados positivos y eficaces de las autoridades ambientales.

Sin embargo, también era cierto que en el caso de las delegaciones del Distrito Federal y la Procuraduría Social, muchas demandas

corresponden a la prestación de servicios, o a requerimientos de información; de hecho, los Cesac's no identificaron de manera clara, las situaciones que implican violaciones a la legislación ambiental y urbana; de ahí que su registro y adecuada atención se diluyera entre otras gestiones delegacionales.

Desde la perspectiva delegacional, se detectó un bajo nivel de aplicación de la legislación ambiental y urbana, debido al déficit o inexistencia de instrumentos para la aplicación de las disposiciones jurídicas y a la escasa difusión de los derechos ambientales entre la población.

En una primera aproximación, la PAOT reconoce que los problemas ambientales a los que se enfrentan las delegaciones, y que pueden generar denuncia por posibles ilícitos, varían según la demarcación territorial de que se trate. Aquellas que cuentan con una concentración urbana mayor (dos quintas partes



Fuente: PAOT a partir de información recabada en las delegaciones

del territorio del Distrito Federal) enfrentan problemas de contaminación por ruido y vibraciones; la poda y tala clandestinas o sin autorización; la disposición de heces fecales de animales en vía pública; las descargas prohibidas al drenaje; el uso indebido de vía pública, y la contaminación visual por espectaculares.

Las delegaciones que corresponden a zonas rurales (las tres quintas partes restante de la superficie total), tienen problemas asociados a la existencia y crecimiento de asentamientos irregulares en suelo de conservación; el depósito de cascajo y relleno de barrancas; la contaminación de mantos acuíferos y, en general, el cambio de usos del suelo.

De acuerdo con la información de los Cesac's y la SMA, la denuncia ambiental ha aumentado durante los últimos años, lo que demanda un mayor esfuerzo por parte de la autoridad para satisfacer las expectativas de la población y para generar un ambiente de mayor certidumbre en el cumplimiento de la ley.

De esta valoración realizada por la PAOT durante la etapa de inicio de actividades, se destacó que los diagnósticos públicos no correspondían necesariamente con la percepción pública de la problemática ambiental y urbana, además de que la estructura institucional para garantizar la aplicación de la ley debería de armonizarse con la finalidad de mejorar los niveles de cumplimiento de la normatividad.

En este sentido, uno de los principales retos de la PAOT fue integrar una base documental que permitiera reconocer la problemática de cumplimiento de la normatividad ambiental y territorial desde la perspectiva de la denuncia de situaciones que vulneraran la calidad de vida de la población y, en consecuencia, el ejercicio de sus derechos ambientales y urbanos.

En ese contexto, la Procuraduría definió como una estrategia de actuación inicial mantener una apertura plena a las demandas ciu-

dadanas, con la finalidad de identificar el tipo de requerimientos y establecer canales de colaboración con las otras autoridades locales.

La disposición institucional de dar trámite a las denuncias ciudadanas se tradujo, incluso, en brindar acompañamiento a la población en la gestión de sus demandas, ante otras autoridades locales o federales, para resolver los conflictos de que tuvo conocimiento la Procuraduría; sobre todo cuando los solicitantes manifestaron que, previamente habían acudido a otras instancias de gobierno, sin obtener respuestas satisfactorias a sus requerimientos.

Como resultado de estas tareas, la Procuraduría pudo constatar que, en algunos casos, las autoridades requeridas habían actuado con falta de rigurosidad en el cumplimiento de las normas aplicables en las materias en cuestión o que, por el contrario, la reacción de los ciudadanos era producto –en muchos casos– de la no aceptación de los resultados obtenidos en las gestiones previas, independientemente de la validez jurídica o administrativa de sus demandas.

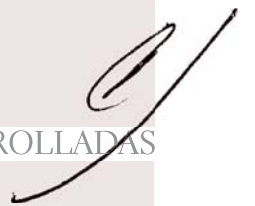
Finalmente, del análisis y sistematización de los casos investigados por la PAOT y de la comunicación directa que se mantuvo con la población para la atención de sus denuncias, las acciones de asesoría y la orientación jurídica general, fue evidente que, para la población, la Procuraduría se presentó como una alternativa para contener el deterioro de sus condiciones de vida y mejorar su convivencia vecinal.

En consecuencia, los problemas que debía atender la Procuraduría correspondieron a dos ámbitos:

- a) El cumplimiento de la normatividad ambiental y territorial, por parte de los distintos agentes sociales, y
- b) La aplicación de las disposiciones normativas por parte de las autoridades ambientales y territoriales del D.F.



# ACTIVIDADES



#### IV. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO (2001–2005)

##### a) Marco jurídico vigente que regulan la estructura y funcionalidad de la PAOT

El marco jurídico que se aplica a la operación de la Procuraduría puede ordenarse a partir de las materias a regular a los miembros de la Administración Pública del Distrito Federal: a) De observancia general en el D.F.; b) Que regulan la organización y funciones de la PAOT, y c) De competencia de la PAOT para las acciones de procuración.

Es necesario destacar que en el mes de diciembre de 2005, la Ley Orgánica de la PAOT (LOPAOT) fue reformada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entrando en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 9 de enero de 2006. Esta modificación reformuló el Artículo 2 de la LOPAOT para quedar como sigue:

*“La Procuraduría, como autoridad ambiental, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial ...”*

Esta reforma permite que las disposiciones jurídicas de observancia para la PAOT, a fin de procurar su cumplimiento, queden agregadas en los términos *materia ambiental* y del *ordenamiento territorial*, sin tener necesidad de hacer una relación explícita de los instrumentos jurídicos específicos.

#### Marco jurídico aplicable a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.

OBSERVANCIA GENERAL EN EL D.F.	REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA PAOT	DE COMPETENCIA DE LA PAOT PARA LAS ACCIONES DE PROCURACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</li> <li>• Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal</li> <li>• Estatuto de Gobierno del Distrito Federal</li> <li>• Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal</li> <li>• Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal</li> <li>• Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</li> <li>• Ley de Ingresos 2006</li> <li>• Decreto de Presupuesto de Egresos 2006</li> <li>• Código Financiero para el Distrito Federal</li> <li>• Decreto de reformas al Código Financiero para el Distrito Federal</li> <li>• Circular UNO /2005 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos)</li> </ul> <p>Todos los reglamentos de las disposiciones señaladas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Orgánica de la PAOT</li> <li>• Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT</li> <li>• Estructura Orgánica; de la PAOT: Dictamen 175/2001 Dictamen 17/2002 Dictamen T.O./009/2003</li> <li>• Manual Administrativo de la PAOT</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Ambiental del Distrito Federal</li> <li>• Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal</li> <li>• Ley de Aguas del Distrito Federal</li> <li>• Ley de Residuos Sólidos de Distrito Federal</li> <li>• Ley de Vivienda del Distrito Federal</li> <li>• Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal</li> <li>• Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal</li> <li>• Reglamento de Construcciones del Distrito Federal</li> <li>• Reglamento de Anuncios del Distrito Federal</li> <li>• Programas de Desarrollo Urbano (general, delegacionales y parciales)</li> <li>• Programa General de Ordenamiento Ecológico</li> </ul> <p>Todos los reglamentos y normas relativos a las leyes en materia ambiental y territorial</p>

**b) Cambios implementados entre 2001–2005: Disposiciones jurídicas; estructura orgánica, y fortalecimiento de esquemas de control interno**

Durante el periodo 2001–2005, la PAOT experimentó un cambio significativo en su Ley Orgánica para dotar a la Entidad con facultades adicionales para reforzar su gestión. A continuación se presenta una breve reseña de los antecedentes y principales cambios motivados por la reforma a la Ley Orgánica de la PAOT (LOPAOT) de diciembre 2005, misma que entró en vigor el 9 de enero 2006.

El 31 de diciembre de 2003 y el 19 de octubre de 2004, fueron turnadas a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), las Iniciativas con Proyecto de Reformas a la LOPAOT; presentadas por la diputada Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 7 y 9 de la misma presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Como resultado del trabajo de análisis y consulta interinstitucional, la ALDF aprobó el dictamen de reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en el mes de diciembre de 2005, declarando como motivos de la reforma el propósito de reforzar en el Distrito Federal la aplicación de disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Con esta reforma se otorgan facultades de inspección o de verificación a la PAOT, en materias estratégicas para la gestión ambiental en la propia Entidad como son: usos de suelo en suelo de conservación y barrancas, ordena-

miento ecológico del territorio, áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, residuos; poda, derribo y trasplante de árboles en áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, barrancas, suelo de conservación, parques urbanos y jardines considerados espacios abiertos monumentales, así como en monumentos urbanos, emisión de ruido, olores y vibraciones generados por establecimientos industriales, etc.

Asimismo, se otorgó a la PAOT la facultad de ejercer acciones ante órganos jurisdiccionales, para la defensa de los intereses ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal, así como promover la solución alternativa de conflictos ambientales y territoriales más allá de la estricta conciliación, de la cual ya gozaba la Entidad, incorporando los mecanismos de mediación y arbitraje, y para constituirse en representante de la población en el seguimiento de procedimientos judiciales.

En el aspecto de la Estructura Orgánica de la PAOT, la reforma trastoca la estructura de origen de la Entidad al definir la creación de un Comité Técnico Asesor integrado por expertos ambientales y urbanos de la sociedad civil, para apoyar las tareas de análisis y definición de estudios e investigaciones de la Procuraduría.

Este órgano asesor abocado a las tareas de apoyo y análisis temático, no sustituye al órgano de gobierno de la Entidad; por el contrario, fue diseñado para fortalecer las capacidades de estudio y elaboración de la propia Procuraduría.

Por otra parte, la integración de la Procuraduría por un titular y dos subprocuradurías, se mantiene en los mismos términos dispuestos en la Ley Orgánica de la PAOT del año 2001.

En cuanto a la integración de su estructura, se hace mención que la PAOT contó con la autorización para la contratación de técnicos operativos a finales del año 2003; sin embargo, su contratación se realizó hasta finales del primer



semestre del siguiente año. Los detalles de esta estructura y dictamen pueden consultarse en los anexos digitales de esta memoria, así como en la sección correspondiente a recursos humanos de la PAOT.

De las acciones implementadas para el fortalecimiento de esquemas de control interno, a partir de la creación de la Institución al año 2005, se llevaron a cabo las tareas indicadas en la tabla.

### Esquemas de Control Interno

NÚM.	CONTROL INTERNO	IMPLANTACIÓN		SEGUIMIENTO		
1	Adquisiciones	2do. trim. 2004	3er. trim. 2004	1er. trim. 2005	2do. trim. 2005	3er. trim. 2005
2	Egresos	3er. trim. 2004	4to. trim. 2004	1er. trim. 2005	2do. trim. 2005	3er. trim. 2005
3	Recursos Humanos	2do. trim. 2005	3er. trim. 2005	4to. trim. 2005		

Fuente: Contraloría Interna de la PAOT

#### c) Actividades institucionales de la PAOT<sup>8</sup>

La actividad de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, tal como se definió en sus políticas y estrategias de actuación la promoción del cumplimiento de la normatividad ambiental y territorial del Distrito Federal y la procuración de justicia ambiental, misma que se inscribe en una de las acciones sustantivas del Gobierno del Distrito Federal, abocado a la promoción del Desarrollo Sustentable para elevar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.

El carácter de autoridad ambiental de la PAOT, con funciones de ombudsman ambiental y especializado en la atención de denuncias ambientales y territoriales, en el marco de la Administración Pública del Distrito Federal, se reflejan en sus objetivos y metas específicos.

En ese sentido, las actividades institucionales de la PAOT buscan:

*“Salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un medio ambiente y ordenamiento territorial adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la aplicación efectiva de la legislación ambiental y territorial.”*

De manera específica, la PAOT orientó su actuación a:

- Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones ambientales y de ordenamiento territorial, mediante la atención de las denuncias que los habitantes del Distrito Federal presenten por las violaciones a dichas disposiciones;
- Desarrollar investigaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental y de ordenamiento territorial, a solicitud de alguna parte interesado o por iniciativa propia;
- Fomentar la cultura del cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia, mediante procesos de información y asesoría, y
- Coadyuvar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Local y Federal para mejorar la atención de las demandas ciudadanas en materia ambiental y territorial.

En un principio, la apertura programático-presupuestal de la PAOT se asoció al Programa 65 de Regulación y Prevención de la Contaminación del Aire; para el año 2002 la PAOT logró que su apertura programático-presupuestal

<sup>8</sup> Para documentar la información compilada en este apartado, se pueden consultar los programas operativos anuales de la PAOT (2001–2005), así como los Informes de la Cuenta Pública de la PAOT correspondientes a los años 2001 a 2004. Esta información está disponible en la página de Internet de la PAOT <http://www.paot.org.mx>

se inscribiera en el Programa 6 denominado Procuración de Justicia del Gobierno, cuyas actividades institucionales son:

- Atender denuncias por violación o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.
- Realizar investigaciones de oficio de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.
- Promover el mejoramiento de la aplicación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial, e informar y asesorar a la población.

En tanto que los recursos presupuestales para las actividades administrativas se ejercen a través del Programa 11, para proporcionar bienes y servicios de apoyo a la gestión.

El ejercicio de la Procuraduría en el periodo 2001–2005 puede, en consecuencia, reportarse en seguimiento del cumplimiento de las distintas actividades institucionales; de hecho, esta estructura ha servido para que la PAOT ofrezca sus informes periódicos a su Consejo de Gobierno.<sup>9</sup>

De manera periódica, la PAOT reporta sus resultados bajo los siguientes apartados:

- Investigación de **denuncias ciudadanas** motivadas por casos asociados a violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal;
- Investigación de **actuaciones de oficio** por parte de la Procuraduría de asuntos vinculados a posibles incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial;
- **Acciones de promoción** tales como asesorías, orientación, fomento de actividades culturales y coadyuvancia con las autori-

dades y los ciudadanos para el mejor entendimiento y cumplimiento de la normatividad;

- **Fortalecimiento institucional**, servicios de información, modernización administrativa, capacitación, servicio social y participación ciudadana, y
- **Gestión administrativa.**

### Investigación de denuncias ciudadanas

Durante el periodo 2002–2005, la PAOT ha recibido un total de mil 894 denuncias ciudadanas, lo que refleja en gran medida el trabajo que la Institución ha llevado a cabo para fortalecer su presencia entre los habitantes del Distrito Federal; a través de acciones de difusión de los servicios de la Procuraduría, la ampliación del horario de recepción de denuncias hasta el día sábado, y la recepción de denuncias en los domicilios de los posibles denunciantes, en los casos que así lo requieren.

Como resultado de estas tareas, la Procuraduría ha observado un crecimiento exponencial de las solicitudes de investigación por parte de la población, aunque el número de casos aún se consideran insuficientes dadas las características de la problemática ambiental y urbana de la Ciudad de México.

Los temas que motivan la presentación de un mayor número de denuncias por parte de la ciudadanía del Distrito Federal ante la Procuraduría, son los fenómenos de contaminación motivada por emisión de ruido y vibraciones, las afectaciones a áreas verdes urbanas y el incumplimiento de la normatividad aplicable al uso de suelo urbano; sin embargo, también se han recibido denuncias referidas a residuos, aire, barrancas, gases, olores y vapores y suelo de conservación, entre otros.

<sup>9</sup> En los informes trimestrales y anuales de la PAOT puede encontrarse la información a detalle del cumplimiento de las metas anuales y el logro de objetivos específicos de las distintas actividades de la Procuraduría. Su consulta puede hacerse en la página de Internet de la PAOT <http://www.paot.org.mx>

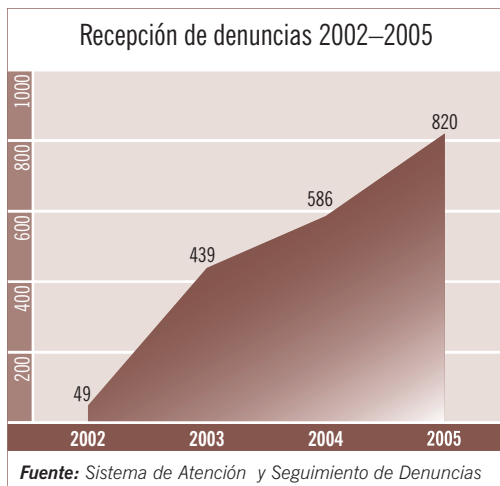


Porcentaje de denuncias por tema y contorno 2002–2005

TEMA	CIUDAD CENTRAL	PRIMER CONTORNO	SEGUNDO CONTORNO	TERCER CONTORNO	TOTAL
Agua	1.26	1.91	1.06	0.00	4.22
Aire	2.51	3.72	0.45	0.00	6.68
Animales	0.40	0.50	0.05	0.00	0.95
Áreas de Valor Ambiental	0.10	0.40	0.00	0.00	0.50
Áreas Naturales Protegidas	0.05	0.05	0.20	0.00	0.30
Áreas Verdes (en suelo urbano)	8.89	7.34	2.41	0.00	18.64
Barrancas	0.50	2.81	0.30	0.00	3.62
Contaminación Visual	0.10	0.05	0.20	0.00	0.35
Energía Lumínica y Térmica	0.00	0.10	0.00	0.00	0.10
Gases, Olores y Vapores	1.16	1.41	0.40	0.00	2.96
Residuos	1.96	4.02	1.41	0.10	7.49
Ruido y Vibraciones	9.45	13.67	1.21	0.00	25.33
Suelo de Conservación	0.05	1.01	2.16	0.20	3.42
Uso de Suelo	8.64	14.07	2.56	0.15	25.43
<b>TOTAL</b>	<b>35.08</b>	<b>51.06</b>	<b>13.42</b>	<b>0.45</b>	<b>100.00</b>

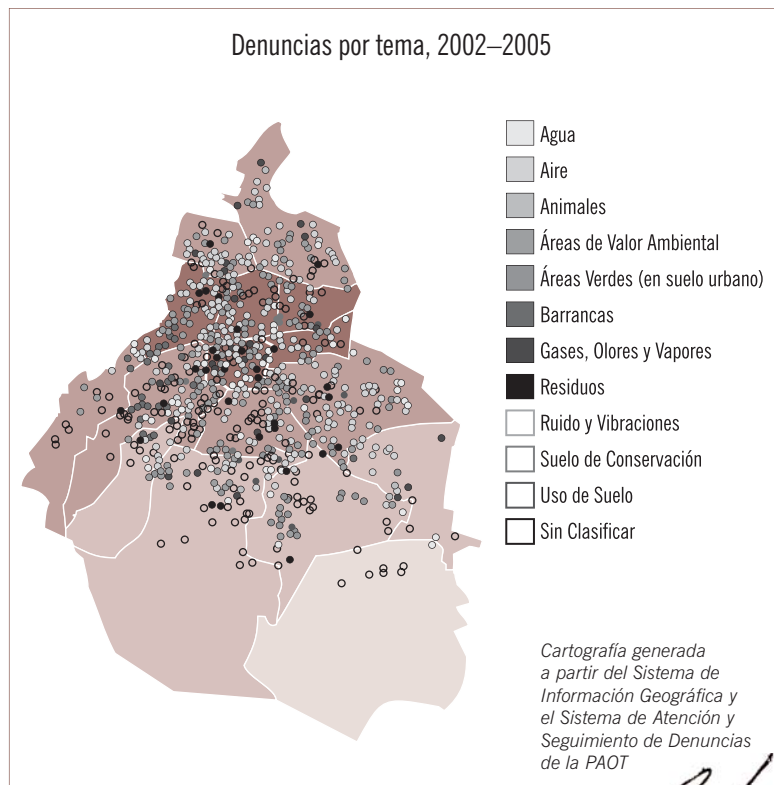


Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio



Fuente: Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias

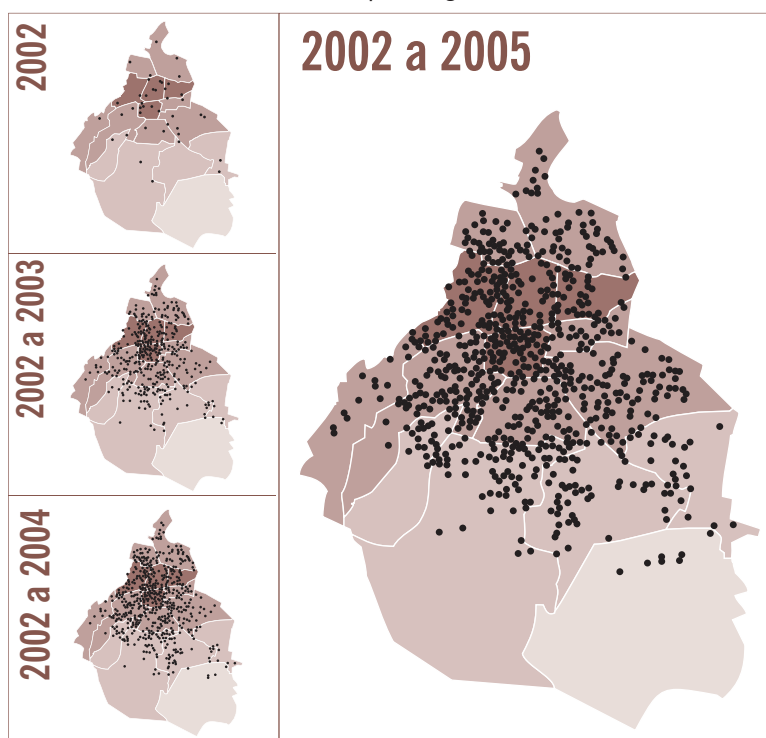
Las delegaciones que concentran el mayor número de investigaciones son Benito Juárez, Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Tlalpan y Cuajimalpa de Morelos; sin embargo, pese a que el número de denuncias en el resto de las delegaciones es menor, también en ellas existe



Cartografía generada a partir del Sistema de Información Geográfica y el Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias de la PAOT

un reflejo de la presencia y atención de la Procuraduría. De esta forma se deduce que, en la Ciudad Central y el Primer Contorno de la Ciudad se registra la mayor demanda por parte de los habitantes de la Ciudad de México.

Ubicación de denuncias por delegaciones 2002–2005



Para la atención de las investigaciones solicitadas por la población, la PAOT, durante el periodo 2002–2005, la PAOT ha formulado mil 984 solicitudes de información y 452 solicitudes de verificación a otras autoridades ambientales del Distrito Federal y dependencias de la Administración, debido a que la Entidad careció hasta el mes de enero de 2006 de facultades para realizar tareas de verificación e inspección.

Las principales autoridades a las que se ha solicitado información son: la Secretaría del

Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal; la Secretaría de Desarrollo Urbano local; las dieciséis delegaciones de la Ciudad, así como el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y otros órganos desconcentrados o descentralizados de las dependencias ambientales o territoriales de la Administración del Distrito Federal.

De las denuncias presentadas, en el periodo que se reporta la Procuraduría ha concluido mil 345 investigaciones, de las cuales 1 por ciento correspondió a 2002, 15 por ciento a 2003, 26 por ciento a 2004 y 58 por ciento restante corresponde al año 2005; esto permite observar que la Procuraduría ha mejorado sus ritmos de atención, haciendo uso de mecanismos más eficientes para la investigación, la integración de información, la comunicación con las otras autoridades y el reconocimiento de hechos, análisis y valoración de pruebas.

Conclusión de investigaciones 2001–2005

MOTIVO DE CONCLUSIÓN	EXPEDIENTES	AÑO	
		AÑO	EXPEDIENTES
Conciliación	11	2001–2002	15
Desistimiento	31	2003	197
Recomendación	30	2004	345
Resolución	1,194	2005	787
<b>TOTAL</b>	<b>1,344*</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1,344</b>

\*Incluye la acumulación de 78 expedientes de investigación  
**Fuente:** Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

La PAOT, ha dado prioridad en la gestión de denuncias, a la ejecución de acciones tendientes a resolver, en forma inmediata y directa, los asuntos planteados por la ciudadanía, para ello promueve el convencimiento y el cumplimiento voluntario de la normatividad entre las partes involucradas en una investigación; desarrolla valoraciones técnicas y dictámenes que permiten una revisión adecuada de los casos denunciados, procurando mecanismos

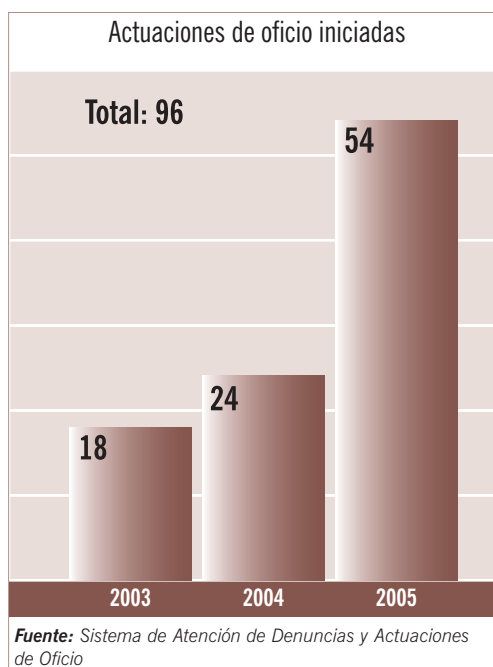
que permitan resarcir los daños al ambiente o al territorio; adicionalmente la Procuraduría mantiene comunicación directa y permanente con las autoridades y la población con la finalidad de asesorar y coadyuvar en la solución de los conflictos vía mecanismos de conciliación.

### Investigaciones por actuaciones de oficio

Durante el periodo que se reporta la PAOT dio inicio a 96 actuaciones de oficio, de las cuales 18.75 por ciento corresponde a 2003, 25 por ciento a 2004 y 56.3 por ciento al año 2005; cabe mencionar que en el primer año de gestión no registró ninguna investigación de este tipo. Entre las materias que han motivado el inicio de investigaciones de oficio, se encuentran: el uso de suelo, áreas verdes (en suelo urbano), residuos, suelo de conservación, principalmente. A diferencia de las denuncias ciudadanas, estas investigaciones se llevaron a cabo, principalmente, en las delegaciones de Álvaro Obregón, Tlalpan, Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

### Emisión de recomendaciones

Respecto a la atribución que la Procuraduría tiene de emitir recomendaciones a otras instancias de gobierno por actos hechos u omisiones que contravengan la legislación ambiental y urbana del Distrito Federal, en el periodo 2002–2005 se han emitido 30 recomendaciones, principalmente referidas a investigaciones realizadas respecto al cumplimiento de la Ley en materia de emisiones de ruido y vibraciones, manejo o disposición de áreas verdes (en suelo urbano), uso de suelo, y residuos. Esta forma de conclusión de las investigaciones realizadas se ha enfocado, de manera general, a solicitar cuatro aspectos fundamentales:



- La reparación del daño ocasionado y, si la afectación está en proceso, contenerla a fin de no generar mayores impactos al ambiente;
- Impulsar entre los servidores públicos, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y territorial, mediante acciones de educación, formación y difusión; y
- Aplicar las sanciones administrativas y/o penales, en aquellos casos en que resulte evidente la comisión de ilícitos.
- Establecer o fortalecer controles para evitar que los servidores públicos recomendados incurran en situaciones irregulares o ilícitas;

## Durante 2002, la PAOT emitió 5 recomendaciones

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-01-2002
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal. Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
Se depositó en su parcela material de azolve de una presa, lo que ocasionó contaminación del suelo y por ende la pérdida de productividad y de las cosechas en San Juan Ixtayopan, Tláhuac.	
Se admitió la denuncia a trámite por cumplir con los requisitos legales, y se radicó en la Subprocuraduría de Protección Ambiental, el día 18 de abril de 2002.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio dirigido a la coordinadora del Laboratorio de Edafología de la Facultad de Ciencias de la UNAM solicitando la elaboración de un dictamen técnico.</li> <li>• Oficio al director general de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la SMA-DF solicitando información referente a los hechos denunciados.</li> <li>• Oficio al director general de Regulación y Gestión Ambiental de Agua, Suelo y Residuos de la SMA-DF solicitando información referente a los hechos denunciados.</li> <li>• Oficio al director general de Construcción y Operación Hidráulica solicitando remitir un informe respecto de los hechos planteados por la denunciante.</li> <li>• Oficio al director de Servicios Hidráulicos a Usuarios de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica solicitando girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se emita un informe detallado de los trabajos de desazolve realizados, así como del manejo y destino final que se dio al material extraído.</li> <li>• Oficio al director general de Construcción y Operación Hidráulica solicitando copia certificada de la autorización que en material de impacto ambiental le fue requerida por la Secretaría del Medio Ambiente.</li> <li>• Dictamen de la Universidad Autónoma de Chapingo, Departamento de Suelo: "Interpretación y Recomendaciones Sobre el Análisis del Suelo Procedente de San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac".</li> <li>• Oficio dirigido al director general de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la SMA-DF, mediante el cual informa que la demandante ha solicitado a la DGCORH pago de indemnización por afectación de la cosecha.</li> <li>• Oficio al director general de Construcción y Operación Hidráulica convocando a una reunión de conciliación entre las partes relativas a la denuncia.</li> <li>• Oficio a la denunciante convocando a una reunión de conciliación entre las partes relativas a la denuncia.</li> <li>• Celebración de audiencia de conciliación el 4 de junio de 2002.</li> <li>• Con fecha 10 de junio de 2002, se emitió Recomendación 01/2002 que recomienda: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primera.</b> Se recomienda a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, que en el caso de obtener las autorizaciones correspondientes a las actividades de desazolve de las presas del Distrito Federal, el material producto de la actividad se deposite, sólo en los sitios señalados en las autorizaciones respectivas.</li> <li>• <b>Segunda.</b> Se recomienda a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, se abstenga de realizar sin autorización de impacto ambiental, las obras o actividades que en el suelo de conservación expresamente la requieran.</li> </ul> </li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO</b>	
La recomendación fue aceptada por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal con fecha 21 de junio de 2002.	

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-02-2002
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
Dirección General Jurídica y de Gobierno y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, así como por la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
Contaminación sonora y vibraciones, generadas por instalaciones dedicadas a la maquila de alambres y refuerzos causando daños estructurales a las viviendas; asimismo por la emisión de contaminantes a la atmósfera y por la humedad causada en época de lluvias, en la Delegación Iztapalapa.	
Se admitió la denuncia a trámite por cumplir con los requisitos legales y ser de competencia de la PAOT. Se radicó en la Subprocuraduría de Protección Ambiental el 17 de mayo de 2002.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio al director general de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la SMA-DF, solicitando informara el resultado de la visita de verificación practicada a la industria denunciada. La contestación se recibió el día 5 de junio de 2002, informando que las emisiones contaminantes de ruido y vibraciones afectan la salud de las personas e integridad del medio ambiente y en consecuencia se iba a emitir una resolución para fijar las medidas de seguridad necesarias para solucionar la problemática del ruido generado. Con fecha 11 de julio de 2002, dicha Dirección General informó el resultado de la visita de verificación solicitada, las medidas tomadas y la resolución administrativa la cual sancionaba a la industria antes mencionada.</li> <li>• Oficio a la directora general Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, solicitando información sobre las licencias o autorizaciones otorgadas a la industria denunciada. Se recibió la contestación el 18 de junio del año en curso, señalando que derivado de una visita de verificación realizada a dicho establecimiento, se le había sancionado, agregando que éste cuenta con la documentación que acredita su funcionamiento. El 19 de junio del mismo año, se informó que dicho establecimiento había presentado el aviso de declaración de apertura.</li> <li>• Oficio al director general de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, para que informara sobre la licencia de construcción y de uso de suelo de la industria denunciada. La contestación recibida el 7 de junio de 2002 informaba que no se tenía la solicitud de la licencia de construcción para el inmueble de dicha industria.</li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO</b>	
Emisión de Recomendación 02/2002, de fecha 30 de julio de 2002.	
El día 21 de agosto de 2002, se aceptó la recomendación por parte de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, así como por la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente.	

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-03-2002
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
Delegación Benito Juárez y la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la SMA.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
La tala de 240 árboles en el parque Luis G. Urbina (Parque Hundido). Áreas verdes. Poda y tala de árboles (762 árboles podados y 272 árboles talados) en Delegación Benito Juárez el 4 de julio de 2002.	
Se admite la denuncia a trámite por cumplir con los requisitos legales y ser de competencia de la PAOT. Se radica en la Subprocuraduría de Protección Ambiental el 5 de julio de 2002.	

Se solicitó al jefe delegacional de Benito Juárez informara sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental dentro del Parque Hundido y de las irregularidades respecto a la actuación de los servidores públicos adscritos a dicha delegación. En su contestación informó que los árboles podados y talados correspondían a aquellos secos, malformados y peligrosos para la ciudadanía.

Al director general de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la SMA-DF se pidió informara sobre los antecedentes y cualquier otro dato que tuviera respecto a los hechos denunciados.

Se solicitó al director general de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal informara si la tala de árboles se realizó en cumplimiento de un Programa de Seguridad Pública implementado por dicha Dirección en coordinación con la Delegación.

Al director de Mejoramiento Urbano de la Delegación Benito Juárez se solicitó indicara los motivos por los cuales habían sido derribados los árboles dentro del parque.

#### SEGUIMIENTO

La Recomendación fue aceptada por las autoridades destinatarias de la misma.

La Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental solicitó una prórroga de 6 meses para el cumplimiento de la Recomendación; al no especificar si dicha prórroga fue solicitada para emitir el programa para el Parque Hundido o para los 22 parques que están previstos en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico-Arquitectónico del Distrito Federal como espacios abiertos monumentales, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó que aclarara la petición, confirmando que la prórroga es para planear los trabajos de mantenimiento, supervisión y vigilancia del Parque Luis G. Urbina.

La Recomendación fue aceptada por la Delegación Benito Juárez y por la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental. Dicha Recomendación fue notificada a la denunciante, el 10 de septiembre de 2002.



<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-04-2002
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	A distintas unidades administrativas de la Delegación Cuauhtémoc.
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	La tala de árboles <i>hules</i> en la calle de Dr. Garcíadiego a la altura del número 225 esquina Avenida Cuauhtémoc, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.
	Se admite la denuncia a trámite por cumplir con los requisitos legales y ser de competencia de la PAOT. Se radica para su atención en la Subprocuraduría de Protección Ambiental el 30 de septiembre de 2002.
	Se solicitó un dictamen sobre el estado que guardan los árboles "hules" talados al jefe del Departamento de Botánica de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, rindiendo dicho dictamen el 7 de octubre del año en curso.
	Al director general de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc se le solicitó informara si había otorgado algún permiso o autorización para la tala de árboles <i>hules</i> y en su caso remitiera copia certificada. La contestación recibida el 10 de octubre de 2002, indica que no se encontró permiso o autorización otorgado por la Delegación para realizar dichas actividades.
	Al director general de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la SMA-DF se solicitó informara si había otorgado autorización o permiso para la tala de árboles <i>hules</i> .
	Se solicitó la comparecencia de la denunciante y del propietario o administrador del Restaurante-bar cantina "Casa Gallega".



<b>SEGUIMIENTO</b>
Se emite Recomendación 04/2002 a distintas unidades administrativas de la Delegación Cuauhtémoc, el día 9 de diciembre de 2002.
La Recomendación fue aceptada por la Delegación Cuauhtémoc, mediante oficio sin número, del 27 de diciembre de 2002.

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-05-2002
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
Al jefe delegacional y al director general Jurídico y de Gobierno de la Delegación Tlalpan.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
Invasión de un predio particular denominado Tochtepec, ubicado en el kilómetro 30 de la carretera México-Cuernavaca, colonia San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, por parte de personas que construyen dentro de suelo de conservación, talando árboles.	
Se admitió la denuncia a trámite, por cumplir con los requisitos legales y ser de competencia de la PAOT. Se radicó en la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial el 12 de agosto de 2002.	
Inspección ocular por personal de esta Subprocuraduría al lugar de los hechos, en donde se observó la construcción de los cimientos de una obra, así como la edificación de una barda al 50 por ciento.	
Solicitud de información de los hechos al director de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Corenader, a efecto de que determinaran si efectivamente se trata de suelo de conservación y emitiera un dictamen en el caso de que se hubieran causado daños al mismo.	
En respuesta la Corenader contestó que dicha obra se encuentra sobre suelo de conservación, con uso preferentemente agroforestal.	
Solicitud a la Delegación Tlalpan a efecto de que realice visita de verificación y emita la resolución correspondiente.	
En respuesta la delegación informó a esta Subprocuraduría que el día 11 de septiembre del 2002, se realizó visita de verificación con orden número CVR/1182/2002, encontrando una construcción de obra negra de 40 por ciento, donde el visitado no presentó documentación alguna que avalara la legalidad de la construcción, por lo que procedió a clausurar preventivamente dicha obra.	
Nuevamente personal de esta Subprocuraduría, con fecha 29 de noviembre del 2002, realizó inspección ocular en el inmueble denominado Tochtepec, observando 95 por ciento de la construcción de obra negra, así como el total de la barda perimetral.	
Dos días hábiles después de que esta Subprocuraduría realizó la inspección ocular, se recibió el 3 de diciembre del 2002, un oficio en la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, a través del cual la Dirección General de Jurídico y Gobierno informó que declaró la nulidad de la orden de visita de verificación, por no cumplir con los requisitos de validez, por lo que emitirá nuevamente orden de visita para la verificación de los hechos.	
Se prepara denuncia penal a partir de los hechos denunciados y de las actuaciones de la autoridad.	
<b>SEGUIMIENTO</b>	
(Al cierre del 2002). La autoridad recomendada aún se encuentra en el término de ley para emitir su aceptación o rechazo a dicha recomendación. Emisión de Recomendación 05/2002, el 13 de diciembre de 2002	

Durante 2003, la PAOT emitió 7 recomendaciones

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-01-2003
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	Jefe delegacional en La Magdalena Contreras
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	<p>Uso indebido de animales en una manifestación pública.</p> <p>El 13 de febrero de 2003 se emitió la recomendación dirigida al jefe delegacional del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, por la violación a la normatividad protectora de animales, al utilizar cuatro équidos en una manifestación de protesta realizada por personas provenientes de aquella demarcación frente al recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>La investigación realizada permitió acreditar la violación al Artículo 25 fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal; el desconocimiento, por parte de los funcionarios de seguridad pública de la delegación de disposiciones jurídicas en materia de protección a los animales en el Distrito Federal, y la conducta omisa del director general Jurídico y de Gobierno de la delegación ante la violación de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por parte de los servidores públicos adscritos a la delegación.</p> <p>A fin de subsanar tales fallas, la Recomendación subrayaba la necesidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Difundir, las disposiciones jurídicas tendientes al trato digno y respetuoso a los animales, así como las sanciones derivadas por el incumplimiento de la Ley;</li> <li>• Vigilar que los servidores públicos de la delegación cumplieran con las disposiciones jurídicas en materia de protección a los animales, y</li> <li>• Capacitar a los servidores públicos en cuanto a la legislación protectora de animales del Distrito Federal.</li> </ul>
<b>SEGUIMIENTO</b>	La Recomendación no fue aceptada por el entonces jefe delegacional en La Magdalena Contreras, y procedió a interponer un recurso de inconformidad que, en congruencia con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, fue improcedente.

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-02-2003
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Obras y Servicios, ambas del Gobierno del Distrito Federal.
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	<p>Mediante la atención de una denuncia ciudadana y una Actuación de Oficio de la Procuraduría, se constató que el proyecto no incluyó una valoración técnica general de las causas que justificaban el retiro de árboles, ni el motivo de las podas o derribos, ya que no se acreditó la existencia de un diagnóstico de la problemática y número de los árboles afectados.</p> <p>Respecto a la autorización en materia de impacto ambiental para el derribo o poda de árboles ubicados en el camellón central y las aceras laterales de Paseo de la Reforma, la Procuraduría acreditó que la obra pública denominada "<i>Construcción del Área Jardinada del Camellón Central y Rehabilitación Mayor del Camellón Lateral del Corredor Turístico y Cultural Avenida Paseo de la Reforma en el Tramo de Avenida Lieja a Fuente de Petróleos</i>", requería para su ejecución de la autorización de impacto ambiental por afectar una longitud mayor a un kilómetro, y sin embargo se carecía de dicha autorización.</p> <p>En relación a la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, las actividades se realizaron en un espacio considerado como espacio abierto monumental (Paseo de la Reforma), y comprendió podas de árboles de la especies de fresno y ahuehuete, consideradas por la referida Ley como monumentos urbanísticos. Ante esto, la Procuraduría comprobó que para la ejecución de los trabajos no se tomaron en consideración dichas declaratorias y, por ende, no se incluyeron</p>

las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley. La PAOT constató que fueron podados 721 ejemplares de fresnos y un ahuehuate, contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 90 de la citada Ley.

La Recomendación emitida se dirigió a la Dirección General de Programas Estratégicos de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal y a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, y versó en las siguientes acciones:

- Planificar, diseñar y coordinar los proyectos estratégicos para el desarrollo turístico de la Ciudad de México, en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, de los reglamentos y normas en materia ambiental, y en congruencia con las disposiciones que en materia de espacios abiertos monumentales y monumentos urbanísticos prevé la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico.
- Convocar a las autoridades de la Delegación Miguel Hidalgo, en función del Acuerdo de la Comisión para el Programa Corredores Turísticos y Culturales del Distrito Federal, para aquellos asuntos vinculados con su demarcación, en particular, con los relacionados con las áreas verdes; así como a la Dirección General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental para aquellos asuntos vinculados con el mantenimiento, supervisión y vigilancia de las mismas.
- Abstenerse de ejecutar sin autorización de impacto ambiental, las obras públicas que en el suelo urbano del Distrito Federal expresamente la requieran; y de ejecutar obras públicas relacionadas con áreas verdes sin tomar en consideración las obligaciones impuestas por la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, en materia de espacios abiertos monumentales y monumentos urbanísticos.

#### SEGUIMIENTO

El 12 de mayo se emitió la Recomendación dirigida a la Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Obras y Servicios, ambas del Gobierno del Distrito Federal, motivada por la poda de árboles ejecutada en el camellón central y las aceras laterales de Paseo de la Reforma en la Delegación Miguel Hidalgo del Distrito Federal, actividades ejecutadas en el marco del Proyecto de Corredores Turísticos de la Avenida Reforma.

Dichas recomendaciones fueron aceptadas por los secretarios de ambas dependencias.

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-03-2003
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México.
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	Obras de remodelación en el Centro Histórico de la Ciudad de México. A partir de una denuncia ciudadana, la PAOT recomendó al FCH reparar el daño ambiental causado por el derribo de los árboles, mediante la compensación del deterioro ocasionado y cumplir con los lineamientos, objetivos y estrategias del citado Programa Parcial. Posteriormente, el FCH reconoció que incurrió en violación a la Ley Ambiental por el derribo de árboles y se comprometió a plantar las especies requeridas por las autoridades competentes, en los lugares que al efecto se señalen, por lo que presentó a la PAOT el programa de arborización que comprendía las calles de Tacuba, 5 de mayo, Palma, Motolinia, Gante y la acera occidental del Monte de Piedad. Al cierre de este informe, el programa se había llevado a cabo, únicamente, en la calle de Tacuba; asimismo, se ampliaron las banquetas a aproximadamente 3 m de ancho cada una, y se plantaron 100 árboles <i>ficus benjamina</i> .
<b>SEGUIMIENTO</b>	El 19 de mayo de 2003 se emitió la recomendación dirigida al Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México (FCH) por el derribo de 61 árboles en las calles de 5 de Mayo y Bolívar, toda vez que no contaba con la autorización correspondiente, violando con ello lo previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como por omitir en el proyecto de remodelación, los lineamientos y acciones planteadas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico. Aceptada.



<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-04-2003
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
Al jefe delegacional en Azcapotzalco.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
Construcción de conjunto habitacional en la colonia Clavería.	
<p>Para el otorgamiento de dicha licencia, la empresa constructora presentó la Autorización de Impacto Ambiental SOE y EIA-13812/2000, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, misma que venció el 31 de agosto de 2001, por lo que la Delegación Azcapotzalco no debió expedir la licencia de construcción.</p> <p>El proyecto de construcción referido, denunciado por vecinos de la colonia Clavería el día 14 de abril de 2003, contemplaba la construcción de un conjunto habitacional de 188 viviendas de interés social, distribuidos en 16 módulos de tres niveles, con cuatro departamentos por planta, cada uno de ellos con 56 metros cuadrados de superficie, en el predio ubicado en donde anteriormente se encontraba el Cine Cuitláhuac, demolido en 1994 por la misma empresa.</p> <p>Al mismo tiempo, la PAOT consideró que los efectos e implicaciones del proyecto del conjunto habitacional, no se valoraron de manera suficiente, entre otras cuestiones, por la gran cantidad de requerimientos administrativos superpuestos: certificado de zonificación, autorización de impacto ambiental, autorización de impacto urbano, licencia de uso del suelo y licencia de construcción, sobre-regulación que podía generar a mediano plazo, que los instrumentos de planeación para la Ciudad se volvieran ineficaces e inequitativos.</p> <p>A diciembre de 2003, la delegación no había ordenado la revocación de la licencia de construcción motivo de la Recomendación, escudándose primero, en la supuesta legalidad del acto emitido, aunque la interpretación de los preceptos con los cuales pretende justificar su respuesta, es inexacta y, en segundo lugar, manifestando que estaba pendiente de resolverse el juicio de nulidad número I-1621/03, abierto con motivo de la impugnación que hicieron los vecinos de la colonia Clavería, contra la citada licencia de construcción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.</p>	
<b>SEGUIMIENTO</b>	
<p>La PAOT emitió esta recomendación el día 10 de septiembre de 2003, mediante la cual solicitó al jefe delegacional en Azcapotzalco llevar a cabo las acciones necesarias, a fin de revocar la licencia única de construcción número 01/15/2002/02, de fecha 16 de julio de 2002, expedida por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de dicha delegación, para el predio ubicado en la calle Egipto número 142, colonia Clavería, toda vez que se determinó que fue otorgada sin que se contara con la autorización de impacto ambiental vigente.</p>	

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-05-2003
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
A la Delegación Álvaro Obregón.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
Violación al uso de suelo en la construcción del proyecto Cedros del Líbano.	
<p>La investigación realizado demostró que el uso de suelo del sitio donde se construía el proyecto "Cedros del Líbano", colindante con la barranca La Malinche, conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón vigente, no permitía la construcción de asilos o casas de retiro para personas de la tercera edad, e incluso estaba expresamente prohibido en la Tabla de Zonificación respectiva de dicho Programa de la Delegación Álvaro Obregón.</p> <p>De igual forma se comprobó que el Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos, presentado para obtener la licencia de construcción respectiva acreditó única y exclusivamente una superficie construida de 9,357.00 m<sup>2</sup> y de</p>	

6,200 m<sup>2</sup> para uso de estacionamiento, sin que pudiera ser destinada a otro uso, determinando claramente que las superficies construida y ocupada por uso que amparaba dicho Certificado, no podrían ser ampliadas ni modificadas.

Se demostró la falta de autorización de impacto ambiental de manera previa a la expedición de las licencias de construcción y otras irregularidades en la emisión de las mismas licencias; además de acreditarse que no se cumplió a cabalidad con dos de los trámites relacionados con las restricciones previstas en las Constancias de Alineamiento y Número Oficial, pues tanto la restricción consistente en la delimitación de la zona federal por parte de la Comisión Nacional del Agua y la relativa a la protección de las torres de electricidad que colindan con el predio ante la Comisión Federal de Electricidad, después de aproximadamente cinco meses de obra, se encontraban en trámite.

En materia ambiental, se inició la construcción del proyecto sin que éste contara con la respectiva autorización de impacto ambiental; situación que fue regularizada hasta que la Secretaría del Medio Ambiente realizó una visita de verificación.

La recomendación se dirigió a la Delegación Álvaro Obregón y versó en los siguientes aspectos:

- Cumplir con lo previsto en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, absteniéndose de expedir licencias de construcción si no se cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad la Ley Ambiental del Distrito Federal;
- Cumplir con la estricta vigilancia en la aplicación del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, absteniéndose de expedir licencias de construcción, en contravención a lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos.
- Abstenerse de emitir licencias de construcción, hasta en tanto el particular cumpla con los requisitos que prevén las constancias de alineamiento y número oficial, respecto a las restricciones de los predios.

Pese a dichas infracciones a la ley, las autoridades delegacionales no establecieron las medidas de seguridad ni las sanciones correspondientes y permitieron que la obra concluyera de manera irregular. La Recomendación fue notificada al entonces jefe delegacional en Álvaro Obregón, mismo que concluyó su administración sin haber dado respuesta a esta Procuraduría.

#### SEGUIMIENTO

La Recomendación de fecha 15 de septiembre de 2003 fue motivada por irregularidades e incumplimientos en materia ambiental y del ordenamiento territorial en la construcción de la casa de retiro Cedros del Líbano en la Delegación Álvaro Obregón

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-06-2003
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	A la jefa delegacional en Álvaro Obregón.
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	Construcción del estacionamiento en la calle Río Chico número 3, San Ángel Chimalistac.
	Con la actuación de la PAOT se comprobó que la obra de referencia violaba las disposiciones establecidas en el Programa Parcial Delegacional Chimalistac y el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos, y que el particular efectivamente está ampliando sus instalaciones para ofrecer el servicio de estacionamiento, lo cual está prohibido para los predios ubicados en la zonificación de equipamiento deportivo según la tabla de usos de suelo del citado Programa.
	Asimismo, la investigación concluyó para el desarrollo de la obra, no cumplió con los requisitos legales que se deben tramitar y obtener previamente para iniciar la construcción, ya que primero obtuvo las licencias de construcción, posteriormente inició la obra, sin contemplar, antes de elaborar el proyecto de construcción del estacionamiento objeto de esta investigación, que por sus características y afectaciones que podía tener en el ambiente y en el ordenamiento territorial, también le correspondía obtener la autorización de impacto ambiental y el dictamen favorable de impacto urbano, contraviniendo lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, y en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.



La recomendación fue emitida a la jefa delegacional en Álvaro Obregón, en los siguientes aspectos:

- Instruir a sus direcciones generales Jurídica y de Gobierno y de Obras y Desarrollo Urbano, a que iniciaran el procedimiento administrativo correspondiente para revocar las licencias de construcción expedidas para la construcción del estacionamiento, y vigilar que cualquier trámite o proyecto que se desarrolle para el predio, se apegue estrictamente a la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial aplicable. Instruir a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esa delegación, a que se abstenga de expedir licencias de construcción sin solicitar se exhiba previamente copia de la autorización en materia de impacto ambiental en aquellos casos en que se requiera, de conformidad con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como el estudio correspondiente de impacto urbano, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

#### SEGUIMIENTO

La Recomendación se generó el 27 de noviembre de 2003, como resultado de la Actuación de Oficio número PAOT-2003/AO-12/SPA-03, por las violaciones a la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial en la construcción de un estacionamiento en la colonia San Ángel Chimalistac de la Delegación Álvaro Obregón.

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-07-2003
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
Delegación Xochimilco.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
Invasión de asentamientos irregulares y relleno de canales en zona chinampera de la Ciénega Chica, del ANP Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.	
<p>A lo largo de la investigación realizada por la PAOT, se constató la existencia de asentamientos humanos irregulares en el Área Natural Protegida de Xochimilco, —declarada como tal bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica mediante decreto publicado el 7 de mayo del año 1992— en contravención a los artículos 93 bis 1 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal y al Artículo Sexto de la Declaratoria que señala que en el Área Natural Protegida sólo se podrán realizar actividades agrícolas, hidrológicas, de acuacultura, turísticas-ecológicas, culturales y deportivas, que sean compatibles con su vocación.</p> <p>De la investigación y análisis realizado, la Procuraduría concluyó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y las autoridades de la Delegación Xochimilco, lograron el desalojo de una parte de los asentamientos humanos irregulares del Área Natural Protegida de Xochimilco, en cumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que prohíbe expresamente el establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular en las áreas naturales protegidas.</li> <li>Tal es el caso del paraje conocido como Amalacachico en el que, como resultado se obtuvo la recuperación de un área considerable en la que existían asentamientos humanos irregulares, se pudo apreciar que se encuentra libre de asentamientos humanos y en recuperación natural del daño ambiental que se le ocasionó.</li> <li>• No se ha expedido el Programa de Manejo correspondiente al Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, ni se han emitido en su defecto las normas y criterios para la realización de actividades en dicha área natural protegida, conforme al Artículo 95 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.</li> <li>• Existe la emisión de descargas indebidas de aguas residuales en los canales de la Ciénega Chica del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco; el suministro ilícito de agua potable al área y el depósito y confinamiento ilegal de residuos sólidos al aire libre, en contravención a la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Aguas y la Ley de Residuos Sólidos ambas del Distrito Federal.</li> <li>• El área conocida como Ciénega Chica está considerada por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal como parte del suelo de conservación, por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco con uso de Preservación Ecológica y por el Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal con uso Agroecológico Especial, por lo que los asentamientos humanos irregulares ahí instalados contravienen dichos ordenamientos jurídicos.</li> </ul>	

Quedó acreditado que en los asentamientos humanos irregulares que se han estado estableciendo en la zona objeto de la denuncia, satisfacen su necesidad de servicios de energía eléctrica y agua potable mediante tomas clandestinas, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

- No se ha publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco, en contravención a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que ordena que estos instrumentos jurídicos deben de revisarse por lo menos cada tres años, siendo que el Programa vigente data del año de 1997.
- La Delegación Xochimilco, ha omitido la ejecución de sus facultades para vigilar e imponer sanciones en asuntos relacionados con la autorización de construcciones conforme al reglamento invocado.
- Que es necesario continuar con las mesas de coordinación interinstitucional con el objeto de encontrar prontas soluciones a los problemas ambientales y territoriales que aquejan en particular a dicha zona del Área Natural Protegida.

Por lo anterior, se emitió la Recomendación a la Dirección General de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente, y al jefe delegacional en Xochimilco, para:

- Contener y revertir el crecimiento de asentamientos humanos irregulares y el deterioro de los recursos naturales de la Ciénaga Chica y aplicar, las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad que correspondan a las infracciones a la legislación ambiental, formulando ante el Ministerio Público las denuncias penales por actos u omisiones que constituyan delitos conforme a lo previsto en la legislación penal aplicable.
- Expedir el Programa de Manejo correspondiente al Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” o en su defecto las normas y criterios para la realización de actividades en dicha área natural protegida, conforme al Artículo 95 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.
- Concluir la restauración ecológica del Paraje de Amalacachico ubicado en la Ciénaga Chica del Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la Ciénaga Chica del Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, de conformidad con el Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y aplicar, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Iniciar procedimientos administrativos para aquellas construcciones destinadas a asentamientos humanos irregulares en los que no existan y formular ante el Ministerio Público las denuncias penales por actos u omisiones que constituyen delitos conforme a lo previsto en la legislación penal aplicable.
- Solicitar visitas de verificación a las obras que se encuentren en construcción en la “Ciénaga Chica” del Área Natural Protegida de Xochimilco y vigilar la aplicación y observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de desarrollo urbano.

#### SEGUIMIENTO

Emitida el 17 de diciembre de 2003, en atención al expediente número PAOT-2003/CAJRD-097/SPA-49 por la invasión por asentamientos irregulares, el relleno de los canales y el uso del suelo distinto al permitido, en la zona de chinampas conocida como la Ciénaga Chica del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.

Esta Recomendación fue aceptada por las autoridades recomendadas.



Durante 2004, la PAOT emitió 6 recomendaciones

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-01-2004
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría de Salud del D.F.
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	Elaboración del Reglamento de la Ley de Protección a los Animales y de las Normas Zoológicas previstas en la legislación. Instruir a sus Direcciones de Asuntos Jurídicos a iniciar y participar en forma coordinada en los trabajos tendientes a elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, el cual deberá contener el procedimiento para la elaboración de las Normas Zoológicas, o que les sean presentados los análisis de las posibles inconsistencias que dicha Ley pudiera contener para que, en caso de considerarlo procedente, se someta a aprobación del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal un proyecto de iniciativa de reformas de dicha Ley.
<b>SEGUIMIENTO</b>	Aceptada.  Se solicitó al director jurídico de la Secretaría del Medio Ambiente informe el estado que guarda el proyecto de Reforma de la Ley de Protección a los Animales.  La directora general de Servicios de Salud Pública de la Secretaría de Salud informa que no se han publicado normas zoológicas ni su reglamento.

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-02-2004
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	Jefe delegacional de Xochimilco.
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	Afectación al Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” y derribo de árboles llevado a cabo por la Delegación Xochimilco, por las obras de ampliación de la avenida Muyuguarda, en la colonia San Lorenzo la Cebada, de la Delegación Xochimilco, las cuales no contaban con autorización de impacto ambiental.  Llevar a cabo conforme lo que establece la normatividad aplicable, las acciones de restauración ambiental que correspondan por el derribo y trasplante de árboles y demás afectaciones a los recursos naturales acreditadas por esta Procuraduría (...) Abstenerse de llevar a cabo las obras que corresponden a la segunda etapa del proyecto de ampliación de la Avenida Muyuguarda, en tanto que la SMA del GDF emita la autorización de impacto ambiental correspondiente y se cuente con los demás permisos y autorizaciones respectivos.  Observar en todo momento, en especial en el desarrollo de las obras que corresponden a la segunda etapa del proyecto de ampliación de la avenida Muyuguarda, lo previsto en la Declaratoria que establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara como ANP, bajo la categoría de zona sujeta a Conservación Ecológica, la superficie de 2,657-08-47 ha de los “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, la normatividad ambiental y de desarrollo urbano aplicables, principalmente en materia de uso de suelo e impacto ambiental, así como en los instrumentos de planeación urbana y de ordenamiento ecológico vigentes en el D.F., a fin de proteger y preservar el suelo de conservación de la Delegación Xochimilco, en especial las zonas chinampera y lacustre, en virtud de la gran importancia ambiental, cultural y social que tienen éstas para la Ciudad de México.



<b>SEGUIMIENTO</b>
Aceptada y en proceso de cumplimiento.
Al respecto, la citada delegación cumplió dicha recomendación de manera parcial, por lo cual se enviaron solicitudes de información y se han llevado a cabo recorridos en la zona afectada, a fin de constatar el avance en el cumplimiento de las medidas impuestas en materia de impacto ambiental.

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-03-2004
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	Jefa delegacional de Tláhuac.
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	Obras de ampliación de gasera ubicada en zona habitacional, provocando malos olores.  Imponer de inmediato a la estación de gas L.P. para carburación, conocida como “La Habana”, las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del D.F., así como las sanciones previstas en los artículos 94 y 95 del mismo ordenamiento, toda vez que el establecimiento mercantil citado funciona sin contar con dictamen de Estudio de Impacto Urbano y, en consecuencia, sin Licencia de Uso de Suelo y dado que su construcción fue realizada sin la Licencia de Construcción correspondiente.  Iniciar de inmediato ante la instancia competente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la investigación de la autenticidad del Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos con folio M0400519/1999, folio de ingreso 4/01/1999, y fecha de expedición 19 de febrero de 1999, supuestamente emitido por el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como la autenticidad y vigencia de la Licencia de Uso de Suelo número 224/92 con folio 3271 expedida el 2 de septiembre de 1992 y, en caso de que se compruebe que son documentos apócrifos, deberá proceder a efectuar la denuncia correspondiente por los ilícitos que resulten, en los términos de los artículos 87 y 94 de la Ley de Desarrollo Urbano del D.F.  Ordenar de inmediato la desocupación del inmueble, la demolición de las construcciones y el retiro de instalaciones, en el caso de comprobarse que el Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos con folio M0400519/1999, folio de ingreso 04/01/1999, y fecha de expedición 19 de febrero de 1999 es apócrifo.
<b>SEGUIMIENTO</b>	Aceptada y en proceso de cumplimiento,  <ul style="list-style-type: none"> <li>• El director de Registro de los Planes y Programas de Seduvi atenderá el punto segundo de la recomendación.</li> <li>• El director de Licencias de Uso de Suelo de la Delegación Tláhuac informa que no existen antecedentes de licencia de construcción.</li> <li>• Se solicitó a la jefa delegacional en Tláhuac, informe las acciones instrumentadas y avances en la atención de la recomendación.</li> <li>• Se recibió fax del director general Jurídico y de Gobierno de Tláhuac enviando oficios donde se ordena a los diferentes directores generales tengan atención a la recomendación.</li> <li>• Al director de Protección Civil en Tláhuac se le envían minutas de reuniones de trabajo.</li> <li>• Al director del Registro de los Planes y Programas de la Seduvi invitación a tercera reunión de trabajo.</li> </ul>

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-04-2004
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
Jefe delegacional de Miguel Hidalgo.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
<p>Corresponde a los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2004/CAJRD-026/SPA-018 relacionados con la denuncia presentada ante esta Entidad, por la presunta “descarga de aguas residuales que se realizaría en la Barranca de Bezares, por el conjunto habitacional en construcción denominado ‘Reserva Bezares’, que consiste en la construcción de 146 viviendas de lujo entre casas, departamentos y los ubicados en la carretera libre México-Toluca número 2822, colonia Lomas de Bezares, delegación Miguel Hidalgo”.</p> <p>Las conclusiones de la investigación indican:</p> <p><b>Diferencias en la superficie de construcción.</b> El proyecto objeto de la denuncia cuenta con las autorizaciones respectivas en materia de Impacto Urbano e Impacto Ambiental, así como con Licencia de Construcción, existiendo una diferencia en la superficie de construcción de viviendas de 1,951.09 m<sup>2</sup> entre las autorizaciones de impacto urbano e impacto ambiental, lo cual deberá ser revisado por las autoridades competentes a la luz de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, en la Licencia de Construcción del proyecto de referencia, se aumentó su superficie de desplante en 1,179.91 m<sup>2</sup>, se redujo en 36.28 m<sup>2</sup> la superficie de construcción total, se disminuyeron 12 viviendas y se redujo 1,179.35 m<sup>2</sup> el área libre, con respecto de las autorizaciones de impacto ambiental e impacto urbano.</p> <p><b>Violaciones al programa parcial.</b> El Programa parcial “Lomas de Bezares” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo, el Dictamen Positivo de Impacto Urbano y el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico folio MO903407/2002, con fecha de expedición del 8 de noviembre del 2002, coinciden en establecer una altura de 18 m para el predio, mientras que la Licencia de Construcción número 11NUAM264/11/2003 autoriza 20 m de altura máxima, lo cual constituye un incumplimiento al referido Programa Parcial. Asimismo, al quedar acreditada la existencia de un acceso posterior en la construcción que colinda con la calle Cerrada de Bezares, no se ha respetado la obligación impuesta por este Programa en cuanto a que las construcciones en el terreno objeto de la denuncia no deberán tener comunicación directa con la colonia Lomas de Bezares.</p> <p><b>Dictamen de factibilidad de servicios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto no cuenta con el dictamen de factibilidad, el cual incluye la dotación de agua potable, drenaje y alcantarillado. Lo anterior significa que la Licencia de Construcción de la obra objeto de la denuncia materia de la presente Recomendación, fue otorgada en contravención con lo dispuesto por el Artículo 40 fracción XV de la Ley de Aguas del Distrito Federal.</li> <li>• La red secundaria de drenaje de la zona, en caso de que se otorgue dictamen favorable de factibilidad de servicios, deberá tener obras de reforzamiento para tener la capacidad suficiente de recepción de las aguas residuales del conjunto habitacional.</li> <li>• <b>Autorización de impacto ambiental.</b> La Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente deberá constatar el cumplimiento de cada una de las condicionantes impuestas en la autorización de impacto ambiental otorgada a la obra objeto de la denuncia y, en su caso, deberá imponer las sanciones correspondientes.”</li> </ul> <p>La autoridad recomendada fue el jefe delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, en el sentido de:</p> <p><b>Primera.</b> Instruir a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, inicien o, en su caso, continúen el procedimiento administrativo que concluya con la revocación de la Licencia de Construcción otorgada para la construcción de 134 viviendas en el predio ubicado en la carretera libre México-Toluca número 2822, colonia Lomas de Bezares, debido a que no se cuenta con la Factibilidad de Servicios emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como por autorizar una altura mayor a la establecida en el Programa Parcial de la colonia Lomas de Bezares, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de esa demarcación territorial.</p> <p><b>Segunda.</b> Instruir a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esa Delegación, a abstenerse de otorgar Licencias de Construcción, hasta en tanto no cuente con el Dictamen de Factibilidad de Servicios, respectivo.</p>	

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-05-2004
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
Jefe delegacional de Cuajimalpa de Morelos y al director general de Desarrollo Urbano de la Seduvi.	
<b>HECHOS</b>	
<p>La Recomendación 05/2004, asociada al expediente PAOT-2004/272/SOT-126 correspondió a la investigación de la construcción de un conjunto habitacional en el predio ubicado en avenida Arteaga y Salazar número 823, colonia Pueblo de Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, conocido como Club Hípico la Sierra, en un área verde (barranca), en la que durante los recorridos realizados por personal de esta Procuraduría se observó una gran cantidad de recursos naturales y por tanto un ambiente natural en condiciones adecuadas de conservación. Zonas que son indispensables para mantener un equilibrio ecológico en el Distrito Federal.</p> <p>Esta Procuraduría realizó la investigación en atención a la denuncia respecto de las siguientes vertientes</p> <p><b>Uso de suelo</b></p> <p>La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi), determinó que al predio donde se construye el conjunto habitacional le correspondían dos zonificaciones H2/75/200 (habitacional con dos niveles máximos de construcción, 75 por ciento de área libre y 200 m<sup>2</sup> de área mínima de vivienda) y AV (áreas Verdes de Valor Ambiental, bosques, barrancas y zonas verdes), en la que el uso habitacional está prohibido por ser una zona que por sus características e importancia en el equilibrio ecológico deberá ser conservada, restaurada y manejada con criterios que conlleven a su recuperación, sin considerar la aplicación de las Normas Generales de Ordenación números 2 y 21, que en consideración de esta Procuraduría eran aplicables al caso concreto en virtud de ubicarse el predio en mención, en una barranca. En virtud de lo cual, expidió en relación a dicho predio el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico y Factibilidades, con número de folio 23746, en el que se señala que el uso de suelo para 18 viviendas se encuentra permitido.</p> <p><b>Delimitación de zonas</b></p> <p>La delimitación de zonas habitacional y AV por parte de Seduvi en el predio de referencia, se llevó a cabo atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 39 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto que prevé la procedencia de un dictamen de delimitación de zona en atención a solicitudes relacionadas con predios ubicados en dos o más zonificaciones en los Programas de Desarrollo urbano. Es importante resaltar que de los resultados obtenidos en la delimitación de zonas no existe certeza en cuanto a la línea limítrofe de las referidas zonas, toda vez que no se realizó una delimitación física, ni se incluyeron en los documentos relacionados con dicha delimitación, referencias precisas que permitan una localización exacta de la mencionada línea limítrofe.</p> <p>Por lo anterior esta Procuraduría llevo a cabo trabajos de campo (geoposicionamiento) y manejo de información digital, para establecer el límite de la superficie que comprende el uso habitacional, de aquella que le aplica un uso de área verde en el predio de referencia, generándose un mapa final en el que se integró el límite de las áreas que conforme a la zonificación establecida en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos, obteniéndose como resultado que una parte de los lotes marcados con los números 17, 18, 19 y 20 del predio, estarían ocupando superficie de AV (área Verde de Valor Ambiental).</p> <p><b>Construcción de casa club</b></p> <p>La Delegación Cuajimalpa de Morelos, expidió una licencia de construcción para obra nueva de casa club con número 01/010/04/05, de fecha 6 de mayo de 2004, argumentando que se trata de una licencia de construcción de conjunto, por lo que la casa club forma parte del equipamiento de dicho conjunto, sin que en dicha licencia se considerara la totalidad del conjunto habitacional. Asimismo dicha licencia se sustentó en el Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico y Factibilidades, con número de folio 23746, referido en el apartado de uso de suelo, instrumento que no incluye el uso de casa club.</p> <p><b>Derribo de árboles</b></p> <p>La Delegación Cuajimalpa de Morelos expidió permiso para la reubicación de 189 árboles, condicionada a la presentación de un Diagnóstico Técnico y a llevar a cabo la reubicación de las especies arbóreas bajo su supervisión; por su parte la Secretaría del Medio Ambiente autorizó a través del procedimiento de evaluación de impacto ambiental el derribo de 189 árboles condicionado</p>	

al cumplimiento de las condicionantes impuestas en el citado permiso, en relación a lo cual dicha demarcación política informó que la empresa responsable del proyecto no había cumplido con las condicionantes referidas, en virtud de lo cual la Secretaría del Medio Ambiente impuso una sanción económica a la empresa responsable imponiéndole una sanción económica así como medidas correctivas.

Recomendando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que:

- Defina si el uso de suelo de casa club se encuentra permitido conforme al Certificado de Zonificación.
- Lleve a cabo el deslinde de las superficies que corresponden a uso habitacional y área verde.
- Informe la razón por la cual no consideró lo dispuesto en las Normas Generales de Ordenación números 2 y 21 en la delimitación de zonas.

A la Delegación Cuajimalpa de Morelos que:

- Revise los términos en que fue otorgada la licencia de construcción, emitida por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la misma Delegación, y en su caso proceda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a determinar su revocación o nulidad.
- Imponga a la brevedad posible las medidas de seguridad y sanciones procedentes dentro del procedimiento iniciado, a fin de evitar que se consuma una obra de construcción que incumple las disposiciones jurídicas aplicables al uso de suelo, construcciones y trasplante y derribo de árboles.

#### SEGUIMIENTO

Aceptada por Seduvi y en espera de respuesta de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

RECOMENDACIÓN	PAOT-06-2004
AUTORIDAD RECOMENDADA	
Jefa delegacional de Gustavo A. Madero y al director general del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.	
HECHOS DENUNCIADOS	
A partir de la denuncia ciudadana que dio origen al expediente número PAOT-2004/CAJRD-016/SPA-012, se investigaron los hechos relativos a construcción de los conjuntos habitacionales en el predio ubicado en avenida Camino San Juan de Aragón número 151, entre los números 143 y 153, colonia El Olivo o Pueblo de San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, sin contar con las autorizaciones en materia de impacto ambiental e impacto urbano.	
<b>Como resultado de la investigación realizada por la Procuraduría se concluyó que:</b>	
El predio donde se realizaron las obras de construcción del proyecto denominado San Juan de Aragón fracciones: A, B, C, D y E, en esta última se construyó el conjunto habitacional Puerto Yávaros, se dividió en 5.	
De acuerdo con la información contenida en el expediente en el que se actúa, el inicio de obras en dicho predio se realizó por lo menos desde el 20 de junio del 2003.	
Para la realización de las obras de construcción, tanto con la legislación anterior como con la actual, el conjunto habitacional San Juan de Aragón requería de la obtención de la autorización en materia de Impacto Urbano y la Licencia de Construcción respectiva; sin embargo, las obras se iniciaron sin contar con las autorizaciones antes señaladas.	
Para la realización de las obras de construcción, la legislación anterior requería que, previamente, se obtuviera la autorización en materia de Impacto Ambiental, situación que no aconteció en este caso.	
El Instituto de Vivienda del Distrito Federal, al particularizar los trámites para las fracciones de predio multicitado, generó inconsistencias en la evaluación de las dependencias involucradas, ya que no contaron con el total de la información para emitir las autorizaciones que englobaran todas las obras realizadas.	

La Recomendación formulada se dirigió a:

**A la jefa delegacional en Gustavo A. Madero**

Instruir a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de ese órgano político-administrativo, a abstenerse de otorgar Licencias o Manifiestos de Construcción a aquellos proyectos de vivienda de interés social que requieran evaluación y autorización en materia de Impacto Urbano e Impacto Ambiental, sin que previamente el promovente acredite su cumplimiento.

**Al director general del Instituto de Vivienda del Distrito Federal**

Instruir a la Dirección de Vivienda en Conjunto de ese Instituto, a atender la legislación ambiental y del ordenamiento territorial en sus actividades de planeación y ejecución de proyectos de edificación de viviendas de interés social, en especial para que se realicen las gestiones necesarias ante las dependencias respectivas y se obtengan las autorizaciones que correspondan en materia de Impacto Ambiental, Impacto Urbano y Licencias o Manifestación de Construcción, de manera previa al inicio de las obras.

Durante 2005, la PAOT emitió 12 recomendaciones

RECOMENDACIÓN	PAOT-01-2005
AUTORIDAD RECOMENDADA	
Al jefe delegacional en Tlalpan; a las secretarías del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal.	
HECHOS DENUNCIADOS	
El 7 de abril de 2004 ingresó ante esta Procuraduría escrito mediante el cual se denuncia y ratifica, <i>el cambio de uso de suelo forestal en el paraje ubicado en el km 30 de la Carretera Federal a Cuernavaca (número oficial 8629), Pueblo San Miguel Topilejo en la Delegación Tlalpan, en virtud de realizarse la construcción de una gasolinera sin autorización en materia de impacto ambiental.</i>	
Aspectos generales de la Recomendación:	
Como resultado de la investigación realizada por la PAOT se comprobó la existencia de elementos para motivar una recomendación al Jefe Delegacional en Tlalpan; a las secretarías del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal.	
<b>Al jefe delegacional en Tlalpan</b>	
Revisar la Licencia de Uso de Suelo número TLN/96/003, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de ese H. Órgano Político-Administrativo, y revocar la Licencia de Construcción número 1/236/98/14 folio número 306/98 con sello de recepción de la Delegación Tlalpan, expedida el 16 de diciembre de 1998, debido a que se otorgó sin la autorización en materia de impacto urbano.	
<b>A la secretaria del Medio Ambiente del GDF</b>	
Instruir a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de esa dependencia, se abstenga de emitir acuerdos donde se determine que las autorizaciones condicionadas en materia de impacto ambiental y riesgo continúan siendo vigentes, sin antes realizar un análisis puntual sobre el cumplimiento de las condicionantes. Continuar el proceso de revocación de la autorización de impacto ambiental y riesgo otorgada para la construcción de la estación de servicio de que se trata, a través de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de esa dependencia.	
<b>A la secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda</b>	
Revisar la Constancia de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos número C.A.D.- 01748-97, con folio número 34320 expedida el 31 de octubre de 1997, y supervisar a las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano de la Delegación Tlalpan, en los actos administrativos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; en particular el relativo al dictamen de impacto urbano para la Licencia de Construcción de la estación de servicio.	



<b>SEGUIMIENTO</b>
Esta recomendación fue emitida por la PAOT el 16 de marzo de 2005, como resultado del proceso de investigación de la denuncia ciudadana asociada al expediente número PAOT-2004/CAJRD-127/SPA-075, en el que se denuncia el cambio de uso de suelo forestal en el paraje ubicado en el km 30 de la Carretera Federal a Cuernavaca.

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-02-2005
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
Jefa delegacional en Álvaro Obregón.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
El 26 de agosto de 2003, la Procuraduría recibió la denuncia ciudadana por la invasión de un área verde ubicada en Colipa s/n que comenzó con 10 familias y en la actualidad ha crecido sin tener la posibilidad de cuantificar, de manera precisa, el número de invasores, ni los daños al área verde de la barranca denominada Jalalpa. Dicha área esta ubicada dentro del Programa Parcial de Santa Fe y considerada como Área de Preservación Ecológica.	
Aspectos generales de la recomendación:	
La Recomendación fue emitida a la jefa delegacional en Álvaro Obregón, licenciada Leticia Robles Colín por la omisión de ejercer de manera eficaz las acciones de verificación que le competen, respecto al uso de suelo, construcciones y asentamientos humanos, pese a contar con la facultad para imponer medidas de seguridad y sanciones que pudieran haber detenido la continuación de construcciones. Se le recomienda a propiciar el respeto al uso de suelo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y la protección de las áreas verdes.	
<b>SEGUIMIENTO</b>	
Esta recomendación fue emitida por la PAOT el 29 de marzo, como resultado del proceso de investigación de la denuncia ciudadana asociada al expediente número PAOT-2003/CAJRD-292/SOT-140, en el que se denuncia la invasión de un área verde ubicada en la calle de Colipa s/n, Delegación Alvaro Obregón.	

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-03-2005
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
Al jefe delegacional en Cuajimalpa de Morelos.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
Relleno de la ladera norte de la barranca denominada "Atzoyapan", Delegación Cuajimalpa de Morelos.	
Aspectos generales de la recomendación:	
Como resultado de la Actuación de Oficio iniciada, se encontraron tres áreas dentro de la ladera norte de la barranca "Atzoyapan", que se encontraban en proceso de relleno con escombros producto de diversas construcciones y residuos sólidos, ocasionando daños a la vegetación natural existente en la zona y obstruyen el cauce natural de la corriente de agua, así como la construcción de una vivienda en obra negra.	
La Recomendación fue emitida al jefe delegacional en Cuajimalpa de Morelos, C. Ignacio Ruiz López, debido a que dicho órgano no había determinado y ejecutado medidas de seguridad y sanciones eficaces para que se detuviera el relleno con escombros producto de construcciones y diversos residuos sólidos en tres áreas en la ladera norte de la barranca "Atzoyapan", además de no evitar los daños que se han generado en la citada barranca considerada como Zona de Preservación Ecológica. En consecuencia, se recomienda realizar un programa de recolección de residuos, de restauración ecológica, vigilancia y remoción de viviendas.	

<b>SEGUIMIENTO</b>
Recomendación emitida por la PAOT el 29 de marzo, como resultado de la actuación de oficio con número de expediente PAOT-2003-AO-07-/SOT-06, iniciada el 9 de junio de 2003, relacionada con el relleno de la ladera norte de la barranca denominada “Atzoyapan”, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-04-2005
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
Al jefe delegacional en Cuajimalpa de Morelos.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
Con motivo de las denuncias ciudadanas señaladas y a fin de evitar duplicidad de actuaciones, fue procedente la acumulación de expedientes ya que los hechos señalados corresponde a la misma barranca conocida como El Ocote, considerada como Área Verde de Valor Ambiental, la cual ha sido seriamente afectada a raíz de la invasión y construcción de viviendas a través de las actividades de derribo de árboles, remoción de la cubierta vegetal, contaminación con descargas de aguas negras y basura.	
Aspectos generales de la recomendación:	
La Recomendación fue dirigida al jefe delegacional en Cuajimalpa de Morelos, C. Ignacio Ruiz López, debido a que la Delegación a su cargo no había ejercido las facultades que por ley le corresponde para hacer cumplir el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuajimalpa de Morelos, además de no intervenir de manera oportuna, debiendo ordenar alguna clausura, desocupación o desalojo, y en consecuencia permitiendo así la construcción y proliferación de viviendas, consintiendo por tanto, la violación sistemática a los ordenamientos legales.	
En ese sentido se recomendó:	
Aplicar las acciones necesarias e imposición de medidas de seguridad y sanciones dentro de los procedimientos correspondientes en materia de construcciones y de desarrollo urbano.	
Ordenar acciones de restauración por afectaciones a la barranca, acreditadas por la PAOT.	
<b>SEGUIMIENTO</b>	
Resolutivo emitido el 29 de marzo, como resultado del proceso de investigación de las denuncias ciudadanas presentadas en el mes de abril de 2003 con número de expediente PAOT-2003/CAJRD-009/SOT-005 y PAOT-2003/CAJRD-104/SOT-050, relacionada con “los daños ecológicos y ambientales que se están produciendo con la invasión y construcción dentro de las áreas verdes de la barranca ‘El Ocote’, Delegación Cuajimalpa de Morelos.”	

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-05-2005
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
Al jefe delegacional en Iztapalapa y a la secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
El 31 de agosto de 2004 ingresó a esta Procuraduría escrito mediante el cual se denuncia y ratifica “el derribo de 40 árboles y la invasión de la barranca ubicada frente a la Cerrada de Loma Encantada en la colonia Ampliación el Santuario de la Delegación Iztapalapa”.	
Aspectos generales de la recomendación:	



Como resultado de la investigación realizada por la PAOT se comprobó la existencia de elementos para motivar una recomendación a las siguientes autoridades: Jefe Delegacional del Distrito Federal en Iztapalapa y a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido se recomendó:

**Al jefe delegacional en Iztapalapa.** Se le recomienda continuar el procedimiento administrativo que concluya con el retiro del asentamiento humano irregular de la zona relacionada con los hechos denunciados, imponiendo las medidas de seguridad correspondientes, así como las sanciones que correspondan conforme a la Ley, en coordinación con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la SMA; apartar los residuos sólidos generados por el retiro del asentamiento humano irregular, así como dar el mismo tratamiento al cascajo y restos de residuos utilizados para conformar el terreno del asentamiento en referencia y se recomienda reforestar la zona, una vez que el desalojo y limpieza de las áreas ocupadas irregularmente esté concluido.

**A la secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal doctora Claudia Sheinbaum Pardo.** Se recomienda expedir el Programa de Manejo del Área Natural Protegida Cerro de la Estrella, en tanto esto no se lleve a cabo, expedir las normas y criterios que se deben observar para la realización de cualquier actividad en el área, con ello ejercer a cabalidad las acciones de administración, inspección y vigilancia y con ello favorecer su protección y conservación.

#### SEGUIMIENTO

Resolutivo emitido por la PAOT el 1° de julio del presente año, como resultado del proceso de investigación de la denuncia ciudadana con número de expediente PAOT2004/CAJRD-386/SPA-205 acumulando el expediente con número PAOT-2004-536SOT-246, relacionada con el derribo de 40 árboles e invasión de una barranca ubicada frente a la Cerrada de Loma Encantada en la colonia Ampliación el Santuario, de la Delegación Iztapalapa.

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-06-2005
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
	Al jefe delegacional en Miguel Hidalgo.
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
	Se presentó ante esta Procuraduría la denuncia ciudadana respecto al derribo de un número indeterminado de árboles de diversas especies, localizados en la barranca denominada Bezares, ubicada entre las calles de Sierra Itambe y Rivera de Cupia, colonia Real de las Lomas, en la Delegación Miguel Hidalgo de esta ciudad.
	Aspectos generales de la recomendación:
	Como resultado de la investigación realizada por la PAOT se comprobó la existencia de elementos para motivar una recomendación a las siguientes autoridades: Jefe delegacional del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.
	Los aspectos recomendados corresponden a:
	<b>Al jefe delegacional en Miguel Hidalgo</b> Iniciar el procedimiento administrativo con la finalidad de determinar si la expedición de la Licencia de Construcción para Obra Nueva número 11/VUONI87/11/95 de fecha 8 de diciembre de 1995 y sus prórrogas, 11/VUPON212/11/98, 11/VUPON272/2001 y 11/VUPON/080/11/2004, de fechas 16 de noviembre de 1998, 16 de noviembre de 2001 y 3 de noviembre de 2004, respectivamente, fueron otorgadas de conformidad con la normatividad jurídica vigente al tiempo de su expedición, y así resolver lo que conforme a derecho corresponda a través de la unidad administrativa competente de ese órgano desconcentrado.
	Requerir al particular titular de los derechos contenidos en la Licencia de Construcción antes referida, que exhiba el documento que determine la superficie total del área susceptible a ser desarrollada en el predio objeto de la presente indagatoria, así



como, aclarar cuáles son las características del proyecto que pretende construir en dicho sitio, con la finalidad de determinar si el mismo cumple con la normatividad en materia de ordenamiento territorial vigente, al tiempo de su expedición a través de la unidad administrativa competente de ese órgano desconcentrado.

Solicitar al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la evaluación, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, del proyecto objeto de esta indagatoria a efecto de determinar si en la actualidad existen las condiciones hidráulicas necesarias para su construcción, a través de la unidad administrativa competente de ese órgano desconcentrado. Instruir a la unidad administrativa competente en materia de autorización de poda, derribo y restitución del arbolado urbano de ese órgano desconcentrado, a que en los casos en los que sea procedente, por tratarse de predios colindantes con áreas verdes, solicitar la delimitación correspondiente, previa a emitir cualquier autorización.

**SEGUIMIENTO**

Resolutivo emitido por la PAOT el 28 de julio del presente año, como resultado del proceso de investigación de la denuncia ciudadana con número de expediente PAOT2004/CAJRD-126/SPA-74, relacionada con el derribo de un número indeterminado de árboles de diversas especies, localizados en la barranca denominada “Bezares”, ubicada entre las calles de Sierra Itambe y Rivera de Cupia, colonia Real de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-07-2005																														
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	Delegaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo.																														
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	Múltiples irregularidades respecto a obras de construcción investigadas, se presentaron su cumplimiento, sin que las autoridades de las Delegaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo actuaran.																														
<p><b>I. Hechos denunciados.</b> Se atendieron 13 denuncias respecto a 200 inmuebles en 9 colonias de las delegaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo, distribuidos así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Delegación</th> <th>Colonia</th> <th>Inmuebles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">Benito Juárez</td> <td>Álamos</td> <td>74</td> </tr> <tr> <td>Acacias</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>Moderna</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>Del Valle</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Independencia</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Portales</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td><b>136</b></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Miguel Hidalgo</td> <td>Escandón</td> <td>61</td> </tr> <tr> <td>Nextitla</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Polanco</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td><b>64</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Las denuncias coincidían en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento a normas de construcción, respecto a niveles construidos, norma de ordenación general número 26, áreas libres de construcción, colindancias entre inmuebles y estacionamientos, entre otros;</li> <li>• Saturación de infraestructura vial;</li> <li>• Ausencia de factibilidad de servicios;</li> <li>• Derribo de árboles y pérdida de áreas verdes;</li> <li>• Falta de información y mecanismos de participación;</li> <li>• Afectación a la imagen y patrimonio urbanos.</li> </ul>			Delegación	Colonia	Inmuebles	Benito Juárez	Álamos	74	Acacias	29	Moderna	29	Del Valle	2	Independencia	1	Portales	1	<b>TOTAL</b>		<b>136</b>	Miguel Hidalgo	Escandón	61	Nextitla	2	Polanco	1	<b>TOTAL</b>		<b>64</b>
Delegación	Colonia	Inmuebles																													
Benito Juárez	Álamos	74																													
	Acacias	29																													
	Moderna	29																													
	Del Valle	2																													
	Independencia	1																													
	Portales	1																													
<b>TOTAL</b>		<b>136</b>																													
Miguel Hidalgo	Escandón	61																													
	Nextitla	2																													
	Polanco	1																													
<b>TOTAL</b>		<b>64</b>																													
<p><b>II. Investigación.</b> De las 200 construcciones investigadas, en 131 conjuntos habitacionales se obtuvo información respecto de las viviendas, totalizando 3,485 departamentos, para un promedio de 26.6 viviendas por desarrollo. De este total, en 95 construcciones, equivalente a 72 por ciento, se aplicó la Norma de Ordenación General número 26 para 2,729 viviendas y un promedio de 28.7 departamentos por desarrollo.</p>																															



En este sentido, desde 2000 hasta mediados de 2004, la PAOT ha recibido la información de las delegaciones respectivas, en Benito Juárez se han autorizado 14,539 viviendas y en Miguel Hidalgo 4,764, sumando 19,303 en las dos delegaciones. Por lo anterior, las viviendas investigadas por esta Procuraduría a través de los 11 expedientes, corresponden a 18.1 por ciento de las viviendas autorizadas o registradas por las Delegaciones en ese lapso.

**III. Incumplimientos y omisiones acreditados.** En la mayor parte de las obras de construcción investigadas, se presentaron múltiples irregularidades respecto a su cumplimiento, sin que las autoridades de las delegaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo, facultadas para la verificación y sanción en materia de uso del suelo, construcciones y árboles en suelo urbano, llevaran a cabo de manera adecuada y oportuna sus responsabilidades.

- La verificación y sanción de infracciones a la normatividad en materia de construcciones, no se realizó adecuada ni oportunamente, lo cual derivó en una afectación sistemática a la calidad de vida de los vecinos, toda vez que de las 86 solicitudes de verificación, solo en dos se remitieron los resultados (en 46 solamente se informó el número de procedimiento asignado y en 39 no se envió ninguna información). Asimismo, en dos casos existió una falta de cumplimiento de demoliciones impuestas y sin sancionar adecuadamente al director responsable de obra.
- Se constataron violaciones a los programas de Desarrollo Urbano, respecto de lo siguiente:
  - En 10 casos los niveles construidos rebasaron lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo, a pesar de lo cual, las delegaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo, no han llevado a cabo a la fecha, las acciones de verificación requeridas e impuesto las sanciones correspondientes.
  - En por lo menos 8 casos se constató la pavimentación de la totalidad del área bajo el nivel de banqueta para estacionamientos, sin que la Delegación Benito Juárez haya verificado que dio cumplimiento a las condicionantes impuestas por Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- No se vigiló adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones del director responsable de obra respecto al entorno, durante la ejecución de la misma:
  - En 13 inmuebles no se colocó el letrero con los datos de la obra y el director responsable de la misma.
  - En 9 predios, se constató la obstaculización del paso peatonal, y se utilizó la vía pública para almacenar materiales y residuos.
  - Falta de tapiales de protección en colindancia y de medidas de seguridad.
- Falta de información. En 46 inmuebles, no se remitió la información solicitada por esta Procuraduría, respecto a licencias o manifestaciones de construcción, a pesar de que se constató que se llevaban a cabo obras. Derivado de lo anterior, se ha generado incertidumbre entre los vecinos y la propia PAOT, de que los procedimientos administrativos responsabilidad de las delegaciones se lleven a cabo adecuadamente.
- En 48 inmuebles ocupados que optaron por la utilización de la Norma de Ordenación General número 26, obteniendo los beneficios de más niveles de construcción, menos cajones de estacionamiento y áreas libres, el promotor inmobiliario no acreditó que los precios de las viviendas no exceden el importe señalado por la citada Norma.
- Fueron modificados o demolidos diversos inmuebles con valor patrimonial, en contravención de la normatividad en materia patrimonial, sin que la delegación citada, en uso de sus facultades, hubiese sancionado dichas infracciones.
  - Modificación o destrucción de 6 inmuebles catalogados por el INBA y Seduvi.
  - Obras en 3 inmuebles dentro de un área de conservación patrimonial sin dictamen de Seduvi.
- Se autorizó el uso y ocupación sin constatar que las obras cumplan con el proyecto autorizado, pues en 5 casos fue incorrectamente otorgada, ni tampoco se verifica que los inmuebles ocupados obtengan dicha autorización, ya que 23 estaban ocupados sin dicha autorización.
- En 7 inmuebles se autorizó el derribo de 34 árboles en contravención con lo previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Norma Ambiental NADF001-RNAT-2002, toda vez que la citada normatividad establece que el derribo de árboles sólo será precedente cuando no exista otra alternativa viable.
- Se acreditó asimismo otros incumplimientos, como el registro de manifestación de construcción sin cumplir con la ley en un caso, la invasión de la vía pública con obras privadas en dos casos, y la falta de áreas de ascenso y descenso en el interior del predio en 19 inmuebles.
- En 8 inmuebles se constató que no se respetó la separación mínima entre inmuebles dispuesto en las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- En dos inmuebles se incumplió con los requerimientos de protección a inmuebles colindantes establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias. En uno de ellos, a pesar de que se

reconoció la anulabilidad del registro de manifestación de construcción, no se ha subsanado la deficiencia, ni se ha dejado sin efectos el registro.

**IV. Recomendación a las delegaciones Benito Juárez y Miguel Hidalgo**

1. En el caso de las construcciones incluidas en la presente Recomendación, así como en las que se realicen a partir de este momento, se lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar la observancia efectiva de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano aplicables.
2. En las autorizaciones de derribo de árboles en el interior de los predios y en vía pública, observe lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, por lo cual antes de tomar la decisión de autorizar el derribo de un árbol, se deberá constatar que no exista otra alternativa, considerando las siguientes opciones: el trasplante, la programación y calendarización de podas, la poda de raíces y la adecuación de diseños constructivos. Por lo anterior, para toda solicitud de derribo de árboles, deberá llevar a cabo previamente a la autorización, un dictamen técnico emitido por la propia delegación, que avale en su caso, la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles.

**SEGUIMIENTO**

Resolutivo emitido por la PAOT el 29 de agosto del presente año, como resultado del proceso de investigación de las denuncias ciudadanas con número de expediente PAOT-2003/CAJRD-243/SOT-114, PAOT-2004-093-SOT-035 y acumulado PAOT2005-255-SOT-141, PAOT-2004-191-SOT-083, PAOT-2004-207-SOT-097, PAOT2004-232-SOT-106, PAOT-2004-233-SOT-107, PAOT-2004-236-SOT-110, PAOT2004-270-SOT-124, PAOT-2005-197-SOT-102, PAOT-2005-199-SOT-104, PAOT2005-229-SOT-122, PAOT-2005-263-SOT-147 PAOT-2004/CAJRD-126/SPA-74, relacionada con la construcción de inmuebles en diversas colonias de las delegaciones Miguel Hidalgo y Benito Juárez.

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-08-2005
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
A la jefa delegacional en Álvaro Obregón	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
El día 13 de junio de 2005, personal adscrito a la PAOT realizó un recorrido en la calle Moxelotle s/n a 200 m de distancia aproximadamente del entronque con las calles Meyatl, Real de Guadalupe y camino la Brecha, Pueblo de Santa Rosa Xochiac, Delegación Álvaro Obregón, se comprobó la existencia de relleno con cascajo de una barranca, la acumulación de piedras, fresado e introducción de drenaje en el mismo domicilio, por lo que se dio inicio a la actuación de oficio con número de expediente anteriormente referido. Como resultado de la investigación realizada por la PAOT se comprobó la existencia de elementos para motivar una recomendación.	
Aspectos generales de la recomendación:	
<b>A la jefa delegacional en Álvaro Obregón</b>	
Se le recomienda llevar a cabo trabajos tendientes a la restauración de la barranca que se ubica en el límite de la calle Moxelotle, así como de la superficie de la calle Moxelotle s/n a 200 m de distancia aproximadamente del entronque con las calles Meyatl, Real de Guadalupe y Camino la Brecha, Pueblo de Santa Rosa Xochiac, Delegación Álvaro Obregón, zona en la que se realizaron trabajos de fresado y de introducción de drenaje. Someter a consideración de la Comisión de Crecimiento Cero del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas en el Distrito Federal, los asentamientos irregulares que se ubiquen en la zona aledaña al domicilio referido, para que en el seno de la misma se defina por las instancias correspondientes, y de acuerdo con sus respectivas competencias el tratamiento que se les dará a los mismos.	



Que en coordinación con la SMA del GDF, refuerce la vigilancia y control de los asentamientos humanos que se encuentran alrededor de donde se ubica el límite de ese domicilio, dentro de suelo de conservación, a fin de evitar que se introduzcan servicios urbanos básicos que contravengan la legislación ambiental y urbana del Distrito Federal.

#### SEGUIMIENTO

Resolutivo emitido por la PAOT el 13 de diciembre de 2005, como resultado del proceso de investigación de la actuación de oficio con número de expediente PAOT2005-AO-21-SOT-08, relacionada con el depósito de cascajo en una barranca, así como de las obras que se llevan a cabo para la introducción de drenaje y fresado en el límite de la calle Moxelotte s/n a 200 m de distancia aproximadamente del entronque con las calles Meyatl, Real de Guadalupe y Camino la Brecha, Pueblo de Santa Rosa Xochiac, Delegación Álvaro Obregón.

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-09-2005
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
La secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal y la jefa delegacional en Álvaro Obregón	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
<p>El día 20 de abril del presente año, personal adscrito a esta Procuraduría realizó un recorrido en la zona conocida como Ampliación Tlacoyaque ubicado en terrenos que al parecer forman parte del poblado rural de San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón, levantando el acta correspondiente, en la que se asentó la existencia de construcciones ubicadas sobre una ladera con una pendiente aproximada de 40° por lo que para su construcción se tuvieron que hacer cortes que modificaron la pendiente. Las viviendas se encuentran habitadas y en su mayoría están construidas de tabique y concreto armado, con un nivel y en menor cantidad con lámina de cartón y madera.</p> <p>Se observó la realización de trabajos de cimentación en dos predios, presumiblemente para la construcción de dos viviendas, y al respecto se obtuvieron las coordenadas geográficas, así como número de manzana y de lote que tenían marcadas.</p> <p>Aspectos generales de la recomendación:</p> <p>Como resultado de la investigación realizada por la PAOT se comprobó la existencia de elementos para motivar una recomendación a las siguientes autoridades: Secretaria de Medio Ambiente del GDF, a la Delegación Álvaro Obregón.</p> <p>Los aspectos recomendados corresponden a:</p> <p><b>La secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal</b> Determinar y ejecutar a la brevedad las medidas cautelares y sanciones procedentes, así como las demás acciones que se requieran, a fin de evitar el establecimiento de asentamientos humanos en la zona conocida como Ampliación Tlacoyaque, en terrenos que al parecer forman parte del poblado rural de San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón, y se restablezcan las condiciones naturales del suelo de conservación del Distrito Federal; y así propiciar el respeto al uso del suelo previsto en el Programa General de Ordenamiento Ecológico.</p> <p><b>La jefa delegacional en Álvaro Obregón</b> Determinar y ejecutar a la brevedad las medidas cautelares y sanciones procedentes, así como las demás acciones que se requieran, respecto de las construcciones ubicadas en la zona referida, a fin de restablecer las condiciones naturales del suelo de conservación en dicha zona, y con ello propiciar el respeto al uso de suelo previsto en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de esa demarcación.</p>	
<b>SEGUIMIENTO</b>	
Resolutivo emitido por la PAOT el 13 de diciembre del presente año, como resultado de la investigación de la actuación de oficio con número de expediente PAOT-2005-AO-11SOT-05, relacionada con viviendas irregulares ubicadas en la zona conocida como "Ampliación Tlacoyaque", Delegación Álvaro Obregón.	

<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-10-2005
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
La secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal y al jefe delegacional en Xochimilco.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
<p>El día 7 de agosto de 2005, personal adscrito a esta Procuraduría realizó un recorrido en la zona aledaña al pueblo de San Mateo Xalpa, en la Delegación Xochimilco, y se observó la existencia de diversas construcciones en los predios referidos, que aparentemente se ubican en suelo de conservación del Distrito Federal. Como resultado de la investigación realizada por la PAOT se comprobó la existencia de elementos para motivar una recomendación a las siguientes autoridades: Secretaría de Medio Ambiente del GDF y a la Delegación Xochimilco.</p>	
<p>Aspectos generales de la recomendación:</p> <p><b>La secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal</b>  Determinar, imponer y ejecutar a la brevedad las medidas cautelares y sanciones procedentes, a fin de evitar que se establezcan asentamientos humanos en los parajes conocidos como “Mixica”, “Tecalipac”, “Tlalitenco” y “Colexco”, adyacentes al poblado rural de San Mateo Xalpa, en la Delegación Xochimilco, así como en los casos que corresponda, restablecer las condiciones naturales del suelo de conservación del Distrito Federal y con ello propiciar el respeto al uso del suelo previsto en el Programa General de Ordenamiento Ecológico.</p> <p><b>Al jefe delegacional en Xochimilco</b>  En el caso de los asentamientos conocidos como “Mixica” y “Tecalipac”, adyacentes al poblado rural de San Mateo Xalpa, en la Delegación Xochimilco, determinar, imponer y ejecutar a la brevedad las medidas cautelares y sanciones procedentes respecto a las construcciones realizadas posteriormente a la publicación en la <i>Gaceta Oficial del Distrito Federal</i> del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco vigente, en virtud de que se encuentran sujetos a Estudio Específico por el referido Programa de Desarrollo Urbano.</p> <p>Realizar en el marco de sus facultades como presidente de la Comisión de Regulación Especial de la Delegación Xochimilco, lo necesario para que se dictaminen a la brevedad los Estudios Específicos respectivos, los cuales deberán considerar la importancia ambiental de la zona, el riesgo de crecimiento y consolidación, y en su caso, integrarse al mismo las medidas de prevención, mitigación o compensación elementos que aseguren la ordenación ecológica y urbana adecuados y al control efectivo de su crecimiento.</p> <p>En el caso de los asentamientos conocidos como “Tlalitenco” y “Colexco”, adyacentes al poblado rural de San Mateo Xalpa, en la Delegación Xochimilco, llevar a cabo las acciones necesarias para ejecutar las sanciones impuestas por dicha Delegación; asimismo, toda vez que estos asentamientos no están sujetos a estudio específico, determinar, imponer y ejecutar a la brevedad las medidas cautelares y sanciones, así como las demás acciones que se requieran para propiciar el respeto al uso de suelo previsto en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco a fin de evitar el establecimiento de asentamientos humanos en dichos parajes, restableciendo en los casos que corresponda, las condiciones naturales del suelo de conservación del Distrito Federal.</p>	
<b>SEGUIMIENTO</b>	
Resolutivo emitido por la PAOT el 13 de diciembre de 2005, como resultado de la investigación de la actuación de oficio con número de expediente número PAOT-2003-AO13/SOT-011, relacionada con diversos asentamientos en los parajes denominados Mixica, Tlalitenco, Colexco y Tecalipac y construcciones en los predios conocidos como Techechale, Ayectitla, Tlaquiahuac, Tlacoichalipac, Tepememilco y Tepeyecac, así como la construcción de puentes en los predios denominados Ahuehuetitla y Mixica, todos ellos en suelo de conservación correspondiente presumiblemente a áreas de propiedad comunal del pueblo de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco.	



<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-11-2005
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
La secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal y al jefe delegacional en Magdalena Contreras.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
Obras de construcción en Suelo de Conservación por parte de la Delegación Magdalena Contreras.	
Aspectos generales de la recomendación:	
<p>Venta y entrega física de predios de terreno denominados "Sayula" pese a que es una zona de reserva natural, expedición de constancias de derechos; y en las que se efectuaron obras de construcción en suelo de conservación del Distrito Federal en la Delegación Magdalena Contreras. Como resultado de la investigación realizada por la PAOT se comprobó la existencia de elementos para motivar una recomendación a las siguientes autoridades: Secretaria de Medio Ambiente del GDF, a la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras. Los aspectos recomendados corresponden a:</p>	
<p><b>La secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal</b></p> <p>Determinar y ejecutar las medidas cautelares y sanciones procedentes, así como las demás acciones que sean necesarias, a fin de evitar que se establezcan asentamientos humanos y construcciones en los parajes conocidos como "Sayula" y "La Cañada", ubicados en la comunidad Magdalena Contreras, así como en terrenos de la comunidad de San Bernabé Ocotepéc, dentro del suelo de conservación de la Delegación Magdalena Contreras; restablecer las condiciones naturales del suelo de conservación en dichas zonas, y con ello propiciar el respeto al uso del suelo previsto en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y el cumplimiento de la resolución administrativa número SMA/DGRGAASR/DIR/3651/2004 emitida por la entonces Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la misma dependencia.</p>	
<p><b>Al jefe delegacional en Magdalena Contreras</b></p> <p>Llevar a cabo las acciones necesarias para ejecutar las sanciones impuestas en las 23 Resoluciones Administrativas emitidas por esa delegación respecto a construcciones en el paraje conocido como "Sayula", ubicado dentro de suelo de conservación de la demarcación territorial; determinar y ejecutar a la brevedad las medidas cautelares y sanciones, así como, las demás acciones que se requieran, a fin de evitar que se establezcan asentamientos humanos en dicho paraje y en los terrenos de la comunidad de San Bernabé Ocotepéc, dentro de la Delegación Magdalena Contreras, y restablecer las condiciones naturales del suelo de conservación en tales zonas, para propiciar el respeto al uso del suelo previsto en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Magdalena Contreras.</p>	
<b>SEGUIMIENTO</b>	
Resolutivo emitido por la PAOT el 13 de diciembre de 2005, como resultado de la investigación de denuncias ciudadanas con expediente PAOT-2003/CAJRD-091/SOT042 y PAOT-2005-174-SOT-91, relacionadas con obras de construcción en Suelo de Conservación de la Delegación Magdalena Contreras.	



<b>RECOMENDACIÓN</b>	PAOT-12-2005
<b>AUTORIDAD RECOMENDADA</b>	
La jefa delegacional en Cuauhtémoc.	
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	
<p>En el Eje 1 Norte entre las calles de Florida y González Ortega en la colonia Morelos de la Delegación Cuauhtémoc se encuentra un camellón cubierto de aproximadamente 112 árboles; se comenzó a destruir el área referida desde el mes de febrero del año en curso, con la finalidad de construir planchas de cemento e instalar puestos comerciales ambulantes.</p>	

**Aspectos generales de la recomendación:**

Como resultado de la investigación realizada por la PAOT se comprobó la existencia de elementos para motivar una recomendación a la Delegación Cuauhtémoc.

Los aspectos recomendados corresponden a:

**La jefa delegacional en Cuauhtémoc**

Restituir los individuos arbóreos derribados, así como el área verde afectada por la construcción de un pabellón comercial en la acera norte del Eje 1 Norte Héroe de Granaditas, colonia Morelos de esa demarcación en virtud de que la construcción fue realizada en contravención a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, afectando con ello el arbolado, el área verde, la naturaleza y objeto de la vía pública.

**SEGUIMIENTO**

Resolutivo emitido por la PAOT el 16 de diciembre de 2005, como resultado de la investigación de la denuncia ciudadana con número de expediente PAOT-2004/CAJRD308/SPA-160, relacionada con la afectación de arbolado y áreas verdes en el Eje 1 Norte Héroe de Granaditas, entre las calles Florida y González Ortega, colonia Morelos en la Delegación Cuauhtémoc.

*Nota:* Los documentos completos de las recomendaciones emitidas, pueden ser consultados en la dirección electrónica: <http://www.paot.org.mx/gestionPAOT/recomendaciones.php>

**Acciones de promoción**

Durante el periodo 2002–2005 la PAOT implementó tareas de asesoría, información y difusión de los servicios de la institución, además de brindar especial atención a la elaboración de dictámenes técnicos y periciales, y la coadyuvancia con el resto de las autoridades ambientales del Distrito Federal.

A lo largo de su gestión, la Institución ha proporcionado un total de 2 mil 966 asesorías, a través de diversos medios, como: vía telefónica, en forma presencial, escrita, o bien vía medios informativos y alternativos, y se refieren a hechos respecto a áreas verdes (en suelo urbano), uso de suelo y aire, especialmente. En general, las asesorías recaen principalmente en el acercamiento de la población para solicitar información relacionada a la prestación de servicios públicos en general, y no en todos los casos a los temas de atención de la PAOT.

A lo largo de estos cuatro años de gestión, la PAOT ha participado en diversos comités y grupos de trabajo con la finalidad de elaborar y presentar documentos de análisis que refie-

Asesorías	
TEMA	ASESORÍAS (%)
Agua	6.22
Aire	9.51
Animales	6.22
Áreas de Valor Ambiental	0.47
Áreas Naturales Protegidas	0.25
Áreas Verdes (en suelo urbano)	24.69
Barrancas	13.60
Contaminación Visual	0.21
Energía Lumínica y Térmica	0.25
Gases, Olores y Vapores	4.45
Residuos	13.36
Ruido y Vibraciones	20.71
Suelo de Conservación	1.85
Uso de Suelo	10.12
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>

ran alternativas de atención a las problemáticas ambientales y del ordenamiento territorial existentes en la Ciudad de México. Entre los grupos con los que la PAOT ha establecido contacto para el trabajo conjunto son: el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, el Consejo Consultivo Regional para la Defensa del Suelo de Conservación y del Desarrollo

AÑO	ASESORÍAS
2004	1,356
2005	1,610
<b>Total</b>	<b>2,966</b>



*Fuente:* PAOT. Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

Rural Sustentable de los Ejidos y Comunidades del Poniente del Distrito Federal, el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Seduvi, la Comisión de Barrancas y Subcomisión de Barrancas del Poniente del D.F., el Comité Técnico de Residuos Sólidos.

Además la Procuraduría ha participado en algunas mesas de trabajo para la elaboración de Leyes, Reglamentos y Programas, la Comisión Política de Vivienda, la Comisión de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Urbanos, la Comisión de Planeación y Ordenamiento Territorial y la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana. Por otra parte, se han sostenido reuniones con otras instancias como la Procuraduría Social, con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, entre otras.

La Planta de Transformación de Residuos Sólidos Orgánicos, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, las secretarías del Medio Ambiente, Salud y Gobierno del Distrito Federal, la Fiscalía de Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Policía Federal Preventiva, la Comisión de Crecimiento Cero del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, el Consejo Forestal del Distrito Federal, la Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, y en su mayoría las delegaciones a través de sus diferentes áreas administrativas, se suman al registro de reuniones que la PAOT ha llevado a cabo, siempre con la finalidad de elaborar propuestas que permitan la mejor gestión, procuración, vigilancia y cumplimiento de la legislación ambiental y territorial.

Como parte de las acciones de promoción, personal de la Procuraduría asistió a diversos eventos relacionados con la problemática am-

biental y/o territorial en la Ciudad de México, básicamente a partir del año 2004, entre los que destacan:

- Foro: “La Ciencia y la Tecnología aplicada a la gestión Integral del Agua en la Ciudad de México”.
- Conferencia Biogás: “Una alternativa para el aprovechamiento y Manejo de Basura”.
- Presentación del Plan Maestro Integral para la Barranca Tarango”.
- Foro: “Diagnóstico y Alternativas para el Rescate de las Barrancas en el Distrito Federal”.
- 4to. Foro de Análisis: “Perspectivas del Desarrollo Sustentable en Álvaro Obregón”.
- 5to. Foro de Análisis: Conservación y Rescate de las Barrancas.
- Foro Delegacional: “Agua y Agricultura en Milpa Alta”.
- “5to. Seminario Internacional de Suelo Urbano”.
- “Taller Iberoamericano: Vivienda en la Ciudad de México”.

#### Publicaciones PAOT

Desde su creación la PAOT ha impulsado el desarrollo de una política editorial que permita a la población acercarse al estudio de la problemática ambiental y urbana de la Ciudad, así como a los procesos de diseño y gestión institucional. En el año 2003 la PAOT publicó el libro *El acceso a la justicia ambiental en el Distrito Federal y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial*, del doctor Raúl Brañes Ballesteros, la publicación de los informes anuales 2002, 2003, 2004 y, para finales del año 2005, se integraron dos tomos que contienen las recomendaciones emitidas por la Procuraduría durante los años 2002–2003 y 2004.





## Fortalecimiento y modernización institucional

Una de las primeras tareas realizadas por la PAOT fue el desarrollo de actividades en materia de generación de una imagen institucional, con la finalidad de garantizar su fácil identificación por parte de la población.

Este esfuerzo se enmarca en el proceso de fortalecimiento y modernización administrativa de la Entidad, y, a partir de ello, se puede hablar de la construcción gráfica de la institución.

### Guía de identidad gráfica

El objetivo esencial de esta Guía es definir y acotar con claridad la forma de presentar documentos y publicaciones gráficas emitidas por la PAOT, en cualquier medio de difusión. La aplicación adecuada y fiel de los parámetros definidos en esta guía darán como resultado una imagen institucional uniforme, coherente e integrada.

#### SIMBOLOGÍA DE LOGOTIPO DE LA PAOT



■ Pantone 281  
■ Pantone 3405

#### Fondo o sustrato blanco

Fundamental en el significado ya que el color blanco representa limpieza como una actitud propositiva hacia un fin.

#### Persona en primer plano en color blanco

Representa los derechos individuales de las personas, en materia ambiental (círculo verde) y territorial (cuadrados azules). También que estos derechos son los más importantes, ya que están en primer plano.

#### Círculo verde detrás de la persona

Representa protección, defensa de los derechos de los habitantes del D.F. El color verde representa el medio ambiente propicio para la vida y el desarrollo.

#### Ojo


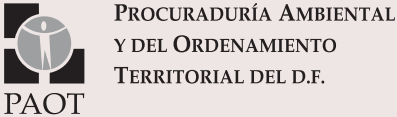

Representa observación, objetividad, verificación e investigación, acciones de esta institución.

#### Tres cuadrados azules ordenados en crecimiento vertical y horizontal

Representan un territorio en crecimiento ordenado en los siguientes aspectos:

1. Ley de Desarrollo Urbano.
2. Ley de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico.
3. Ley de Vivienda.

El color azul representa autoridad jurídica.

<b>Guía de identidad gráfica</b>	
Emblema	 <b>PAOT</b>
Logotipo horizontal	
Logotipo longitudinal	
Logotipo vertical	
Fuente tipográfica principal: Palatino	<p>ABCDEFGHIJKLMN  ÑOPQRSTUVWXYZ  abcdefghijklmnñop  qrstuvwxyz</p>
Fuente tipográfica secundaria: Palma	<p>ABCDEFGHIJKLMN  ÑOPQRSTUVWXYZ  abcdefghijklmnñop  qrstuvwxyz</p>

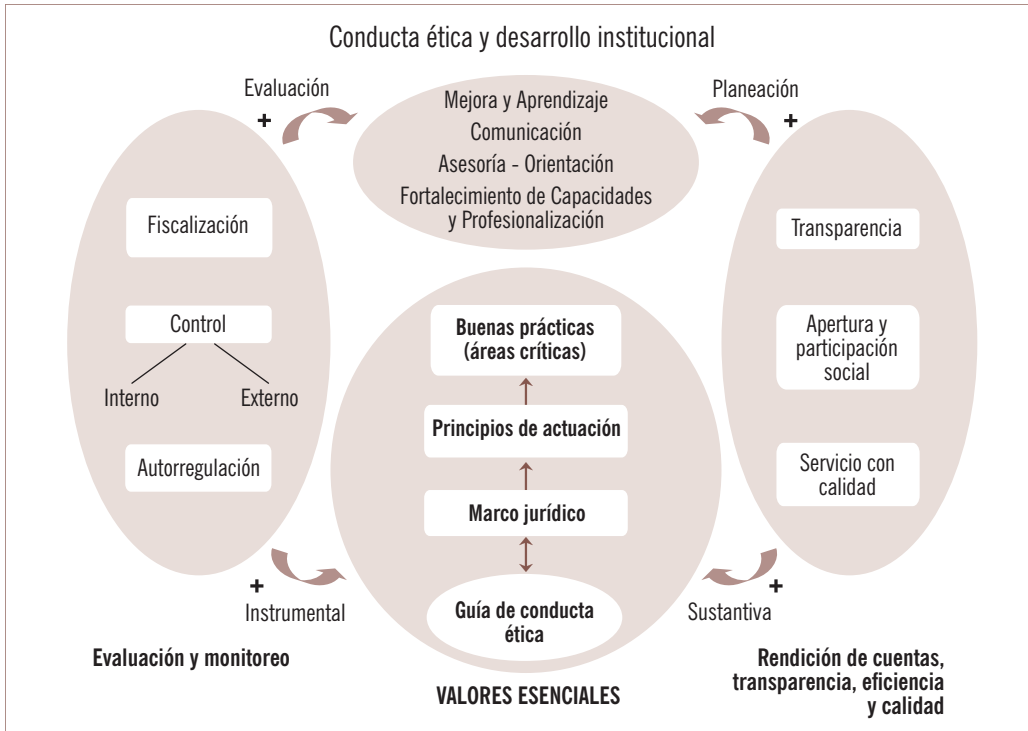
El desarrollo de la PAOT fue pensado, en todo momento, como resultado de una actuación institucional apegada a derecho, garantizando que los servidores públicos de la Entidad cumplieran de manera plena con las disposiciones de ley a que están sujetos.

En ese sentido, la formación de los recursos humanos y su salvaguarda desde la perspectiva ética fue esencial para garantizar el objetivo de desarrollo institucional a partir de valores, principios y normas de integridad; haciendo uso de mecanismos permanentes de comunicación, capacitación, prevención, asesoría y orientación.



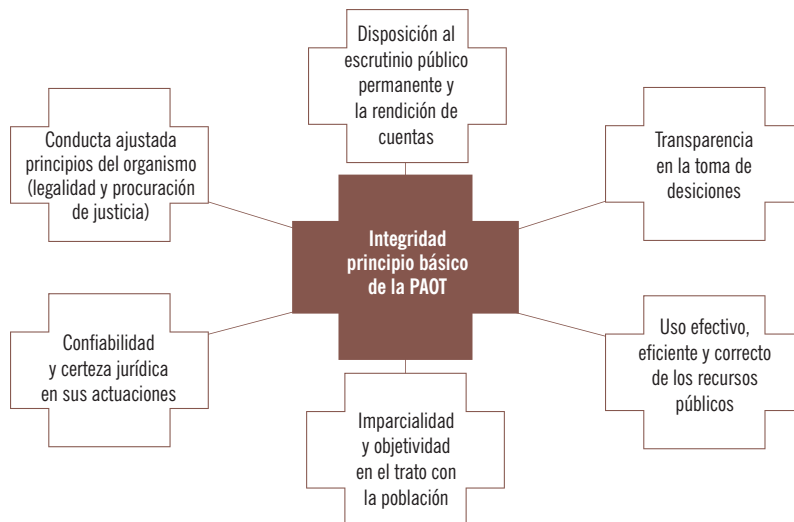
La directiva de la PAOT reconoció que, en la medida en que la institución fortalezca sus capacidades de actuación, podrá contar con mejores elementos para cumplir con sus objetivos y atribuciones de Ley, promoviendo la procuración de justicia ambiental y territorial.

A partir de esta lógica, la Actuación de la PAOT descansa en la promoción de conductas y el fortalecimiento de capacidades, sustentado



en valores esenciales de actuación, con una permanente rendición de cuentas, transparencia, eficiencia y calidad y la evaluación y monitoreo.

Para la Procuraduría, en consecuencia, la creación y fortalecimiento de la Institución es producto del desarrollo de una cultura basada en la integridad.

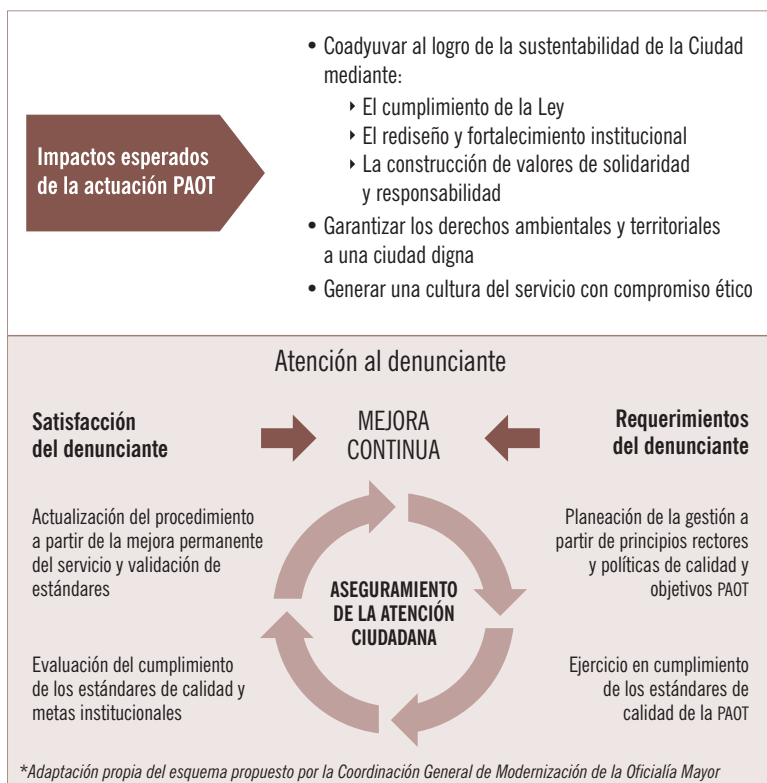
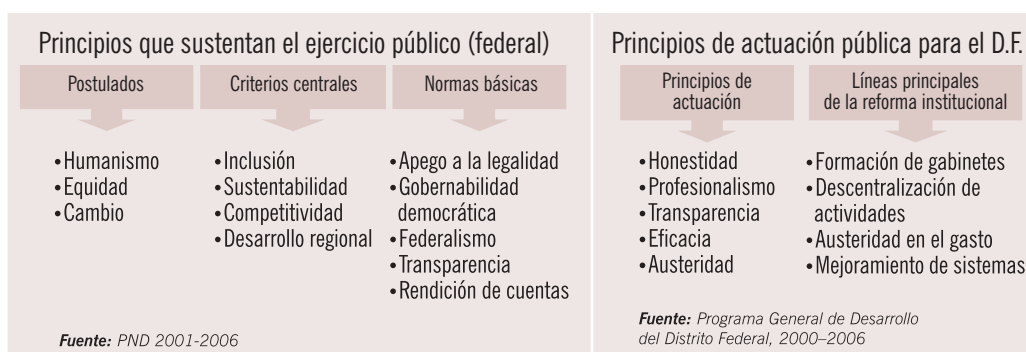


La conducta de los servidores públicos de la PAOT se rige por los principios definidos en la normatividad del ámbito federal y local.

Estas disposiciones traducidas al ámbito de la PAOT se aplican mediante los principios de: legalidad, justicia, imparcialidad, respeto, honradez, profesionalismo, pluralidad, simpli-

ficación, agilidad, economía, transparencia y sustentabilidad.

Mediante este esfuerzo la PAOT ha buscado construir una institución nueva, comprometida con la población y preocupada por brindar un servicio de calidad que ayude a cumplir con sus atribuciones de Ley.

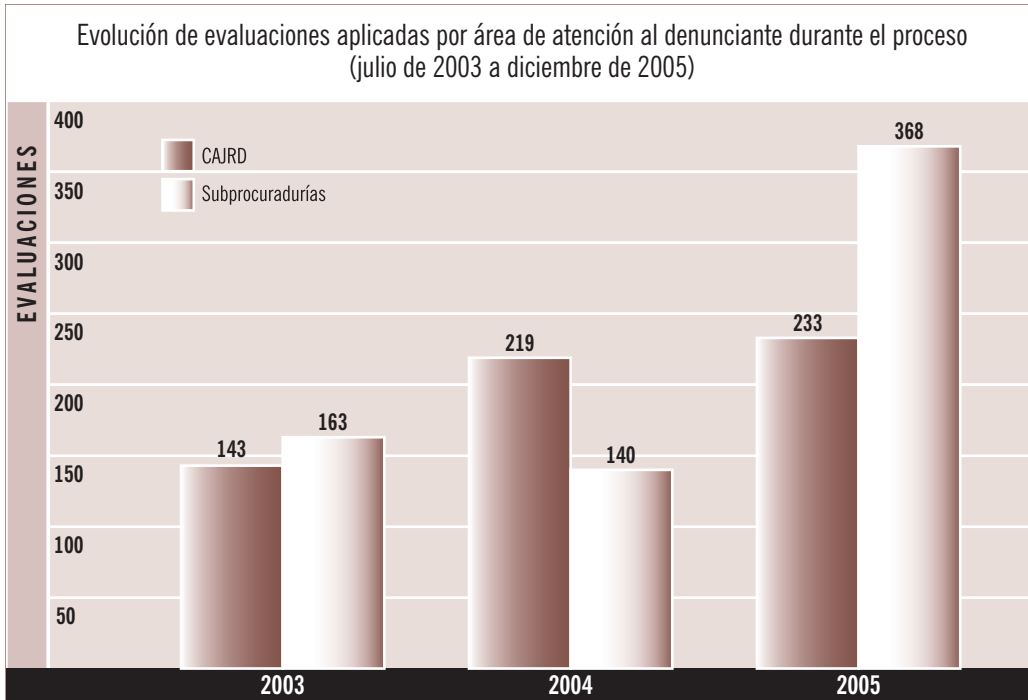


### Modelo de Atención al Denunciante y Servicios de Calidad

Como resultado de las tareas de Modernización Administrativa, impulsadas por el Gobierno del Distrito Federal, la Procuraduría continuó a lo largo del año, con el desarrollo de las actividades del Modelo de Atención al Denunciante a fin de garantizar el servicio que se brinda a los usuarios de la Institución, con estricto apego a los principios de actuación de los servidores públicos de la PAOT y a los objetivos establecidos.

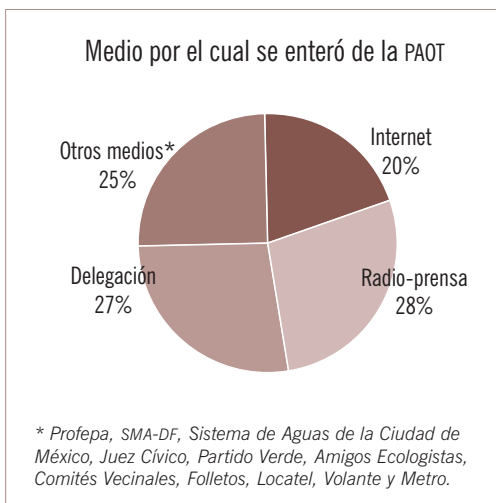
En el Modelo de Atención al Denunciante, los usuarios evalúan los servicios recibidos por los servidores de la Entidad desde el momento de la recepción y hasta la emisión de las resoluciones de los casos investigados.

La opinión del denunciante respecto a la calidad en la información y del servicio brindado, así como de las instalaciones ha sido satisfactoria; sin embargo se requiere trabajo permanente para su sostenimiento.



*Nota:* Los resultados obtenidos han sido satisfactorios (90 a 100%), en relación a la atención en el servicio y a la aplicación del comportamiento de los servidores de la entidad conforme a los principios que los rigen.

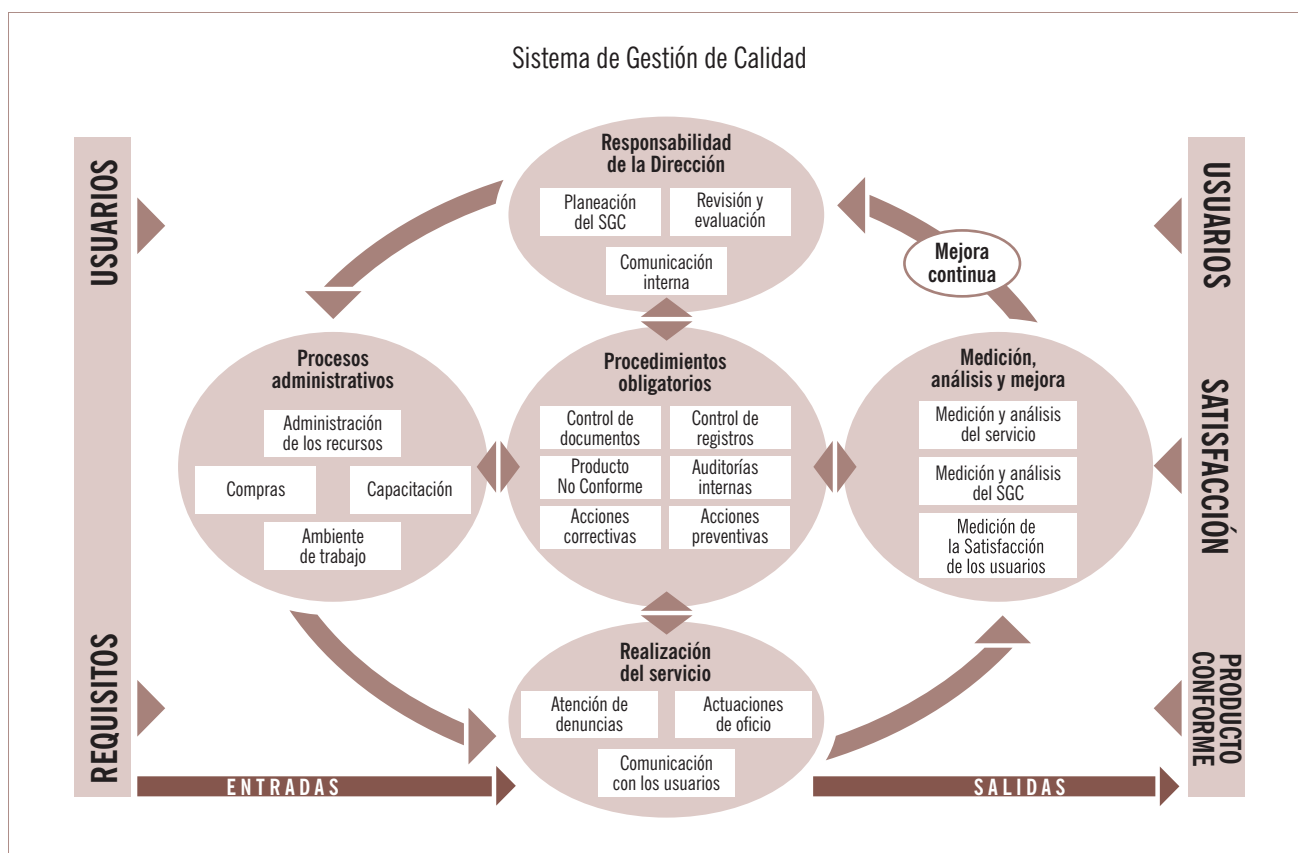
De las denuncias que han ingresado a la Entidad, se ha identificado que la mayor parte ha sido porque la población tuvo conocimiento a través de los siguientes medios:



El Modelo de Atención al Denunciante, fue la base para que la Procuraduría avanzara en la certificación de su Sistema de Gestión de Calidad. El Sistema de Gestión de Calidad de la Procuraduría contempla los dos procesos sustantivos de la Entidad: Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio.

El Sistema de Gestión de Calidad de la PAOT fue certificado por cumplir con los requisitos de la norma ISO 9001-2000 NMX-CC-9001:2000. La PAOT recibió, como resultado de este proceso de certificación los certificados número 7981014 y 7981013, que avalan los procesos sustantivos de la PAOT.

De esta manera y con los resultados de las acciones implementadas en ese marco, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, puede ser reconocida como una institución confiable, capaz de brindar servicios de calidad a sus usuarios.

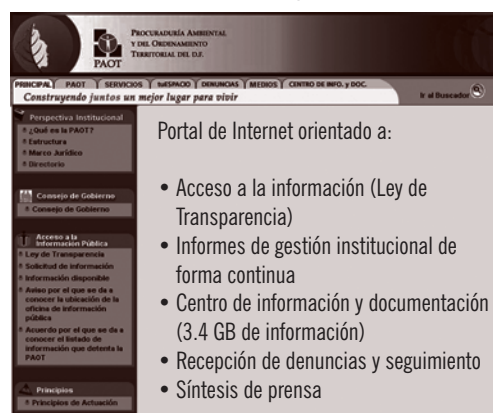


### Servicios de información

A partir del año 2004, la Procuraduría inició actividades para fortalecer sus servicios de información, a través de la mejora en su infraestructura, con herramientas de consulta vía Internet y la actualización de material y contenidos temáticos de las diferentes secciones de su página en Internet. Este servicio permite que la Procuraduría cumpla con los compromisos que tiene como Institución en materia de Acceso a la Información.

Desde el año 2001, la PAOT ha transitado por distintas etapas en la comunicación vía Internet, pasando de páginas presenciales a portales de servicios.

### Servicios del portal



Para ello, se mantiene a disposición del público la información relativa a la gestión institucional, y documentos especializados en materia ambiental y del ordenamiento territorial; la integración de los sistemas de información de la Procuraduría se realizó a partir de dos fuentes básicas: a) el conjunto de intercambios de información que se dan al interior y en el entorno institucional, (intercambios soportados, en buena medida, por sistemas informáticos, y b) el marco normativo y organizacional de la PAOT.

además de toda la gestión institucional, en cuanto a la atención, seguimiento e inicio de investigaciones por denuncias ciudadanas o actuaciones de oficio, así como la imagen institucional de la propia Procuraduría; los servicios de información tienen a disposición de los visitantes secciones que promueven la cultura ambiental y urbana, que reflejan la presencia de la PAOT en los medios informativos, a través de un monitoreo diario, una síntesis informativa respecto a temas que aquejan o benefi-

The screenshot displays two main sections of the PAOT website. The left section, titled 'Información de la gestión institucional', features a navigation menu with categories like 'Gestión PAOT', 'Programas', and 'Informes'. A central bar chart shows the frequency of environmental denunciations and territorial planning from 2002 to 2003. The right section, 'Recepción de denuncias y seguimiento', includes a 'Registro de Asesorías' and a 'Seguimiento de Asesorías' module. Below these is a form for filing a complaint, with fields for personal data and contact information.

**Información de la gestión institucional**

**Información PAOT**  
Recomendaciones, Resoluciones, Conciliaciones, Investigaciones

Información relacionada con la PAOT

**Gestión PAOT**

- Gestión de Denuncias
- Actuaciones de Oficio
- Recomendaciones
- Resoluciones
- Conciliaciones

**Programas**

- 2006
- 2005
- 2004
- 2003
- 2002

**Informes**

**Anuales**

- 2004
- 2003
- 2002

**Periódicos**

- 2005

**Frecuencia de denuncias ambientales y del ordenamiento territorial (2002 - Enero a septiembre de 2003)**

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sep
2002	49	28	34	18	26	42	49	56	52
2003									35
<b>TOTAL</b>	<b>389</b>								

Fuente: Sistema de Registro y Atención de Denuncias

**Recepción de denuncias y seguimiento**

**Registro de Asesorías**  
Módulo de asesorías

**Seguimiento de Asesorías**

Toda persona podrá denunciar ante la Procuraduría hechos, actos u omisiones que implique o pueda implicar violaciones o incumplimiento de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

Para iniciar el proceso de atención de la denuncia, Usted debe de ratificar su denuncia en Medellín No. 202, Cuarto Piso (entre Chispas y Tapachula), Colonia Roma Sur, C. P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Si tiene alguna duda llame al 52-65-07-90.

Abril 21, 2006

**Datos necesarios para presentar su denuncia**

**Datos Generales del Denunciante - sus datos**

Nombre o Razón Social

Domicilio (calle)

Número exterior - Interior

Colonia

C.P.

Delegación

El componente tecnológico fue uno de los principales focos de atención de la Procuraduría, razón por la cual se procuró mantener a la vanguardia en su hardware y software. En este sentido se garantizó la disponibilidad, manejo y administración de la información para su uso y procesamiento por los integrantes de la PAOT.

Este servicio se ha enfocado principalmente a satisfacer las necesidades de información de los usuarios de la Procuraduría tanto internos como externos, su contenido se enfoca a la legislación y las problemáticas en materia ambiental y urbana de la Ciudad de México,

cian, según sea el caso, el medio ambiente y ordenamiento territorial.

Además de brindar la posibilidad de realizar consultas temáticas, la página electrónica de la PAOT facilita la recepción de denuncias, por medio de la sección Denuncias, donde los ciudadanos pueden presentar su solicitud para después proceder a la ratificación de la misma; por otra parte gracias a esta herramienta tecnológica, el trabajo interinstitucional para la atención y gestión de denuncias se facilita, puesto que en la página electrónica se concentra toda la información necesaria para su consulta.

En materia de comunicación, los servicios de información permiten establecer contacto con ONG's, grupos ciudadanos y otras instituciones que desean entablar alguna relación con la Procuraduría, o bien la asistencia de la misma a eventos relacionados con los temas que aquejan a la ciudad y de la competencia de la Procuraduría.

El Centro de Información y Documentación de la PAOT en la página electrónica de la institución, es un espacio que beneficia en gran medida a los usuarios de la Institución, ya que en esta sección se concentra un acervo bibliográfico especializado en materia ambiental y territorial, tanto temático como legislativo; proyecto que se diseñó con la finalidad de transparentar la gestión institucional, poner al alcance del público información especializada en materia ambiental y del ordenamiento territorial, ampliar y mejorar los mecanismos de vinculación y coordinación con otras instancias y autoridades, compilar y sistematizar información técnico-jurídica que genere y obtenga la PAOT.

La Fototeca es parte de estos sistemas de información y fue durante el año 2003 se logró la implantación de un programa para la producción, administración y gestión de imágenes digitales, el material que se agrupa en esta sección también está a disposición de los usuarios de la Procuraduría. Por otra parte durante 2003 la Institución tuvo la posibilidad de avanzar con la aplicación que ofreció el Centro Conacyt "Ing. Jorge L. Tamayo" para contar con la cartografía básica que permitiría, a los servidores públicos de la PAOT y sus usuarios, ubicar las actuaciones derivadas de denuncias ciudadanas; la cartografía permite ubicar: áreas geoestadísticas básicas, áreas naturales protegidas, cuerpos de agua, nombre de calles y ejes viales, cambios de uso de suelo del 70 al 80, carreteras, colonias, suelo de con-

servación, cuencas, límites delegacionales, la red eléctrica, parques y ríos, entre otros.

### Capacitación

Una de las principales preocupaciones de la Procuraduría, a lo largo de su gestión, ha sido fortalecer las capacidades y conocimientos de su personal, con el fin de contribuir al mejor desempeño de sus funciones. Por ello, en el año 2002 se iniciaron las acciones de capacitación y desarrollo de programas, planes y elaboración de diagnósticos a partir de dos vertientes básicas:

1. La capacitación interna orientada a fortalecer las capacidades de los funcionarios de la PAOT, con base en el adecuado manejo e interpretación del marco normativo ambiental y de ordenamiento territorial del Distrito Federal, y
2. La capacitación y apoyo, en materia ambiental y de ordenamiento territorial, a las instancias públicas y privadas, que participan con la PAOT en la atención de las denuncias ciudadanas.

Desde el inicio de la PAOT se reconoció que el proceso de crecimiento de la Institución debía acompañarse de mecanismos que fortalecieran la capacitación técnico-académica de sus integrantes. En este marco se iniciaron las actividades para desarrollar y ejecutar los programas de formación, capacitación y adiestramiento para sus servidores públicos.

Como resultado del diagnóstico realizado anualmente, se detectaron las necesidades de capacitación de las áreas administrativas, por lo que el tipo de eventos de fortalecimiento son en el ámbito legislativo respecto a las cuestiones ambientales y territoriales aplicables en



la Ciudad de México; y algunos otros especializados en materia de áreas verdes, residuos sólidos, aire, agua, suelo de conservación, uso de suelo, riesgos ambientales, impacto ambiental, poda, derribo y restitución de arbolado, y otros más para el fortalecimiento de actividades administrativas.

De 2003 a 2005, en acciones de capacitación, se han invertido poco más de 10 mil horas efectivas en congresos, talleres, cursos, seminarios y diplomados; de las cuales 6 por ciento corresponde al año 2003, 49 por ciento a 2004 y 45 por ciento 2005.

Horas destinadas a capacitación  
(2003–2005)

AÑO	HORAS DE CAPACITACIÓN	CURSOS INTERNOS	CURSOS EXTERNOS
2003	658	3	25
2004	5,404	3	11
2005	4,828	8	18
TOTAL	10,922	14	54

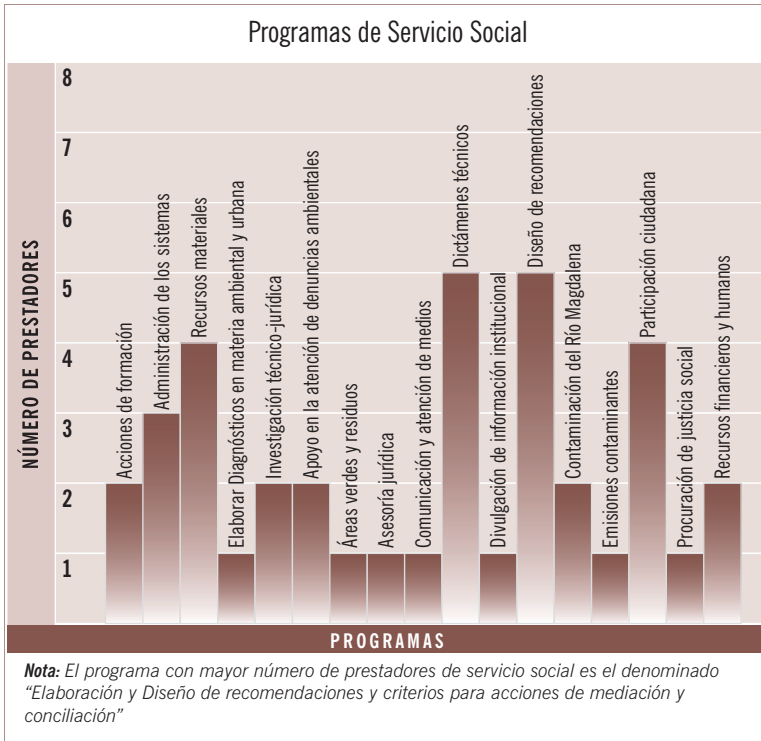
### Servicio social

Desde su creación, la Procuraduría elaboró un Programa de Servicio Social que vinculara a los estudiantes universitarios y técnicos al campo laboral, brindándoles experiencia a partir de su acercamiento a los problemas ambientales y territoriales de la Ciudad y con la asesoría permanente de los especialistas de la Institución, en ese contexto la PAOT obtuvo el reconocimiento de diversas instituciones académicas de nivel superior y medio superior, como una Entidad con posibilidades de reclutar prestadores de servicio social que se encuentren en condiciones académicas y ad-

ministrativas de iniciar la actividad, entre las que destacan la Universidad Nacional Autónoma de México (con sus distintas facultades y escuelas), la Universidad Autónoma Metropolitana (en sus tres planteles), el Instituto Politécnico Nacional, (en sus diferentes planteles) principalmente.

Con el paso del tiempo se han ido incorporando otras más como la Escuela Libre de Derecho, el Conalep II Álvaro Obregón, la Universidad Salesiana, la Escuela Nacional de Nuevas Profesiones Senda 2000, la Universidad Insurgentes, el Centro de Estudios Universitarios Londres y más recientemente el Centro Universitario Oriente de México. De estas instituciones, a lo largo de su gestión, la PAOT ha registrado un total de 42 ingresos de prestadores de servicio social en las distintas áreas administrativas que conforman la Procuraduría.

El mayor número de prestadores de servicio social se ha registrado en las subprocuraduría de Protección Ambiental y la de Ordenamiento Territorial que representan 28.57 por ciento del total de los ingresos. Las acciones implementadas en el marco de servicio social han dejado resultados satisfactorios respecto a la elaboración del documentos intitulado “Políticas y criterios para el proceso de conciliación en problemas ambientales que atiende la PAOT” y algunos otros resultados benéficos como el análisis de carácter jurídico de entidades similares a la PAOT, apoyo en las acciones de reconocimiento de hechos y notificaciones a denunciantes, en la elaboración de croquis para la localización de denuncias, análisis de la manifestación de impacto ambiental, propuestas de diseño de campañas de derechos ambientales y urbanos para niños, el diseño de una campaña de residuos sólidos y materiales de difusión para la campaña de la PAOT respecto a la promoción de la separación de basura.



gación desarrollada por dos prestadores de servicio social de esta Institución; y por la cual, en el mes de junio, serían acreedores al premio Gustavo Baz Prada que otorga la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

### Participación ciudadana

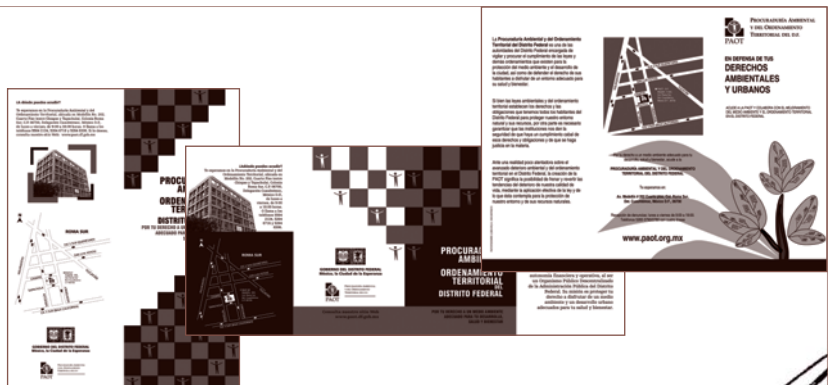
En materia de comunicación institucional y promoción de la participación ciudadana, a partir del año 2002 se han realizado actividades para difundir el catálogo de servicios de la Procuraduría, así como para dar a conocer –entre la población y las diversas autoridades locales– las gestiones que realiza la Institución en la defensa de los derechos ambientales y urbanos en el Distrito Federal. Esto no fue una tarea fácil, ya que desde el mes de febrero de 2002 existe una rígida normatividad que limita sustancialmente el acceso de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal a los medios de comunicación en general.

Desde el inicio de operación de la PAOT se elaboraron y distribuyeron comunicados para los medios con la finalidad de dar a conocer a través de diversas vías las recomendaciones y resoluciones emitidas por la Institución. De igual manera, se atendieron las solicitudes de

Más recientemente dentro del programa denominado "Elaboración y diseño de recomendaciones y criterios para acciones de mediación y conciliación" representó un importante acercamiento a la vida jurídica relacionada con problemas de orden ambiental al ejercicio de la filosofía, a través de la investi-

### Comunicación y difusión

Diseño, impresión y difusión de los impresos informativos "Por tu derecho a un medio ambiente adecuado para tu desarrollo, salud y bienestar" y "En defensa de tus derechos ambientales y urbanos".



información y entrevistas con funcionarios con diversos medios (impresos y electrónicos, tanto nacionales como internacionales); a través de convenios e intercambios, se publicaron cintillos en diversos diarios de circulación nacional, portales de Internet y en publicaciones zonales o vecinales; durante los años 2004 y 2005, se contó con un promedio de dos programas semanales, de una hora de duración y en diferentes horarios, a través de *Radio Bienestar*, en la 1320 de AM; se produjeron cápsulas promocionales para diversas estaciones de radio (privadas, universitarias y gubernamentales); se participó en más de cuarenta espacios televisivos, fundamentalmente a través de *Galavisión* y *Canal Once* de televisión; se establecieron convenios con publicaciones especializadas (impresas y electrónicas), para la inserción de artículos editoriales sobre temas competencia de la PAOT; durante varios meses y de manera alternada, se programaron cápsulas informativas sobre la PAOT en el sistema Audiómetro, en el sistema de llamada en espera de Locatel y en el programa radiofónico del Gobierno del Distrito Federal *Luces de la Ciudad*; así como inserciones promocionales en el periódico *El M*.

Desde el año 2002 se ha operado un sistema de monitoreo, captura, síntesis y análisis de la información periodística referente a los temas ambientales y urbanos del Distrito Federal, y desde luego, de los impactos relativos a la gestión de la PAOT. Este servicio está abierto a todo el público en general a través del portal institucional de Internet, además de contar también con un grupo de suscriptores que reciben avisos sobre las diversas actividades organizadas tanto por la PAOT como por parte de agrupaciones ciudadanas, académicas, privadas y gubernamentales. Adicionalmente, desde el año 2003 se publicó en formato electrónico y regularmente la *Gaceta Territorio Ambiental*,

donde se presentaron textos diversos referentes a la problemática ambiental y urbana del Distrito Federal, México y el mundo. No menos importantes han resultado las secciones “Calendario de eventos”, “Directorio de organizaciones sociales” y “Compártenos tu evento”, que han contribuido no sólo a la difusión de foros y eventos dirigidos al fortalecimiento de acciones para la protección de los derechos ambientales y urbanos, sino también como punto de enlace para las organizaciones sociales entre sí y, desde luego, con la PAOT.

Durante estos años, también se ha realizado la distribución selectiva de folletos y carteles institucionales en centros culturales, librerías, edificios públicos y demás centros de reunión de la población del Distrito Federal.

En materia de fomento de la participación ciudadana y en el período comprendido por esta Memoria, la PAOT participó activamente en más de 400 jornadas ciudadanas, foros, exposiciones, ferias y reuniones con la población del Distrito Federal; con cámaras y consejos empresariales; instituciones académicas; autoridades federales y del poder Legislativo; autoridades del Distrito Federal y de los gobiernos delegacionales; asociaciones civiles y vecinales; así como con la población en general. Destaca sobre todo la constante presencia institucional en eventos ya consolidados en el Distrito Federal, como: la “Feria de los Derechos Humanos”, la “Feria de la Economía Popular de la Ciudad de México”, el “Congreso Internacional del Instituto Nacional de Recicladores”, el “Día Mundial del Medio Ambiente”, la feria y exposición “Enviro-Pro” (del Consejo Nacional de Industriales Ecologistas), la feria “Expo Aventura y Ecoturismo”, la Gran Feria “La Roma por el Agua”, el “Día Internacional de la Mujer”, entre muchos otros eventos en los que se distribuyó material con información institucional y se orientó y atendió a la población del

Participación, comunicación y procuración.

Se realizan acciones cotidianas con la ciudadanía a través de ferias, reuniones delegacionales, juntas, etc.



Módulos de atención  
ciudadana y difusión

Distrito Federal, a fin de darles a conocer sus derechos ambientales y urbanos. Es de subrayar la participación de la PAOT –durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2004– en las acciones de difusión de la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal, desplegadas en las 16 delegaciones y en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal

Desde el inicio de la gestión de la PAOT, ha habido un acercamiento permanente con los Centros de Atención Ciudadana, así como con las áreas de participación ciudadana, de medio ambiente y de comunicación de las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, a fin de promocionar los servicios institucionales. Por otra parte, a partir del mes de junio de 2005 se concretó una alianza intersectorial con las autoridades del Sistema de Transporte Colectivo Metro, con lo que se estuvo en la posibilidad de colocar módulos de información y orientación a la población en diversas líneas y estaciones de la red. Durante las primeras etapas de esta alianza intersectorial, se tuvo la oportunidad de conocer, a través de la aplicación de una encuesta aplicada a los usuarios del STC Metro, la percepción de la población respecto a la problemática ambiental y la participación social en la materia.

Estas acciones en su conjunto han permitido –con todo y las estrictas limitaciones normativas y presupuestales– hacer una difusión amplia de los objetivos, atribuciones y resultados de gestión de la PAOT, logrando así posicionar a la institución entre la población del Distrito Federal. Es justo decir que en la realización de todas las acciones de participación ciudadana y difusión, se contó con la colaboración entusiasta, desinteresada y permanente de todos y cada uno de los integrantes de la Institución, quienes ofrecieron sus conocimientos y tiempo para estas tareas.

De igual manera, servidores públicos, académicos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, empresarios y organizaciones vecinales, han sido importantes aliados de la PAOT en la difusión y divulgación de los derechos ambientales y urbanos de la población del Distrito Federal.

## Acciones en materia de Transparencia

Con respecto a las acciones de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, desde el segundo semestre del año 2003, e incluso antes que se instalara formalmente el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (2 de marzo de 2004), la Procuraduría con fundamento en los artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y los principios establecidos en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F., incorporó en su portal de internet (<http://www.paot.org.mx>) un rubro denominado “Acceso a la Información Pública” donde se encuentra la información pública que detenta esta Entidad de conformidad con las fracciones correspondientes y aplicables del Artículo 13 de referencia, cumpliendo con las características de disponibilidad, facilidad de uso y comprensión por parte de las personas, asegurando su calidad, veracidad oportunidad y confiabilidad.

Con fundamento en los artículos 17 y 42 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, también en la página de Internet de esta Entidad, en el rubro Gestión PAOT, las partes interesadas, autoridades y las personas en general pueden consultar la información disponible referente a la gestión de denuncias, actuaciones de oficio

recomendaciones, resoluciones y conciliaciones emitidas por esta Procuraduría; así como los programas (de 2002 a 2005), informes anuales, informes periódicos, Cuenta Pública, Comité de Control y Evaluación y Comité de Adquisiciones.

Asimismo, se puede consultar el rubro denominado “Perspectiva Institucional” que contiene las atribuciones, marco jurídico y directorio de esta Entidad; el rubro de denuncias referente a “¿Qué puedes denunciar?”, “¿Cómo debes presentar tu denuncia?”; el rubro denominado “Promoción de la Participación Social” y demás información referente a las actividades que se desarrollan por este organismo de conformidad con su Ley Orgánica y Reglamento.

También, a partir del año 2003, se han distribuido y difundido entre los órganos político administrativos del D.F., Sistema de Transporte Colectivo Metro, en las instalaciones de este Organismo y en eventos públicos y privados donde ha participado esta Procuraduría aproximadamente 125 mil cuadrípticos, 18 mil carteles y 5 mil ejemplares de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. y su Reglamento, donde se señalan las atribuciones y estructura de la PAOT, qué y cómo denunciar ante esta autoridad y el procedimiento de atención de sus denuncias.

En cuanto a solicitudes de información pública en el periodo comprendido del 1° de enero del 2003 a la fecha sólo se han recibido 2 solicitudes. El formato de solicitud de información pública se encuentra en la página de Internet de esta Autoridad e impreso y a disposición del público en general en sus oficinas.

Lo anterior se debe a que como se mencionaba, en la página de Internet de esta Procuraduría se transparenta y permite el fácil acceso a prácticamente toda la información pública en

poder de este Organismo, excediendo incluso las obligaciones básicas que exige el Artículo 13 de la referida Ley, pues en ella se encuentra un apartado destinado a la gestión institucional que detalla las denuncias e investigaciones de oficio que se han recibido y atendido a la fecha en que se realiza la consulta detallando la información por materia, ubicación, estatus del procedimiento, con su respectivo banco de imágenes digitales y mapas; las recomendaciones y resoluciones emitidas; los informes de labores anuales y periódicos detallados con gráficos y anexos estadísticos y documentales; lo referente a la Cuenta Pública y a los Comités de Control y Evaluación, así como de Adquisiciones con sus actas digitalizadas y seguimiento de acuerdos; la información ambiental y del ordenamiento territorial con que se cuenta; las acciones del Consejo de Gobierno de esta Entidad así como las actas digitalizadas de las mismas, y el seguimiento a los acuerdos en ellas tomados; los principios de actuación de los servidores públicos de la PAOT e instrumentos nacionales e internacionales aplicables; la presencia de la Procuraduría en los medios de comunicación, el apartado de participación social y el centro de información y documentación de la PAOT.

Respecto a la información que los denunciantes llegan a solicitar respecto de la tramitación de sus asuntos, propiamente se trata de un trámite de solicitud de copias, simples o certificadas, al cual se tiene acceso en virtud de estar en todo momento a su disposición el expediente respectivo para su consulta, además de mantenerles informados a través de la remisión de informes parciales respecto de las diligencias practicadas y pendientes por practicar en la investigación de la denuncia que presentaron ante esta Entidad.

Asimismo, en el sitio de Internet se tiene el apartado de “Acceso a la información pública”



en el que se contiene la información disponible conforme al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la ubicación y nombre del responsable de la Oficina de Información Pública de esta Procuraduría, el listado de información que tiene en su poder esta Entidad, así como el formato de solicitud de acceso a la información y un compilado de los acuerdos de clasificación de información de los demás entes públicos del Distrito Federal.

Cabe destacar que en caso de que las personas no tengan acceso a Internet pueden consultar dicha información en el equipo de cómputo localizado en esta unidad administrativa.

Por otro lado, con fecha 31 de julio de 2003, esta Entidad solicitó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la donación de publicaciones para divulgación y asesoría de la población, de dicho material se recibieron, entre otros, 200 ejemplares de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F., mismos que han sido entregados a la población en general, autoridades locales y personal de este organismo a partir del año 2003 en eventos públicos en donde esta Entidad ha participado.

El alto aprecio de esta Procuraduría por este tema, se vio reflejado en el evento público realizado el 12 de septiembre de 2003, en el cual se presentaron las acciones realizadas por la PAOT en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al cual acudieron 20 organizaciones de la sociedad civil y gubernamentales y representantes de más de 15 medios de comunicación, cabe destacar que fue esta Autoridad la primera en cumplir dichas acciones sobre esta materia en el Distrito Federal.

Asimismo, en fecha 12 de enero de 2004 se llevó a cabo en las instalaciones de esta

Procuraduría una reunión con organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la transparencia, estas organizaciones fueron Presencia Ciudadana Mexicana A.C., Centro Mexicano de Derecho Ambiental A.C., y Cultura Ecológica A.C. todas ellas integrantes de Iniciativa de Acceso México (IA-MEX), junto con Comunicación y Educación Ambiental S.C. En esta reunión se presentó la versión preliminar del Informe sobre la situación del acceso a la información, a la participación y a la justicia ambientales en México 2004, documento que es producto del estudio de casos y la evaluación que realizaron dichas organizaciones no gubernamentales a nivel nacional y que se planea realizar en el Distrito Federal probablemente durante el 2005. Cabe señalar que en dicha reunión la Procuraduría aprovechó para exponer los avances que esta Entidad tiene en lo que se refiere a Transparencia y Acceso a la Información, fortaleciendo las relaciones entre la autoridad ambiental y la sociedad civil.

Por otro lado, brindó diversas asesorías personales a la población respecto del contenido y alcances de dicha ley, sobre todo en lo que se refiere a la protección de sus datos personales, mismas que se ven reflejadas en todos los escritos de denuncias presentados ante esta Entidad en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2004 a diciembre de 2005, pues incluso en cumplimiento del Artículo 25 de la referida Ley, al momento de presentar su denuncia se les pregunta si otorgan su consentimiento para que sus datos personales se hagan públicos una vez que esta Entidad emita y publique su resolución o bien si dichos datos deberán conservarse como información confidencial.

En cuanto a la difusión de la Ley, han sido entregados a la población en general, autoridades locales y personal de este organismo aproxi-

madamente 130 trípticos que el CONSI remitió a esta Procuraduría para su difusión durante el 2004, en aproximadamente 50 eventos públicos en donde esta Entidad ha participado.

Respecto a los criterios generales para la catalogación, resguardo y almacenaje de todo tipo de datos, registros y archivos, los mínimos ya se encuentran señalados en los capítulos IV y V del Título Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sin embargo, en fecha 14 de diciembre de 2004, 5 y 12 de enero de 2005, se tuvieron reuniones con el Archivo General de la Nación a efecto de que se otorgara la autorización a esta Entidad para utilizar su Instructivo para la Elaboración del Cuadro General de Clasificación Archivística, se suscribiera un convenio de colaboración a efecto de que se asesorara a esta Procuraduría en el correcto manejo de sus archivos y en el perfeccionamiento de los referidos criterios, por lo que una vez terminada dicha coordinación y capacitación se publicaron los mismos en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de abril de 2005.

Con fecha 14 de enero de 2005, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Acuerdo por el que se da a conocer el “Listado de Información que detenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal”, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Asimismo, durante los años 2003, 2004 y 2005 se participó en los siguientes eventos:

Con motivo de la participación que esta Coordinación a su cargo tuvo en el Taller sobre la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: contenido, experiencias y alcances; organizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información el 29 de octubre de 2003.

Participación en la Semana Nacional de Transparencia, denominada “Transparencia y Buen Gobierno” organizada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, efectuada los días 14, 15, 16 y 17 de junio del 2004, en el Auditorio Jaime Torres Bodet del Museo Nacional de Antropología e Historia, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 20:00 horas. El evento se dividió en diez mesas, a saber:

1. Inconformidades ante el IFAI: Las primeras resoluciones.
2. La Transparencia en el Estado Mexicano.
3. Transparencia y acceso a la información en América Latina.
4. El derecho de acceso a la información pública en México: Un diagnóstico de la sociedad.
5. Transparencia, democracia y política.
6. Acceso a la información y periodismo de investigación.
7. Acceso a la información pública y medios de comunicación.
8. Reunión de trabajo IFAI-titulares de las unidades de enlace de la Administración Pública Federal.
9. Transparencia en estados y municipios.
10. La experiencia local del acceso a la información.

Participación en el Programa de Capacitación en Apoyo a la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del 2004, que comprendió los cursos de Sensibilización al Cambio, Servicio de Calidad y Diagnóstico y Mapeo de Procesos con un total de 36 horas.

Participación en la Cátedra de Derechos Humanos con el tema: “Ley de Medios y Ley de Transparencia del Distrito Federal”, organizado por el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O.P.A.C., efectuado



el día 20 de abril de 2005, en la Sala 22 del Centro Universitario Cultural.

Participación en fecha 27 de abril, en la reunión del Consejo de Información Pública del Distrito Federal donde se dio a conocer la constitución de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, asimismo se efectuó la primera reunión plenaria de dicha Red.

El 20 de junio del 2005 la Procuraduría celebró el Convenio de colaboración con el Archivo General de la Nación, a efecto de que el mismo brindara capacitación a los servidores públicos de esta Entidad para la catalogación, resguardo y almacenaje de los archivos de esta Entidad.

Participación en el taller: “Administración de documentos y gestión de archivos” organizado por el Consejo de Información Pública del Distrito Federal durante el mes de agosto de 2005.

Participación en la Reunión de Integración de la Red de Responsables de Capacitación el 10 de agosto de 2005.

En el curso-taller: “El derecho de acceso a la Información Pública en el Distrito Federal”, organizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, del 7 al 29 de noviembre del 2005.

Durante la semana del 7 al 11 de noviembre, se participó en el “VI Congreso Internacional de Derecho de la Información”, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados y Konrad Adenauer Stiftung, en el Auditorio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Participación en el “Diplomado de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal” organizado por el Consejo de Información Pública del Distrito Federal y la Universidad Autónoma Metropolitana que

inició el 11 de noviembre de 2005 y concluyó el 3 de febrero de 2006.

Participación en el curso de capacitación impartido por el Archivo General de la Nación a personal de la Procuraduría, denominado “Introducción a la operación de archivos administrativos”, impartido del 22 al 23 de noviembre de 2005.

Por último, el pasado 11 de enero de 2006, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el acuerdo por el que se da a conocer el Listado de Información que detenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para dar cabal cumplimiento al Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

### **Celebración de Convenios y bases de colaboración**

En relación a los convenios y bases de colaboración celebrados por esta Entidad, la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de la PAOT revisa y valida jurídicamente los instrumentos.





## Convenios y bases de colaboración

NÚM.	CONTRAPARTE	FECHA DE FIRMA	OBJETO	PRODUCTO
1	Secretaría del Medio Ambiente del D.F.	16 de abril de 2002	La PAOT otorgará asesoría jurídica a la SMA para la elaboración de diversos instrumentos y la SMA se obliga a brindar asesoría técnica en temas de su competencia que la PAOT le solicite.	Colaboración para la elaboración de diversas normas ambientales del Distrito Federal.
2	Secretaría de Seguridad Pública del D.F.	16 de octubre de 2002	Colaboración y asistencia.	Asistencia en materia de seguridad pública
3	Conalep	16 de junio de 2003	La PAOT otorgará las facilidades para que los alumnos o egresados de Conalep realicen su servicio social o prácticas profesionales.	Realización por parte de los alumnos del Conalep de su servicio social en la PAOT
4	Periódico Mi ambiente	8 de agosto de 2003	Colaboración entre las partes con el fin de desarrollar intercambio en materia de difusión interinstitucional.	Espacio en publicaciones del Periódico Mi Ambiente
5	Locatel	12 de agosto de 2003	Establecimiento de políticas y procedimientos para realizar acciones coordinadas para intercambio de información, a efecto de informar a la población sobre la competencia de La PAOT, respecto de las denuncias que atiende.	Asistencia recíproca para el turno de asesorías en materia ambiental y del ordenamiento territorial en el Distrito Federal
6	Facultad de Arquitectura, UNAM	14 de octubre de 2003	Curso-taller: "Manifestación de Impacto Ambiental".	Apoyo y descuento para el pago del curso para servidores públicos de la PAOT
7	Universidad Autónoma de Chapingo	27 de febrero de 2004	Establecimiento de trabajos conjuntos en el ámbito de la protección ambiental y del ordenamiento territorial.	Trabajo con investigadores de la UACH para el apoyo en el análisis que apoyen las denuncias en la PAOT
8	El Colegio Mexiquense	30 de abril de 2004	Intercambio, consulta y préstamo del material bibliográfico y hemerográfico entre centros documentales.	Convenio Interbibliotecario entre ambas instituciones
9	PUEC–UNAM	28 de mayo de 2005	Tercer diplomado a distancia: "El fenómeno metropolitano".	Apoyo y descuento en el pago para asistencia de servidores públicos al diplomado
10	Archivo General de la Nación	20 de junio de 2005	Establecimiento de asistencia técnica sobre organización y operación de los servicios en materia de administración de documentos y archivos	Capacitación en materia archivística
11	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)	2 de septiembre de 2005	Incorporación al Programa Regular de la Red Nacional de Consulta del INEGI	Incorporación a la Red y apoyo del material producido por el INEGI sobre el Distrito Federal para el Centro de Información y Documentación de la PAOT
12	Centro Interdisciplinario de Investigación y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo, (CIIEMAD–IPN)	21 de octubre de 2005	Desarrollo de estudios en el área de medio ambiente y ordenamiento territorial	Apoyo en la realización de estudios relacionados con las denuncias interpuestas en la PAOT
13	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, (Conapred)	9 de enero de 2006	Brindar apoyo institucional para el ejercicio de sus respectivas funciones, buscando prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y coadyuvar a mejorar en lo general la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de México	Apoyo e intercambio de información para el funcionamiento de denuncias, así como la capacitación

#### d) Gestión Administrativa de la PAOT en el periodo 2001–2005

Monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos para los principales proyectos de inversión, identificando los concluidos y los que se encuentren en proceso, reportando para estos últimos su avance físico financiero.

Durante el periodo 2001–2005 no se recibieron aportaciones para obra pública, tampoco se obtuvieron recursos en forma directa para ser destinados al mismo fin, por lo que no existen proyectos de inversión, que deban reportarse.

#### La relación de ingreso y egresos programados y reales por el ejercicio fiscal 2001–2005

Los ingresos ordinarios de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal provienen de aportaciones del Gobierno del Distrito Federal durante el periodo 2001–2005 se programó recibir la cantidad de 190,884.3 miles de pesos como aportaciones para gasto de operación además de 10,000.0 miles para inversión física (adquisición de bienes muebles), al 31 de diciembre de 2005

ingresaron 138,063.8 miles y 9,090.4 miles por los mismos conceptos. La tabla “Evolución de los ingresos” muestra su comportamiento.

A partir del mes de diciembre de 2001 se inician la recepción de ingresos provenientes de aportaciones, motivo por el que no existió asignación original los recursos recibidos fueron suficientes para el pago de nómina, materiales y para la adquisición de bienes muebles mínimos para instalar a 10 servidores públicos autorizados en el dictamen de estructura básica para inicio de operaciones.

Los ingresos programados para el periodo que fueron estimados considerando las necesidades de operación y equipamiento mínimos, en los años 2002 y 2003 se autorizaron, por parte de la Asamblea Legislativa, propuestas de ingresos para operar con una estructura suficiente para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Orgánica y su Reglamento otorgaban a la PAOT, la diferencia de los ingresos recibidos con respecto a los programados se debió a que las autorizaciones de estructura ocupacional se otorgaron en el caso de 2002 hasta al mes de mayo y en 2003 hasta diciembre, además de los anterior la negativa para equipar con canti-

Evolución de los ingresos 2001–2005  
(miles de pesos)

CONCEPTO	2001	2002	2003	2004	2005	SUMAN LOS INGRESOS
Aportaciones programadas	0.0	54,100.0	50,000.0	47,650.0	49,134.3	200,884.3
Para gasto corriente	0.0	44,100.0	50,000.0	47,650.0	49,134.3	190,884.3
Para inversión física	0.0	10,000.0	0.0			10,000.0
Aportaciones recibidas	2,725.8	25,161.1	34,774.7	40,439.3	44,053.3	147,154.2
Para gasto corriente	585.1	18,211.4	34,774.7	40,439.3	44,053.3	138,063.8
Para inversión física	2,140.7	6,949.7	0.0			9,090.4
Diferencias	-2,725.8	28,938.9	15,225.3	7,210.7	5,081.0	53,730.1
Para gasto corriente	-585.1	25,888.6	15,225.3	7,210.7	5,081.0	52,820.5
Para inversión física	-2,140.7	3,050.3	0.0	0.0	0.0	909.6
% variación entre aportaciones programadas y aportaciones recibidas		53.5	30.5	15.1	10.3	26.7

dades mayores de vehículos y equipo de medición atmosférica motivaron que no se requiriera cantidad mayor a la ingresada.

La aplicación de medidas de calidad y administración ambiental permitieron dimensionar los ingresos requeridos para operar con mayor precisión, razón por que se presenta una ligera disminución en lo programado para el año 2003 con respecto al 2004 (2,350.0 miles que representa 4.7 por ciento), y un incremento de lo recibido de 16.3 por ciento (5,664.6 miles). La transferencias de recursos para el pago de algunos servicios contratados en forma centralizada son parte de la diferencia entre lo programado y captado en 2004, además de la implantación de procesos de selección de personal que provocaron la existencia de plazas vacantes por periodos mayores.

Para 2005 la variación entre los ingresos programados y los recibidos es ligeramente superior a 10 por ciento, tiene su origen en las transferencias de recursos para el pago de servicios contratados centralmente y la imposibilidad en el tiempo, de cumplir con todos los procedimientos establecidos para obtener las autorizaciones para adquirir vehículos y equipos.

### Egresos

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Presupuestal Anual, autorizó para el periodo que se informa la cantidad de 200,884.3 miles de pesos, conforme a los montos anuales señalados en la tabla que muestra la evolución de los egresos por el periodo 2001–2006, para que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F., alcanzará las metas programadas en su Programa Operativo Anual, por su parte; el Consejo de Gobierno aprobó la asignación de 143,263.8 miles para servicios personales, 5,224.4 miles para la compra de materiales y suministros, 42,396.1 miles para el pago de servicios generales, y 10,000.0 miles para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

nación de 143,263.8 miles para servicios personales, 5,224.4 miles para la compra de materiales y suministros, 42,396.1 miles para el pago de servicios generales, y 10,000.0 miles para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Evolución de los egresos 2001–2005  
(miles de pesos)

CONCEPTO	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Presupuesto original</b>	<b>0.0</b>	<b>54,100.0</b>	<b>50,000.0</b>	<b>47,650.0</b>	<b>49,134.3</b>
Servicios personales		33,700.0	36,253.8	36,211.7	37,098.3
Materiales y suministros		973.0	1,928.4	1,161.5	1,161.5
Servicios generales		9,427.0	11,817.8	10,276.8	10,874.5
Bienes muebles e inmuebles		10,000.0			
<b>Presupuesto ejercido</b>	<b>2,726.8</b>	<b>25,161.1</b>	<b>34,774.7</b>	<b>40,439.3</b>	<b>44,053.3</b>
Servicios personales	122.4	13,702.9	27,997.5	33,472.7	34,379.8
Materiales y suministros	21.7	1,102.1	917.5	800.6	1,098.8
Servicios generales	442.0	3,406.4	5,859.7	6,166.0	8,574.7
Bienes muebles e inmuebles	2,140.7	6,949.7	0.0		
<b>Economías presupuetales</b>	<b>-2,726.8</b>	<b>28,938.9</b>	<b>15,225.3</b>	<b>7,210.7</b>	<b>5,081.0</b>
Servicios personales	-122.4	19,997.1	8,256.3	2,739.0	2,718.5
Materiales y suministros	-21.7	-129.1	1,010.9	360.9	62.7
Servicios generales	-442.0	6,020.6	5,958.1	4,110.8	2,299.8
Bienes muebles e inmuebles	-2,140.7	3,050.3	0.0	0.0	0.0

Con el fin de dotar de recurso para el inicio de operaciones se autorizó la cantidad de 2,726.8 miles en el año 2001 de los cuales 2,140.7 se destinaron para la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y 586.1 miles para gastos de operación.

La tendencia decreciente en la asignación original durante los años 2003, 2004 se debió a que en el año 2002 se incluyeron 10,000.0 miles para bienes muebles e inmuebles, para el 2003 el gasto de materiales y suministros fue sensiblemente menor a lo estimado. Para el año 2005 el presupuesto original refleja los requerimientos mínimos de operación con la ocupación plena de las plazas autorizadas, y el suministro de materiales y servicios indispensables para la operación regular de la Entidad.

El ejercicio del presupuesto se realizó en apego a con las normas y procedimientos emitidos por el Gobierno del Distrito Federal y a la legislación aplicable vigente en cada año, elaborando los informes que para cada caso se nos requirió, la diferencias con el ejercicio anual responden, en una parte a la aplicación de las disposiciones de austeridad que anualmente son emitidas para la optimización de los recursos públicos; dentro de estas últimas se cuentan las correspondientes a: autorizaciones específicas de plazas y tabuladores, dictámenes para la adquisición de bienes o contratación de servicios que afectaban partidas de ejercicio restringido, consolidación de compras y reducciones liquidas para compensar la prestación del servicio de vigilancia.

El monto ejercido en el Capítulo 1000 de servicios personales incluye las remuneraciones de los servidores públicos, además de las prestaciones sociales, económicas, impuestos y cuotas de seguridad social que por pago de sueldos y salarios se derivaron, el ejercicio menor al autorizado representa el ahorro obtenido por la no ocupación de plazas vacantes, además del generado por los periodos de incapacidad otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El importe de ejercido en el Capítulo 2000 materiales y suministros, fue suficiente para adquirir los bienes de consumo requeridos para la operación normal, entre ellos se encuentran la papelería, consumibles de cómputo, libros, revistas, cartografía, refacciones para equipos, combustibles y material eléctrico; la diferencia entre el autorizado y el ejercido representa el ahorro por la racionalidad en el consumo y de la obtención de precios preferentes por volumen de compra consolidada.

La variación entre el presupuesto ejercido y el autorizado del Capítulo 3000 servicios generales, se deriva de la transferencia líquida de

gasto corriente a inversión física 1,260.0 miles efectuada en el año 2005, además de la efectuada para compensar el servicio de vigilancia por 404.4 miles en 2003, 426.0 miles en 2004 y 646.6 miles en 2005, el incremento en este último año se debió a la ampliación del área de oficinas. Los ahorros obtenidos por la aplicación de medidas de administración ambiental se encuentran incluidos en este Capítulo de gasto. El monto ejercido se destinó principalmente al pago de arrendamiento de inmuebles, servicios de telefonía, conectividad, energía eléctrica, servicios profesionales, capacitación documentos impresos, realización de eventos coordinados y mantenimiento de maquinaria y equipo.

El patrimonio de la Entidad incrementó en 9,090.4 miles con motivo de la adquisición de bienes muebles e inmuebles en los años 2001 y 2002, con estos recursos se equipó a la PAOT de:

**Mobiliario:** 539 piezas constituidas por: sillas, sillones, archiveros, libreros, percheros, modulares, escritorios y mesas de trabajo principalmente.

**Equipo de oficina:** 57 equipos como máquinas de escribir, calculadoras, equipo de sonido y grabación; 30 impresoras; una red de comunicación interna convergente, y un sistema de corriente regulada.

**Equipo de cómputo:** consistente en 2 servidores, 1 workstation, 117 computadoras personales y 7 portátiles.

**Vehículos:** Flotilla que se integra de 2 camionetas pick-up y 3 camionetas de pasajeros.

**Equipo de medición ambiental:** se adquirieron 2 geoposicionadores y 2 sonómetros

**Equipo fotográfico y educativo:** integrado por 2 cámaras digitales y 2 televisiones

La cédula de integración de plantilla de personal, señalando el número total de plazas ocupadas y vacantes por tipo (estructura, base, eventuales, honorarios, etc.) nivel y área de adscripción

En noviembre de 2001 la Oficialía Mayor mediante dictamen número 175/2001 autorizó la estructura básica integrada por 10 puestos. En mayo de 2002 se autorizó la estructura orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y sus áreas administrativas, que contempla 71 puestos, de los cuales 33 son de mandos medios y superiores, 19 de líder coordinador de proyecto y 19 enlaces. En diciembre de 2003 se emitió el dictamen T.O./009/2003 para la creación de 44 plazas de técnico operativo. El detalle de las plazas autorizadas son como a continuación se describen:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	CANTIDAD
Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial	47.5	1
Subprocurador	45.5	2
Coordinador de área	43.5	2
Director de relaciones interinstitucionales	42.5	1
Director de área	40.5	7
Subdirector	29.5	16
Jefe de unidad departamental	25.5	4
Líder coordinador de proyectos "C"	85.7	13
Líder coordinador de proyectos "B"	85.6	6
Enlace "C"	22.5	8
Enlace "B"	21.5	7
Enlace "A"	20.5	4
<b>Suma puestos de estructura</b>		<b>71</b>
Técnico operativo	19	8
Técnico operativo	18	4
Técnico operativo	17	16
Técnico operativo	16	16
<b>Suma de técnicos operativos</b>		<b>44</b>
<b>Total de plazas autorizadas</b>		<b>115</b>

Al 31 de diciembre de 2005 se tiene 5 plazas vacantes, de estructura las correspondientes a director de relaciones interinstitucionales y enlace "B", además de 3 de técnicos operativos de nivel 18.

La distribución de personal de la PAOT se ha realizado dando prioridad a las áreas sustantivas de la Entidad: las subprocuradurías de Protección Ambiental y de Ordenamiento Territorial, respectivamente.

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.  
Distribución de plazas de estructura 2002 a 2005

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	TOTAL	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	Subprocuraduría de Protección Ambiental	Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial	Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias	Coordinación Técnica y de Sistemas	Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión	Coordinación Administrativa	Contraloría Interna	Dirección de Relaciones Interinstitucionales
<b>PERSONAL DE ESTRUCTURA</b>											
Procurador ambiental y del ordenamiento territorial	47.5	1	1								
Subprocurador	45.5	2		1	1						
Coordinador de área	43.5	2				1	1				
Director de relaciones interinstitucionales	42.5	1									1
Director de área	40.5	7		2	2			1	1	1	
Subdirector	29.5	16		5	5	2	2		2		
Jefe de unidad departamental	25.5	4				2	2				
Líder coordinador de proyectos "C"	85.7	13	2	4	4	3					
Líder coordinador de proyectos "B"	85.6	6					1	2	3		
Enlace "C"	22.5	8		3	3	2					
Enlace "B"	21.5	7	2				2	3			
Enlace "A"	20.5	4							2	2	
<b>TOTAL</b>		<b>71</b>	<b>5</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

Observaciones sobre los resultados de las auditorías internas y externas, identificando las acciones y compromisos en proceso, destacando la problemática pendiente y un cronograma de actividades para su atención

Durante el periodo 2001–2005 la Contraloría General del Distrito Federal le designó al Despacho auditor responsable de realizar las auditorías de los estados financieros de los ejercicios presupuestales 2001–2002, 2003, 2004 y 2005, “Lineamientos Generales para la Preparación y Entrega de Informes Derivados de las Auditorías Externas Financieras del Ejercicio”.

Como resultado de las auditorías se elaboraron anualmente los informes siguientes:

- a) Evaluación de control interno
- b) Carta de sugerencias primera, segunda y tercera etapa.
- c) Informe de seguimiento de observaciones de auditoría externa, primera segunda y tercera etapa
- d) Cuaderno de dictamen de estados financieros y sus notas
- e) Cuaderno del dictamen presupuestal e informe ejecutivo
- f) Declaraciones de la administración
- g) Informe complementario de auditoría
- h) Informe fiscal
- i) Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal.
- j) Informe de observaciones
- k) Informe de irregularidades
- l) Informe de deficiencias de control

En la revisión del ejercicio 2002 se reportaron dos observaciones que fueron atendidas en su oportunidad, consistentes en:

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN	SITUACIÓN INICIAL AL 05/12/00	GENERADAS DEL 2001 AL 2005	TOTAL A SOLVENTAR	SOLVENTADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2001 AL 2005	TOTAL DE OBSERVACIONES POR SOLVENTAR
C.M.H.A.L.D.F.	N/A	0	0	0	0
Contraloría Interna	N/A	0	0	0	0
Auditoría externa	N/A	2	0	2	0
Auditoría Superior de la Federación	N/A	0	0	0	0
Secretaría de la Función Pública	N/A	0	0	0	0
Contraloría General del D.F.	N/A	0	0	0	0
TOTAL	N/A	2	0	2	0
<b>PORCENTAJE</b>	<b>N/A</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

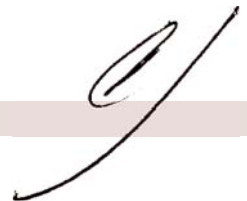
1. El Catálogo de Cuentas en uso es el mismo que genera el programa de contabilidad utilizado por la Entidad denominado Contabilidad Integral, conocido como COI, sin embargo no coincide con el aprobado por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En este caso, la Secretaría de Finanzas le autorizó el Catálogo de cuentas, Instructivo de manejo de cuentas y Guía contabilizadora, mediante oficio DCNI-DRC/725/03,
2. El cálculo de las cuotas de seguridad social a cargo de la Entidad por el periodo 2001–2002 y por el cual se solicitó fondos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para su pago fue del orden de 2,291,697, la cantidad cubierta

devengada fue de 1,748,477, por lo tanto se registro un pasivo en exceso de 543,220 pesos.

Para solventar esta observación el Consejo de Gobierno con fundamento en los artículos 54 y 162 de la Ley Federal del Trabajo, autorizó la constitución del pasivo contingente denominado Fondo para el pago de primas de antigüedad y liquidaciones. El que anualmente se modifica conforme a la valuación actuarial.

Para los ejercicios de 2003 y 2004 no se tuvieron observaciones que se consideren relevantes, sin embargo las que se detectaron y comunicaron a la Entidad en forma verbal fueron solventadas en el transcurso de la revisión.

Por su parte, la Dirección General de Comisarios de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, con base en las opiniones sobre la situación financiera para los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004, ofrecieron elementos suficientes para que el Consejo de Gobierno aprobara los estados financieros de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para los años respectivos.



*J*



# APARTADO B

( Año 2006)



## ÍNDICE

### I. PRESENTACIÓN.

### II. ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN DURANTE EL AÑO 2006.

- La estructura de Gobierno y la titularidad de la Entidad.
- Las modificaciones al Marco Normativo de la PAOT.
- El despliegue de nuevas atribuciones de la Procuraduría.
- Las líneas de actuación para el año 2006.

### III. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO 2006

### IV. PRINCIPALES RESTRICCIONES A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PAOT.

- Problemática enfrentada en la gestión de la PAOT 2001-2006.
- Atención y solventación de trámites administrativos y judiciales en el corto plazo.
- Acciones de atención inmediata (primeros 90 días de la administración 2006 - 2012).

### V. VALORACIÓN DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS EN LA GESTIÓN PAOT (2001- 2006)

### VI. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

## I. PRESENTACIÓN.

El Segundo Apartado del documento denominado *Memoria de Actividades de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal*, es resultado de las acciones encabezadas por la Contraloría General del Distrito Federal, para cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 122 constitucional; 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 14, fracciones I, II, III, IV y 15 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este documento tiene como objetivo informar las actividades de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial durante el año fiscal 2006, garantizando la adecuada rendición de cuentas de su gestión, al tiempo de facilitar la transición administrativa del Gobierno del Distrito Federal, como resultado del proceso electoral del año en curso.

Este apartado puede ser leído en seguimiento de la primera sección de la Memoria de Actividades de la PAOT 2002-2006, o de manera individual, con el fin de identificar la actuación institucional del año 2006 o bien, recuperar de manera directa los aspectos de problemática y restricciones que la gestión de la PAOT enfrentó desde su creación y a lo largo de cinco años de vida institucional, así como la valoración de su desempeño durante esos años. Un elemento central de este apartado corresponde a la sección de Acciones de atención prioritaria para los treinta, sesenta o noventa días de la nueva administración y las recomendaciones para su atención.

La información que se presenta en las versiones preliminares de este Segundo Apartado de la Memoria de Actividades de la PAOT, corresponde a la reportada a los distintos órganos de seguimiento y control de gobierno de la Entidad; en ese sentido, los datos que se registran tienen plena coincidencia con los documentados en los informes trimestrales que la Procuraduría ofreció al Consejo de Gobierno de la Entidad en sus cuatro sesiones ordinarias del año 2006; al Comité de Control y Evaluación de la PAOT, y a su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios.

La información que se presenta en el Segundo Apartado de la Memoria de Actividades de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, corresponde al cierre presupuestal y contable de la gestión, al 30 de septiembre de 2006; en tanto que las actividades institucionales de Atención de Denuncias, inicio de Actuaciones de Oficio y Acciones de Promoción y cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana del Distrito Federal se registran con corte al 31 de octubre del presente año.

## II. ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN DURANTE EL AÑO 2006.

- La estructura de Gobierno y la titularidad de la Entidad.

Durante los diez primeros meses del año 2006, el Consejo de Gobierno de la PAOT sesionó en seis ocasiones, cuatro con carácter ordinario, el día 16 de febrero, el 28 de abril, el 1º de agosto y el 30 de octubre de 2006, y dos sesiones extraordinarias, en el mes de marzo y junio del presente año. Para más detalle sobre las sesiones del Consejo y los asuntos atendidos, se puede consultar el sitio <http://www.paot.org.mx/quees/consegob/index.html>.

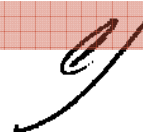
Con estas actividades, el Consejo de Gobierno cumplió con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y su Reglamento, celebrando acuerdos de carácter administrativo; de análisis y rendición de cuentas del ejercicio de recursos públicos, y de valoración del cumplimiento de las metas, objetivos y atribuciones de la PAOT en tanto autoridad ambiental del Distrito Federal.

Con su actuación ante el Consejo de Gobierno, la Titular de la PAOT promovió la discusión y, en su caso, aprobación de las propuestas de modificación del marco normativo de la PAOT, específicamente del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría que fue reformada a finales del año 2005 y publicada en la Gaceta Oficial del D. F. los primeros días del presente año, con la finalidad de dar certeza jurídica a la actuación de la institución ante el despliegue de sus nuevas atribuciones de inspección, verificación y vigilancia ambiental y urbana, entre otras.

Se destaca que, en la primera sesión extraordinaria del año, se presentó la renuncia del Licenciado Enrique Provencio al cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, como resultado de la designación de que fue objeto como Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, por parte del C. Jefe de Gobierno, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez.

En dicha sesión extraordinaria, el Consejo de Gobierno, designó como Procuradora Sustituta Interina a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de la propia PAOT.

Por otra parte, la sesión extraordinaria del mes de junio respondió a los cambios que se presentaron en el gabinete del Gobierno del Distrito Federal, y que implicó la sustitución de los consejeros gubernamentales de la PAOT; tal es el caso de los secretarios de Medio Ambiente; Transporte y Vialidad, y Desarrollo Urbano y Vivienda, y a la renuncia de uno de los cuatro consejeros ciudadanos de la Procuraduría, del Licenciado Gustavo Carvajal Isunza.



- Las modificaciones al Marco Normativo de la PAOT.

Retomando lo señalado en el primer Apartado de esta Memoria de Actividades institucionales, se menciona que su Ley Orgánica fue reformada por la H. ALDF en el mes de diciembre de 2005; reforma que entró en vigor el 9 de enero del año 2006 a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tal como se ha señalado previamente, los antecedentes de esta reforma datan del 31 de diciembre de 2003 y del 19 de octubre de 2004, cuando fueron turnadas a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), dos iniciativas con proyecto de Reformas a la LOPAOT; una de ellas presentada por la diputada Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y, por otra parte, el proyecto de decreto para reformar los artículos 7° y 9° de la misma Ley Orgánica de la PAOT, presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la fecha, la Procuraduría cuenta ya con un proyecto de Reglamento a la Ley Orgánica de la PAOT, mismo que se está revisando en coordinación con las otras autoridades ambientales y territoriales del Distrito Federal, y ha sido presentada a su discusión y análisis al Consejo de Gobierno de la Entidad.

Una vez aprobado dicho instrumento, la Procuraduría deberá continuar su fortalecimiento institucional a través de la adecuación de otros instrumentos, como es el caso de su Manual de Organización y de Procedimientos.

- El despliegue de nuevas atribuciones de la Procuraduría.

Con la reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría, se otorgaron a la Entidad facultades de inspección o de verificación, en materias estratégicas para la gestión ambiental como son, entre otras:

- a) Usos de suelo, en suelo urbano y suelo de conservación, previstos en los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio aplicables en el Distrito Federal;
- b) Áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal;
- c) Áreas de Valor Ambiental;
- d) Afectación de barracas por disposición indebida de residuos, cambios de uso de suelo y remoción de cubierta vegetal.

- e) Poda, derribo y trasplante de árboles en áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, áreas de valor ambiental, barrancas, suelo de conservación, parques urbanos y jardines considerados espacios abiertos monumentales, así como en monumentos urbanos;
- f) Impacto ambiental o urbano por obras, actividades y programas, de competencia del Distrito Federal;
- g) Descarga de aguas residuales;
- h) Emisión de contaminantes al aire proveniente de establecimientos industriales, comerciales y de servicios de competencia del Distrito Federal;
- i) Emisión de ruido, olores y vibraciones proveniente de establecimientos industriales, comerciales y de servicios de competencia del Distrito Federal;
- j) Realización de actividades riesgosas conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y
- k) Generación, manejo y disposición de residuos industriales no peligrosos.

Asimismo, se otorgó a la PAOT la facultad de ejercer acciones ante órganos jurisdiccionales, para la defensa de los intereses ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal, pudiendo constituirse en representante de la población en el seguimiento de procedimientos judiciales.

Con estas reformas, la PAOT refuerza su carácter de *facilitador* o mediador en la solución alternativa de conflictos ambientales y territoriales, sumando a la función de conciliación, los mecanismos de mediación y arbitraje.

Respecto a la Estructura Orgánica de la PAOT, la reforma fortalece la estructura de origen de la Entidad al contemplar la creación de un Comité Técnico Asesor integrado por expertos ambientales y urbanos de la sociedad civil, para apoyar las tareas de análisis y definición de estudios e investigaciones de la Procuraduría.

Este órgano asesor abocado a las actividades de apoyo y análisis temático, no sustituye al órgano de gobierno de la Entidad; por el contrario, su ejercicio permitirá fortalecer las capacidades de análisis, investigación y prospección de la Procuraduría.

El diseño de esta instancia fortalecerá las capacidades analíticas y propositivas de la Entidad, al distinguir entre las actividades de carácter administrativo y las de prospectiva. Con esta reforma,

se atienden los múltiples señalamientos de los Consejeros Ciudadanos de la PAOT, en el sentido de formar un grupo consultor y consultivo que acompañara las actividades cotidianas de investigación de denuncias ciudadanas e investigaciones de oficio.

En cuanto a su estructura orgánica, la Procuraduría mantiene el esquema de operar bajo la dirección de un Procurador y dos Subprocuradores que atiendan los temas ambientales y de ordenamiento territorial, respectivamente, en los mismos términos dispuestos en la Ley Orgánica de la PAOT del año 2001.

Sin embargo, en su momento, las nuevas atribuciones que le han sido conferidas a la Institución, deberán traducirse en una redefinición de su estructura orgánica. Ese proceso deberá transitarse al momento de contar con un Reglamento de la Ley acorde a las condiciones de la PAOT en su segunda etapa de gestión.

- Las líneas de actuación para el año 2006.

Las líneas de actuación de la PAOT para el año 2006 se formalizaron en el Programa de Trabajo Anual de la Entidad, acorde a las atribuciones que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorgó a la Procuraduría. Este documento puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [http://www.paot.org.mx/noticias/programa\\_2006.pdf](http://www.paot.org.mx/noticias/programa_2006.pdf)

El Programa de Trabajo Anual fue presentado para opinión y comentarios del Consejo de Gobierno de la Procuraduría en su Décimo Sexta sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2005, y fue aprobado en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del día 16 de febrero del 2006 según lo establecido en el artículo 14, fracción II de la Ley Orgánica de la propia Procuraduría.

Para el año 2006, el objetivo esencial de la PAOT, en tanto autoridad ambiental del Distrito Federal, fue: *la procuración de la justicia ambiental y territorial para los habitantes de la Ciudad, buscando salvaguardar su derecho a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.*

La Procuraduría perfiló como sus prioridades:

- I. Procurar la aplicación efectiva de la normatividad ambiental y territorial en el D. F., en los temas críticos para la sustentabilidad de la Ciudad, identificados por la PAOT;
- II. Coadyuvar con otras autoridades ambientales para mejorar y actualizar las políticas ambientales y urbanas del Distrito Federal y su referente normativo;
- III. Mejorar la atención de las demandas ciudadanas en materia ambiental y territorial, y
- IV. Promover el conocimiento de derechos ambientales y territoriales de los habitantes del D. F. y la participación y corresponsabilidad social.



Adicionalmente y debido al ciclo político electoral que vivió la Ciudad durante el año 2006, que se concretó en la renovación de los titulares del poder ejecutivo Federal y Local; de los dieciséis Jefes Delegacionales del Distrito Federal; así como en la elección de los integrantes del Congreso de la Unión, y de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la PAOT programó esfuerzos en tres vertientes:

- a. Atender los posibles problemas ambientales y urbanos asociados al ciclo político-electoral.
- b. Mejorar la coordinación interinstitucional a nivel federal y local, y
- c. Reforzar el cumplimiento de los principios de actuación de los Servidores Públicos de la PAOT.

En este sentido, las líneas de actuación de la Procuraduría fueron compatibles con los objetivos planteados en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, en materia de consolidación del estado de derecho en la capital del país.

Desde la perspectiva programático-presupuestal, la PAOT ejerce los recursos fiscales, mediante el desarrollo de cuatro actividades institucionales, enmarcadas en el Programa de Procuración de Justicia.

Las actividades institucionales que se desarrollan en este programa fueron:

- Atender denuncias por violación o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.
- Realizar Investigaciones de oficio de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.
- Informar y asesorar a la población, así como promover una adecuada aplicación de la normatividad ambiental y territorial
- Otorgar servicios de apoyo administrativo

Para el ejercicio fiscal 2006, el presupuesto asignado a la Procuraduría ascendió a 51 millones 591 mil pesos, mismo que se desagregó en el Programa Operativo Anual 2006, que se anexa a esta Memoria de Actividades.

El ejercicio de planeación correspondiente al año 2006, se tradujo en: cuatro prioridades; cinco objetivos estratégicos, doce líneas de acción y cuarenta y un metas específicas.



### III. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO ENERO – 15 DE NOVIEMBRE 2006.

Al cierre de esta Memoria de Actividades se ofrece la información correspondiente al tercer trimestre del año, misma que ha sido presentada al Consejo de Gobierno de la PAOT y al Comité de Control y Evaluación de la Entidad.

Especial relevancia se ha dado a la presentación de las tareas de investigación, así como a la creciente actividad de generación de dictámenes técnicos y periciales; ambas actividades recaen en su totalidad, en las dos Subprocuradurías de Protección Ambiental y del Ordenamiento Territorial, respectivamente, de la PAOT.

En este documento se destacan esas tareas por corresponder al núcleo básico de la gestión de la PAOT, en tanto que para las tareas de promoción, coadyuvancia o fortalecimiento institucional se realiza una breve reseña; para tal fin, se ofrece la información del corte al 31 de octubre y se realiza la proyección de resultados esperados al mes de diciembre de 2006.

En relación a la información presupuestal y contable, en este reporte se registran los datos correspondientes al mes de septiembre de 2006, tal como ha instruido la Dirección General de Comisarios de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

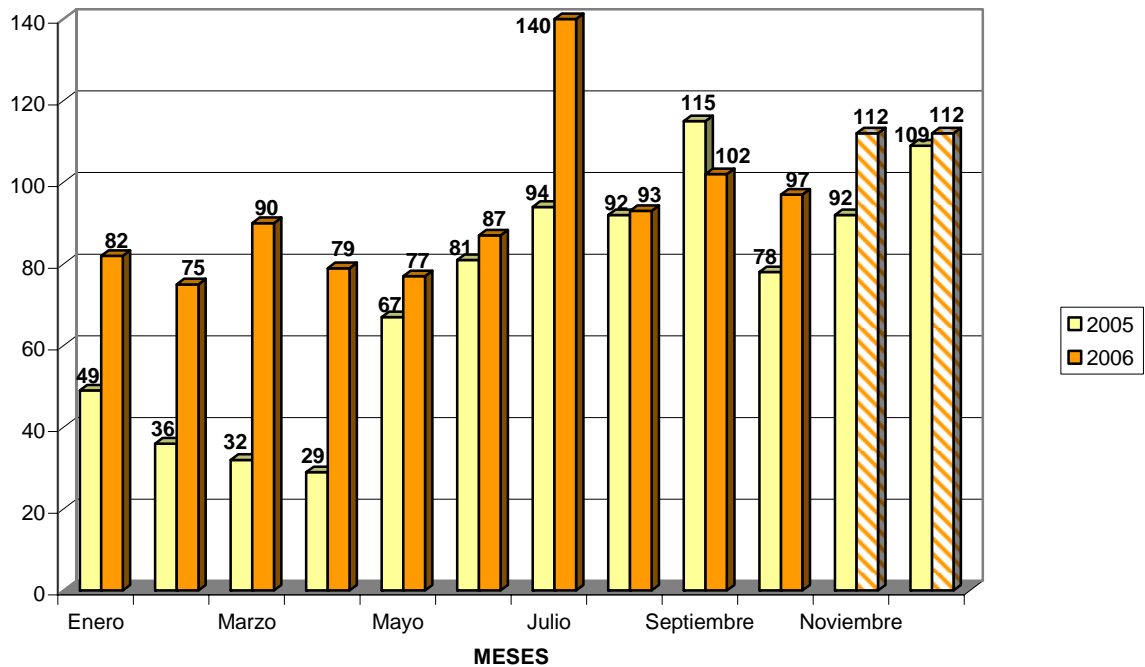
El lector puede encontrar información adicional en los distintos informes trimestrales que la PAOT ofreció a sus distintos órganos de seguimiento y control, disponible en el sitio web de la PAOT <http://www.paot.org.mx>

#### a) Características generales de las investigaciones. Periodo enero-octubre de 2006

Durante el periodo enero – octubre del año 2006, la PAOT inició 922 investigaciones motivadas por la recepción de 881 denuncias ciudadanas y 41 actuaciones de oficio por posibles incumplimientos a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

Para el cierre del año 2006 se proyecta la atención de, al menos, 1146 investigaciones (1,092 denuncias ciudadanas y 54 actuaciones de oficio). Situación que con respecto al año anterior, representará un incremento del 30 por ciento.

**PAOT. GRÁFICO 1**  
**INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA PAOT**  
**(COMPARATIVO 2006 VS. 2005)**



Fuente: PAOT. Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias y Actuaciones de Oficio

Las materias analizadas, correspondieron a:

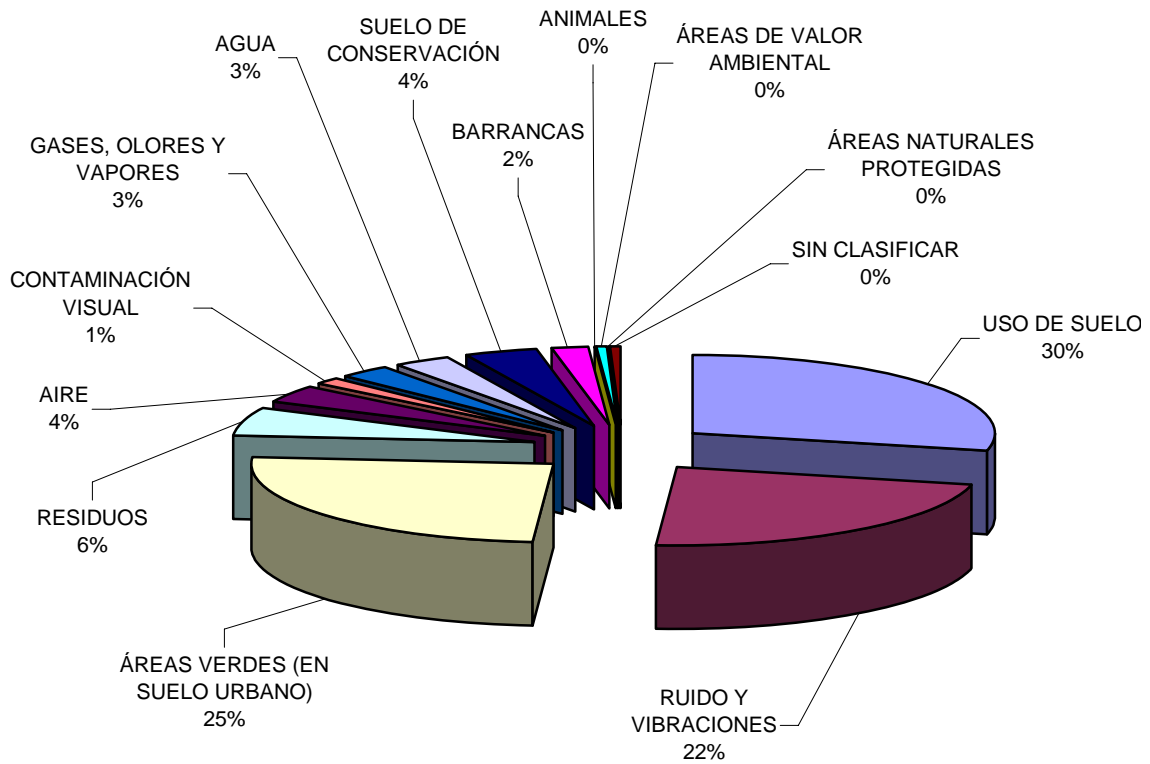
**PAOT. TABLA 1**  
**Investigaciones realizadas por tipo o materia**  
 (enero-octubre de 2006)

	Total	Denuncias	Actuaciones de Oficio
Uso de suelo	265	259	6
Ruido y Vibraciones	205	202	3
Áreas Verdes (en suelo urbano)	234	217	17
Residuos	54	49	5
Aire	33	33	0
Contaminación visual	13	12	1
Gases, olores y vapores	26	25	1
Agua	27	26	1
Suelo de conservación	36	33	3
Barrancas	18	15	3
Animales	2	2	0
Áreas de valor ambiental	4	4	0
Áreas naturales protegidas	1	0	1
Sin clasificar	4	4	0
<b>TOTAL</b>	<b>922</b>	<b>881</b>	<b>41</b>

Fuente: PAOT. Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias y Actuaciones de Oficio

Los temas que representaron más del 70 por ciento de los casos investigados correspondieron a: Uso de Suelo (30 %), Afectación de áreas verdes en suelo urbano (25%), Ruido y Vibraciones (22%), y Residuos (6%).

**PAOT. GRÁFICO 2**  
**Investigaciones realizadas por tipo o materia**  
 (enero-octubre de 2006)



Fuente: PAOT. Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias y Actuaciones de Oficio



b) **Ubicación geográfica de las investigaciones PAOT.**

Las investigaciones motivadas por denuncias ciudadanas, casi nueve de cada diez se concentran en las delegaciones que corresponden a la Ciudad Central y el Primer Contorno.

**PAOT. TABLA 2**  
**Investigaciones por Tema y Contorno\***  
**(enero - octubre de 2006)**

Tema	Ciudad Central	Primer Contorno	Segundo Contorno	Tercer Contorno	Total
Sin clasificar	0	2	2	0	4
Agua	9	9	9	0	27
Aire	12	17	4	0	33
Animales	0	2	0	0	2
Áreas de Valor Ambiental	0	3	1	0	4
Áreas Naturales Protegidas	0	1	0	0	1
Áreas Verdes (en suelo urbano)	132	76	26	0	234
Barrancas	0	15	2	1	18
Contaminación Visual	6	7	0	0	13
Gases Olores y Vapores	6	11	9	0	26
Residuos	22	28	4	0	54
Ruido y Vibraciones	91	92	22	0	205
Suelo de Conservación	0	12	24	0	36
Uso de Suelo	76	145	43	1	265
<b>Totales</b>	<b>354</b>	<b>420</b>	<b>146</b>	<b>2</b>	<b>922</b>

\* Las delegaciones que conforman la **Ciudad Central** son: Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Miguel Hidalgo; **Primer Contorno** son: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Iztapalapa, Coyoacán, Iztacalco y Cuajimalpa de Morelos; **Segundo Contorno** son: Tlalpan, M. Contreras, Tláhuac y Xochimilco y **Tercer Contorno** es: Milpa Alta.

Fuente: PAOT. Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias y Actuaciones de Oficio

A nivel delegacional, las investigaciones se concentran en las siguientes demarcaciones territoriales:

**PAOT. TABLA 3**  
**Investigaciones por delegación en el Distrito Federal**  
 (enero - octubre de 2006)

Delegación	Denuncias ciudadanas	Investigaciones de oficio	Total
Benito Juárez	91	4	95
Cuauhtémoc	108	2	110
Miguel Hidalgo	113	5	118
Venustiano Carranza	31	0	31
Álvaro Obregón	55	7	62
Azcapotzalco	35	1	36
Coyoacán	97	1	98
Cuajimalpa de Morelos	47	5	52
Gustavo A. Madero	67	3	70
Iztacalco	27	1	28
Iztapalapa	72	2	74
La Magdalena Contreras	18	3	21
Tláhuac	14	1	15
Tlalpan	59	5	64
Xochimilco	45	1	46
Milpa Alta	2	0	2
<b>Totales</b>	<b>881</b>	<b>41</b>	<b>922</b>

Fuente: PAOT. Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias y Actuaciones de Oficio

**c) Aspectos generales de la Gestión de investigaciones.**

Del total de casos presentados por los ciudadanos a la PAOT, la Entidad admitió, en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la propia institución prácticamente todas las denuncias presentadas, al mes de octubre de 2006, se mantenían en proceso de investigación 719 expedientes.



**PAOT TABLA 4**  
**Investigaciones en Proceso al 31 de octubre de 2006**

Ano	No. de Investigaciones
2004	3
2005	132
2006	584
TOTAL	719

Fuente: PAOT. Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias y Actuaciones de Oficio

En el periodo que se reporta, la PAOT concluyó un total de 775<sup>1</sup> investigaciones que representan un 24 por ciento más que las concluidas durante el mismo periodo del año anterior. De igual forma, con este desempeño, la PAOT ha reducido tiempos de gestión, con un impacto favorable entre la población, al abatir el rezago y mejorar los procedimientos.

#### **d) Solicitudes de información**

Durante el periodo enero - octubre de 2006, la PAOT formuló 1,342 solicitudes de información y 211 de verificación a otras autoridades ambientales y urbanas del Distrito Federal, así como a Dependencias y Entidades de la Administración Pública local y federal. El índice de atención a las solicitudes de información fue del orden de 56 por ciento y el de las verificaciones se ajustó al 29 por ciento.

Es necesario mencionar que en múltiples ocasiones, las dependencias o entidades de la Administración Pública Local o Federal, pese a haber iniciado procedimientos de inspección o verificación, no ofrecen respuesta a la PAOT en los tiempos que marca la Ley Orgánica de la Entidad, e incluso durante el periodo en el que se mantiene en proceso la investigación.

Por ese motivo, se reporta en la siguiente tabla, el número de solicitudes que no recibieron respuesta al cierre de la investigación por parte de la PAOT, registro que difiere del que se identifica como pendiente en tanto que este último aún podría ser incorporado como prueba o elemento de análisis en los resolutivos institucionales.

<sup>1</sup> Incluye dos expedientes, uno no admitido y otro no ratificado.

**PAOT. TABLA 5**  
**Solicitudes de información realizadas por la PAOT.**  
 (enero – octubre de 2006)

Autoridad	Pendientes	Realizadas	Sin respuesta al cierre de la investigación.	Total
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1	0	0	1
CORENA	8	31	0	39
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental	2	9	0	11
Dirección General de Gestión Ambiental del Aire	0	1	0	1
Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental	48	53	40	141
Dirección General de Servicios Urbanos	2	1	1	4
Oficialía Mayor	0	3	6	9
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	45	187	39	271
Secretaría de Finanzas	0	1	0	1
Secretaría de Gobierno Del Distrito Federal	1	2	1	4
Secretaría de Obras y Servicios	1	0	0	1
Secretaría de Obras y Servicios	0	10	0	10
Secretaría de Salud	2	12	1	15
Secretaría de Seguridad Pública	1	3	1	5
Secretaría de Transportes y Vialidad	0	3	0	3
Secretaría de Turismo	0	2	0	2
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0	2	0	2
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	10	0	10	20
Instituto Nacional de Antropología e Historia	0	1	1	2
Instituto Nacional de las Bellas Artes	0	3	0	3
PEMEX – Refinación	0	1	1	2
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	7	0	0	7
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	0	2	0	2
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	3	1	1	5
Secretaría de Energía.	0	1	1	2



Autoridad	Pendientes	Realizadas	Sin respuesta al cierre de la investigación.	Total
Secretaría de Gobernación.	1	0	1	2
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	2	10	1	13
Secretaría de Salud.	0	1	0	1
Secretaría de Seguridad Pública.	0	0	1	1
Álvaro Obregón	8	40	10	58
Azacapozalco	4	7	5	16
Benito Juárez	21	33	16	70
Coyoacán	14	35	11	60
Cuajimalpa de Morelos	28	16	7	51
Cuauhtémoc	25	47	14	86
Gustavo A. Madero	16	26	16	58
Iztacalco	8	5	5	18
Iztapalapa	17	34	12	63
Magdalena Contreras	4	13	5	22
Miguel Hidalgo	28	57	22	107
Tláhuac	4	9	4	17
Tlalpan	11	22	6	39
Venustiano Carranza	4	14	5	23
Xochimilco	6	39	5	50
Comisión Nacional del Agua	0	0	1	1
Luz y Fuerza del Centro	2	5	0	7
Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra	6	0	0	6
Dirección General del Patrimonio Inmobiliario	1	0	0	1
H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	0	2	0	2
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	1	0	0	1
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	1	0	0	1
Procuraduría Social del Distrito Federal	1	4	0	5
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>748</b>	<b>250</b>	<b>1342</b>

Fuente: PAOT. Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias y Actuaciones de Oficio

**PAOT. TABLA 6**  
**Solicitudes de verificación realizadas por la PAOT.**  
 (Enero – octubre de 2006)

Autoridad	Pendientes	Realizadas	Sin respuesta al cierre de la investigación	Total
CORENA	4	0	0	4
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental	0	1	0	1
Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental	38	23	22	83
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	1	1	0	2
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	1	3	0	4
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	2	0	0	2
Álvaro Obregón	5	1	1	7
Azcapotzalco	2	3	4	9
Benito Juárez	7	6	7	20
Coyoacán	3	2	1	6
Cuajimalpa de Morelos	10	2	3	15
Cuauhtémoc	5	4	0	9
Gustavo A. Madero	2	2	4	8
Iztacalco	1	1	1	3
Iztapalapa	9	2	2	13
Magdalena Contreras	2	1	0	3
Miguel Hidalgo	7	2	3	12
Tláhuac	0	2	0	2
Tlalpan	1	4	0	5
Venustiano Carranza	1	1	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>101</b>	<b>61</b>	<b>49</b>	<b>211</b>

Fuente: PAOT. Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias y Actuaciones de Oficio

e) **Emisión de Recomendaciones.**

Hasta el mes de octubre del año 2006, la PAOT emitió cinco Recomendaciones a distintas autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal. Los detalles de cada una de ellas se presentan a continuación:

**RECOMENDACIÓN 1/2006**

Fecha de emisión 31 de agosto de 2006

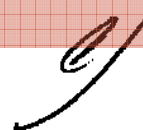
**Expedientes:** PAOT-2005-AO-42-SPA-27 y PAOT-2005-601-SPA-286

**Hechos denunciados:** Presuntas irregularidades de la Estación de Gas L.P. para Carburación de vehículos automotores en el predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo número 74 manzana 56 lote 630, Colonia Ejidos de Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa.

**Resumen de la Investigación:** Se confirmó que la construcción e instalación de la estación de carburación en comento carece de los permisos y autorizaciones que avalen su legal construcción, operación y funcionamiento en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

**Recomendación:** Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que dicha estación de carburación continúa operando normalmente violando sellos de clausura, infringiendo la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial aplicable en el Distrito Federal, se recomendó al Jefe Delegacional en Iztapalapa a continuar con los procedimientos administrativos en contra de la estación de carburación ilícita, exhortándolo a que se ordenen las medidas de seguridad y la sanción consistente en la demolición de las construcciones y en el retiro de dichas instalaciones.

**Situación:** Se iniciará el seguimiento correspondiente.



### RECOMENDACIÓN: 2/2006

**Expediente:** PAOT-2005-777-SPA-402

**Emitida:** 31 de agosto de 2006

**Denuncia:** El edificio ubicado en Arkansas número 14, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez cuenta con más niveles de los permitidos por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para las Colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Ciudad de los Deportes y Noche Buena, además de incumplir con la Norma Particular 3 del mismo Programa Parcial referente al área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo.

**Resumen Investigación:** Se fusionaron los terrenos de Arkansas 14 y 16, obteniéndose la Licencia de Construcción sin el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo del predio fusionado. Para Arkansas 14 aplica el Programa Delegacional que permite 10 niveles, para Arkansas 16 aplica el Programa Parcial que permite 3 niveles; construyéndose 10 niveles en ambos terrenos.

**Recomendaciones:** Al C. Jefe Delegacional en Benito Juárez

Instruir a la Dirección General Jurídica y de Gobierno a iniciar acciones administrativas y/o legales aplicables al responsable del desarrollo constructivo; documentar las inconsistencias detectadas desde el trámite de obtención de la Licencia de Construcción e informe a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, para que determine, en su caso, el inicio de procedimiento respectivo; informe a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente que el proyecto llevado a cabo en Arkansas 14, con autorización en materia de Impacto Ambiental número SMA/DGRGAASR/DIR/7569/2003 de fecha 11 de julio de 2003, no se ajustó al Programa Parcial.

### RECOMENDACIÓN 3/2006

**Expediente:** PAOT-2005-779-SPA-404

**Fecha de emisión:** 31 de agosto de 2006

**Hechos:** El edificio ubicado en Yosemite número 16, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez cuenta con más niveles de los permitidos por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para las Colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Ciudad de los Deportes y Noche Buena, además de incumplir con la Norma Particular 3 del mismo Programa Parcial referente al área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo.



**Resumen Investigación:** Para la obtención de la Licencia de Construcción 11/14/117/2004 utilizaron el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico 03286 sin vigencia, por lo que no ampara la zonificación de uso de suelo de la construcción realizada desprendiéndose que al predio le aplica el Programa Parcial que autoriza 3 niveles; asimismo, la Licencia de Construcción fue otorgada con la legislación de desarrollo urbano y de construcción que tampoco se encontraba vigente.

**Recomendaciones:** Al C. Jefe Delegacional en Benito Juárez Instruir a la Dirección General Jurídica y de Gobierno a iniciar las acciones de revisión de la Licencia de Construcción otorgada con base en legislación sin vigencia; iniciar acciones administrativas y/o legales aplicables al responsable del desarrollo constructivo; documentar las inconsistencias detectadas desde el trámite de obtención de la Licencia de Construcción e informe a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, para que determine, en su caso, el inicio de procedimiento respectivo; informe a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente que el proyecto llevado a cabo en Yosemite número 16, con autorización en materia de Impacto Ambiental número SMA/DGRGAASR/DIR/4388/2004 de fecha 22 de abril de 2004, no se ajustó al Programa Parcial.

#### RECOMENDACIÓN 4/2006

**Fecha de emisión:** 31 de agosto de 2006

**Expedientes:** PAOT-2005-602-SPA-287, PAOT-2005-657-SPA-324 y PAOT- 2006-32-SPA-17

**Hechos denunciados:** Derribo de cerca de 50 árboles en ambas laterales de la avenida Canal Nacional, entre calzada del Hueso y calzada de Las Bombas contraviniendo las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal y de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002. Las denuncias también mostraban la preocupación respecto a que se cortaran más árboles en la avenida Canal Nacional, y que los residuos de ramas y follaje generados por los derribos habían sido abandonados en la vía pública.

**Resumen de la investigación:** Se constató el derribo de un número mayor de árboles y la Delegación Coyoacán informó de un total de 726 ejemplares arbóreos los que se serían afectados por el “Programa de Sustitución de Arbolado de Alto Riesgo” en la zona; de ellos, 682 son eucaliptos (*Eucalyptus spp*), cifra que representa 94% del total (el resto son 24 casuarinas, 9 jacarandas, 4 cedros, 3 fresnos, 2 ahuejotes, 1 álamo y 1 colorín).

La delegación no llevó a cabo un dictamen que definiera, el estado de los árboles, las formas en que se dispondría de los esquilmos y las formas en que se cumplirá con la condición de restituir los árboles.

**Recomendación:** Por los motivos señalados, la PAOT recomendó al Jefe de la delegación Coyoacán instruir a la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de esa demarcación para que realice la debida restitución del arbolado derribado en avenida Canal Nacional (en el tramo que corre entre calzada del Hueso y calzada de Las Bombas) y para que retire, lo antes posible, los tocones de los árboles derribados.

### RECOMENDACIÓN 5/2006

**Expedientes:** PAOT-2004/AO-14/SPA04 y PAOT-2004/CAJRD-325/SPA-169

**Fecha de emisión:** 14 de septiembre de 2006.

**Hechos:** La Actuación de Oficio investigó el depósito de residuos sólidos de manejo especial, relleno de canales y asentamientos humanos presuntamente irregulares en la Colonia Ampliación la Conchita, Ejido de Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac; mientras que la denuncia ciudadana se formuló debido a que el Canal Luis Echeverría tiene residuos sólidos como cascajo y balastre que afectan la circulación de agua, además del asentamiento humano.

**Resumen Investigación:** se constató la existencia de Residuos Sólidos urbanos y de manejo especial en la “Colonia Ampliación La Conchita”, así como asentamientos humanos irregulares. Los canales artificiales “Guillermo Prieto”, “Revolución” y “Luis Echeverría” fueron rellenos con estos residuos, donde existe tubería de agua residual tratada de 12, 36 y 48 pulgadas de diámetro, así como tubería de drenaje de 48 y 72 pulgadas de diámetro, que están siendo afectados por el depósito de los residuos sólidos.

**Recomendaciones:**

Al C. Secretario del Medio Ambiente

Instruir al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a realizar acciones de mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica.

Instruir a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural a iniciar los procedimientos necesarios para el retiro de residuos sólidos y asentamientos humanos con la aplicación de medidas de seguridad y sanciones; participar en proyectos de restauración encaminadas a la prevención de la contaminación de suelo y subsuelo; promover el otorgamiento de apoyos económicos tipo proyectos productivos para preservar la zona.

Instruir al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural para que de manera coordinada con la Comisión de Asuntos Agrarios del Distrito Federal y los Ejidatarios promuevan la reapertura de los canales artificiales integrándolos a los proyectos productivos.

A la C. Jefa Delegacional en Tláhuac

Instruir a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, para que de manera coordinada realice las acciones necesarias tendientes al retiro de los residuos sólidos y asentamientos humanos irregulares.

Instruir a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección General de Desarrollo Económico y Rural a participar en proyectos de restauración encaminadas a la prevención de la contaminación de suelo y subsuelo.

Instruir a la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural y Dirección General Jurídica y de Gobierno para que de manera coordinada con la Comisión de Asuntos Agrarios del Distrito Federal y los Ejidatarios promuevan la reapertura de los canales artificiales integrándolos a los proyectos productivos

#### **f) Evaluación de los impactos de la gestión**

A lo largo del año, las investigaciones de la PAOT se orientaron a la solución de los problemas específicos planteados en las denuncias ciudadanas o en los motivos de las actuaciones de oficio, buscando la aplicación efectiva de la Ley en las materias ambiental y del ordenamiento territorial.

De manera esquemática, se presenta a continuación una breve reseña de algunos casos representativos de la gestión de la PAOT a lo largo del año 2006.

En las investigaciones realizadas por la PAOT en materia de uso de suelo, la Procuraduría intervino para que en los casos denunciados, cuando procedía, se aplicara la suspensión de actividades o la clausura, según fuera el caso.

El trabajo en conjunto que se tiene con las delegaciones a través de sus distintas direcciones ha permitido que la atención de denuncias sea más eficaz, fortaleciendo el objetivo de la Procuraduría de buscar soluciones conjuntas entre los actores involucrados, a fin de disminuir los riesgos y daños asociados al ritmo de vida de la Ciudad.

En aquellos casos, en que para el uso de suelo, que presentaron irregularidades respecto a las autorizaciones correspondientes, se trabajó con las instancias correspondientes a fin de llevar a cabo revisiones oportunas de manera previa al otorgamiento de cualquier tipo de licencias, así como para que, en su caso, se aplicaran las sanciones correspondientes de acuerdo con la irregularidad en la que se hubiera incurrido, a fin de reparar los daños ambientales que se hubieran ocasionado.

En materia de residuos sólidos, destaca la gestión de la Procuraduría por haber contribuido a que las unidades administrativas competentes en las delegaciones de donde emanaron las denuncias,

procedieran al retiro de los residuos acumulados a través de tareas de limpieza. Por otra parte se emitieron algunas sugerencias a los órganos competentes a fin de que promovieran el respeto a las áreas verdes que, en algunos casos resultaron afectadas por la descarga de residuos, aplicando sanciones oportunas o bien brindando orientación a los ciudadanos que incurrieron en estas faltas.

Durante 2006, la Procuraduría buscó soluciones conciliadas entre los denunciantes y los denunciados a fin de que aceptaran reparar los daños que hubiesen ocasionado por la descarga de aguas residuales, o bien por medio de trabajos de colaboración con unidades administrativas de las delegaciones correspondientes. En algunos otros casos que requerían la participación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la PAOT gestionó para que los hechos denunciados fueran subsanados.

Las denuncias presentadas en materia de ruido implicaron una atención especial por parte de la Procuraduría, ya que en algunos casos representaban violaciones a la legislación en ese rubro. Se logró que los establecimientos que incurrieran en alguna falta repararan los objetos emisores del ruido excesivo; cuando fue necesario, por así requerirlo la problemática, se recomendó a las unidades administrativas competentes clausurar los establecimientos generadores de ruido.

La PAOT logró la conciliación con los denunciados a fin de no seguir afectando a los vecinos de cada establecimiento; asimismo alcanzó acuerdos para que los denunciados se mantuvieran en contacto con el personal de la Institución, con la finalidad de informar sobre las acciones que se llevarían a cabo para subsanar los daños ocasionados. En su mayoría, el ruido era ocasionado por extractores de aire, equipos de sonido, plantas de energía eléctrica o plantas de emergencia; por lo que se instó a la reparación de los equipos por parte de los dueños, o bien que realizaran el aislamiento de sonidos en los establecimientos.

A fin de corroborar los hechos denunciados, personal de la Procuraduría acudió directamente a los establecimientos motivo de la investigación y, de estas acciones, se desprendió que, en algunos casos las emisiones de ruido se encontraban dentro de los límites permitidos en la norma aplicable. Por otra parte, en aquellos asuntos que implicaban otras afectaciones, por ejemplo la emisión de contaminantes a la atmósfera o vibraciones, se concilió para que se tramitaran las licencias correspondientes o bien para presentar los estudios respectivos.

Una de las problemáticas que la PAOT atendió y consideró de sumo interés fue la afectación a las áreas verdes, tanto por ser cubiertas con cemento o algún material del mismo tipo; por podas excesivas o derribo de árboles en zonas jardinadas; parques o predios particulares; por alguna construcción; por remoción de la cubierta vegetal, o por cualquier acción que las afecte.

En ese sentido, en 2006 se tuvieron logros importantes para promover el respeto a las áreas verdes así como al uso que le dan a las mismas, la Procuraduría trabajó para que se restauraran





las áreas dañadas. En colaboración con la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría logró resarcir los daños, recomendando a esa unidad administrativa que, en lo posterior, se verificaran e informaran sobre las tareas de reparación de daños que se llevarían a cabo.

Durante la investigación de algunos hechos denunciados, se detectó que se estaba violando la ley, puesto que los ejecutores de las faltas no contaban con las autorizaciones correspondientes y tampoco tenían algún antecedente de haber iniciado en algún momento los trámites oportunos. En algunos más se emitieron sugerencias a las direcciones generales competentes de cada delegación del Distrito Federal para que revisaran y repararan los daños ocasionados, con la restitución, en caso de ser procedente, de los árboles afectados, así como la promoción del respeto a las áreas verdes.

El trabajo interinstitucional que la PAOT ejerció con las distintas delegaciones del Distrito Federal, permitió que los resultados en la atención de denuncias fueran fructíferos, pues la Procuraduría no sólo actuó como un observador ante las afectaciones, sino que, cuando así lo requirió la unidad administrativa competente, se emitieron los dictámenes técnicos para valorar el grado del daño ocasionado, y evaluar las posibles soluciones que podrían darse a la problemática.

En otros asuntos investigados por la PAOT se atendieron supuestas afectaciones a la vía pública, motivadas por la exhibición de anuncios publicitarios, la disposición de materiales de construcción, o el uso de la vía pública con fines distintos a los de su vocación básica. En todos los casos atendidos por la Institución, se instó a los responsables a colaborar con el respeto a la naturaleza de esos espacios; de esta forma se logró subsanar las inconformidades al respecto retirando los objetos que motivaron la denuncia; cuando se demostró la violación de la normatividad aplicable, se solicitó la actuación de las autoridades correspondientes.

De igual forma, en las investigaciones relacionadas a la generación de olores que resultan desagradables para los vecinos de las zonas perturbadas, al respecto se iniciaron tareas de limpieza para enmendar las afectaciones.

Como puede verse, la Procuraduría ha tenido a lo largo de su gestión que trabajar vía la conciliación entre las partes activas en la denuncia, buscando solucionar los problemas presentados por los ciudadanos del Distrito Federal.

#### **g) Información, orientación y asesorías.**

Durante el periodo enero - octubre de 2006, la PAOT continuó con las tareas de asesoría, información y difusión de los servicios de la institución.



Al tercer trimestre se otorgaron 967 asesorías directas sobre los siguientes temas:

**PAOT. TABLA 7**  
**Materia de asesoría**  
**(enero-octubre 2006)**

Tema	Total
Agua	41
Aire	84
Ruido y Vibraciones	210
Áreas Verdes (en suelo urbano), áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental	225
Animales	36
Barrancas	5
Uso de Suelo	165
Gases, olores y emisiones a la atmósfera	30
Residuos	76
Suelo de conservación	30
Contaminación Visual	4
No determinado	61

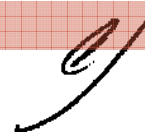
Fuente: PAOT. Sistema de Atención y Seguimiento de las Denuncias y Actuaciones de Oficio

La mayoría de las asesorías ofrecidas se realizaron con la asistencia directa de los interesados a la PAOT y de manera escrita (44%), vía telefónica (32%) y vía internet (15%).

#### **h) Acciones de coadyuvancia, promoción y difusión.**

Como tarea permanente de la PAOT, se realizaron a lo largo del año, cerca de un millar de acciones conjuntas con otras autoridades ambientales y urbanas de la Ciudad, mismas que van desde el desarrollo de recorridos, visitas de inspección, asistencia a eventos temáticos, o el trabajo en reuniones para el análisis y valoración de distintos tópicos de interés para la gestión ambiental y urbana de la Ciudad.

En el mismo sentido, y pese a la falta de recursos para las tareas de difusión y comunicación, la Procuraduría se esforzó por mantener una relación directa y cercana con la población, vía la asistencia a ferias o foros públicos, una mayor presencia en los módulos de información del Sistema Colectivo Metro, o la participación en espacios radiofónicos.



En los informes trimestrales que la PAOT ofreció a su Consejo de Gobierno, pueden encontrarse los detalles de estas actividades, así como la relación de los distintos actores involucrados.

### **i) Elaboración de Dictámenes Técnicos.**

A partir de la reforma a la Ley Orgánica de la PAOT, se han multiplicado y diversificado las tareas para la elaboración de dictámenes técnicos y periciales. De hecho, la Procuraduría cuenta cada vez con un mayor número de solicitudes de dictámenes, en la medida en que se ha profesionalizado en las materias de afectaciones ambientales y territoriales, con el apoyo de Asociaciones o Colegios de Expertos en esas materias.

En esta medida, la PAOT, se ha posicionado como una autoridad de consulta obligada para la valoración de las afectaciones ambientales por conductas violatorias de la normatividad en la materia.

Durante el año 2006, la PAOT, a través de sus Subprocuradurías, elaboró dictámenes técnicos o periciales, en materia ambiental para fortalecer el procedimiento de atención a denuncias ciudadanas o de actuaciones de oficio que se substancian en esta Procuraduría. Los dictámenes que se emiten dentro de los procedimientos de atención de denuncias ciudadanas y de actuaciones de oficio de esta Procuraduría permitieron la determinación de los impactos negativos en el medio ambiente y a los recursos naturales, así como de las acciones para su restauración o compensación.

Dictámenes técnicos solicitados en el trámite y atención de denuncias radicadas en las Subprocuradurías de Protección Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

- **Depósito ilegal de residuos sólidos** en la Colonia Ampliación La Conchita. En la Colonia Ampliación La Conchita, en la Delegación Tláhuac. Se localizó un depósito de residuos sólidos de la construcción (cascajo y escombros) de grandes proporciones, así como asentamientos humanos irregulares que afectan la infraestructura hidráulica operada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. El dictamen se orientó a determinar los siguientes aspectos: (1) las dimensiones y características del depósito, (2) la identificación del daño ambiental en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal (pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes, (3) el estudio específico de la contaminación del suelo y manto freático, (4) las afectaciones a la flora y fauna del lugar, (5) el costo de la reparación del daño ambiental y, (6) las afectaciones a la infraestructura hidráulica existente y posibles escenarios de riesgo



- **Poda injustificada de cuatro árboles en Paseo de la Reforma.** En el camellón lateral del Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, a la altura de la Diana Cazadora, se llevó a cabo la poda excesiva de cuatro árboles adultos, tres de los conocidos comúnmente como ahuehuetes, cuya especie es considerada monumento urbanístico del Distrito Federal, así como un álamo. Al parecer, la conducta podría haberse llevado a cabo para aumentar la visibilidad el anuncio denominativo de una institución bancaria. Mediante este dictamen se determinó: (1) el daño causado a los individuos arbóreos, así como los efectos fisiológicos resultantes, (2) la especie a la que pertenece cada uno de los individuos arbóreos afectados y, (3) las causas que pudieran haber motivado la poda excesiva.
- **Depósito de residuos sólidos en Suelo de Conservación** en la Delegación Tláhuac. Al parecer se estaba llevando a cabo el depósito de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos de la construcción de manejo especial en Suelo de Conservación en un sitio cercano a las minas de arena y grava del cerro de Santa Catarina, en el Pueblo de San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, específicamente a un costado del camino de acceso a dichas minas. El dictamen consistió en determinar: (1) el uso de suelo y las actividades permitidas y prohibidas en el sitio de acuerdo con los Programas General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac, (2) el tipo y volumen de los residuos sólidos depositados y, (3) el daño ambiental ocasionado por el depósito de residuos sólidos.
- **Depósito clandestino de residuos sólidos de manejo especial** en la Colonia Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac. Se identificó un tiradero clandestino de residuos sólidos de manejo especial en el terreno ubicado al final de Cerrada Gallegos, así como en la calle Manuel Negrete de la Colonia Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac. Mediante este dictamen se determinó el uso de suelo correspondiente al sitio donde se localiza el tiradero, de conformidad con los Programas Delegacional de Desarrollo Urbano de Tláhuac y de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; el tipo y volumen de los residuos sólidos depositados y, las afectaciones ocasionadas al área por el depósito.
- **Depósitos de residuos sólidos de manejo especial en Suelo de Conservación** en las Delegaciones Tláhuac e Iztapalapa. Se registró la existencia de un depósito clandestino de residuos sólidos de la construcción en el predio conocido como “Cárcava” ubicado en el camino al Cerro Tetecón en la Delegación Tláhuac, y otro depósito de las mismas características en el paraje denominado “Mina Poli”, ubicado en el Camino a las Minas, entre los cerros Tetecón y Tecuatzin, en la Delegación Iztapalapa. El dictamen se enfocó en determinar: (1) el uso de suelo y las actividades permitidas y prohibidas en los sitios donde se ubican los tiraderos, de conformidad con los Programas General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y Delegacionales de Desarrollo Urbano de Tláhuac e Iztapalapa, (2) el tipo y volumen de los residuos sólidos depositados en los sitios de referencia y, (3) las afectaciones ocasionadas por el depósito de residuos sólidos.



- **Desmoche de 36 árboles en un área verde** de la Colonia Lomas de Bezares. En la denuncia ciudadana se señaló que dentro de un área verde ubicada a un costado de la carretera Federal México-Toluca, en la colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, se llevó a cabo el desmoche injustificado de 36 árboles. El dictamen técnico debía determinar si las podas fueron realizadas con apego a las disposiciones de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal.
- **Emisiones de polvo a la atmósfera** producidas en la cancha de fútbol del Deportivo San Pedro Mártir. La cancha de fútbol que forma parte del Deportivo Popular San Pedro Mártir, ubicado en la colonia homónima, en la Delegación Tlalpan, dispone de una superficie de tierra desprovista de césped, lo cual propicia la generación de partículas sólidas (polvo) que se dispersan al ambiente por la acción del viento y cuando se realizan encuentros deportivos, provocando molestias a los habitantes del lugar. Mediante este dictamen se determinó el uso de suelo que le corresponde al predio conforme a los programas vigentes; se definió si la cancha de fútbol se ubica en suelo de conservación y/o en Área Natural Protegida y/o en suelo urbano y, se opinó respecto a la viabilidad de colocar césped sintético sobre la superficie de la cancha para solucionar el problema sin afectar la permeabilidad del suelo o alguna de sus propiedades naturales.
- **Desmoche de 14 árboles** en la Colonia Narvarte atribuible a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. La Subprocuraduría de Protección Ambiental llevó a cabo una actuación de oficio por los trabajos de poda severa o desmoche de catorce individuos arbóreos, observada en la calle La Morena, Colonia Narvarte, delegación Benito Juárez, realizados presumiblemente por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. El dictamen versó en determinar las especies de los individuos arbóreos afectados, el tipo de daño provocado, las probables causas por la que se realizaron las podas y pronosticar si el daño ocasionado a los individuos arbóreos podría ocasionar su muerte.
- **Poda de un ahuehuete** por la construcción de un condominio en la Colonia Portales. Se denunció la posible poda de un árbol conocido comúnmente como Ahuehuete, ubicado en la Calle Tokio No. 604, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, que podría realizar la empresa constructora de un conjunto habitacional para la apertura de la entrada al estacionamiento. El dictamen se enfocó a determinar la posibilidad de conservación de este individuo cuya especie está considerada monumento urbanístico del Distrito Federal.
- **Derribo de una casuarina.** En la denuncia ciudadana se señaló la existencia de un árbol conocido comúnmente como “casuarina”, el cual se ubica entre los números 17 y 19 de la calle de Luxo, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, presumiéndose que dicho ejemplar arbóreo sería derribado injustificadamente por personal de la Delegación; la contraparte que solicitaba el derribo argumentaba que el árbol se encontraba enfermo y que

obstruía la entrada a la cochera de su casa. El dictamen debía especificar si el árbol se encontraba en alguno de los supuestos que justifican el derribo de árboles establecidos en el artículo 118 de la Ley Ambiental, así como en el numeral 9.4 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.

- **Ruido, vibraciones y emisiones de polvo generados en una construcción privada** en la Colonia Polanco. Generación de ruido excesivo, vibraciones y emisión de polvo a la atmósfera por los trabajos que se realizan en una obra privada en construcción en el predio ubicado en Arquímedes 11, cuyos efectos se extendían hasta la calle de Lord Byron, en la Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo. Mediante este dictamen se debería precisar si para el caso era aplicable la normatividad ambiental vigente en materia de ruido (NOM-081-SEMARNAT-1994) y vibraciones (NADF-004-AMBT-2004) y, en caso afirmativo, emitir el dictamen técnico que permitiera determinar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de dichas normas.
- Dictamen Técnico respecto del **estado físico de los árboles restituidos en el Deportivo José de Jesús Clark Flores** (colonia Avante, Delegación Coyoacán). Exp. PAOT-2005-587-SOT-315
- Dictamen Técnico (**levantamiento arquitectónico**) respecto de las obras de construcción que se llevan a cabo en calle Tokio No. 604, (colonia Portales, Delegación Benito Juárez). Exp. PAOT-2005-643-SOT-331
- **Ruido y contaminación del aire con partículas, generados por una fábrica de concreto premezclado en la Colonia Sta. Lucía Xantepec, Delegación Álvaro Obregón.** En la denuncia ciudadana se señaló que la planta de concreto premezclado que opera en el predio ubicado en Calle 18 de Julio número 8, entre Av. Tamaulipas y Calle Melchor Ocampo, Col. Santa Lucía Xantepec, Del. Álvaro Obregón, genera contaminación atmosférica por la emisión de partículas, así como ruido provocado por las revolvedoras, maquinaria pesada y equipo de carga y transporte de materiales. Mediante este dictamen se determinó si el nivel sonoro emitido por las diferentes actividades del establecimiento industrial cumplía con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; asimismo, se emitió una opinión técnica en relación a la problemática de partículas que genera el establecimiento industrial durante el proceso de producción.

La medición del nivel sonoro practicada determinó que la fuente fija evaluada emite un nivel sonoro máximo de 64.7 dB(A); por lo que no infringe la norma en materia de ruido, toda vez que no supera los 68.0 dB(A) para un horario de las 06:00 a las 22:00 horas. Por otra parte, no emite partículas y polvo a la atmósfera en las condiciones observadas en la visita de dictaminación.

- **Gases, olores, ruido y vibraciones provocados por un establecimiento de pizzas en Avenida Cafetales.** Emisión de gases contaminantes de la atmósfera, olores, ruido y vibraciones mecánicas generadas por el extractor de aire del establecimiento mercantil denominado Dominos Pizza, ubicado en Av. Cafetales 1727, Local 1B, Col. Haciendas de Coyoacán, Del. Coyoacán, así como la reparación en la vía pública de las motocicletas con que cuenta el establecimiento para el reparto a domicilio de sus productos, ocasionando ruido, gases contaminantes de la atmósfera y olores desagradables. Este dictamen se enfocó a determinar lo siguiente: (1) si el nivel sonoro producido por el sistema de extracción de aire del establecimiento se encuentra por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; (2) dar una opinión respecto al problema de vibraciones y olores producidos por el establecimiento y, (3) dar una opinión respecto a las emisiones contaminantes, ruido y olores producidos por las motocicletas con que cuenta el establecimiento.

La medición de nivel sonoro practicada arrojó un valor máximo de 67.8 dB(A) en la colindancia con la Cerrada Rancho Querendal, y de 54.2 dB(A) en el interior del departamento afectado, determinando que la fuente fija operaba por debajo del límite máximo permisible por la norma, de 68.0 dB(A) para un horario de las 06:00 a las 22:00 horas. Por otra parte, el establecimiento mercantil se mudó de domicilio de manera voluntaria, por lo que se considera eliminado el problema ambiental.

- **Ruido generado por un taller de herrería en la Colonia Narvarte.** Ruido generado de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, por las actividades del taller, instalado en la azotea del inmueble de uso habitacional ubicado en Heriberto Frías 316, letra D, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez. Este dictamen se orientó a precisar si el ruido generado por el taller cumplía o no con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

La medición de nivel sonoro determinó que la fuente fija emitía un nivel sonoro máximo de 78.1 dB(A); por lo que, se acreditó que operaba por encima del límite máximo permisible establecido en la norma de 68.0 dB(A). Posteriormente, se acreditó el desmantelamiento del taller a que se comprometió el propietario en su comparecencia ante esta Entidad.

- **Derribo de árboles, depósito de cascajo y generación de ruido por una obra en San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan.** De acuerdo con el escrito de denuncia, en el predio ubicado enfrente del número 50 de la Calle Bellavista, entre las calles Olvido y Diligencias, en la Colonia San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan, con motivo de una obra en construcción, se realizó la excavación y nivelación del terreno, el derribo de árboles, el depósito de cascajo y ruido por dichas actividades; así mismo, se presumía que el uso de suelo no corresponde al permitido por los programas aplicables. El dictamen se orientó a: (1) determinar el uso de

suelo de la zona donde se realizaban las obras, así como las actividades permitidas y prohibidas de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y, (2) precisar las modificaciones que sufrió el terreno con motivo de la ejecución de las obras.

Se determinó que de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, el predio donde se realizaron las construcciones se encuentra dentro de la poligonal del Suelo de Conservación con zonificación Rescate Ecológico, y en Suelo de Conservación con clasificación Agroecológico, de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

- **Dictamen para acreditar si se justifica el derribo de un árbol en la Colonia Belvedere, Delegación Tlalpan.** En la denuncia ciudadana se manifestó que un grupo de vecinos pretendía derribar un ejemplar arbóreo de los conocidos como “encino”, el cual se yergue sobre la banqueta en Calle Tekit, Lote 15, Manzana 85, Colonia Belvedere, Delegación Tlalpan, aduciendo que dicho árbol representaba un riesgo para la ciudadanía. Mediante este dictamen se analizó y determinó que el individuo arbóreo se encontraba en algunos de los supuestos del artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, que representa riesgo para las personas, por lo que se justifica el derribo de árboles.
- **Poda excesiva de una Jacaranda en Calle del Puente, Delegación Xochimilco.** De acuerdo con los hechos señalados en la denuncia ciudadana, frente al predio ubicado en Calle del Puente 163, Fraccionamiento Jardines del Sur, Delegación Xochimilco, se encuentra un árbol de los conocidos como “Jacaranda”, el cual fue podado de manera excesiva, sin apearse a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002. El dictamen se centró en determinar: (1) las especificaciones de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002 que pudiesen haberse infringido por la poda del individuo arbóreo y, (2) el estado físico y de salud en el que se encuentra el árbol como consecuencia de la poda, y si la remoción excesiva del follaje podría tener como consecuencia la muerte prematura del mismo, de tal forma que pudiese equipararse al derribo.

Se determinó que la poda del árbol practicada infringió las disposiciones de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, al excederse el límite máximo de poda de la copa del 25%. Por otra parte, el daño provocado al ejemplar arbóreo fue asimilado fisiológicamente, por lo que se estimó que sobreviviría y por tanto, tal daño no es equiparable al derribo.

- **Poda de 5 palmas ubicadas en Avenida Revolución, en contravención de la normatividad aplicable.** Sobre el camellón de Avenida Revolución, en el tramo comprendido entre Eje 10 Sur y la calle Altamirano, Colonia La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón, se yerguen



cuatro palmas de las conocidas comúnmente como palma abanico, palma blanca o palma washingtonia, las cuales fueron podadas en contravención de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, la cual prohíbe la poda de palmas que trae como consecuencia su muerte. Como parte de la investigación de oficio por parte de esta Entidad, se solicitó emitir un informe técnico que indicara lo siguiente: (1) la dimensión de los daños ocasionados por la poda practicada y si tales daños ocasionarían la muerte de los ejemplares, (2) el estado físico y de salud de las palmas y, (3) si los hechos podían atribuirse a la liberación del campo visual de anuncios de los conocidos como espectaculares.

Se observó que las cuatro palmas podadas se encontraban fisiológicamente sanas, vigorosas y en proceso de recuperación. Sin embargo, por el hecho de que las palmas fueron podadas eliminando la totalidad de su fronda, se infringió la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, que especifica que en las palmas sólo se permitirá la remoción de follaje muerto, ya que cualquier otro tipo de poda, en particular la de despunte, traerá como consecuencia la muerte del ejemplar.

- **Ruido generado por diversos establecimientos mercantiles con giro de restaurante-bar en la Avenida Presidente Masarik.** En las denuncias presentadas en esta Procuraduría se señaló que los establecimientos mercantiles “Bar Abierto” del Hotel Habita, “Bar Love”, “Sky Bar”, “Bar Chiringuito” y “Big Red Bar”, ubicados sobre la Avenida Presidente Masarik, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, emiten ruido molesto provocado por música, afectando a las personas que residen en inmuebles cercanos, específicamente durante el horario de funcionamiento de la 22:00 horas, hasta “altas horas de la madrugada”. El dictamen se orientó a determinar si el nivel sonoro producido por estas fuentes fijas, excede los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

Al realizar las mediciones de nivel sonoro se encontró que todos los establecimientos, con excepción del “Bar Love”, operaban por arriba del límite máximo permisible de 65.0 dB(A) establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 para el horario de las 22:00 a las 06:00 horas.

- **Ruido provocado por un centro de culto religioso ubicado en la Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Delegación Iztapalapa.** De conformidad con lo manifestado en la denuncia ciudadana, el centro de culto religioso con denominación “Iglesia Cristiana Salvación Mundial”, con domicilio en Calle Villa Nueva de la Reyna, Manzana 1 Lotes 30 y 31, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Delegación Iztapalapa, emite ruido excesivo que afecta a los vecinos que habitan las viviendas circundantes, a causa de las actividades y servicios religiosos que llevan a cabo todos los días, excepto jueves, y de manera particular cuando utilizan instrumentos musicales y altavoces. Se solicitó un informe técnico que determinara si el nivel sonoro generado por las actividades del centro de culto religioso

rebasa los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

La medición de nivel sonoro determinó que el centro de culto religioso constituye una fuente fija que en condiciones normales de operación emite un nivel sonoro máximo de 73.4 dB(A) en la colindancia con la calle citada y un nivel sonoro máximo en el interior de la casa-habitación afectada de 72.3 dB(A) en la colindancia con la fuente fija, valores que acreditaron que infringe la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

- **Inventario de Arbolado en el Parque El Mestizaje, Delegación Gustavo A. Madero.** Se elaboró el inventario del citado Parque.
- **Determinación de Superficies mínimas de vivienda. Calle de Tokio y Emperadores, Col. Portales, Delegación Benito Juárez.** El proyecto cumple con la manifestación de construcción y con el programa delegacional de desarrollo urbano.
- **Derribo de árboles en Avenida Canal Nacional.** Derribo de 227 árboles localizados en ambos costados de la Avenida Canal Nacional en el tramo comprendido de Calzada del Hueso a Calzada de las Bombas, así como 499 individuos arbóreos identificados como susceptibles de derribo, ubicados en ambos costados y en el camellón de la Avenida Canal Nacional, en el tramo comprendido de Calzada de las Bombas a Calzada de la Virgen, como parte del “Programa de Sustitución de Arbolado de Alto Riesgo” implementado por la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán, así como del “Programa de Mejoramiento del Canal Nacional” impulsado por el Gobierno del Distrito Federal. Mediante este dictamen se determinó: (1) el número y especie de los árboles derribados y de los árboles susceptibles de derribo, (2) la justificación de los árboles derribados y por derribar en función de alguno de los supuestos justificativos de la Ley Ambiental del Distrito Federal y, (3) la restitución por el número de árboles derribados y por derribar de conformidad con lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.
- **Emisiones contaminantes a la atmósfera por una empresa de la industria gráfica en Miguel Ángel de Quevedo.** En la calle Miguel Ángel de Quevedo No. 1144, entre las calles de California, Guatemala y Cerrada de Miguel Ángel de Quevedo, Delegación Coyoacán en esta Ciudad de México, se ubica el establecimiento denominado “Centro Gráfico Industrial, S.A. de C.V.”, antes “Galas Garland, S.A.”, el cual a través de una chimenea emite vapores, gases y/o compuestos orgánicos volátiles causando serias molestias a los vecinos. La fuente fija instaló un lavador de gases con el cual se esperaba reducir la emisión de contaminantes atmosféricos. Debido a la queja vecinal recurrente, se procedió a emitir una opinión sobre la eficacia y buen funcionamiento del equipo anticontaminante.



- **Ruido generado por un laboratorio de productos biológicos y reactivos en la Colonia Del Valle.** En el predio ubicado en Amores número 1240, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, se encuentra el establecimiento mercantil denominado “BIRMEX Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.”, el cual genera ruido molesto con algunos de los equipos con que cuenta. Se realizó un estudio de nivel sonoro emitiendo un informe técnico para precisar si el establecimiento cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
- **Desmoche de 26 álamos en un área verde en la Colonia Del Valle.** en el área verde ubicada entre las calles Matías Romero, Porfirio Díaz y González de Cossío, en la Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, se llevó a cabo el descabezamiento comúnmente conocido como desmoche, de veintiséis individuos arbóreos de la especie *Populus alba*, comúnmente conocida como álamo, presumiblemente por encargo del órgano Político Administrativo. Mediante este dictamen se determinó la especie de los individuos arbóreos afectados y el tipo de daño producido; así mismo, se diagnosticó el riesgo de muerte de los individuos arbóreos por los daños ocasionados.
- **Disyuntiva entre podar o no un eucalipto de riesgo en el interior de un condominio en la Colonia Condesa.** En denuncia ciudadana se señaló que en el patio interior del edificio en condominio ubicado en Culiacán 39, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, se encuentra un eucalipto de grandes dimensiones que a juicio de la Administradora de dicho condominio, así como de algunos condóminos, debía ser retirado o podado por los riesgos que representa; sin embargo, otros condóminos se oponían a tal acción. El dictamen técnico se orientó a determinar si se justificaba la poda del eucalipto y, de ser el caso, recomendar el tipo de poda apropiado.
- **Derribo de árboles por obras en el embarcadero Cuemanco y la construcción del nuevo embarcadero Michmani.** En las inmediaciones de la Pista de Remo y Canotaje Virgilio Uribe, cercana al embarcadero Cuemanco, en la Delegación Xochimilco, se construye el nuevo embarcadero Michmani, el cual se presume se localiza dentro de la poligonal de un área natural protegida; las obras de remodelación que se están llevando a cabo en el Embarcadero Cuemanco conllevaron el posible retiro de árboles. Mediante este dictamen se determinó el uso de suelo de la zona donde se realizan las obras, así como las actividades permitidas y prohibidas de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.
- **Desmoche de dos árboles y lesiones en el tronco en la Calle Alejandro Dumas, Colonia Polanco.** Frente de los números 335 y 331 de la Calle Alejandro Dumas, Colonia Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo, se yerguen dos árboles de la especie *Erythrina americana* (colorines) sobre la banqueta, a los cuales les fueron provocadas intencionalmente graves



lesiones en el tronco y el desmoche o eliminación de la copa. El dictamen se enfocó en determinar el riesgo de muerte que corren los individuos arbóreos en función de la gravedad de los daños infligidos y de su estado de salud.

- **Posible construcción en Suelo de Conservación de la Delegación Xochimilco.** Con motivo de la construcción de un condominio que se está realizando en el predio ubicado en las faldas del Cerro Xochitepec, específicamente en Calle 6 sin número, casi esquina con Calle 7, Colonia Ampliación Tepepan, Sección Los Morales, en la Delegación Xochimilco, se presentó una denuncia ciudadana por presumirse que el predio se encuentra en Suelo de Conservación. El dictamen consistió en realizar el geoposicionamiento del predio en el Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, con el fin de verificar si se encuentra dentro del polígono del Suelo de Conservación.
- **Ruido provocado Restaurante-bar “El Erradero” en el centro de la Colonia Coyoacán.** El establecimiento mercantil con denominación social Operadora El Erradero, S.A. de C.V., y giro autorizado de restaurante-bar, con domicilio en Calle Presidente Carranza número 106-6, con acceso por la Calle Felipe Carrillo Puerto, Colonia Coyoacán, Delegación Coyoacán, emite ruido molesto que afecta a las personas que habitan en las casas ubicadas al frente de dicho establecimiento, principalmente los fines de semana en un horario de las 23:00 a las 03:00 ó 04:00 horas. El dictamen técnico debía demostrar si el nivel sonoro producido por el establecimiento mercantil motivo de la denuncia ciudadana funciona dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- **Ruido generado por la Planta de Bombeo “El Cartero” del Sistema Lerma-Cutzamala.** La Planta de Bombeo “El Cartero”, ubicada en Calle Tlapexco sin número, Colonia Lomas de Vista Hermosa, en la Delegación Cuajimalpa, genera emisiones de ruido molesto para las personas que residen en inmuebles cercanos. Esta planta forma parte del Sistema Lerma-Cutzamala de donde derivan tres ramales que suministran agua potable a seis delegaciones del Distrito Federal y es operada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. El informe técnico emitido se orientó a determinar si los equipos potencialmente ruidosos operan excediendo los límites máximos de nivel sonoro permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- **Ruido generado por un salón de fiestas en Avenida 510 en San Juan de Aragón.** De acuerdo con los hechos manifestados en la denuncia ciudadana, el establecimiento mercantil denominado “Fiesta en América”, con giro autorizado de salón de fiestas, ubicado en Avenida 510 número 86, Pueblo San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, emite ruido durante el desarrollo sus actividades, específicamente los días viernes y sábado en un horario de las 21:00 horas a las 02:00 horas, presumiéndose que se infringe la Norma Oficial



Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. Se emitió un informe técnico con el fin de determinar si el nivel sonoro que emite el establecimiento rebasa los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas establecidos en la Norma Oficial Mexicana aludida.

- **Ruido generado por un verificentro en Rancho San Lorenzo, Colonia Los Girasoles.** En el predio ubicado en la Calle Rancho San Lorenzo 153, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, se encuentra el Verificentro número CO9040, el cual emite ruido cuando se realizan las pruebas de emisiones vehiculares, ocasionando molestias a los vecinos. Se emitió un informe técnico con el fin de precisar si el establecimiento cumple con los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- **Validación de dos estudios relacionados con emisiones de ruido y partículas contaminantes de la atmósfera.** Se atribuye a la empresa Vendo de México, S.A. de C.V., ubicada en Doctor Mariano Azuela 288, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, la generación de ruido excesivo de las 5:30 a las 24:00 horas todos los días de la semana, provocado por el sistema de secado y ventilación utilizado en la reparación y mantenimiento de refrigeradores, así como la emisión de partículas que se dispersan hacia las viviendas vecinas por la utilización de solventes y pinturas. Dada esta problemática ambiental, la empresa responsable recurrió a los servicios de un laboratorio acreditado para que realizara estudios relacionados con la emisión de ruido y la emisión de partículas sólidas suspendidas y compuestos orgánicos volátiles. Se emitió una opinión técnica con el fin de validar la conformidad de los estudios realizados con las normas oficiales mexicanas aplicables.

Dictámenes solicitados por la Unidad Investigadora Especializada en Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

- **Derribo de un árbol en la calle Jerez, colonia Mixcoac.** Derribo de un árbol de la especie Ficus sp. ubicado en el interior de un predio particular con domicilio en Calle Jerez 10, entre Algeciras y Valencia, en la Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, frente a la Universidad Panamericana. El dictamen consistió en determinar (1) el impacto ambiental ocasionado por el derribo, (2) si el área en la que ocurrieron los hechos está considerada como área de valor ambiental o área verde en suelo urbano y, (3) el monto económico del daño ocasionado.
- **Descarga de aguas residuales en un predio particular** en la Colonia Bosques de las Lomas. En el predio marcado con el número 1376 de la Avenida Ahuehuetes Norte, en la Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, se ubica una casa-habitación que supuestamente es afectada por la descarga de aguas residuales provenientes de otro inmueble de uso habitacional localizado en el número 1101 de la Avenida Bosque de la Reforma. Ambos predios son colindantes y se localizan en un terreno inclinado, encontrándose el

predio afectado en la parte inferior del declive, y el predio responsable de la descarga consecuentemente en la parte superior. El dictamen se enfocó a: (1) constatar si se estaba efectuando una descarga de aguas residuales en el interior del predio supuestamente afectado y, (2) determinar si las aguas residuales estaban provocando daño al ecosistema o sus elementos, en el caso de que se confirmase la existencia de la descarga.

- **Presumible depósito de residuos sólidos de la construcción en predio ubicado en Los Tlaxopas, Delegación Xochimilco.** En un predio denominado Texcalhuixtle, localizado al norte del poblado conocido como Los Tlaxopas, Delegación Xochimilco, presumiblemente se llevó a cabo el depósito de residuos sólidos de la construcción (cascajo). El dictamen consistió en: (1) referenciar la ubicación del predio mediante el sistema de geoposicionamiento global, (2) con base en el geoposicionamiento, determinar si el predio se encuentra en suelo de conservación, área natural protegida, área de valor ambiental y/o área verde en suelo urbano, (3) determinar si se provocó impacto ambiental negativo por el depósito de cascajo dentro del predio y, (4) cuantificar el volumen total de cascajo depositado.
- **Derribo de árboles en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec.** Derribo de un número indeterminado de árboles de diversas especies en una superficie desconocida dentro de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec en la Delegación Miguel Hidalgo. El dictamen se orientó hacia los siguientes objetivos: (1) determinar el número de árboles derribados en el área afectada, (2) determinar si entre los árboles derribados existían individuos menores a diez metros de altura, (3) identificar la especie a la que pertenecen los sujetos forestales derribados y, (4) especificar si la zona en la que se realizó el derribo de árboles está considerada como área verde en suelo urbano, área verde de valor ambiental, área natural protegida o suelo de conservación.
- **Excavaciones, derribo de árboles y remoción de cubierta vegetal en el Peñón Viejo.** En una ladera del cerro del Peñón Viejo o Peñón del Marqués, en la Delegación Iztapalapa, en un sitio ubicado exactamente a la entrada del Balneario Elba, con domicilio en Calzada Ignacio Zaragoza 2325, existe un predio en el cual se presumían hechos relacionados con la ejecución de excavaciones, derribo de árboles y eliminación de vegetación de cobertura. El dictamen se enfocó a lo siguiente: (1) realizar un estudio georeferenciado del predio en estudio, (2) determinar el uso del suelo donde se ubica el predio, (3) determinar si se provocó impacto ambiental negativo por posibles acciones de excavación, derribo de árboles y remoción de cubierta vegetal y, (4) determinar el monto económico del daño causado.
- **Derribo de un árbol en la Calle Pulacayo, Colonia Lindavista.** Sobre la acera poniente, frente al predio marcado con el número 14 de la Calle Pulacayo, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, se llevó a cabo el derribo de un árbol cuya única evidencia

de su existencia la constituye el tocón remanente. Mediante este dictamen se determinó el daño ambiental ocasionado por dicha conducta y se evaluó el monto económico del daño.

- **Derribo de un árbol frente a una estación de gas carburante en construcción.** En el sitio ubicado en la calle Centeótl, esquina con Toctli, Colonia Santa Lucía, Delegación Azcapotzalco, frente a una estación de gas carburante en construcción, se llevó a cabo el derribo de un árbol cuya única evidencia de su existencia la constituía el tocón remanente. La unidad investigadora solicitó que esta Entidad emitiera un dictamen mediante el cual se determinara: (1) el impacto o daño ambiental ocasionado por el derribo del ejemplar arbóreo, (2) si el uso de suelo del sitio en el que ocurrieron los hechos corresponde a área verde o área verde de valor ambiental y (3) el monto económico del daño ocasionado por la conducta.

Se determinó que el derribo no provocó impacto que genere desequilibrio ecológico, deterioro grave de los ecosistemas, recursos naturales, componentes del ambiente (aire, agua, suelo) o la alteración de la calidad del medio ambiente, ni repercusiones importantes o peligrosas para la salud humana, ni tampoco para los propios ecosistemas; consecuentemente, se determinó que no se produjo daño ambiental en virtud de que el impacto ambiental originado por el derribo no era significativo.

Dictámenes solicitados por la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal

- **Derribo de dos árboles frente al establecimiento El Buen Bife, en Félix Cuevas, Colonia del Valle.** Sobre la banqueta, frente al establecimiento mercantil con denominación “Consumo Alimenticio, S.A. de C.V.” o “El Buen Bife”, fueron derribados dos ejemplares arbóreos. El local que ocupa el establecimiento mercantil, cuyo acceso es por Eje 4 Sur Félix Cuevas, se encuentra en el inmueble con domicilio en Calle Patricio Sanz número 1609, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez. La solicitud del dictamen requería que esta Entidad determinara el estado de salud de los ejemplares afectados.

Las conclusiones del dictamen determinaron que el tocón remanente de un árbol derribado no puede ser considerado como un organismo o individuo vivo por el grado de mutilación y, en virtud de que el derribo de un árbol significa la muerte del mismo, carece de todo sentido o juicio, emitir un dictamen sobre el estado de salud de un individuo forestal que ya no existe.

La Procuraduría continúa consolidándose como una instancia de apoyo para las delegaciones en aspectos ambientales y urbanos, ya que a partir de que les fueron conferidas las funciones de inspección por la legislación ambiental del Distrito Federal, han detectado la necesidad de reforzar sus acciones a través de dictámenes técnicos, razón por la cual y ante la carencia o

insuficiencia de personal capacitado para realizar tal actividad, han solicitado a esta Procuraduría la elaboración de los dictámenes respectivos.

Dictámenes solicitados por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza del Gobierno del Distrito Federal

- **Opinión técnica sobre el proceso de descontaminación de féretros previamente a ser desechados como residuos sólidos.** La Subdirección de Servicios Legales solicitó un informe técnico con relación al procedimiento para la descontaminación de féretros después de los procesos de inhumación que se llevan a cabo en el Panteón Peñón de los Baños en dicha demarcación territorial, y antes de ser desechados en calidad de residuos sólidos, en virtud de que las cajas mortuorias no son recibidas por los camiones recolectores, toda vez que arguyen que provocan contaminación de los residuos sólidos urbanos regulares.

Después de una exhaustiva búsqueda de instrumentos jurídicos, normativos y técnicos, de instituciones y organismos nacionales e internacionales, solamente se encontró una referencia sobre la desinfección de féretros en el “Reglamento de Salud del Municipio de Temixco, Morelos”, por lo que se recomendó recurrir a las autoridades en materia de salud y a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que se pronuncien al respecto.

La Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente en la Delegación Álvaro Obregón, solicitó:

- **Evaluación del impacto ambiental y violaciones a la legislación urbana y ambiental.** En el Predio ubicado en calle Atezquihua, en el poblado de San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón. Se determinó que existe afectación a la ladera, degradación del paisaje, modificación del escurrimiento natural y de la pendiente del predio, compactación y erosión del suelo, inhibición de la infiltración del agua de lluvia, remoción de cubierta vegetal, cambio de uso de suelo y daño al arbolado.

Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas en Cuajimalpa de Morelos.

**Evaluar daños ocasionados determinando en lo posible las medidas y plazos necesarios para la reparación de los daños ambientales.** Calle Julián Adame No. 95, colonia Granjas Navidad. Delegación Cuajimalpa. Se determinó que no existe afectación del Área Verde.

Elaboración del dictamen técnico ambiental en el que se determinaron los daños causados por la remoción de cubierta vegetal y el derribo de árboles en el paraje denominado “Loma de Pachuquilla” perteneciente al poblado de San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos.



Dictámenes solicitados por particulares, personas físicas o morales

- **Riesgo de explosión en una estación de servicio fuera de funcionamiento en Calzada Legaria y la Avenida Río San Joaquín.** La Estación de Servicio No. 2726, con razón social Gasolegaria, S.A. de C.V., ubicada en Calzada Legaria 549, Esquina Avenida Río San Joaquín, Colonia Loma Hermosa, Delegación Miguel Hidalgo, suspendió operaciones desde el 15 de junio de 2006, por lo que previamente fueron vaciados tres tanques subterráneos con capacidad de almacenamiento de 60 mil litros de gasolina cada uno; no obstante que el combustible fue extraído totalmente, los sedimentos adheridos al fondo y paredes de los depósitos se encontraban impregnados de combustible, propiciando el desprendimiento y acumulación de gases explosivos. El dictamen se orientó a evaluar los posibles daños al ambiente y el riesgo que propiciaba la presencia de gases explosivos derivados de hidrocarburos en el interior de los tanques, así como a determinar las medidas preventivas que procediesen.

Se procedió a realizar la medición de los niveles de explosividad de gas metano (CH<sub>4</sub>) mediante un detector de gas portátil, encontrando concentraciones de gas e índices de explosividad en niveles peligrosos; por lo que se determinaron las medidas de seguridad urgentes que deberían de tomarse para eliminar los riesgos.

#### j) **Fortalecimiento Interno**

En el plano interno, las tareas de Fortalecimiento Institucional se desplegaron, a lo largo del año, siguiendo los lineamientos y objetivos de política que la Institución se había dado. Un aspecto de especial relevancia corresponde a las acciones de promoción de las habilidades y capacidades de los integrantes de la Procuraduría; la atención e implementación de un Sistema de Gestión de Calidad para la Atención de Denuncias y las Investigaciones de Oficio; la consolidación de un Sistema de Información que garantiza la oportuna y eficaz rendición de cuentas de la Procuraduría para con la población y las tareas de transparencia y acceso a la información pública y, finalmente el esmero en comportarse como una institución apegada a una conducta ética, de servicio e integridad profesional.

- Sistema de Gestión de Calidad.

En el transcurso del año 2006, la Procuraduría, en congruencia con su Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000, mantuvo la recomendación para mantener la Certificación, en el marco de la norma ISO 9001:2000 de los dos procesos sustantivos de la Entidad: Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio; para tal fin la PAOT realizó una tarea permanente de actualización y aplicación de los requisitos de la norma en sus procesos.

En este sentido, la PAOT mantuvo en operación un “Modelo de Atención al Denunciante”, mismo que está registrado ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, garantizando que la atención que se brinda se realiza en estricto apego a los principios de actuación de los servidores públicos de la PAOT, y a las disposiciones jurídicas que aplican a los servidores de la Administración Pública del Distrito Federal.

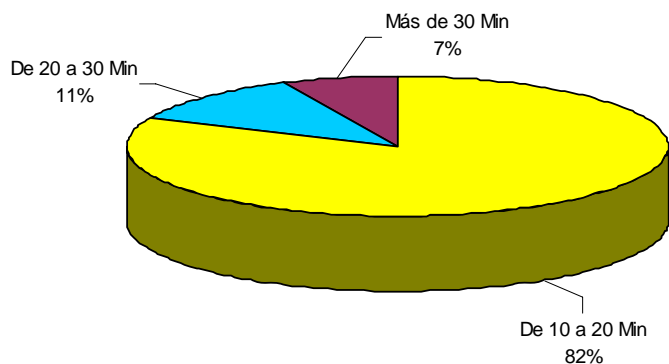
El Modelo de Atención al Denunciante de la PAOT pone en un primer plano la opinión de la ciudadanía respecto a la calidad y oportunidad del servicio que se le ofrece; para ello, se identifican dos momentos clave para recibir esa retroalimentación, la primera se registra al momento de presentar la denuncia o la solicitud de asesoría, y la segunda al tiempo de concluir y notificar el resultado de la investigación realizada por la PAOT.

En términos generales, puede decirse que los resultados de las evaluaciones fueron favorables; sin embargo se empezó a enfrentar una resistencia por parte de los denunciantes a este tipo de entrevistas, por lo que se deberán de redoblar las acciones de sensibilización y acercamiento a la población.

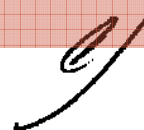
Por otro lado, es importante señalar que, durante el presente año, los tiempos promedio en que la Procuraduría atendió la recepción de una denuncia oscilaron entre 10 y 20 minutos máximos, teniendo en cuenta que durante esa entrevista se brindó información de manera personalizada y se asesoró respecto al procedimiento a seguir en la PAOT para atender las denuncias ciudadanas.

### PAOT GRÁFICO 3

Tiempos de atención en la denuncia

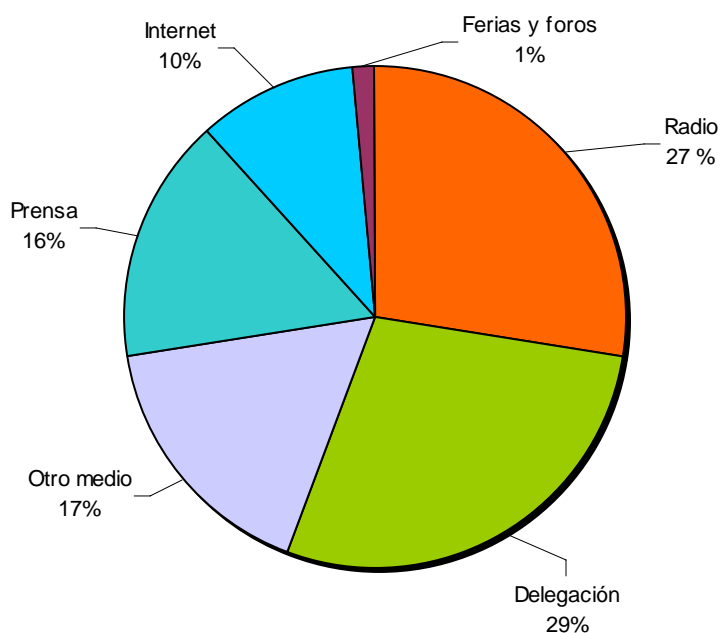


Fuente: PAOT-DF



De igual forma, se observa que el medio por el cual la ciudadanía se enteró de las actividades de la Entidad corresponde a:

**PAOT GRÁFICO 4**  
**Medio por el cual se tuvo conocimiento de la PAOT**  
**(Enero-Octubre, 2006)**



Fuente: PAOT-DF. Otros medios (Profepa, SMA, Procuraduría Social, Foros, Panfletos, Vecinos.)

El segundo momento de evaluación, que se aplicó al concluir la investigación, para valorar la comunicación y el trato entre el denunciante y los servidores públicos de la PAOT a lo largo del proceso de atención; la satisfacción de las expectativas del denunciante a partir de que se conocen los resultados de la investigación; así como la confianza que la Institución generó a través de sus acciones.

La percepción de los denunciantes se enfocó básicamente a reconocer que la atención de la PAOT hubiera sido buena y se hubiera tenido comunicación durante el proceso de gestión de la denuncia. Sin embargo, se percibió lo siguiente:

- Hacer más publicidad para que la gente conozca sus derechos;
- Que se le dé seguimiento a la resoluciones;
- Presionar más a las instancias correspondientes para que cumplan;

- Que se impongan sanciones al infractor; y
- Se requiere acortar el tiempo de gestión de la denuncia.

Es importante señalar que el Responsable de la Mejora en la Atención Ciudadana (REMAC), realizó recorridos en el área de Recepción de Denuncias una vez a la semana, a fin de identificar las necesidades de los usuarios de los servicios de la Entidad y mejorar el servicio.

- Desarrollo del Sistema Institucional de Archivos de la PAOT.

La PAOT trabajó durante los meses de junio, julio y agosto del año 2006 con la empresa consultora JARD CORPORATIVO S.C. para la elaboración de las políticas e instrumentos de gestión del Sistema de Archivos de la Procuraduría, el cual incluirá todas las etapas del ciclo vital de los documentos, es decir, el archivo de trámite, el de concentración y el histórico.

Estos trabajos incluyeron las siguientes actividades:

1. Sesiones de inducción y habilitación al programa

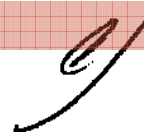
La empresa consultora diseñó la estructura y entregó los documentos técnicos a utilizar durante las sesiones de inducción y habilitación al programa para el desarrollo del “Sistema Institucional de Archivos de la PAOT”.

Del 5 al 9 de junio, se impartieron en las instalaciones de esta Entidad las sesiones de inducción correspondientes con la participación de servidores públicos de todas las Unidades Administrativas de la institución.

2. Apoyo técnico para Unidades Administrativas

Se realizó un trabajo conjunto entre esta Procuraduría y JARD Corporativo, para diseñar las principales herramientas técnicas para la Administración de Documentos, consistentes en el desarrollo de un Sistema de Clasificación de Asuntos para los expedientes de la PAOT, un Catálogo de Disposición Documental y una metodología para la elaboración de inventarios basados en la Norma Internacional ISAD-G de Descripción Archivística, para lo cual se diseñó una Cédula de Información Básica, a partir de la cual se inició y culminó por parte de todas las unidades administrativas de la PAOT, el levantamiento de información necesaria para la elaboración de dichas herramientas.

Las cédulas de referencia recabaron información esencial sobre las distintas series documentales de las diversas áreas de la Procuraduría y permitieron tener una referencia central para la construcción tanto del Cuadro de Clasificación de Asuntos del Organismo como para su Catálogo de Disposición Documental.



### 3. Inventarios descriptivos de Archivos

Se integró el modelo de inventario para recabar información por expediente en los archivos de trámite de la institución, así como el modelo para la integración del inventario del Archivo de Concentración institucional, labor que se hizo en coordinación con todas las unidades administrativas de la PAOT.

Ambos modelos se integraron en un formato con su respectivo instructivo de llenado, los cuales fueron cabalmente requisitados al interior de la PAOT.

Los inventarios de referencia tuvieron tres propósitos específicos dentro del programa de trabajo:

- a) Tener completamente identificada la información documental existente en las diversas áreas de la institución.
- b) Usar los inventarios de Archivo de Trámite para la transferencia al Archivo de Concentración de la institución, de la documentación que ya no tenga utilidad o usos administrativos o técnicos en las áreas, desahogando así espacios para la documentación activa y
- c) Afinar el conocimiento de la tipología documental existente en las diversas unidades administrativas para precisar las series documentales que se integraron a las herramientas de uso archivístico que se desarrollaron.

### 4. Esquemas para el Sistema de Clasificación de asuntos por series documentales y Catálogo de Disposición Documental

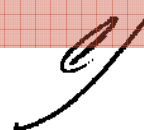
Se formularon los diseños y esquema de contenidos tanto del Cuadro de Clasificación como del Catálogo de Disposición Documental de la PAOT, mismos que fueron revisados por esta Coordinación, con base en esta información se integraron la Tabla de Determinantes de Oficina y el Catálogo de Series Documentales de la PAOT.

En relación con el Catálogo de Disposición Documental quedó integrado también el esquema de contenidos y la formulación del propio Catálogo, de conformidad con el calendario de trabajo que se planteó esta Entidad.

### 5. Sistema de Clasificación de Asuntos por Series Documentales

Con base en el diseño y esquema de contenidos señalados en el punto anterior, se elaboró el Sistema de Clasificación de Asuntos por Series Documentales de la PAOT, lo que dio como resultado la elaboración de los siguientes documentos finales:

- Tabla de Determinantes de Oficina
- Cuadro de series documentales



- Sistema de Clasificación
- Formato tipo de carátula para normalización de registro de expedientes

Los documentos anteriores forman, en conjunto, el Sistema de Clasificación de esta Procuraduría, por lo que con base en esa herramienta, todas las Unidades Administrativas de la institución podrán proceder a la identificación, agrupación y ordenación de sus expedientes en los diversos archivos de trámite de la Entidad, todo ello con arreglo a un esquema único de clasificación que permitirá homogeneizar el tratamiento técnico de la documentación, pues éste se basa en la utilización de códigos simples que identifican a los diversos asuntos, tanto administrativos como sustantivos de la PAOT, en expedientes seriados, cuestión que tiende a la integración lógica de la información documental dentro de la institución.

#### 6. Catálogo de Disposición Documental

En relación con el Catálogo de Disposición Documental quedó integrado también el modelo técnico con base en el esquema de contenidos correspondiente. Esta herramienta se integra por los documentos siguientes.

- Catálogo de Disposición Documental: modelo técnico para su uso institucional
- Catálogo de Disposición Documental: Cuadro de series, vigencias y disposición
- Formato de Relación de Transferencias Primarias

Cabe señalar que la emisión de esta herramienta es fundamental para la correcta administración de los documentos de la PAOT, particularmente en lo tocante a la valoración de las series documentales que conforman los distintas series documentales producidas y usadas por el organismo en sus diversas Unidades Administrativas, para cada una de las cuales quedaron definidas sus plazos de resguardo en los archivos de trámite y concentración o bien en el Archivo Técnico Semiactivo, a cargo de esta Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, en la que se resguardarán, conforme a los criterios establecidos en el Catálogo, las series documentales asociadas a las funciones sustantivas de la PAOT.

Es importante señalar que el Catálogo de Disposición Documental permitirá el permanente flujo de la información archivística a lo largo del ciclo vital de la documentación, evitando la sobresaturación de espacios, vía los procesos de transferencia documental y permitiendo la depuración, conforme a la legislación aplicable, de la información que no posea valores históricos, así como la selección para su resguardo permanente, de la documentación que eventualmente se integre a un Archivo Histórico institucional.

Con base en los trabajos desarrollados, esta Procuraduría cuenta ya con dos de las principales herramientas para la gestión de documentos.



Estas herramientas serán de carácter obligatorio para todos los Entes Públicos del Distrito Federal, una vez que se emitan los Lineamientos Generales para la Organización de Archivos que emita el Instituto de Acceso a la Información del Distrito Federal, de modo que la PAOT se ha situado, en este sentido, con una ventaja considerable respecto a otros entes públicos que carecen de estas herramientas.

Otro de los estudios que la PAOT desarrolló a lo largo del presente año, correspondió a la valoración de la Situación y Afectación de las áreas verdes del Distrito Federal desde la perspectiva de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.

Dicho estudio buscó documentar y valorar los impactos de la gestión de la Procuraduría en la materia, para generar sugerencias y propuestas para mejorar la regulación de las áreas verdes del Distrito Federal en congruencia con el enfoque y alcances que marcan las disposiciones jurídicas ambientales y urbanas.

Por otra parte, la PAOT desarrolló un estudio para determinar la viabilidad del desarrollo de una norma ambiental que regule la emisión de olores contaminantes del ambiente en el Distrito Federal.

En los distintos informes periódicos que la Procuraduría ofreció a sus órganos de control y evaluación, se pueden encontrar los elementos detallados de las actividades de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

#### **k) Servicios de Información.**

- Atención a medios de comunicación

A lo largo del año 2006, la PAOT brindó atención y orientación regular tanto a la prensa escrita como a los medios electrónicos de comunicación masiva, a través de un diálogo permanente que, desde la creación de la institución, ha tenido la finalidad de fortalecer su posicionamiento en la percepción de la población del Distrito Federal.

Pese a la merma en materia de difusión que padeció no sólo esta institución, sino toda la administración pública capitalina derivada del proceso electoral de julio pasado, se atendieron alrededor de un centenar de entrevistas con la titular sustituta interina de la Procuraduría y una gran diversidad de servidores públicos y especialistas de la institución.

De igual manera, se continuó con el registro puntual y diario –a través de la síntesis electrónica- de los diferentes programas de radio y televisión, así como de los impactos en la prensa escrita, referentes a temas ambientales y del ordenamiento territorial en el Distrito Federal.

Con el apoyo de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del DF, la PAOT siguió teniendo presencia en diversos espacios radiofónicos, especialmente en su programa dominical *Luces de la Ciudad*, donde se participó con motivo de la celebración del “Día del Árbol”; así como a través de las diferentes frecuencias que conforman a Grupo Monitor (*Radio Monitor 1320 AM y 1560 AM*, y *Monitor-MVS 102.5 FM*) con distintas cápsulas informativas sobre los servicios y el trabajo institucional que realiza la Procuraduría.

Asimismo, distintas frecuencias del Instituto Mexicano de la Radio (IMER), entre ellas *Radio Ciudadana 660 AM*, *XEB “La B Grande de México” 1220 AM*, *Horizonte 108 -107.9 FM-* y *Reactor 105 FM*, ofrecieron a la PAOT la valiosa oportunidad no sólo de informar al auditorio sobre sus atribuciones y servicios que ofrece a la población, sino también abordar temas tan relevantes como el agua, el riesgo en el manejo de pilas y la importancia de la participación de los jóvenes en el consumo sustentable.

Cabe mencionar que, también durante el periodo 2006, se formalizó la colaboración de la institución en el programa radiofónico “*Zona Verde*” (*Radio Red 1110 AM*). De esta forma, la Procuradora Sustituta Interina, el vocero de la PAOT y otros funcionarios, han participado en el programa para dar a conocer entre los radioescuchas el quehacer institucional.

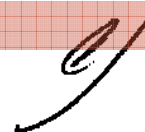
El tema del agua también fue motivo para que el programa “*México Sustentable*” (*Radio Educación 1060 AM*), invitara a la PAOT a participar con un par de entrevistas que, incluso, tuvieron un alcance mayor al ser retransmitidas por su frecuencia en onda corta.

En lo que corresponde a televisión, la PAOT concedió entrevistas para el programa “*Nuestra Hora... y un poco más*” (Canal 9, Galavisión, producción del Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa –ILCE-) en donde se abordaron los temas de ruido y manejo integral de los residuos sólidos, desde la legislación existente en la materia hasta consejos prácticos.

Por su parte, en el espacio del periodista Joaquín López Dóriga (*Noticiero, Canal 2 de Televisa*), el vocero de la Procuraduría concedió una entrevista en la que se tocó el tema de la llamada “basura electoral”, a propósito de los comicios federales que, en esos momentos, se tenían en puerta en nuestro país.

Dada la trascendencia del proceso electoral mexicano y las consecuencias ambientales y urbanas que conlleva, a través de la señal de *Proyecto 40* (antes Canal 40) se retransmitió una entrevista sobre el destino final de la propaganda política, espacio que aprovechó la PAOT para invitar a los institutos políticos a analizar la situación y las graves repercusiones que tiene sobre los habitantes.

Otro medio interesado en cuestiones ambientales y urbanas, durante este periodo, fue TV Azteca. Con motivo de “El Día del Árbol”, su espacio “*Asignación Especial*” solicitó y transmitió una entrevista con el vocero de la PAOT sobre tan importante celebración.





En cuanto a prensa escrita, es notorio el interés que siguen mostrando ciertos medios hacia los temas competencia de la PAOT. Los periódicos *El Universal* y *Reforma*, así como *Excélsior* y *Milenio Diario*, en menor medida; y otros con otra línea editorial como *La Crónica de Hoy*, son los que durante el trimestre que aquí se reporta publicaron mayor número de notas relacionadas con casos a los que actualmente da seguimiento la institución.

- Centro de Información y Documentación de la PAOT

Desde su origen, la PAOT enfocó como una de sus tareas más relevantes acercar a la población la información básica respecto a los derechos y obligaciones ambientales y urbanas de los habitantes de la Ciudad. Para este fin, y tal como se señaló en el Primer Apartado de esta Memoria, la PAOT desarrolló su Centro de Información y Documentación virtual mismo que a la fecha está disponible en el sitio web de la PAOT, y es consultado de manera creciente por estudiosos de las materias objeto de atención por la Procuraduría y por distintas instancias públicas y privadas.

Al cierre de esta Memoria de Actividades, el Centro de Información y Documentación de la PAOT, cuenta con un total de 8 Gigabites de información, misma que alberga un acervo especializado en temas ambientales y urbanos.

Por otra parte, en el año 2006 se dio especial atención al espacio físico del Centro, para lo cual se realizaron los trámites necesarios para mantener convenios interbibliotecarios con distintos espacios de educativos y de consulta documental de la Ciudad, entre los que destacan: el Colegio de México; diversas bibliotecas y centros documentales de la UNAM; la biblioteca de la Universidad Autónoma de Chapingo; los centros documentales del Poder Judicial de la Federación, así como la formalización del convenio para la incorporación del CEIDOC-PAOT a la Red de consulta del INEGI.

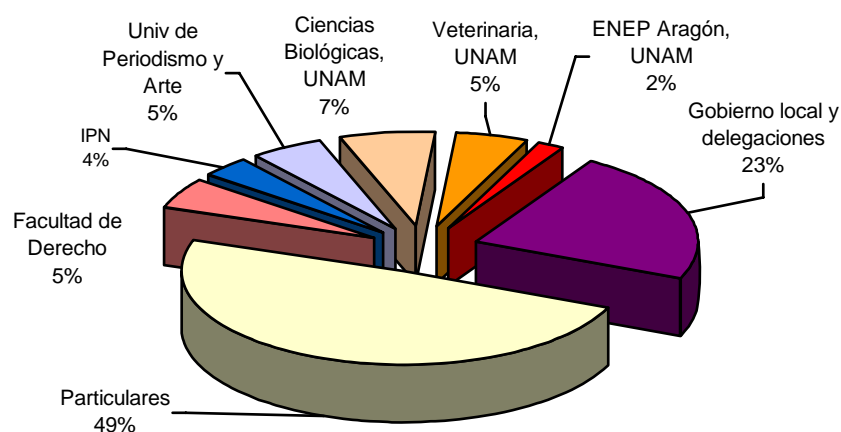
A lo largo del año, el Centro de Información y Documentación, registró un número creciente de consultas en sala, y brindó más de un centenar de apoyos temáticos en materias de desarrollo urbano y normatividad ambiental aplicable al D. F. En particular el Centro ofreció búsquedas sobre decretos, acuerdos, reglamentos, leyes en materia ambiental y de desarrollo urbano, búsquedas de libros con temas especializados y búsquedas de Cartas Urbanas así como de Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

El Centro reportó usuarios de instituciones académicas tales como la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura de la Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional (ESIA); de las facultades de Derecho y Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); consultas de funcionarios públicos, de las distintas Delegaciones del Distrito Federal y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.



Otro tipo de consultas las realizaron particulares, esencialmente, estudiantes, maestros de escuela, que se enteran del CEIDOC por la radio o bien por las actividades que se realizan en trabajo de campo, resultando en llamadas telefónicas para solicitar información y conocer el funcionamiento del Centro y los servicios que presta a la comunidad, siendo la distribución como sigue:

PAOT GRÁFICO 5



En cuanto a la actualización del Centro de Información y Documentación de la Procuraduría, se incrementó y actualizó su acervo bibliográfico a través de la donación de cartas urbanas delegacionales; la adquisición de material bibliográfico y, la donación de publicaciones editadas por diversas entidades.

Los temas de relevancia en el Centro de Información y Documentación de la PAOT son: la materia de ambiental; la expansión urbana; la construcción social y política del medio ambiente; la ecología y el medio ambiente; ecosistema urbano y salud de los habitantes de la zona metropolitana del valle de México, entre otros y sus formatos son de libros, revistas y folletos. Las principales instituciones que ofrecieron material bibliográfico en el periodo que se reporta son:

- A. Colegio de México
- B. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
- C. Senado de la República;
- D. Centro de Educación Ambiental
- E. Instituto Nacional de Ecología
- F. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal



## G. Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI)

Dentro del acervo del Centro de Información y Documentación, ya se tiene un apartado de revistas asociadas a los temas ambiental, urbano y legal con las siguientes títulos de revistas: El Senado de la República sigue enviando la revista intitulada “*Crónica Legislativa del Senado*”; del Archivo Histórico del Agua la revista “*Impulso Ambiental*”; La revista “*Vertientes*” de la Comisión Nacional del Agua y como nueva aportación al centro es el material que envía el INEGI para su consulta y que periódicamente estará llegando hasta formalizar la entrega completa.

- Oficina de Información Pública de la PAOT

Como ya se ha documentado, desde su origen la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal concentró un importante esfuerzo en las tareas de transparencia y adecuada rendición de cuentas. En ese sentido, la PAOT, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la materia, mantiene en operación una Oficina de Información Pública, a cargo de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.

De igual forma, y en atención a la instrucción del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se cuenta con un espacio en Internet para atender las solicitudes de la población. La dirección electrónica de dicho espacio es <http://www.paot.org.mx/transparencia/index.php>

### 1) Acciones de Servicio Social

Hasta el mes de octubre del año 2006 se incorporaron a la PAOT estudiantes de las instituciones de educación superior entre las que se encuentran la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, ambas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, así como con una institución de educación media superior, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 del Instituto Politécnico Nacional.

A octubre de 2006, la PAOT mantenía relación con ocho estudiantes de las distintas instituciones académicas distribuidos en las distintas áreas de la PAOT de la siguiente manera:

**PAOT TABLA 8  
ACCIONES DE SERVICIO SOCIAL  
( A octubre de 2006)**

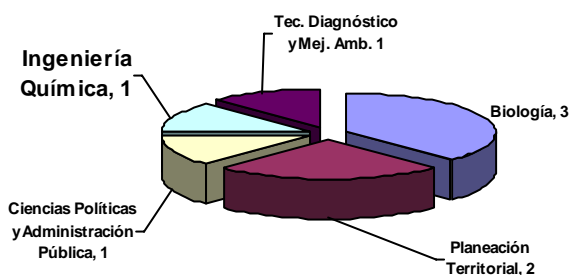
Unidad Administrativa	No. De Prestadores	Institución de Origen	Concluidos	Deserciones	Vigentes
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial	5	FES Zaragoza UNAM, UAM Xochimilco			5
Subprocuraduría de Protección Ambiental	4	CECyT 10, UAM Xochimilco, FES Zaragoza UNAM	1	1	2
Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión	1	Universidad del Valle de México	1		
Coordinación Administrativa	1	FES Acatlán UNAM			1
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>		<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>

Fuente PAOT

Respecto a los perfiles profesionales de servicio social que se han registrado durante el año se encuentran las licenciaturas en Biología, Planeación Territorial, Ciencias Políticas y Administración Pública, la Ingeniería Química y Técnicos en Diagnóstico y Mejoramiento Ambiental.

**PAOT GRÁFICO 6**

**PERFIL PROFESIONAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**



Fuente PAOT

Durante el último mes del trimestre se registró el ingreso a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, de un prestador de prácticas profesionales perteneciente a la Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México.

### **m) Capacitación**

Con la liberación de recursos fiscales para el año 2006, se aplicó el Programa Anual de Capacitación 2006 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Las tareas de capacitación de la PAOT fueron coordinadas con la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, y su desarrollo fue, por una parte, a través de la contratación externa con instituciones de educación superior, centros especializados o personas físicas expertas en los temas a tratar, y por otra parte, mediante las acciones internas de capacitación enfocadas a fortalecer los valores y compromisos de la PAOT y sus integrantes para ofrecer servicios oportunos, y de calidad técnica y jurídica a la población.

A partir del segundo trimestre del año se programó un número importante de actividades de capacitación, enfocadas a la actualización y especialización para servidores públicos en temas de desarrollo urbano-ambiental; arboricultura; certificación de podadores; técnicas de medición de ruido y vibraciones; desarrollo ético de los servidores públicos y aspectos de transparencia y rendición de cuentas; revisión del marco normativo ambiental y urbano del Distrito Federal; actualización contable y fiscal; desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de información geográfica; certificación de auditores de sistemas de gestión de calidad.

En materia de Capacitación, la PAOT ha colaborado con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, vía el desarrollo de cursos a servidores públicos, tanto de la PAOT como de otras entidades y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

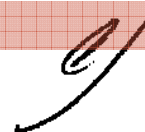
Como resultado de las tareas de capacitación en el año, se han ofrecido, al cierre de octubre 4,761 horas/hombre de capacitación, tal como se indica en la tabla siguiente:



**PAOT TABLA 9**  
**Capacitación PAOT**  
**(A octubre de 2006)**

No.	Nombre del Curso	Fecha	Horas de capacitación	Capacitados
1	Módulo de Georeferenciación de Expedientes	04 de enero 2006	172	43
2	Actualización sobre los delitos contra el ambiente	23 al 25 de febrero 2006	48	2
3	Reformas a la Ley Orgánica de la PAOT - DF	09 de marzo 2006	230	23
4	Encuentro Internacional de Experiencias por el agua	14 al 16 de marzo 2006	480	20
5	Reforzar los conocimientos sobre el Sistema de Gestión de Calidad - PAOT	31 de marzo de 2006	50	25
6	Legislación y Normatividad aplicables en Materia de Agua a nivel Federal y Local	15 al 18 de Mayo	160	20
7	6° Ciclo de Técnicas, talleres y propuestas prácticas para la sostenibilidad en la Construcción y la Habitación	18 de mayo al 3 de junio	112	2
8	Programa de administración de Documentos y Gestión de Archivos de la PAOT	5 al 9 de junio	100	20
9	4° Diplomado a Distancia el Fenómeno Metropolitano	15 de mayo al 8 de diciembre	160	2
10	Diplomado en Administración de base de datos	27 de abril al 27 de octubre	100	1
11	Introducción a ArcIMS y Personalizando Arc IMS con HTML y Java Script	31 de julio al 4 de agosto	40	1
12	Actualización de las disposiciones Jurídicas en materia ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F.	31 de julio	90	30
13	Modelo Reporteador del Sistema	17 de agosto	18	6
14	Actualización de Auditores Internos de la Procuraduría en el SGC PAOT	23 de agosto	52	12

No.	Nombre del Curso	Fecha	Horas de capacitación	Capacitados
15	Creación de Animación con Flash	4 al 25 de septiembre	30	1
16	Norma ambiental para el Distrito Federal NADF-008-AMBT-2005. Especificaciones Técnicas para el aprovechamiento de la energía solar	5 de septiembre	128	32
17	Impuesto al valor agregado	12 de septiembre	12	1
18	Segregación social del espacio. Nuevos enfoques y patrones emergentes en México y Chile	11 al 14 de Septiembre	100	5
19	Curso de Ética Pública	18 y 19 de septiembre	224	28
20	Sistema de Seguimiento de Áreas Verdes	21 y 22 de septiembre	23	23
21	Curso taller de Arboricultura	2 al 6 de octubre	880	22
22	Seminario taller: Captura, actualización, integración "utilizando ArcView 9.1 y Tecnología GPS	9 al 11 de octubre	72	3
23	Curso de Primeros Auxilios	13 de octubre	80	10
24	Taller de definición de perfiles	18 de octubre	32	8
25	Curso de Poda, derribo y restitución de árboles	16 al 20 de octubre	400	10
26	Metrología Acústica y Aplicaciones de la Norma Vigente en la materia	9 al 11 de octubre	400	20
27	Medición y Análisis en Vibraciones con aplicaciones de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-004-AMBT-2004	11 al 13 de octubre	400	20
28	Formación de Auditores de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2000 con base en la Norma ISO 19011:2002	23 al 27 de octubre	120	3
29	I Coloquio Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo.	30, 31 de octubre y 1° noviembre	48	2
<b>TOTAL</b>			<b>4,761</b>	<b>395</b>



n) **Gestión Administrativa**

• Aplicación del Presupuesto.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006, autorizó 51,591.0 miles de pesos para que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F., (PAOTDF) solventara sus requerimientos de operación durante el ejercicio fiscal; el Consejo de Gobierno aprobó se asignaran 38,868.2 miles para servicios personales, 1,477.9 miles para la compra de materiales y suministros y 11,244.9 miles para el pago de servicios generales, con el fin de actualizar, modernizar y escalar tecnológicamente los equipos de cómputo existentes se realizó afectación presupuestal compensada por 355.3 miles, que modificó las dos últimas cantidades quedando un presupuesto modificado de 1,833.2 miles y 10,889.6 de pesos respectivamente, mostrándose su comportamiento en la siguiente tabla:

PAOT TABLA 10  
EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2006  
POR CAPÍTULO DE GASTO  
(Miles de pesos)

CAPÍTULO DE GASTO		MODIFICADO ANUAL	PROGRAMADO ENERO-SEPTIEMBRE	EJERCIDO	VARIACIÓN PROGRAMADO Y EJERCIDO	% DE EJERCIDO
1000	1/	38,868.2	22,701.7	22,139.4	562.3	97.5
2000	2/	1,833.2	810.2	569.4	240.8	70.2
3000	3/	10,889.6	7,846.9	5,257.7	2,589.2	67.0
<b>TOTAL</b>		<b>51,591.0</b>	<b>31,358.8</b>	<b>27,966.5</b>	<b>3,392.3</b>	<b>89.2</b>

1/ Servicios Personales.

2/ Materiales y Suministros.

3/ Servicios Generales

Fuente PAOT

El ejercicio del presupuesto se realizó de conformidad con las normas y procedimientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, su monto representa el 89.2% del total programado, en los capítulos de materiales y suministros y servicios generales, se encuentran las principales variaciones del presupuesto programado con respecto al ejercido, lo anterior se debe a que se encuentra en proceso la transferencia de para cubrir el costo de servicios de vigilancia a la Policía Auxiliar, además de pagos en proceso por concepto de capacitación al personal y de Estudios e Investigaciones. La modificación del calendario asignado a las partidas de mantenimiento de equipos e Inmuebles es otro motivo de variación.



El monto ejercido en el capítulo de servicios personales, (1000) representa un 97.5% del total programado al trimestre, incluye las reenumeraciones de los servidores públicos, además de las prestaciones sociales, económicas, impuestos y cuotas de seguridad social que por pago de sueldos y salarios se derivaron. El ejercicio menor al autorizado representa el ahorro obtenido por la no ocupación de plazas vacantes; al cierre del trimestre se encontraban ocupadas 110 plazas de las 115 autorizadas, se realizaron 4 movimientos de alta, 2 de baja por renunciaciones, 7 promociones.

El ejercido en el capítulo de materiales y suministros (2000), incluye gastos por concepto de materiales de oficina y de limpieza, consumibles y refacciones para equipo de fotocopiado y equipo de computo, material eléctrico, representa el 70.2% del presupuesto programado a septiembre del 2006. La variación se debe principalmente a un menor consumo de combustible, además de que se encuentran en proceso de adjudicación los contratos para actualizar, modernizar y escalar tecnológicamente los equipos de computo existentes, y los correspondientes a la adquisición de vestuario y prendas de protección.

En lo que respecta al capítulo 3000 “Servicios Generales”, refleja un avance del 67.0% con respecto al programado, conformado principalmente por gastos de servicios como son, servicio postal, telefónico, mantenimiento, conservación de maquinaria, equipo e instalaciones y arrendamiento de inmuebles. El ejercicio menor del presupuesto programado, se debe a que se encuentra en proceso la transferencia de recursos por concepto de servicios de vigilancia por 705.6 miles de pesos, a los procesos de adjudicación y liberación de pagos por concepto de capacitación, estudios e investigaciones, eventos, impresiones oficiales y acondicionamiento de inmuebles.

La evolución de los compromisos contraídos con cargo a las partidas clasificadas como restringidas por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006, que requieren autorización del Consejo de Gobierno se han comportado de la forma siguiente:



**PAOT TABLA 11**  
**Compromisos adquiridos en partidas restringidas**  
(Enero- Septiembre de 2006)

3300 Servicios de Honorarios en Materia de Capacitación, Informática, Estudios e Investigaciones.		
No.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Auditoría de Estados Financieros de la PAOT DF, del fiscal 2005	90,131.25
2	Mantener y actualizar el modelo funcional y los lineamientos operativos a ser aplicados en la construcción de la solución integral de información de la PAOT.	85,950.00
3	Valuación actuarial de la indemnización legal, para el personal de la PAOT de 2005	22,425.00
4	Reforzar los servicios de información que la PAOT ofrece mediante mecanismos electrónicos y digitales generados por servicios y productos de excelencia, en beneficio de los ciudadanos y de otras Entidades de Gobierno, para promover el cumplimiento de la normatividad.	257,850.00
5	Estudio sobre el desarrollo de instrumentos de trabajo requeridos para la gestión de archivos de la PAOT.	95,174.00
6	Cuarto diplomado a distancia: "El fenómeno metropolitano 2006."	14,635.00
7	Diplomado: "Administración de base de datos."	20,000.00
8	Curso: "Actualización sobre delitos contra el ambiente."	4,025.00
9	Seminario de Urbanismo	4,800.00
10	Curso "Manipulación avanzada con Photoshop"	1,929.00
11	Acreditación de servidores públicos de la PAOT en el curso de poda, derribo y sustitución de árboles.	23,074.00
12	Curso: Captura, integración, consulta y análisis de información geográfica.	5,750.00
13	Curso: Introducción a la programación de ArcObjects con VBA (ArcGis)	10,580.00

3300 Servicios de Honorarios en Materia de Capacitación, Informática, Estudios e Investigaciones.		
No.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	Curso: "Arboricultura del Distrito Federal"	25,000.00
15	Estudio denominado: Situación y afectación de las áreas verdes del Distrito Federal, desde la perspectiva de la legislación ambiental y de ordenamiento territorial.	570,000.00
16	Estudio para determinar la viabilidad del desarrollo de una norma ambiental que regule la emisión de olores contaminantes del ambiente en el Distrito Federal.	106,315.00
<b>SUMA</b>		1,337,638.25
<b>AUTORIZADO</b>		1,836,865.00
<b>DISPONIBLE</b>		499,226.75

3600 Servicios de Impresión, Publicación, Difusión e Información.		
1	Inserciones en periódicos y Gaceta Oficial (Convocatorias de Licitaciones, avisos y acuerdos)	12,792.00
2	Inserción en el Directorio Ambiental	4,600.00
3	Publicación de resumen ejecutivo del informe 2005 de la PAOT	32,554.00
4	Materiales de apoyo para jornadas ciudadanas (Volante Metro)	22,080.00
5	Impresión de tríptico: "Por la defensa de tus derechos ambientales y urbanos"	17,250.00
<b>SUMA</b>		89,276.00
<b>AUTORIZADO</b>		225,000.00
<b>DISPONIBLE</b>		135,724.00

3803 Congresos, convenciones y exposiciones		
1	Expo-Mundial del Agua.	12,071.55
2	Coloquio Internacional por la Ética del Agua	402.50
3	Participación en eventos coordinados con delegaciones y dependencias del Gobierno del Distrito Federal	4,667.75
4	Gestión Estratégica de la Política Pública Ambiental	12,163.76
5	Presentación del Informe de Gestión 2005	43,987.50
6	Propuestas prácticas para la sostenibilidad en la construcción y habitación	11,500.00
7	Tú Espacio Universitario 2006"	10,925.00
8	Primer foro de economía y gestión ambiental.	1,495.00
<b>SUMA</b>		97,213.06
<b>AUTORIZADO</b>		350,000.00
<b>DISPONIBLE</b>		252,786.94

Fuente: PAOT.

- Informe financiero

La situación financiera de la Procuraduría, se encuentra debidamente registrada y contabilizada conforme al catálogo de cuentas y guía contabilizadora autorizada, el registro de las operaciones, se realiza en un programa de cómputo denominado COI y de esta se desprende la siguiente información:

**PAOT TABLA 12**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2006**  
(MILES DE PESOS)

Activo	Saldo al período actual	Pasivo	Saldo al período actual
<b><u>CIRCULANTE</u></b>		<b><u>CORTO PLAZO</u></b>	
Caja	25.0	Proveedores	0.0
Bancos	6,334.5	Acreedores Diversos	20.8
Cuentas por cobrar	20.8	Impuestos por pagar	522.0
Deudores diversos	1.2	Previsiones	2,795.9
Almacenes	0.0		
<b>TOTAL</b>	<b>6,381.5</b>	<b>TOTAL:</b>	<b>3,338.7</b>
<b><u>FIJO</u></b>		<b><u>LARGO PLAZO</u></b>	
Activo no circulante	9,386.2	P. Antigüedad e indemnizaciones	3,045.5
Depreciaciones	-7,270.9	<b>TOTAL:</b>	<b>3,045.5</b>
Revaluaciones	1,347.2	<b><u>PATRIMONIO</u></b>	
<b>TOTAL</b>	<b>3,462.5</b>	Patrimonio	9,386.3
		Resultado de ejercicios anteriores	-6,922.7
<b><u>DIFERIDO</u></b>		Superávit por revaluación	1,004.7
Pagos anticipados	9.0	Resultado del Ejercicio	0.5
<b>TOTAL</b>	<b>9.0</b>		
		<b>TOTAL:</b>	<b>3,468.8</b>
<b>SUMA ACTIVO:</b>	<b>9,853.0</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>9,853.0</b>

Fuente: PAOT.

La cuenta de bancos receptora de ingresos provenientes de aportaciones se integra de 3'288.2 miles de pesos y la cuenta correspondiente al fondo de antigüedades y/o indemnizaciones por 3'046.3 miles de pesos.

El saldo reflejado en la cuenta de Acreedores Diversos, representa el ISPT 2005 a favor de algunos Servidores Públicos de la PAOT DF, derivado del cálculo anual, mismo que se ha venido amortizando quincenalmente mediante compensación del impuesto a dichos trabajadores.

Los activos fijos no muestran variación debido a que los registros contables relativos a depreciación y revaluación se efectúan anualmente.

La cuenta de provisiones para el pago de antigüedad e indemnizaciones, que a la fecha de este informe tiene un saldo de 3,045.5 miles de pesos.

**PAOT TABLA 13**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006**  
(MILES DE PESOS)

Concepto	Saldo del período
<b>INGRESOS</b>	<b>27,978.6</b>
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	27,966.6
Aprovechamientos	12.0
<b>COSTO DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS</b>	<b>27,966.5</b>
Servicios personales	22,139.4
Materiales y suministros	569.4
Servicios generales	5,257.7
Depreciaciones	0.0
<b>OTROS INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>-11.5</b>
Ingresos financieros	4.7
Gastos financieros	-16.2
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>0.5</b>

Fuente: PAOT.

Los ingresos financieros correspondientes a rendimientos bancarios son del mes y los provenientes de aprovechamientos por concepto de ventas de bases de licitación son acumulados de enero a septiembre.

- Adquisiciones de bienes y servicios

En el Programa Anual de Adquisiciones 2006 se programó la cantidad de \$9,751.4 miles de pesos, se adjudicaron contratos derivados de procedimientos licitatorios, por el 64.6% del monto programado; se estima que la diferencia será adjudicada antes del 31 de octubre de 2006. El pendiente de adjudicar en el capítulo de servicios personales corresponde a adquisición de vales de despensa por 226.2 miles de pesos, en el caso de materiales y suministros se encuentra en proceso de adjudicación 494.7 miles destinados a la compra de refacciones para modernizar y escalar tecnológicamente los equipos de computo existentes, y 98.1 miles de pesos correspondientes a la adquisición de vestuario y prendas de protección. El capítulo de servicios generales se encuentra en proceso de adjudicación la celebración de congresos, convenciones y exposiciones por 252.7 miles de pesos; publicaciones oficiales por 135.7 miles de pesos mantenimiento correctivo de mobiliario equipo y adecuaciones de inmuebles por aproximadamente 223.0 miles de pesos.

La tabla siguiente muestra los montos programados y adjudicados por capítulo de gasto. Se incluye un renglón correspondiente a recursos asignados por otros servicios no considerados en el Programa Anual de Adquisiciones.

**PAOT. TABLA 14**  
**Adquisiciones por capítulo de gasto**  
(Enero – Septiembre de 2006)

Capítulo de gasto afectado	No. de Contratos	Programado	Adjudicado	Diferencia	% Adjudicado
1000 Servicios Personales	1	718.3	452.1	266.2	62.9
2000 Materiales y Suministros	29	1,477.9	874.4	603.5	59.2
3000 Servicios Generales	65	7,555.2	4,970.0	2,585.2	65.8
<b>SUMAS DEL PROGRAMA DE ADQUISICIONES</b>	<b>95</b>	<b>9,751.4</b>	<b>6,296.5</b>	<b>3,454.9</b>	<b>64.6</b>
Otros Servicios	14	3,689.7	3,681.6	8.1	99.8
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>13,441.1</b>	<b>9,978.1</b>	<b>3,463.0</b>	<b>74.2</b>

Fuente: PAOT.

Al 30 de septiembre, se celebraron contratos y pedidos por un total de 9,978.1 miles de pesos, esta cantidad incluye el arrendamiento de inmuebles, el estimado de gasto por servicio de energía eléctrica y pago de tenencias cantidades no incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones que incrementan el monto total de lo adjudicado. Se asignó mediante procedimiento de adjudicación directa el 9.4% del monto total programado, conforme a lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

**PAOT TABLA 15**  
**Evolución del Programa Anual de Adquisiciones**  
 (Enero – Septiembre de 2006)

Procedimiento de Adjudicación	No. de Contratos	Programado	Adjudicado	Diferencia	% Adjudicado
Licitación Pública	4	2,348.2	725.0	1,623.2	30.9
Entre Dependencias	10	862.6	1,411.9	-549.3	163.7
Excepciones a la Licitación Pública	16	3,436.8	1,977.3	1,458.7	57.5
Convenios Adicionales	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Adjudicación Directa Art. 55	58	1,787.7	920.8	866.9	51.5
Adquisiciones Centralizadas:	7	1,316.1	1,261.5	54.6	95.1
<b>SUMAS DEL PROGRAMA DE ADQUISICIONES</b>	<b>95</b>	<b>9,751.4</b>	<b>6,296.5</b>	<b>3,454.9</b>	<b>64.6</b>
Arrendamiento de inmuebles	5	3,035.7	3,035.7	0.0	100.0
Otros servicios	9	654.0	645.9	8.1	98.8
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>13,441.1</b>	<b>9,978.1</b>	<b>3,463.0</b>	<b>74.2</b>

Fuente PAOT

En el periodo de enero a septiembre de 2006 se celebraron, conforme al calendario aprobado, las siete sesiones ordinarias programadas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la PAOT DF, no se requirió de la celebración de Sesión Extraordinaria alguna, de las cuales fueron atendidos todos los acuerdos determinados.

Se llevaron a cabo 4 procedimientos de Licitación Pública (Adquisición de consumibles y material eléctrico, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo y de limpieza integral de las oficinas de la PAOT DF), que sumados a los 7 celebrados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor (Adquisiciones Centralizadas), adjudicando la cantidad de 2'041.1 miles de pesos, que representan el 15.2% del monto anual autorizado.



Se han celebrado 10 contratos con otras Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal por un importe de 1,411.9 miles de pesos, destacando el celebrado con el Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ingeniero Jorge I. Tamayo” A. C. por 570.0 miles de pesos, la Policía Auxiliar del D. F. por 705.6 miles de pesos, y el celebrado con Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C. V. por la impresión de materiales de apoyo para la celebración de jornadas ambientales; Además con Instituciones Educativas por concepto de Capacitación y Formación al personal de la PAOT DF.

Se adjudicaron 16 contratos por 1'840.9 miles de pesos, por concepto de casos de excepción a Licitación Pública, de estos 2 se otorgaron por servicios exclusivos de los proveedores relacionados con servicios de mantenimiento del inmueble y de servidores de la red interna de la PAOT DF (Fracción I Art. 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal); con fundamento en la Fracción II Art. 54 de dicha Ley, se adjudicó el servicio de estacionamiento; de las licitaciones públicas declaradas desiertas, 5 se adjudicaron en base a la fracción IV del Art. 54 de la Ley, por concepto de adquisición de material de oficina, limpieza, servicios de mensajería, mantenimiento de la red de convergencia, conectividad interna e Internet; con fundamento en la fracción VII se contrató al Despacho de Auditores Externo, designado por la Contraloría General y por último se adjudicaron 2 contratos de honorarios asimilados a salarios, conforme a la fracción XII del Art. 54 de la Ley.

Al 31 de septiembre de 2006 no existen observaciones derivadas de auditorias externas pendientes de atender.



#### IV. PRINCIPALES RESTRICCIONES A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PAOT.

- Problemática enfrentada en la gestión de la PAOT 2001-2006.

Existen, al menos, **dos vías para reconocer la problemática que la PAOT** ha enfrentado desde el momento de su creación y hasta el cierre de esta Memoria de Actividades.

**Una de ellas puede seguirse cronológicamente**, lo que permite identificar el contexto y las coyunturas asociadas al diseño y puesta a punto de la gestión de la Procuraduría. Del análisis temporal de la vida institucional se pueden distinguir, al menos, tres etapas esenciales:

- Primer periodo, de 2002 - mediados de 2004, enfocado al diseño normativo y organizacional; equipamiento de infraestructura y fortalecimiento de capacidades; puesta en marcha y primeros resultados;
- Segundo periodo, de mediados de 2004 - 2005, caracterizado por acciones en busca de la consolidación y “*normalización*” de la actividad institucional, y
- Tercer periodo, a partir de 2006 enfocado al despliegue pleno de las atribuciones de la PAOT incluyendo las asociadas a la reforma a la Ley Orgánica de la PAOT.

La presentación esquemática de la vida institucional, no debe leerse como una gestión unidireccional o lineal de la PAOT, ya que, en cada una de las etapas del desarrollo institucional, se debió revisar y revalorar los aspectos del diseño, equipamiento y formación de recursos humanos, al tiempo de procurar la “*normalización*” de la actuación institucional y su reconocimiento por parte de la población.

**Otra forma** de acercarse a la problemática que ha enfrentado esta institución a lo largo de sus primeros cinco años de gestión, es **mediante el análisis de los temas de mayor demanda por parte de la población; del contexto institucional** en el que surge; de las expectativas de actuación de la nueva Procuraduría; de la interacción de los actores vinculados a la PAOT y, finalmente, del diseño de la política de la Procuraduría.

Esta perspectiva es aún más compleja, sin embargo su riqueza permite destacar las acciones vinculadas a la construcción de una nueva institución como la PAOT, pensada para el fortalecimiento de la estructura jurídico-organizativa que procure la justicia ambiental y territorial en la Ciudad de México.

En este marco, algunas de las preocupaciones esenciales del entonces titular de la Procuraduría, el Lic. Enrique Provencio, fueron, al menos, las siguientes:



- la identificación de las expectativas que la PAOT debía cubrir ante la sociedad y la administración pública local;
- el diseño de una agenda de actuación centrada en la atención urgente a las demandas ciudadanas por una mejor calidad de vida;
- la definición de la política y los principios de actuación institucionales, que promovieran un comportamiento ético y profesional de los integrantes de la Procuraduría, y
- el desarrollo de mecanismos de coordinación y armonización interinstitucional que permitieran sumar esfuerzos para contener las tendencias de deterioro ambiental y urbano en el Distrito Federal.
- la construcción de mecanismos de planeación y evaluación de la gestión institucional para garantizar la rendición de cuentas por parte de la Entidad.
- el acceso a la información y la garantía de una gestión transparente hacia la población, como condición esencial para el ejercicio público.

Independientemente del esquema de análisis que pretenda seguirse para reconocer la problemática de la gestión de la PAOT (la de corte cronológico o la lógica temática y contextual), puede concluirse que el diseño y la gestión de la Procuraduría respondió a la urgente necesidad de fortalecer el marco jurídico y de aplicación de la normatividad ambiental y urbana de la ciudad.

Bajo esta lógica, la PAOT debería ser vista como una instancia pública para facilitar la solución de problemas ambientales y urbanos, a partir del uso de mecanismos de educación, fomento de las conductas apegadas a derecho, asesoría y orientación permanente, colaboración interinstitucional y, apertura permanente a las demandas de la población, desde una actitud de servicio y compromiso social.

La actitud conciliadora y promotora de soluciones negociadas de la PAOT, descansó en el reconocimiento de la aplicación estricta de la normatividad, al tiempo de fortalecer las capacidades técnicas y jurídicas de las autoridades ambientales y urbanas del D. F.

Aún cuando la descripción a detalle de la problemática que enfrentó la PAOT vale la pena mencionar algunos de ellos, que impactaron fuertemente en su capacidad de gestión.

**En el plano operativo**, la Procuraduría, en tanto Entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, ha enfrentado una seria restricción para el ejercicio autónomo de su gasto, ya que pese a contar con un Consejo de Gobierno facultado para orientar los montos y destino del

mismo, sus decisiones deben ser sometidas a las disposiciones administrativas del Gobierno Central, lo que ha inhibido el ejercicio de la autonomía operativa y financiera que enuncia la Ley Orgánica de la PAOT.

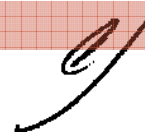
En este sentido, la PAOT ha adolecido de una permanente restricción para el ejercicio de recursos para equipamiento y comunicación, lo que se tradujo en una baja presencia entre la población durante los tres primeros años de gestión. De igual forma, la PAOT no ha contado con autorizaciones para la contratación de equipo especializado y vehículos, que faciliten la atención de las denuncias en las distintas zonas de la Ciudad de manera expedita.

**En el aspecto regulatorio**, la PAOT aún enfrenta serias limitaciones, ya que la normatividad ambiental y urbana adolece de insuficiencias, vacíos y contradicciones que limitan su aplicación. Para la atención de la temática ambiental y urbana entendida como un todo, existe, desafortunadamente, una visión desvinculada que se traduce en regulaciones, instrumentos y mecanismos de control, que abonan en duplicidades, escasa coordinación interinstitucional y, en consecuencia, una mayor ineficiencia de la gestión.

Adicionalmente, y para hacer aún mas complejo este esquema, la Procuraduría ha transitado de ser, sólo una autoridad promotora del cumplimiento de la normatividad y coadyuvante en el desarrollo institucional del ambiente y el ordenamiento urbano del Distrito Federal, a una instancia con capacidad de sanción y, en general, ejecutora de actos de autoridad. Sin embargo, esta nueva cara de la Procuraduría, deberá fortalecerse mediante mecanismos claros de coordinación interinstitucional, con el fin de evitar duplicidades organizativas y, en el caso extremo, inseguridad jurídica para los habitantes de la Ciudad.

A lo largo de su gestión, la PAOT ha documentado, a detalle, las condiciones de su actuación y la problemática, temporal o genérica que ha enfrentado. A través de los informes institucionales, los documentos temáticos elaborados por la Procuraduría, los espacios de comunicación electrónica, tales como el sitio web de la PAOT, y las publicaciones que ha generado, el lector puede documentar los distintos aspectos del desarrollo de la Procuraduría.

Toda la información referenciada puede ser consultada en el disco compacto que forma parte de esta Memoria de Actividades de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



- Atención y solventación de trámites administrativos y judiciales en el corto plazo.

**SECTOR:** Procuración de Justicia  
**ENTIDAD:** Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal  
**ÁREA:** Coordinación Administrativa.

Periodo de atención: (30, 60 ó 90 días)

No	Asunto	Disponibilidad presupuestal		Acciones a seguir o Implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha límite para su atención	Observaciones
		Sí	No				
1	Elaboración y Entrega del Anteproyecto del Presupuesto 2007.		XX	<p>Entregar a la Secretaría de Finanzas el Anteproyecto, el día 6 de noviembre del 2006.</p> <p>Envío del anteproyecto al C. Jefe de Gobierno para su incorporación al Proyecto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2007.</p>	<p>La PAOT no contaría con una propuesta programático-presupuestal para el año 2007.</p> <p>Incumplimiento al Artículo 10 fracción III de la Ley Orgánica de la PAOT.</p>	<p>06/Nov/2006</p> <p>10/Nov/2006</p>	No se requieren recursos adicionales.
2	Auditoría Externa	XX		<p>De conformidad a la autorización por parte de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, se designó al Despacho Barrigueté López Cruz y Cía., S.C., para realizar la Auditoría a los Estados Financieros 2006 de la PAOT</p> <p>Solicitar Autorización de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para ejercer la partida 3301.</p> <p>Celebrar contrato de prestación de servicios, con vigencia a partir del 1° de enero del 2007.</p>	<p>Incumplimiento al Artículo 568 del Código Financiero del Distrito Federal y de la Normatividad en materia de administración de recursos (Circular Uno).</p>	31/Dic/2006	Se requieren \$91,597.75, autorizados por el Consejo de Gobierno de la PAOT

No	Asunto	Disponibilidad presupuestal		Acciones a seguir o Implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha Límite para su atención	Observaciones
		Sí	No				
3	Transferencia de Recursos Servicio de Vigilancia a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.	XX		Tramitar la afectación presupuestal ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para transferir los recursos presupuestales previstos para cubrir el Servicio de Vigilancia que proporciona la Policía Auxiliar del Distrito Federal.	Se mostraría subejercicio en el presupuesto 2006 y se disminuiría en la misma cantidad el ejercicio 2007.	31/Dic/2006	Se realizará la transferencia a la Secretaría del Medio Ambiente por un monto de \$702,990.00
4	Compras Consolidadas.	XX		Seguimiento y participación en los procedimientos de adjudicación de compras consolidadas, que se realizan a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, las que son: Combustibles; Aseguramiento; Servicios de Telefonía; Servicios de Fotocopiado; Servicio de Vigilancia; Papel Bond.	Contravenir las disposiciones de la Ley de Austeridad del Distrito Federal y en materia de administración de recursos	Entre Octubre y Diciembre de 2006	Se afectará el presupuesto 2007, en el Programa Especial 10 (Compras consolidadas).
5	Contratación de Servicios anticipados.	XX		Esperar autorización de la Secretaria de Finanzas (Oficio de preinversión). Desarrollar los procesos de adjudicación que correspondan para los casos de: Contratación de Honorarios; Servicios de Mantenimiento de la Red Interna del Inmueble y de los Servidores; Servicios de Limpieza; y Servicios de Conducción de Señales Analógicas.	De no realizarse estas acciones, se dejaría a los bienes de la PAOT sin protección y con el riesgo de fallas impredecibles.	Entre Octubre y Diciembre de 2006	Recursos previstos en el Anteproyecto de Presupuesto 2007. Se requiere autorización de la Secretaría de Finanzas.
6	Integración y Entrega de Pasivos Circulantes		XX	Al realizar el cierre contable de la POAT, se deberán integrar las cifras correspondientes a los Pasivos Circulantes y remitirlos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para su registro y aprobación.	Incumplimiento a las disposiciones normativas en materia de Presupuesto y Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal.	31/Dic/2006	Al 30 de septiembre no se prevé la existencia de pasivos circulantes.



No	Asunto	Disponibilidad presupuestal		Acciones a seguir o Implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha límite para su atención	Observaciones
		Sí	No				
7	Recepción de Bienes y Pago a Proveedores.	XX		Verificar el cumplimiento de los contratos de servicios celebrados al 31 de octubre para el suministro de bienes o prestación y efectuar los pagos procedentes.	Que no se pague con cargo al presupuesto 2006 y se tenga que afectar el presupuesto 2007.	31/Dic/2006	Se verificará el cumplimiento de contratos celebrados al 31 de octubre.



**SECTOR:** Procuración de Justicia  
**ENTIDAD:** Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal  
**ÁREA:** Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.

Periodo de atención: (30, 60 ó 90 días)

No	Asunto y tipo de juicio	Fecha de inicio	Estado procesal	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Disponibilidad presupuestal		Acciones a seguir o implementar	Autoridad que conoce del procedimiento	Fecha probable de terminación	Observaciones
					Si	No				
1	JUICIOS DE NULIDAD 26897/05-17-05-4, 5ªa. SALA.	17-Ago-05	04-AGO 06 SE NOTIFICO SENTENCIA FAVORABLE DE 26-MAY-06	PERDER LA PROBABLE APELACIÓN	SI		SEGUIMIENTO Y EN SU CASO CONTESTAR APELACIÓN	5a. SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	2007	AUN NO SE TIENE NOTIFICACIÓN DE UNA PROBABLE APELACIÓN
2	JUICIO DE NULIDAD 26896/05-17-09-9, 9a. SALA .	17-Ago-05	12-JUL 06 SE NOTIFICO SENTENCIA FAVORABLE DE 03-JUN-06	PERDER LA PROBABLE APELACIÓN	SI		SEGUIMIENTO Y EN SU CASO CONTESTAR APELACIÓN	9a. SALA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	2007	AUN NO SE TIENE NOTIFICACIÓN DE UNA PROBABLE APELACIÓN
3	JUICIO DE NULIDAD II -594/05 PAOT-2004-272-SOT-126.	25-Feb-05	04-OCT-06 NOTIFICAN SENTENCIA DE 13-SEP-06 QUE SOBRESEE EL JUICIO	PERDER EL PROBABLE AMPARO Y SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RECOMENDACIÓN 05/2004		NO	SEGUIMIENTO Y EN SU CASO CONTESTAR AMPARO	SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DF	2007	AUN NO SE TIENE NOTIFICACIÓN DE UN PROBABLE AMPARO



No	Asunto y tipo de juicio	Fecha de inicio	Estado procesal	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Disponibilidad presupuestal		Acciones a seguir o implementar	Autoridad que conoce del procedimiento	Fecha probable de terminación	Observaciones
					Si	No				
4	JUICIO DE NULIDAD A-5233/05 PAOT-2004/CAJRD-013/SPA.	08-Nov-05	13-SEP-06 SE PRESENTO RECURSO DE APELACIÓN	PERDER LA APELACIÓN, NO PRESENTAR RECURSO DE REVISIÓN Y SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN		NO	SEGUIMIENTO Y EN SU CASO PRESENTAR RECURSO DE REVISIÓN	SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DF	2007	AUN NO SE RESUELVE LA APELACIÓN
5	DEMANDA LABORAL 1015/05.	27-Jun-05	SE PRESENTARA CONTESTACIÓN Y OFRECIMIENTO DE PRUEBAS 23-NOV-06	PERDER LA DEMANDA Y QUE LA PAOT-DF SEA CONDENADA A PAGAR LO RECLAMADO	SI		PRESENTAR CONTESTACIÓN Y OFRECIMIENTO DE PRUEBAS 23-NOV-06 Y DAR SEGUIMIENTO	JUNTA ESPECIAL No. DOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DF	2008	EL 23-NOV-06, SE PRESENTARA CONTESTACIÓN Y EN SU CASO OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, SI NO SE DIFIERE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE
6	DEMANDA LABORAL 2199/05.	08-May-06	10-JUL-06 SE CONTESTO Y SE PIDIÓ SE DECLARE LA NULIDAD DE LA DEMANDA POR SER EL MISMO ASUNTO	PERDER LA DEMANDA Y QUE LA PAOT-DF SEA CONDENADA A PAGAR LO RECLAMADO	SI		DAR SEGUIMIENTO HASTA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA DEMANDA, LA INCOMPETENCIA DEL TFCyA, Y SE REMITA A LA JLCyADF	3a. SALA TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	2007	AUN NO HAY RESOLUCIÓN DE LA 3a. SALA DEL TFCyA

No	Asunto y tipo de juicio	Fecha de inicio	Estado procesal	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Disponibilidad presupuestal		Acciones a seguir o implementar	Autoridad que conoce del procedimiento	Fecha probable de terminación	Observaciones
					Si	No				
7	JUICIO DE NULIDAD A-405/2006 U.H. KENNEDY, RESOLUCIÓN SMA/DGRVA/DIR/12889/2005 DE LA SMA Y DICTAMEN SOT ADMINISTRATIVO	13-Feb-06	SE DIFIRIÓ AUDIENCIA DE LEY PARA EL 14-NOV-06	PERDER EL JUICIO Y QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL DICTAMEN TÉCNICO		NO	DAR SEGUIMIENTO Y EN SU CASO PRESENTAR APELACIÓN	2a. SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DF	2007	
8	JUICIO DE NULIDAD A-2204/2006 RICARDO OLIVARES JIMÉNEZ, RECOMENDACIÓN 01/2005 PAOT-2004/CAJRD-127/SPA-075 ADMINISTRATIVO	28-Sep-06	18-OCT-06 SE CONTESTO DEMANDA	PERDER EL JUICIO Y QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RECOMENDACIÓN 01/2005		NO	DAR SEGUIMIENTO Y EN SU CASO PRESENTAR APELACIÓN	2a. SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DF	2007	AUN NO SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE LEY
9	JUICIO DE NULIDAD A-4743/2006 MEJORANDO JUNTOS INSURGENTES MIXCOAC, AC, RESOLUCIÓN EXP. PAOT-2004/CAJRD-293/SPA-151 ADMINISTRATIVO	29-Sep-06	23-OCT 06 SE CONTESTÓ DEMANDA	PERDER EL JUICIO Y QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN		NO	DAR SEGUIMIENTO Y EN SU CASO PRESENTAR APELACIÓN	1a. SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DF	2007	AUN NO SE SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE LEY

- Acciones de atención inmediata (primeros 90 días de la siguiente administración).

**SECTOR:** Procuración de Justicia  
**ENTIDAD:** Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal  
**ÁREA:** Oficina de la C. Titular

No.	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o Implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
1.-	Instalación del Consejo de Gobierno de la PAOT con Presidente (a) Designado por el C. Jefe de Gobierno. (Integrantes: Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Transporte y Vialidad y Secretaría de Obras y Servicios).			El Jefe de Gobierno debe designar al Presidente del Consejo de Gobierno.	Se debilitaría la capacidad de gestión y toma de decisiones del Órgano rector de la PAOT.	De 30 a 90 días	
2.	Seguimiento ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del nombramiento de los diez Consejeros Ciudadanos de la PAOT (4 para el órgano de Gobierno y 6 para el Comité Técnico Asesor).			Seguimiento ante la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Se debilitaría la capacidad de gestión y toma de decisiones del Órgano rector de la PAOT.	De 30 a 90 días	Las designaciones dependen exclusivamente del voto de las dos terceras partes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



No.	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o Implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
3.-	Preparación de la Entrega-Recepción de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno de la PAOT, así como la designación o ratificación de la actual Secretaría Técnica.		XX	Preparar el Acta de Entrega-Recepción de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno de la PAOT.	De no realizarse esta tarea, existiría incertidumbre respecto al seguimiento de los Acuerdos del citado Consejo.		
4	Aprobación del anteproyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT	XX		Dar continuidad a la aprobación del Anteproyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT en el Consejo de Gobierno de la Entidad.	No se contaría con elementos normativos suficientes para desempeñar las nuevas atribuciones que la Ley Orgánica de la PAOT obliga a la Entidad, en particular las relacionadas con inspección, vigilancia y verificación.		Se cuenta con un Anteproyecto de Reglamento que ha sido sometido a consideración del Consejo de Gobierno.
5-	Suscribir los Convenios que correspondan con SMA y SEDUVI para evitar duplicidad de actuaciones y falta de certeza jurídica en el ejercicio de la facultad de verificación o de inspección, y de conformidad con los lineamientos previstos en el Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT	XX		Una vez aprobado el Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT, se elaborarán los proyectos de convenio a suscribir con la SMA y SEDUVI.	De no suscribirse los convenios, no se podrían ejercer las funciones de inspección, vigilancia y verificación en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT.		Las materias objeto de inspección, vigilancia y verificación corresponden a las dispuestas en la Ley Orgánica de la PAOT y su Reglamento.



No.	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o Implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
6-	Seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la PAOT	XX		Reforzar las acciones de seguimiento y comunicación directa con las autoridades para garantizar el cumplimiento de las Recomendada de la PAOT.	Se vulneraría la capacidad de la PAOT para incidir en el cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana del Distrito Federal.	De 30 a 90 días.	Se realizan acciones de seguimiento permanentes.
7-	Seguimiento de las investigaciones iniciadas por oficio o denuncia ante la PAOT y en particular en los casos relacionados en el formato de Acciones y Compromisos Relevantes del las Subprocuradurías de la PAOT.	XX		En el formato de Acciones y Compromisos Relevantes de las Subprocuradurías de la PAOT se establecen, de manera puntual, las acciones a seguir o implementar.	No se ejercerían las atribuciones de la PAOT para lograr el cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana en los casos investigados	De 30 a 90 días	Las observaciones se detallan en cada uno de los casos en seguimiento.
8	Reuniones de trabajo informativas generales respecto de las atribuciones de la PAOT y de investigaciones en curso, ante las nuevas autoridades del Distrito Federal (Delegaciones y dependencias)	XX		Coordinar reuniones de trabajo con las nuevas autoridades del Distrito Federal.	Podría generarse una insuficiente coordinación con las otras autoridades del Distrito Federal.	De 30 a 60 días	
9	Reuniones de trabajo informativas y generales respecto a las atribuciones de la PAOT y de investigaciones en curso, ante las nuevas autoridades del Gobierno Federal (Semarnat y Profepa)	xx		Coordinar reuniones de trabajo con las nuevas autoridades del Gobierno Federal.	Podría generarse una insuficiente coordinación con las otras autoridades del Gobierno Federal.	De 30 a 60 días	



### Acciones y Compromisos Relevantes

**SECTOR:** Procuración de Justicia  
**ENTIDAD:** Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal  
**ÁREA:** Subprocuradurías de Protección Ambiental y del Ordenamiento Territorial

Periodo de atención: (30, 60 ó 90 días)

No	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha Límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
<b>ASUNTOS RELEVANTES (EN INVESTIGACIÓN)</b>							
<b><u>SUELO DE CONSERVACIÓN: Asentamientos Irregulares:</u></b>							
1.	Paraje Zorros, Tlalpan			Gestionar la contención del crecimiento y medidas de restauración, compensación y mitigación y definir su tratamiento.	Pérdida de suelo de conservación y riesgo de urbanización de la parte baja del Ajusco, Tlalpan.	90 días	Se ha tratado el asunto interinstitucionalmente en las reuniones de Crecimiento Cero en Suelo de Conservación
2.	Parajes Ejido Héroes de 1910, Camino al Xicontle, Lomas de Tepemécatl, y Flor de Borrego, Tlalpan			Gestionar la contención del crecimiento y medidas de restauración, compensación y mitigación y definir su tratamiento.	Pérdida de suelo de conservación y riesgo de urbanización de la parte baja del Ajusco, Tlalpan.	90 días	Se ha realizado un censo de construcciones y se ha tratado el asunto interinstitucionalmente en las reuniones de Crecimiento Cero en Suelo de Conservación



No	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha Límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
3	Paraje El Triángulo, Zapotitlán, Tláhuac			Gestionar la contención del crecimiento y medidas de restauración, compensación y mitigación y definir su tratamiento.	Urbanización del paraje	90 días	Se ha tratado el asunto interinstitucionalmente en las reuniones de Crecimiento Cero en Suelo de Conservación
4	San Lorenzo Acopilco (I, II, III), Cuajimalpa.			Gestionar la contención del crecimiento y medidas de restauración, compensación y mitigación y definir su tratamiento.	Pérdida de suelo de conservación y posible expansión hacia del Parque Nacional Desierto de los Leones, Cuajimalpa.	90 días	Se ha tratado el asunto interinstitucionalmente en las reuniones de Crecimiento Cero de Suelo de Conservación
5	San Nicolás Totolapan (I, II, III), Magdalena Contreras			Gestionar la contención del crecimiento y medidas de restauración, compensación y mitigación y definir su tratamiento.	Crecimiento y consolidación de asentamiento, así como pérdida de los servicios ambientales que proporciona la zona.	90 días	Se realizó un recorrido conjunto por la zona de los asentamientos humanos con Delegación y CORENA y se tiene programada una reunión con dichas instancias para tratar el asunto.

No	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha Límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
<b><u>SUELO DE CONSERVACIÓN: Actividades Riesgosas:</u></b>							
6.	Gasera en Sto. Tomás Ajusco, Tlalpan				Violación al uso del suelo, así como riego para la población.	30 días	Viola el uso del suelo y no cuenta con autorización de impacto ambiental y riesgo.
7	Estación de Gas LP. ubicada en Camino a Nativitas número 471, Col. Xaltocan, Xochimilco			Determinar si cuenta con autorizaciones de Impacto Urbano y Ambiental, uso de suelo en las secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda.	Expendio de gas en zona sin uso de suelo y sin autorizaciones respectivas, así como riesgo para la población.	30 días	
8	Estación de carburación, en la zona pantanosa, Colonia Ejidos de Tláhuac, Tláhuac.			Gestionar clausura y desmantelamiento o retiro.	Afectación a suelo, flora y fauna del Área Natural Protegida y violación del uso de suelo. Probable que se generen procesos de degradación.	30 días	Viola el uso del suelo y no cuenta con autorización de impacto ambiental y riesgo.
9	Construcción de gasolinera en suelo de conservación,. Tlalpan			Revocación de la autorización de Impacto Ambiental, revisión del uso de suelo por derechos adquiridos.	Pone en peligro la integridad de los habitantes y del entorno.	30 días	Se ubica en suelo de conservación
10	Estación de carburación en el Pueblo de San Andrés Totoltepec, perteneciente a la Delegación Tlalpan			Gestionar desmantelamiento o retiro de la estación de carburación.	Pone en peligro la integridad de los habitantes y del entorno.	30 días	Viola el uso del suelo y no cuenta con autorización de impacto ambiental y riesgo.





No	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha Límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
<b><u>SUELO DE CONSERVACIÓN: Otras actividades</u></b>							
11	Construcción de 2 casas y malla ciclónica en El Ocotol, Cuajimalpa.			Gestionar la reposición de sellos de las dos casas clausuradas.	Violación el uso del suelo.	30 días	Existe un litigio sobre la propiedad del predio.
<b><u>SUELO URBANO: Actividades Riesgosas</u></b>							
12	Gasolinera en la colonia el Pensador Mexicano, Venustiano Carranza			Gestionar desmantelamiento o retiro de la estación de servicio; existen incumplimientos a la Ley de Desarrollo Urbano.	Se pondría en riesgo a la población de la Colonia	30 días	Cuenta con Dictamen negativo de Impacto Urbano por zona de fallas geológicas
13	Gasolinera en San Francisco Culhuacán, Coyoacán.			Gestionar la demolición de las construcciones y el retiro de las instalaciones de la estación de servicio, así como la reparación del daño ambiental	Por la cercanía de la estación de servicio (15 metros) del pozo de extracción de agua potable San Francisco Culhuacán y del cual se dotan a 5 colonias circunvecinas	30 días	Carece de todos los permisos y autorizaciones locales, con gran parte de documentos falsificados
14	Gasolinera en Rómulo O'farrill, Álvaro Obregón.			Proponer la revisión de la autorización de impacto ambiental y riesgo para la construcción de la estación de servicio	Se pone en riesgo la integridad de los habitantes y del ambiente	30 días	Está cerca de escuela, centro comercial y de cauce de río
15	Estación de carburación en la colonia Ejidos de Santa María Aztahuacán, Iztapalapa			Gestionar Demolición de las construcciones y el retiro de instalaciones	Se pone en peligro el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano.	30 días	Carece de uso de suelo y de permisos locales



No	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha Límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
<b>SUELO URBANO: Uso de Suelo</b>							
16	Instalaciones de la Universidad Panamericana en Goya 35, Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez			Gestionar la realización de acciones de verificación en materia de uso del suelo	Violación al uso del suelo y posible afectación a la calidad de vida de vecinos.	60 días	
17	Construcción en Avenida Secretaría de Marina número 620, Col. Lomas de Chamizal, Cuajimalpa.			Determinar si cuenta con autorización de Impacto Urbano y Ambiental, Certificado de Uso de Suelo	Desarrollo residencia en Barranca Milpa Vieja, con afectación a la ladera de la barranca, árboles y cauce		
18	Estacionamiento de la UP en Extremadura 100, Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez			Gestionar la imposición de sanciones por falta de instrumentos requeridos por la normatividad en materia de desarrollo urbano.	Violación a normatividad de protección patrimonial	60 días	
<b>SUELO URBANO: Construcciones</b>							
19	Impacto ambiental y urbano de desarrollos habitacionales y comerciales en Av. San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero por DEMET, GEO, Walmart, y Escuela Justo Sierra			Requerir el cumplimiento de las condicionantes impuestas a los desarrolladores en materia de impacto urbano, ambiental y factibilidad del servicio de agua y drenaje.	Afectación de la calidad de vida de los vecinos, y de la infraestructura de la Delegación.		
20	Derribo de aprox. 400 árboles para la construcción del Hospital Ángeles Lindavista, Gustavo A. Madero			Determinar si cuenta con autorizaciones de Impacto Urbano y Ambiental, Uso de Suelo y si la zona cuenta con los servicios hidráulicos y viales necesarios.	Riesgo de que la zona no cuente con la infraestructura hidráulica y vial que soporte tal construcción así como el derribo de		La población tiene dudas de la legítima propiedad, del predio ya que pertenece al



No	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha Límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
					un gran número de árboles		gobierno
<b>ÁREAS VERDES</b>							
21	Caída de árboles por extracción clandestina de tierra en Paraje Cerro de la Palma, Deleg. Magdalena Contreras			Restauración y reforestación por parte del Centro Regional de Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural 1	Caída de individuos arbóreos	90 días	
22	Proyecto de Saneamiento y Rescate de Canal Nacional, Coyoacán e Iztapalapa			Requerir al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el cumplimiento de las condicionantes impuestas en materia de impacto ambiental.	Afectación ambiental por derribo de árboles.	90 días	
23	Tren Suburbano			Dar seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas en materia de impacto ambiental, respecto a la restitución de los árboles derribados.	Afectación ambiental por derribo de árboles.	90 días	
24	Podas y derribo de árboles para liberar visión de espectaculares (Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Benito Juárez)			Coordinar acciones con SEDUVI, SMA y delegaciones para evitar que sigan ocurriendo desmoches y podas clandestinas.	Violación a la ley ambiental y a la norma de podas y derribos, así como al reglamento del ordenamiento del paisaje urbano	60 días	Las empresas publicitarias tratan de liberar la visibilidad a los espectaculares para peatones y automovilistas.
<b>AFECCIÓN DE IMAGEN URBANA</b>							
25	Anuncios espectaculares en Carretera Federal y de Cuota México-Toluca			Requerir la aplicación de medidas o sanciones a fin de que se retiren los anuncios espectaculares instalados ilícitamente	Alteración del paisaje e imagen urbana y riesgos de accidentes automovilísticos	60 días	Se instalaron los anuncios sin autorización o licencia para ello y en la mayoría



No	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha Límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
							de los casos está prohibida su instalación
26	Anuncios espectaculares en Carretera Federal y de Cuota México-Cuernavaca.			Requerir la aplicación de medidas o sanciones a fin de que se retiren los anuncios espectaculares instalados ilícitamente	Alteración del paisaje e imagen urbana y riesgos de accidentes automovilísticos	60 días	Se instalaron los anuncios sin autorización o licencia para ello y en la mayoría de los casos está prohibida su instalación
27	Depósito de residuos sólidos y asentamiento irregular, Col. Arenal, Iztacalco			Iniciar procedimiento para recuperar el predio por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Acumulación de residuos sólidos y daño a la infraestructura hidráulica		
28	Descarga de aguas residuales a la barranca denominada Brazo de Texcalatlaco o San Angel Inn, Álvaro Obregón.			Retiro de tubería que descarga a barranca y conectar la tubería a la planta de tratamiento del fraccionamiento Rancho San Francisco	Vertimiento de aguas residuales al suelo y cauce de la barranca		
29	Descarga de aguas residuales a las barrancas de la colonia Lomas de Bezares			Se cumplieron características de infraestructura	Evitar que se descarguen aguas residuales a la barranca		
<b>SUELO URBANO: Derechos adquiridos</b>							
30	Six Flags, Tlalpan			Gestionar la revisión de los certificados de uso del suelo por SEDUVI, para conocer si pueden construir nuevos juegos	Se harían nuevas instalaciones que eliminarían zonas de bosque	60 días	Se tiene la información que han saturado el espacio que



No	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha Límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
							podían ocupar con juegos.
31	Violación de uso del suelo por una cafetería en Altavista 147, San Ángel, Álvaro Obregón			Gestionar el cumplimiento de la zonificación prevista en el Programa Parcial San Ángel, San Ángel Inn y Tlacopac.	Afectación de calidad de vida de vecinos.	90 días	
<b>EMISIONES A LA ATMÓSFERA</b>							
32	Contaminación atmosférica por humos provenientes de fábrica de agendas y calendarios "Centro Gráfico Industrial"			Visita por parte de la SMA que recaiga en Resolución Administrativa	Afectación de calidad de vida de vecinos.	30 días	Es necesaria nueva visita porque las afectaciones y denuncias de vecinos continúan
33	Emisión de partículas contaminantes en Iztapalapa, Barrio San Lucas "American Roll"			Revisar si el proceso de producción se puede clasificar de Alta Tecnología. Verificar emisiones en la zona circundante	La población cercana al lugar continuará con quejas y denuncias, pues aparece hollín proveniente del establecimiento, así como malos olores	60 días	Profepa ya conoció las características de las emisiones y manifiesta que están por debajo de la norma-
34	Imprenta en Pascual Orozco 70, Iztacalco			Gestionar que la delegación visite el establecimiento en materia de uso de suelo, porque opera sin uso de suelo autorizado, de acuerdo al giro real.	Continuaría afectando a la población escolar y vecinos que rodean el establecimiento	60 días	Utilizan un certificado por derechos adquiridos que ampara otro giro distinto a la imprenta

No.	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
<b>ASUNTOS RELEVANTES (CONCLUIDOS)</b>							
<b>RECOMENDACIONES EMITIDAS</b>							
<b><u>AFECTACIÓN DE BARRANCAS:</u></b>							
35	Hípico La Sierra.			Gestionar el cumplimiento satisfactorio de los aspectos recomendados		90 días	Se trata de un asunto complejo en virtud de la incertidumbre que se ha generado por la falta de certeza en cuanto al uso del suelo de la zona y la delimitación del área verde, así como por el derribo de árboles y las deficiencias en la emisión de la licencia de construcción de una casa club
<b><u>SUELO DE CONSERVACIÓN (Asentamientos Irregulares)</u></b>							
36	Invasión a un Área Natural Protegida en zona Chinampera de Xochimilco en canal bordo de la Ciénega Chica, Canal Amalacachico, Canal			Contener el crecimiento de asentamiento humanos irregulares, concluir restauración ecológica, iniciar procedimientos administrativos, realización de visitas de verificación y vigilancia	Crecimiento de asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación	30 días	Se ha tratado el asunto interinstitucionalmente en las reuniones de Crecimiento Cero de Suelo de



No.	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
	Tultenco, Canal Amelaco y Canal Cuacalco						Conservación
37	Depósito masivo de residuos sólidos de manejo especial, relleno de canales e instalación de asentamientos humanos irregulares en Ejido de Santiago Zapotitlán, Col. La Conchita, Deleg. Tláhuac			Retiro del cascajo y los asentamientos humanos irregulares, restauración de la zona	Urbanización de las zonas aledañas ubicadas en suelo de conservación y probable riesgo de contaminación del subsuelo y manto freático rompimiento de ducto de aguas residuales.	90 días	La zona corre grave peligro si se fracturan los tubos que transportan agua tratada y residual.
<b>SUELO URBANO: Construcciones</b>							
38	Desarrollos inmobiliarios (Benito Juárez y Miguel Hidalgo)			Gestionar la aplicación efectiva de la normatividad en materia de desarrollo urbano y ambiental en la construcción de desarrollos habitacionales	Afectación de calidad de vida de los vecinos.	90 días	En seguimiento a la Recomendación emitida
39	Desarrollos habitacionales en la calles de Arquímedes (Miguel Hidalgo)			Gestionar la modificación de algunas disposiciones contenidas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Polanco	Inseguridad jurídica para vecinos y desarrolladores.	90 días	El proceso de modificación del Programa ya inició.
<b>SUELO URBANO: Afectación de áreas verdes</b>							
40	Derribo de aproximadamente 200 árboles sobre la Avenida Canal Nacional, Coyoacán			Cumplimiento de las recomendaciones Primera y Segunda referentes a la restitución del arbolado	Proliferación de la plaga llamada conchuela	60 días	El resarcimiento se procurará hacer en la zona más cercana al sitio donde se encontraba anteriormente.



No.	Asunto	Disponibilidad		Acciones a seguir o implementar	Problemática en que se incurrirá de no atenderse	Fecha límite para su atención	Observaciones
		Si	No				
<u>SUELO URBANO: Actividades Riesgosas</u>							
41	Estación de gas carburante en Avenida Texcoco 8, Col. Agrícola Pantitlán, Iztacalco			Gestionar el retiro del combustible y el desmantelamiento de las construcciones y retiro de instalaciones	Se pone en peligro el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano.	30 días	El establecimiento operaba cuando fue clausurado por la delegación y se quedó caso 4 mil litros de gas LP en el tanque
<u>SUELO URBANO: Derechos Adquiridos</u>							
42	Hotel Condesa DF Delegación Cuauhtémoc			Gestionar la revisión de los documentos con los cuales se emitió el Certificado de Derechos Adquiridos (licencias de funcionamiento).	Afectación de calidad de vida de los vecinos	90 días	Continúan las mesas de trabajo a nivel interinstitucional, debido a que persiste la inconformidad por parte de los vecinos.



## V. VALORACIÓN DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS EN LA GESTIÓN PAOT (2001- 2006)

La creación de la PAOT fue el resultado de una evolución ambiental y urbana que ha dotado a la sociedad de una instancia específica para vigilar el cumplimiento de la legislación en esos campos, defendiendo de ese modo el derecho a una ciudad más sana y ordenada.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal debe ser ubicada dentro del proceso de fortalecimiento de la gestión ambiental que se ha presentado en México en los últimos años, tanto en el nivel federal como en diversas entidades federativas.

Con una institución como la PAOT, la Administración Pública del Distrito Federal respondió a la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho y el Acceso a la Justicia, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de disposiciones jurídicas ambientales y urbanas del Distrito Federal. En este sentido, las acciones de aplicación de la ley que desarrolla la PAOT se orientaron hacia tres objetivos fundamentales:

- a) propiciar el desarrollo sustentable de la ciudad,
- b) que se cumpla con el principio de legalidad y
- c) lograr la legitimidad social de sus acciones.

Con el primero de los objetivos se busca hacer valer el principio precautorio en la gestión ambiental, lo que implica que se eviten, mitiguen, minimicen o compensen de manera directa e inmediata los efectos adversos que se generen o se pudieran generar sobre los ecosistemas y sus elementos, así como sobre el ambiente por la realización de determinadas obras o actividades.

Respecto al cumplimiento del principio de legalidad, la actividad de la PAOT deriva del conjunto de disposiciones jurídicas que regulan su operación y funcionamiento para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y la planeación y ordenación del territorio en el Distrito Federal.

Con relación a la legitimación social de sus acciones, la PAOT, a partir de su creación, se enfrentó con el doble reto de cumplir con las expectativas de los ciudadanos en materia de procuración de Justicia Ambiental y Territorial en el Distrito Federal y la conformación de una institución moderna y enfocada al ejercicio público desde una plataforma ética, profesional y de servicio público, caracterizada por su apertura a las acciones de fiscalización y la adecuada y oportuna rendición de cuentas.

En ese plano, la PAOT articuló una estrategia de trabajo que puso, en un primer plano, la atención oportuna y suficiente de las demandas ciudadanas, cumpliendo así con las obligaciones



que le fueron conferidas a esta nueva Institución de Procuración de Justicia. Sin embargo, esta preocupación central no desvió la atención de la necesidad de diseñar una institución que recuperara las experiencias previas de gestión en la materia ambiental y territorial en el País y en otras latitudes.

Puede decirse, en términos generales que, la actuación de la Procuraduría ha permitido destacar, desde el ejercicio de una autoridad ambiental, las características de algunos de los procesos más relevantes que deterioran la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal; y aún cuando su incidencia directa en la contención de los problemas es limitada, la Procuraduría ha motivado que el tema de procuración de justicia ambiental y urbana se incluya en la agenda pública local.

De igual forma, la actitud permanente de colaboración con otras autoridades ambientales locales y federales, ha ayudado a fortalecer los instrumentos de gestión. En particular la atención especializada de la denuncia ciudadana por parte de la PAOT, genera certidumbre de una actuación apegada a derecho y realizada con calidad y oportunidad.

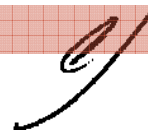
Los trabajos de coordinación de la Procuraduría con otras autoridades ambientales de la Ciudad de México, se han encaminado en los siguientes rubros:

- a) Formación de recursos humanos especializados.
- b) Mejora del marco normativo ambiental y urbano del Distrito Federal.
- c) Diseño y establecimiento de protocolos de investigación evitando la discrecionalidad y garantizando el estricto apego a derecho.
- d) Facilidad de acceso a la información ambiental y territorial del Distrito Federal.

A su vez, la Procuraduría ha refrendado su visión de servicio a la ciudadanía, lo que ha permitido atender más de cuatro mil casos; de los cuales cerca de la mitad implicaron el inicio de procedimientos de investigación; y el resto acciones de asesorías y orientación jurídica especializada, así como la promoción de acuerdos de conciliación entre particulares o entre éstos y las autoridades.

Desde su creación, la PAOT ha avanzado en la construcción de una entidad reconocida por su capacidad técnico-jurídica, donde se reconoce el comportamiento ético de sus integrantes, cuya actuación se realiza de manera transparente y apegada a la Ley, cumpliendo con una adecuada rendición de cuentas a la población, la Asamblea Legislativa, su Consejo de Gobierno, y los distintos órganos de control y fiscalización de su actuación.

- Recomendaciones de políticas, estrategias y líneas de acción para la consolidación de la gestión institucional PAOT.



## V. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

### Programas de trabajo:

- Programa de Trabajo 2006
- Programa Operativo Anual 2006
- Programa Anual de Adquisiciones 2006
- Programa de Comunicación 2006
- Programa Anual de Capacitación 2006

### Informes trimestrales periódicos:

- Informe de Gestión (Primer Trimestre, 2006)
- Informe de Gestión (Segundo Trimestre, 2006)
- Informe de Gestión (Tercer Trimestre, 2006)

### Sesiones del Consejo de Gobierno

- Acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. 16/febrero/06
- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. 1/marzo/06
- Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. 28/abril/06
- Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. 8/junio/06
- Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. 01/agosto/06

### Sesiones del Comité de Control y Evaluación

- Primera Sesión (28 de febrero de 2006)  
Reporte general por actividades (Enero-Diciembre 2005)  
Acta primera sesión (Enero-dic 2005)
- Segunda Sesión (23 de mayo de 2006)  
Reporte general por actividades (Enero-Diciembre 2005)  
Reporte general por actividades (Enero-Marzo 2006)  
Acta segunda sesión (Enero-marzo 2006)

- Tercera Sesión (25 de julio de 2006)  
Reporte general por actividades (Enero-Junio 2006)  
Acta (Enero-junio 2006)
- Cuarta Sesión (24 de octubre de 2006)  
Reporte general por actividades (Enero-Septiembre 2006)  
Acta (Enero-Septiembre2006)

#### Sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

- Acta de la Primera Sesión (10 de enero del 2006)
- Acta de la Segunda Sesión (14 de febrero del 2006)
- Sesión cancelada: Tercera
- Acta de la Cuarta Sesión (11 de abril del 2006)
- Acta de la Quinta Sesión (09 de mayo del 2006)
- Acta de la Sexta Sesión (13 de junio del 2006)
- Acta de la Séptima Sesión (11 de julio del 2006)
- Acta de la Octava Sesión (08 de agosto del 2006)
- Acta de la Novena Sesión (12 de septiembre del 2006)

#### Transparencia y Acceso a la Información Pública

##### Informe de avances programáticos o presupuestales

- Primer trimestre,
- Segundo trimestre
- Tercer trimestre



---

LIC. MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ JUÁREZ  
COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS

POR LA ELABORACIÓN



---

LIC. ILEANA VILLALOBOS ESTRADA  
PROCURADORA SUSTITUTA INTERINA DE LA  
PAOT

POR LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN



PAOT



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
México, la Ciudad de la Esperanza

**MEMORIA  
DE ACTIVIDADES  
2002-2006**

2002